

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2019

GACETA OFICIAL 12



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**

**ADMINISTRACIÓN**

**2014-2019**

**SERGIO ENRIQUE CHACÓN PADILLA**

**2019**

**DR. EDISON GUSTAVO VARGAS CHAVEZ**

**GACETA OFICIAL 12**

**PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2019**

## Contenido

ORDENANZAS.....	1
PERIODO 2014-2019 .....	2
ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO. ....	3
PERIODO 2019.....	11
LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2019 .....	12
LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020 .....	76
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS .....	124
PERIODO 2014-2019 .....	125
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 088-GADPN .....	126
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 089-GADPN .....	130
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 090-GADPN .....	132
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 091-GADPN .....	134
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 092-GADPN .....	137
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 093-GADPN .....	140
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 094-GADPN .....	142
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 095-GADPN .....	144
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 096 ANULADA.....	148
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 097 ANULADA.....	148
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 098 ANULADA.....	148
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 099-GADPN .....	149
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 100 ANULADA.....	156
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 101 ANULADA.....	156
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 102-GADPN .....	157
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 103-GADPN .....	160
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 104-GADPN .....	163
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 105-GADPN .....	165
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 106 GADPN.....	167
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 107 GADPN.....	174
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 108 GADPN.....	182
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 109 GADPN.....	190

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 110-GADPN.....	193
PERIODO 2019.....	195
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001 .....	196
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002 .....	198
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 003 .....	200
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 004 .....	202
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 005 .....	205
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 006 .....	208
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 007 .....	211
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 008 .....	213
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 009 .....	216
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 010 .....	220
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 011 .....	222
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 012 .....	224
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 013 .....	227
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 014 .....	229
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 015 .....	232
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 016 .....	235
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 016-1 .....	237
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 017 .....	247
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018 .....	250
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019 .....	253
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 020 ANULADA.....	341
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 021 .....	342
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 022 .....	348
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 023 .....	356
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 024 .....	363
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 025 .....	370
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 026 .....	377
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 027 .....	379
RESOLUCIONES DE CONSEJO.....	382
PERIODO 2014-2019 .....	383
SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ENERO 2019 .....	384

RESOLUCIÓN 611 GADPN 14-19.....	384
RESOLUCIÓN 612 GADPN 14-19.....	384
RESOLUCIÓN 613 GADPN 14-19.....	386
RESOLUCIÓN 614 GADPN 14-19.....	386
RESOLUCIÓN 615 GADPN 14-19.....	386
RESOLUCIÓN 616 GADPN 14-19.....	387
RESOLUCIÓN 617 GADPN 14-19.....	387
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE ENERO 2019 .....	389
RESOLUCIÓN 618 GADPN 14-19.....	389
RESOLUCIÓN 619 GADPN 14-19.....	390
RESOLUCIÓN 620 GADPN 14-19.....	391
SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE FEBRERO 2019.....	391
RESOLUCIÓN 621 GADPN 14-19.....	391
RESOLUCIÓN 622 GADPN 14-19.....	393
RESOLUCIÓN 623 GADPN 14-19.....	393
RESOLUCIÓN 624 GADPN 14-19.....	394
RESOLUCIÓN 625 GADPN 14-19.....	394
RESOLUCIÓN 626 GADPN 14-19.....	394
RESOLUCIÓN 627 GADPN 14-19.....	395
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE FEBRERO 2019.....	395
RESOLUCIÓN 628 GADPN 14-19.....	395
RESOLUCIÓN 629 GADPN 14-19.....	396
RESOLUCIÓN 630 GADPN 14-19.....	396
SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MARZO 2019.....	396
RESOLUCIÓN 631 GADPN 14-19.....	396
RESOLUCIÓN 632 GADPN 14-19.....	397
RESOLUCIÓN 633 GADPN 14-19.....	397
RESOLUCIÓN 634 GADPN 14-19.....	398
RESOLUCIÓN 635 GADPN 14-19.....	398
RESOLUCIÓN 636 GADPN 14-19.....	399
RESOLUCIÓN 637 GADPN 14-19.....	399
RESOLUCIÓN 638 GADPN 14-19.....	400
RESOLUCIÓN 639 GADPN 14-19.....	400

RESOLUCIÓN 640 GADPN 14-19 .....	400
RESOLUCIÓN 641 GADPN 14-19 .....	401
RESOLUCIÓN 642 GADPN 14-19 .....	401
RESOLUCIÓN 643 GADPN 14-19 .....	402
RESOLUCIÓN 644 GADPN 14-19 .....	402
RESOLUCIÓN 645 GADPN 14-19 .....	403
RESOLUCIÓN 646 GADPN 14-19 .....	403
RESOLUCIÓN 647 GADPN 14-19 .....	404
RESOLUCIÓN 648 GADPN 14-19 .....	404
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MARZO 2019 .....	404
RESOLUCIÓN 649 GADPN 14-19 .....	404
RESOLUCIÓN 650 GADPN 14-19 .....	405
RESOLUCIÓN 651 GADPN 14-19 .....	405
RESOLUCIÓN 652 GADPN 14-19 .....	406
RESOLUCIÓN 653 GADPN 14-19 .....	406
RESOLUCIÓN 654 GADPN 14-19 .....	407
RESOLUCIÓN 655 GADPN 14-19 .....	407
RESOLUCIÓN 656 GADPN 14-19 .....	408
RESOLUCIÓN 657 GADPN 14-19 .....	408
SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL 2019 .....	409
RESOLUCIÓN 658 GADPN 14-19 .....	409
RESOLUCIÓN 659 GADPN 14-19 .....	411
RESOLUCIÓN 660 GADPN 14-19 .....	412
RESOLUCIÓN 661 GADPN 14-19 .....	412
RESOLUCIÓN 662 GADPN 14-19 .....	413
RESOLUCIÓN 663 GADPN 14-19 .....	413
RESOLUCIÓN 664 GADPN 14-19 .....	414
RESOLUCIÓN 665 GADPN 14-19 .....	414
RESOLUCIÓN 666 GADPN 14-19 .....	414
RESOLUCIÓN 667 GADPN 14-19 .....	415
RESOLUCIÓN 668 GADPN 14-19 .....	415
RESOLUCIÓN 669 GADPN 14-19 .....	415
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 24 DE ABRIL 2019 .....	416

RESOLUCIÓN 670 GADPN 14-19 .....	416
RESOLUCIÓN 671 GADPN 14-19 .....	416
RESOLUCIÓN 672 GADPN 14-19 .....	417
RESOLUCIÓN 673 GADPN 14-19 .....	417
RESOLUCIÓN 674 GADPN 14-19 .....	418
SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE MAYO 2019 .....	418
RESOLUCIÓN 675 GADPN 14-19 .....	418
RESOLUCIÓN 677 GADPN 14-19 .....	419
PERIODO 2019.....	420
SESIONES ORDINARIAS 2019 .....	421
SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO 2019 .....	422
RESOLUCIÓN 001 GADPN .....	422
RESOLUCIÓN 002 GADPN .....	424
RESOLUCIÓN 003 GADPN .....	424
RESOLUCIÓN 004 GADPN .....	425
RESOLUCIÓN 005 GADPN .....	425
RESOLUCIÓN 006 GADPN .....	426
SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE JULIO 2019.....	426
RESOLUCIÓN 007 GADPN .....	426
RESOLUCIÓN 008 GADPN .....	427
RESOLUCIÓN 009 GADPN .....	428
RESOLUCIÓN 010 GADPN .....	429
RESOLUCIÓN 011 GADPN .....	429
RESOLUCIÓN 012 GADPN .....	430
RESOLUCIÓN 013 GADPN .....	431
RESOLUCIÓN 014 GADPN .....	431
RESOLUCIÓN 015 GADPN .....	432
RESOLUCIÓN 016 GADPN .....	432
RESOLUCIÓN 017 GADPN .....	433
SESIÓN DEL 20 DE AGOSTO 2019.....	434
RESOLUCIÓN 018 GADPN .....	434
RESOLUCIÓN 019 GADPN .....	435
RESOLUCIÓN 020 GADPN .....	435

RESOLUCIÓN 021 GADPN .....	435
RESOLUCIÓN 022 GADPN .....	436
RESOLUCIÓN 023 GADPN .....	436
RESOLUCIÓN 024 GADPN .....	436
RESOLUCIÓN 025 GADPN .....	437
RESOLUCIÓN 026 GADPN .....	437
RESOLUCIÓN 027 GADPN .....	438
RESOLUCIÓN 028 GADPN .....	438
SESIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2019 .....	438
RESOLUCIÓN 029 GADPN .....	438
RESOLUCIÓN 030 GADPN .....	439
RESOLUCIÓN 031 GADPN .....	440
RESOLUCIÓN 032 GADPN .....	440
RESOLUCIÓN 033 GADPN .....	441
RESOLUCIÓN 034 GADPN .....	441
RESOLUCIÓN 035 GADPN .....	442
RESOLUCIÓN 036 GADPN .....	442
RESOLUCIÓN 037 GADPN .....	443
RESOLUCIÓN 038 GADPN .....	443
RESOLUCIÓN 039 GADPN .....	444
RESOLUCIÓN 039-1 GADPN .....	444
SESIÓN DEL 23 DE OCTUBRE 2019 .....	445
RESOLUCIÓN 040 GADPN .....	445
RESOLUCIÓN 041 GADPN .....	445
RESOLUCIÓN 042 GADPN .....	445
RESOLUCIÓN 043 GADPN .....	446
RESOLUCIÓN 044 GADPN .....	447
RESOLUCIÓN 045 GADPN .....	447
RESOLUCIÓN 046 GADPN .....	448
RESOLUCIÓN 047 GADPN .....	448
RESOLUCIÓN 048 GADPN .....	449
RESOLUCIÓN 049 GADPN .....	449
RESOLUCIÓN 050 GADPN .....	450



RESOLUCIÓN 051 GADPN .....	450
RESOLUCIÓN 052 GADPN .....	451
RESOLUCIÓN 053 GADPN .....	452
SESIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE 2019.....	452
RESOLUCIÓN 054 GADPN .....	452
RESOLUCIÓN 055 GADPN .....	453
RESOLUCIÓN 056 GADPN .....	453
RESOLUCIÓN 057 GADPN .....	454
RESOLUCIÓN 058 GADPN .....	455
RESOLUCIÓN 059 GADPN .....	455
RESOLUCIÓN 060 GADPN .....	456
RESOLUCIÓN 061 GADPN .....	456
RESOLUCIÓN 062 GADPN .....	457
RESOLUCIÓN 063 GADPN .....	457
RESOLUCIÓN 064 GADPN .....	458
RESOLUCIÓN 065 GADPN .....	458
RESOLUCIÓN 066 GADPN .....	459
RESOLUCIÓN 066-A GADPN .....	459
RESOLUCIÓN 067 GADPN .....	460
RESOLUCIÓN 067-A GADPN .....	461
RESOLUCIÓN 068 GADPN .....	461
SESIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE 2019 .....	462
RESOLUCIÓN 069 GADPN .....	462
RESOLUCIÓN 070 GADPN .....	463
RESOLUCIÓN 071 GADPN .....	463
RESOLUCIÓN 072 GADPN .....	464
RESOLUCIÓN 073 GADPN .....	464
RESOLUCIÓN 073-A GADPN .....	465
RESOLUCIÓN 074 GADPN .....	466
RESOLUCIÓN 074-A GADPN .....	467
RESOLUCIÓN 075 GADPN .....	467
RESOLUCIÓN 076 GADPN .....	468
RESOLUCIÓN 077 GADPN .....	468

RESOLUCIÓN 078 GADPN .....	469
RESOLUCIÓN 079 GADPN .....	469
RESOLUCIÓN 080 GADPN .....	470
SESIONES EXTRA-ORDINARIAS 2019.....	471
SESIÓN DEL 23 DE JULIO 2019.....	472
RESOLUCIÓN 001 GADPN .....	472
RESOLUCIÓN 002 GADPN .....	472
RESOLUCIÓN 003 GADPN .....	473
SESIÓN DEL 05 DE AGOSTO 2019.....	474
RESOLUCIÓN 004 GADPN .....	474
SESIÓN DEL 27 DE AGOSTO 2019.....	474
RESOLUCIÓN 005 GADPN .....	474
SESIÓN DEL 30 DE OCTUBRE 2019.....	475
RESOLUCIÓN 006 GADPN .....	475
RESOLUCIÓN 006-A GADPN .....	477
RESOLUCIÓN 007 GADPN .....	477
RESOLUCIÓN 008 GADPN .....	478
RESOLUCIÓN 009 GADPN .....	478
SESIÓN DEL 02 DE DICIEMBRE 2019 .....	479
RESOLUCIÓN 010 GADPN .....	479
RESOLUCIÓN 011 GADPN .....	479
RESOLUCIÓN 012 GADPN .....	480
RESOLUCIÓN 013 GADPN .....	480
RESOLUCIÓN 014 GADPN .....	481
RESOLUCIÓN 015 GADPN .....	482
RESOLUCIÓN 016 GADPN .....	482
RESOLUCIÓN 017 GADPN .....	483
SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE 2019 .....	484
RESOLUCIÓN 018 GADPN .....	484
RESOLUCIÓN 019 GADPN .....	484
RESOLUCIÓN 020 GADPN .....	484
RESOLUCIÓN 021 GADPN .....	485
SESIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE 2019 .....	485

RESOLUCIÓN 022 GADPN .....	485
RESOLUCIÓN 023 GADPN .....	486

# ORDENANZAS



# PERIODO 2014-2019

# DR. SERGIO ENRIQUE CHACÓN PADILLA



**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos la jubilación universal, por lo que las instituciones públicas deben poner en marcha sistemas de asistencia para las personas que han prestado servicios en las mismas, como lo es la seguridad social y una jubilación patronal, acorde con lo dispuesto en el Código de Trabajo, reconociendo sus derechos de protección como una prioridad para cuidar su particular vulnerabilidad.

La jubilación patronal en las entidades del sector público es un derecho consagrado en el Código del Trabajo para los trabajadores que han laborado para un mismo empleador durante 25 años o que habiendo trabajado más de 20 años fueron o son despedidos intempestivamente por su empleador, en cuyo caso tienen derecho a recibir la parte proporcional de dicha jubilación patronal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó principios en favor de las personas mayores o de la tercera edad entre los que podemos resaltar: el tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados; la posibilidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de obtener ingresos; acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado; acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humanitario y seguro; vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de maltrato físico o mental; recibir un trato digno sin distinción de su edad, sexo, etnia, discapacidad u otras condiciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, el GAD Provincial de Napo, mediante Ordenanza que Regula la Jubilación Patronal para las y los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo amparados por el Código del Trabajo, sancionada el 18 de enero del 2017 aprobó la pensión de jubilación patronal;

Que, es necesario, en uso de las atribuciones legales y de competencia, otorgadas al GAD Provincial de Napo, en materia laboral y de manera específica de jubilación patronal, se establezca el monto que por este concepto correspondería a sus ex trabajadores;

Que, el Art. 216 del Código del Trabajo al referirse a la jubilación a cargo de los empleadores, dispone que los Consejos Provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo regularan mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal aplicable a sus trabajadores.

Que, mediante sentencia del 27 de diciembre del 2018 dictada por el Tribunal de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en el proceso 19332-2017-00399, respecto del pago de la jubilación patronal mensual, acogió lo dispuesto en una ordenanza provincial, disponiendo el pago del monto establecido en dicha ordenanza, creando así jurisprudencia que orienta a la administración pública en la legislación y aplicación de la normativa: en el sentido de que mediante ordenanza se puede fijar el valor de la pensión de jubilación aplicable a los trabajadores del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, a la luz de las sentencias emitidas por la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia, en las que dispone al GAD Provincial de Napo el pago de la jubilación patronal mensual, es pertinente sustituir la ordenanza que regula la jubilación patronal para las y los trabajadores del GAD provincial de Napo amparados por el Código de Trabajo, en consonancia con las sentencias de máximo órgano de justicia que interpretado con fuerza vinculante el Art. 19 literales j) e i) del décimo contrato colectivo suscrito por el GAD Provincial de Napo y el Sindicato de Trabajadores, en el sentido de que el derecho ahí reconocido es un beneficio distinto y adicional a la jubilación patronal, en el sentido que mediante ordenanza se puede fijar el valor de la pensión de jubilación;

Que, mediante oficio N° 032-SITGADPRON del 20 de febrero de 2019, el Secretario General del SITGADPRON, manifestó que los trabajadores que se encuentran en lista de espera para la jubilación *“...han aceptado lo establecido en la nueva ordenanza... que establece en el 15% del salario básico unificado vigente determinado por las regulaciones de trabajo para los trabajadores en general...”*, con lo cual se justifica que se ha dado cumplimiento al principio de participación ciudadana y notificación previa a la parte interesada y la obtención del consentimiento libre e informado;

Que, de conformidad con lo que se encuentra previsto en el Art. 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Pleno del Consejo Provincial expedir ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, para regular temas específicos; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7; 47, literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO.**

**Artículo 1.-** Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para las y los ex trabajadores del GAD Provincial de Napo, amparados por el Código del Trabajo que hubieren prestado sus servicios por más de 25 años de manera continua o interrumpidamente y no hayan solicitado la jubilación patronal mediante fondo global.

**Artículo 2.-** Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento institucional y determinar el monto que corresponde por jubilación patronal mensual para las y los ex trabajadores del GAD Provincial de Napo, amparados por el Código del Trabajo.

**Artículo 3.-** Monto de jubilación patronal mensual. - Se establece como monto de jubilación patronal mensual vitalicia, el valor equivalente al 15% del salario básico unificado (SBU) del trabajador en general, establecido por el Ministerio de Trabajo, vigente al momento del pago efectivo al trabajador jubilado o sus derechohabientes de conformidad con la Ley. La pensión jubilar así calculada, se pagará partir del retiro efectivo del GAD Provincial de Napo, hasta un año posterior a la muerte del trabajador en favor de los herederos de conformidad al artículo 217 del Código del Trabajo.

**Artículo 4.-** Jubilación patronal especial en caso de despido. - En el caso de despido intempestivo, los trabajadores que hubieren cumplido 20 años y menos de 25 años de trabajo, continuada o ininterrumpidamente, adicionalmente tendrán derechos a la parte proporcional de la jubilación



patronal, esto es, del 15% del SBU, vigente al momento del pago efectivo al trabajador jubilado, conforme lo dispuesto en el Art. 188 del código de Trabajo.

**Artículo 5.-** Certificación presupuestaria. - Para el pago a los trabajadores que se acojan a los beneficios del retiro o jubilación voluntaria, se contará con la certificación presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6.-** De la forma de pago. - El pago se lo realizará de manera mensual a través de la Dirección de Gestión Financiera, mediante transferencia a la cuenta que haya designado el titular del derecho.

**Artículo 7.-** Del procedimiento. - Los trabajadores que libre y voluntariamente se acojan a los beneficios que otorga esta ordenanza, deberán presentar:

a) Mediante solicitud dirigida a la máxima autoridad, la o el trabajador que cumpla con los requisitos para acogerse a la jubilación patronal, deberá presentar su renuncia voluntaria en la que conste la expresión clara y precisa de su deseo de acogerse a la jubilación patronal mensual, con los siguientes requisitos:

- ✓ Documentos personales.
- ✓ Certificación de la Dirección de Apoyo de Talento Humano, referente a los años de servicio.
- ✓ Certificación de no adeudar al GAD Provincial de Napo otorgada por la Dirección de Apoyo de Tesorería.
- ✓ Certificación conferida por la Unidad de Bodega y Activos Fijos de haber entregado los bienes bajo su custodia.
- ✓ Certificado de no adeudar al Comisariato del SITGADPRON.

b) La Dirección de Apoyo de Talento Humano, emitirá un informe dirigido a la Dirección de Gestión Financiera, solicitando la certificación presupuestaria y de disponibilidad de fondos.

c) La Dirección de Gestión Financiera, remitirá a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el expediente completo para la elaboración y suscripción del Acta de Jubilación Patronal Mensual, entre la o el trabajador y la máxima autoridad.

d) La o el trabajador, previo a la suscripción del Acta de Jubilación Patronal Mensual, presentará la Declaración patrimonial juramentada de bienes en el formulario de la Contraloría General del Estado.

**Artículo 8.-** Liquidación y pago. - El trabajador cuya solicitud para acogerse a la jubilación haya sido aceptada, suscribirá el acta de jubilación patronal mensual correspondiente, celebrada ante autoridad competente, en la que constará de forma pormenorizada los elementos de la liquidación, la que se cancelará de conformidad con la Ley mediante la transferencia respectiva, con lo cual se concluirá a satisfacción la relación laboral con el GAD Provincial de Napo.

**Artículo 9.-** Presupuesto para la jubilación patronal mensual. - La Dirección de Gestión Financiera del GAD Provincial de Napo, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Dirección de Apoyo de Talento Humano para ser considerado en el respectivo presupuesto.

#### **Disposiciones Generales:**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Planificación y Dirección de Gestión Financiera la asignación de los recursos necesarios que serán incluidos en el presupuesto general de cada año del GAD provincial de Napo, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Para la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Apoyo de Talento Humano del GAD provincial de Napo.

**Disposición Transitoria Única.** - El beneficio y derechos establecidos en la presente Ordenanza, a partir de su sanción, será también para quienes hayan presentado las solicitudes de jubilación hasta la presente fecha y no hayan sido aceptadas y tramitadas.

**Disposición Derogatoria Única.** - Deróguese expresamente y déjese sin efecto la Ordenanza que Regula la Jubilación Patronal para las y los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo amparados por el Código del Trabajo vigente hasta la presente fecha y que fue sancionada el 18 de enero del 2017, publicada en la Gaceta Oficial y en el sitio WEB de la Entidad Provincial; así como también todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

**Disposición final.** - La presente Ordenanza Sustitutiva, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del consejo provincial de napo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO**

Abg. Jhonny Velaña Sinchiguano  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARIA  
GENERAL SUBROGANTE**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO.** Conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en la sesión ordinaria del 29 de Octubre de 2018 y extraordinaria de 27 de febrero de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Tena, 27 de febrero de 2019

Abg. Jhonny Velaña Sinchiguano  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARIA  
GENERAL SUBROGANTE.**

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONÓ** la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO**" en consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la página web institucional y el Registro Oficial.

Tena 28 de febrero 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO DE NAPO**

**RAZÓN:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la página web institucional y el Registro Oficial, la presente "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO**", el Dr. Sergio Chacón Padilla, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Lo Certifico.

Tena, 28 de febrero de 2019

Abg. Jhonny Velaña Sinchiguano  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARIA  
GENERAL SUBROGANTE.**

**PERIODO 2019**

**DR. EDISON**

**GUSTAVO CHAVEZ**

**VARGAS**



## **LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2019**

### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). "En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 280 y 293; la presente pro forma de presupuesto guarda concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el mismo que se sujetara en políticas, programas y proyectos públicos; ajustándose a los planes provinciales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del COOTAD, establece la garantía de autonomía, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la Republica;

Que, de acuerdo con el artículo 47 del COOTAD, se establece que el consejo provincial debe aprobar u observar el presupuesto, mismo que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 50 del COOTAD, literal g) permite al Prefecto Provincial presentar la proforma del presupuesto institucional y someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;

Que, el artículo 173 del COOT AD, determina las transferencias del presupuesto general del Estado que comprende las asignaciones que les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el coste de las competencias a ser transferidas y los

transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y la ley;

Que, el artículo 188 del COOTAD, ordena que la participación en las rentas del Estado para los gobiernos autónomos descentralizados de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

Que, el artículo 192 del COOTAD, establece el monto total a transferir para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo, que corresponderá al veintiuno por ciento (21 %) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado, siendo el monto total a transferir del veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales;

Que, de conformidad con el artículo 198 del COOTAD, las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar" hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes; necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 201 del COOTAD, el monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008;

Que, el artículo 216 del COOTAD, el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, y para ese periodo deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria del 30 de octubre de 2019, mediante Resolución 006. Aprobó en segunda y definitiva instancia la Proforma del Presupuesto del año 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por la Constitución de la República, artículos 240 y 263; y, 47, literal a) y 323, del Código Orgánico de Organización y Descentralización COOTAD,



**E X P I D E:**

**LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2019**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PROVINCIAL DE NAPO**

**PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019**

**INGRESOS**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**PROYECTO APROBADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019**  
**PROYECCION DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019**

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	<b>1 INGRESOS PERMANENTES</b>	<b>3,739,824.65</b>	<b>324,470.27</b>	<b>4,064,294.92</b>	<b>238,058.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,302,353.60</b>
	1 IMPUESTOS	2,845.00	0	2,845.00							
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	2,845.00	0	2,845.00							
01.01.000.000.110206.000.002	DE ALCABALAS	2,845.00	0	2,845.00							2,845.00
	2 TASAS Y CONTRIBUCIONES	91,704.00	0	91,704.00							
1301	TASAS GENERALES	47,055.00	0	47,055.00							
01.02.000.000.130102.000.002	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	17,240.00	0	17,240.00	35,000.00						52,240.00
01.02.000.000.130106.000.002	ESPECIES FISCALES	3,051.00	0	3,051.00							3,051.00
01.02.000.000.130107.000.002	VENTA DE BASES	26,764.00	0	26,764.00	15,000.00						41,764.00
1302	TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	44,649.00	0	44,649.00							
01.02.000.000.130299.000.002	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	44,649.00	0	44,649.00							44,649.00
	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11,880.00	0	11,880.00							
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	8,825.00	0	8,825.00							
01.03.000.000.140203.000.002	DE PRODUCTOS DEL MAR Y DEMAS ACUICOLAS	500	0	500							500.00
01.03.000.000.140204.000.002	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	5,450.00	0	5,450.00							5,450.00
01.03.000.000.140299.000.002	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	2,875.00	0	2,875.00	1,500.00						4,375.00
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	3,055.00	0	3,055.00							
01.03.000.000.140399.000.002	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	3,055.00	0	3,055.00	2,500.00						5,555.00
	4 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	16,610.00	0	16,610.00							
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	15,500.00	0	15,500.00							
01.04.000.000.170201.000.002	TERRENOS	3,500.00	0	3,500.00	3,000.00						6,500.00
01.04.000.000.170202.000.002	DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
01.04.000.000.170204.000.002	MAQUINARIA Y EQUIPOS	11,000.00	0	11,000.00	9,000.00						20,000.00
1704	MULTAS	1,110.00	0	1,110.00							
01.04.000.000.170404.000.002	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10	0	10							10.00
01.04.000.000.170499.000.002	OTRAS MULTAS	1,100.00	0	1,100.00	30,000.00						31,100.00
	5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3,580,485.65	324,470.27	3,904,955.92							
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	3,454,150.65	324,470.27	3,778,620.92							
01.05.000.000.180101.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ( LEY 15)	3,454,150.65	324,470.27	3,778,620.92	139,058.68						3,917,679.60
1806	APORTES Y PARTICIP CORRIENTES DE GADS Y REGIMENES ESPECIALES	126,335.00	0	126,335.00							
01.05.000.000.180642.000.003	DEL PGE A GADS PROVINCI PARA EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJE	126,335.00	0	126,335.00							126,335.00

010-2122 M

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**PROYECTO APROBADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019**  
**PROYECCION DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019**

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	6 OTROS INGRESOS	36,300.00	0	36,300.00							
1904	OTROS NO OPERACIONALES	36,300.00	0	36,300.00							
01.06.000.000.190405.000.002	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	1,200.00	0	1,200.00							1,200.00
01.06.000.000.190499.000.002	OTROS NO ESPECIFICADOS	35,100.00	0	35,100.00	3,000.00						38,100.00
	<b>2 INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>16,707,173.71</b>	<b>1,675,529.73</b>	<b>18,382,703.44</b>	<b>2,586,359.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,969,063.11</b>
	2 RECUPERACION DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PUBLICOS	10	0	10							
2702	RECUPERACION DE PRESTAMOS	10	0	10							
02.02.000.000.270211.000.002	SERVIDORES PUBLICOS	10	0	10							10.00
	3 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	16,707,163.71	1,675,529.73	18,382,693.44							
	001 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PU	8,042,909.50	729,622.10	8,772,531.60							
2801	TRANSFERENC O DONACIONES CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBL	8,042,909.50	729,622.10	8,772,531.60							
02.03.000.001.280101.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ( LEY 15 PGE )	8,032,909.50	729,622.10	8,762,531.60	378,720.76						9,141,252.36
02.03.000.001.280104.000.001	DEL GAD MUNICIPAL CARLOS JULIO A TOLA, PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	10,000.00	0	10,000.00							10,000.00
	002 DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	75,972.83	0	75,972.83							
2803	DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	75,972.83	0	75,972.83							
02.03.000.002.280301.000.701	DEL GOBIERNO JAPON COBERTURA CHOCOLATE PARA ASOCIAC TSATZAYACU	75,972.83	0	75,972.83							75,972.83
	003 APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	7,618,482.53	945,907.63	8,564,390.16							
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	7,618,482.53	945,907.63	8,564,390.16							
02.03.000.003.280401.000.001	DEL FONDO INVERSION PETROLERA, FONDO PARA DESARROLLO SOSTENI AMA	7,618,482.53	945,907.63	8,564,390.16	2,207,638.91						10,772,029.07
	004 APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSION A LOS GADS Y REGIN	171,390.00	0	171,390.00							
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERS A LOS GAD Y RE	171,390.00	0	171,390.00							
02.03.000.004.280642.000.003	DEL PGE A LOS GADS PROVINCI POR EJERCIC DE COMPETEN RIEGO Y DRENA	171,390.00	0	171,390.00							171,390.00
	005 ASIGNACION PRESUPUESTAR DE VALORES EQUIVALEN AL I.V.A.	798,408.85	0	798,408.85							
2810	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENT AL IVA	798,408.85	0	798,408.85							
02.03.000.005.281001.000.001	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	798,408.85	0	798,408.85							798,408.85
	<b>3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>15,559,389.78</b>	<b>0</b>	<b>15,559,389.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,559,389.78</b>
	1 FINANCIAMIENTO PUBLICO	2,354,723.36	0	2,354,723.36							
	001 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO CREDITO BDE	2,354,723.36	0	2,354,723.36							
	001 CREDITO BDE . OBRAS DE VIALIDAD EN NAPO	2,354,723.36	0	2,354,723.36							
3602	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	2,354,723.36	0	2,354,723.36							
03.01.001.001.360201.000.302	BDE CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YACU SECTO SANTA ROSA TALAG	579,672.38	0	579,672.38							579,672.38





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PROVINCIAL DE NAPO**

**PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019**

**GASTOS**

013-TRECE 



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	<b>10 ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>1,867,297.48</b>	<b>-85,860.00</b>	<b>1,781,437.48</b>		<b>12,783.91</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>115,091.02</b>	<b>143,463.58</b>	<b>1,765,848.83</b>
	1 PREFECTURA	121,793.03	0	121,793.03							
	001 GASTO EN PERSONAL	121,793.03	0	121,793.03							
5101	REMUNERACIONES BASICAS	94,013.52	0	94,013.52							
10.01.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	94,013.52	0	94,013.52							94,013.52
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,992.47	0	8,992.47							
10.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	7,834.46	-17.36	7,817.10							7,817.10
10.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,158.01	17.36	1,175.37		24.00					1,199.37
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	18,787.04	0	18,787.04							
10.01.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	10,952.58	0	10,952.58							10,952.58
10.01.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	7,834.46	0	7,834.46							7,834.46
	2 VICEPREFECTURA	72,657.87	4,310.00	76,967.87							
	001 GASTO EN PERSONAL	72,657.87	4,310.00	76,967.87							
5101	REMUNERACIONES BASICAS	56,022.24	0	56,022.24							
10.02.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	56,022.24	0	56,022.24							56,022.24
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,440.52	323.91	5,764.43							
10.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	4,668.52	225.41	4,893.93					204.25		5,098.18
10.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	772	98.5	870.5		16.00			98.50		985.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	2,704.86	2,704.86							
10.02.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	2,704.86	2,704.86						2,451.00	5,155.86
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	11,195.11	540.43	11,735.54							
10.02.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	6,526.59	315.12	6,841.71					285.54		7,127.25
10.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	4,668.52	225.31	4,893.83					204.17		5,098.00
5107	INDEMNIZACIONES	0	90.8	90.8							
10.02.001.001.510707.001.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	90.8	90.8					204.25		295.05
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	0	650	650							
10.02.001.001.530606.000.15.01.000.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	0	650	650							650.00
	3 ASESORIA	78,533.13	-354.68	78,178.45							
	001 GASTO EN PERSONAL	78,533.13	-354.68	78,178.45							
5101	REMUNERACIONES BASICAS	60,600.96	-354.68	60,246.28							
10.03.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	60,600.96	-354.68	60,246.28						3,447.71	56,798.57
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,822.08	0	5,822.08							
10.03.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,050.08	0	5,050.08							5,050.08
10.03.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	772	0	772		8.00					780.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,110.09	0	12,110.09							
10.03.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7,060.01	0	7,060.01							7,060.01
10.03.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	5,050.08	0	5,050.08							5,050.08
	4 AUDITORIA INTERNA	11,494.73	354.68	11,849.41							
	001 GASTO EN PERSONAL	11,494.73	354.68	11,849.41							
5101	REMUNERACIONES BASICAS	8,657.28	0	8,657.28							
10.04.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8,657.28	0	8,657.28							8,657.28
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,107.44	182.29	1,289.73							
10.04.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	721.44	174.33	895.77							895.77
10.04.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	386	7.96	393.96							393.96

014 - CATORCE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,730.01	-7.96	1,722.05							
10.04.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,008.57	0	1,008.57							1,008.57
10.04.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	721.44	-7.96	713.48							713.48
5107	INDEMNIZACIONES	0	180.35	180.35							
10.04.001.001.510707.001.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	180.35	180.35							180.35
5	GESTION DE PROCURADURIA	150,483.17	-4,310.00	146,173.17							
001	SIN PROYECTO	150,483.17	-4,310.00	146,173.17							
001	GASTO EN PERSONAL	122,163.08	0	122,163.08							
5101	REMUNERACIONES BASICAS	93,098.64	0	93,098.64							
10.05.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	93,098.64	0	93,098.64							93,098.64
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,460.23	0	10,460.23							
10.05.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	7,758.22	0	7,758.22							7,758.22
10.05.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,702.01	0	2,702.01		56.00					2,758.01
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	18,604.21	0	18,604.21							
10.05.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	10,845.99	0	10,845.99							10,845.99
10.05.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	7,758.22	0	7,758.22							7,758.22
002	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	17,500.00	-4,310.00	13,190.00							
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	15,000.00	-4,160.00	10,840.00							
10.05.001.002.530606.000.15.01.000.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	15,000.00	-4,160.00	10,840.00		4,480.00			732.00		16,052.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,500.00	-150	2,350.00							
10.05.001.002.531409.000.15.01.000.99.99.99.001	LIBROS Y COLECCIONES	2,500.00	-150	2,350.00						1,618.00	732.00
003	OTROS GASTOS CORRIENTES	3,000.00	0	3,000.00							
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	3,000.00	0	3,000.00							
10.05.001.003.570206.000.15.01.000.99.99.99.001	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENT	3,000.00	0	3,000.00					1,850.00		4,850.00
004	EXPROPIACION DE BIENES AÑOS ANTERIORES	7,820.09	0	7,820.09							
8403	EXPROPIACIONES DE BIENES	7,820.09	0	7,820.09							
10.05.001.004.840301.000.15.01.000.99.99.99.001	TERRENOS	7,820.09	0	7,820.09							7,820.09
6	GESTION DE PROMOCION COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACION	841,561.87	-44,960.00	796,601.87							
001	GASTO EN PERSONAL	380,563.80	0	380,563.80							
7101	REMUNERACIONES BASICAS	286,388.16	0	286,388.16							
10.06.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	286,388.16	0	286,388.16							286,388.16
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	35,445.74	232.83	35,678.57							
10.06.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	23,865.68	0	23,865.68							23,865.68
10.06.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	11,580.06	232.83	11,812.89		240.00					12,052.89
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	57,229.90	0	57,229.90							
10.06.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	33,364.22	0	33,364.22							33,364.22
10.06.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	23,865.68	0	23,865.68							23,865.68
7107	INDEMNIZACIONES	1,500.00	-232.83	1,267.17							
10.06.001.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,500.00	-232.83	1,267.17							1,267.17
002	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	28,000.00	5,040.00	33,040.00							
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	28,000.00	5,040.00	33,040.00							
10.06.001.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	28,000.00	5,040.00	33,040.00		6,708.16					39,748.16
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA										
10.06.001.002.750501.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VALLAS DE INGRESO A LA PROVINCIA			0.00					20,000.00		20,000.00

015-Quince M





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	002 PROMOCION	86,993.68	12,310.24	99,303.92							
	001 CONTRATACION DE 3 VENDEDORAS PROMOTORAS TURISTICAS PARA ATENDER EL ST	20,195.16	-1,500.00	18,695.16							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,856.75	532.72	2,389.47							
10.06.002.001.710208.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,181.25	78.75	1,260.00							1,260.00
10.06.002.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	675.5	453.97	1,129.47		458.00					1,582.47
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	13,162.50	0	13,162.50							
10.06.002.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	13,162.50	0	13,162.50							13,162.50
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,832.16	-78.75	2,753.41							
10.06.002.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,651.38	0	1,651.38							1,651.38
10.06.002.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1,180.78	-78.75	1,102.03							1,102.03
7107	INDEMNIZACIONES	843.75	-453.97	389.78							
10.05.002.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	843.75	-453.97	389.78		168.75					558.53
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	1,500.00	-1,500.00	0							0.00
10.05.002.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,500.00	-1,500.00	0							0.00
	002 PROMOCION TURISTICA Y PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA RECORRIDO STAND MOVIL	16,658.52	3,864.75	20,523.27							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,333.50	736.44	2,069.94							
10.06.002.002.710208.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	741	272	1,013.00			247.00				1,260.00
10.06.002.002.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	592.5	464.44	1,056.94			129.53				1,186.47
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	8,892.00	3,264.00	12,156.00							
10.06.002.002.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8,892.00	3,264.00	12,156.00					1,006.50		13,162.50
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,776.62	522.14	2,298.76							
10.06.002.002.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,035.92	380.25	1,416.17					235.21		1,651.38
10.06.002.002.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	740.7	141.89	882.59					219.44		1,102.03
7107	INDEMNIZACIONES	296.4	82.17	378.57							
10.06.002.002.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	296.4	82.17	378.57					11.21	57.00	382.78
7302	SERVICIOS GENERALES	1,500.00	0	1,500.00							
10.06.002.002.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	1,500.00	0	1,500.00					2,040.35		3,540.35
7307	GASTOS EN INFORMATICA	1,860.00	-740	1,120.00							
10.06.002.002.730702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1,860.00	-740	1,120.00							1,120.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	1,000.00	0	1,000.00							
10.06.002.002.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,000.00	0	1,000.00					10,000.00		11,000.00
	003 PROMOCION DE LA PROVINCIA EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS	1,500.00	740	2,240.00							
7302	SERVICIOS GENERALES	1,500.00	740	2,240.00							
10.06.002.003.730207.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,500.00	740	2,240.00					10,000.00		12,240.00
10.06.002.003.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES			0.00					5,881.12		5,881.12
	004 CIUDADANIA INFORMADA CONTRATA MEDIOS DE COMUNICACION ESPACIO RENDH	48,640.00	0	48,640.00							
7302	SERVICIOS GENERALES	48,640.00	0	48,640.00							
10.06.002.004.730207.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	48,640.00	0	48,640.00					18,480.00		67,120.00
	008 CONTRATACION PERSONAL PARA NAPU MARKA 2019 EN C.C. EL BOSQUE	0	9,205.49	9,205.49							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	938	938							
10.06.002.008.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	544	544							544.00
10.06.002.008.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	0	394	394							394.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	6,528.00	6,528.00							
10.06.002.008.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	6,528.00	6,528.00							6,528.00

016 - Diez seis M



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,304.29	1,304.29							
10.06.002.008.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0	760.51	760.51							760.51
10.06.002.008.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0	543.78	543.78							543.78
7107	INDEMNIZACIONES	0	435.2	435.2							
10.06.002.008.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNC ( PRO	0	435.2	435.2							435.20
003	COOPERACION INTERNACIONAL	302,452.39	-62,310.24	240,142.15							
001	TERCERA FERIA DE INTERCAMBIO Y BECAS 2019 COOPERACION INTERNACIONAL	4,500.00	-3,700.00	800							
7302	SERVICIOS GENERALES	3,500.00	-3,500.00	0							
10.06.003.001.730249.000.15.01.000.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	3,500.00	-3,500.00	0							0.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	1,000.00	-200	800							
10.06.003.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,000.00	-200	800						800.00	0.00
003	PROYECTO FONDOS FODESNA	221,979.56	-58,610.24	163,369.32							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	918.44	182.32	1,100.76							
10.06.003.003.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	721.44	40.08	761.52				200.40			961.92
10.06.003.003.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	197	142.24	339.24				65.67			404.91
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	8,657.28	0	8,657.28							
10.06.003.003.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8,657.28	0	8,657.28					2,885.76		11,543.04
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,682.40	0	1,682.40							
10.06.003.003.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	960.96	0	960.96					336.19		1,297.15
10.06.003.003.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	721.44	0	721.44					240.38		961.82
7107	INDEMNIZACIONES	721.44	-182.32	539.12							
10.06.003.003.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	721.44	-182.32	539.12					384.77		923.89
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	0	3,700.00	3,700.00							
10.06.003.003.730601.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0	3,700.00	3,700.00							3,700.00
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	210,000.00	-62,310.24	147,689.76							
10.06.003.003.780106.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A NAPO GEF PARA FONDOS FODESNA 2018	10,000.00	0	10,000.00							10,000.00
10.06.003.003.780106.001.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A NAPO GEF FONDOS FODESNA 2019	200,000.00	-62,310.24	137,689.76						127,568.81	10,125.95
004	COBERTURA DE CHOCOLATE EN ASOCIACION TSATSAYAKU EN CANTON C. J. A. TOL	75,972.83	0	75,972.83							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIDADES	0.00	0	0.00							
10.06.003.004.730602.000.15.01.000.99.99.99.701	SERVICIO DE AUDITORIA	0.00	0	0.00					2,358.00		2,358.00
8401	BIENES MUEBLES	75,972.83	0	75,972.83							
10.06.003.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.701	MAQUINARIA Y EQUIPOS	75,972.83	0	75,972.83					6,759.17		82,732.00
004	ALLY TV	43,552.00	0	43,552.00							
001	IMPLEMENTACION PROGRAMA IMAGEN CORPORATIVA ALLY TV	15,020.00	0	15,020.00							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	9,650.00	0	9,650.00							
10.06.004.001.730802.000.15.01.000.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, FRENDA DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	5,350.00	0	5,350.00						5,350.00	0.00
10.06.004.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	4,300.00	0	4,300.00							4,300.00
8401	BIENES MUEBLES	5,370.00	0	5,370.00							
10.06.004.001.840103.000.15.01.000.99.99.99.001	MOBILIARIO	2,100.00	0	2,100.00							2,100.00
10.06.004.001.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,270.00	0	3,270.00							3,270.00
002	EVENTOS OFICIALES DEL MEDIO PUBLICO ALLY TV.	3,500.00	0	3,500.00							
7302	SERVICIOS GENERALES	2,800.00	0	2,800.00							
10.06.004.002.730249.000.15.01.000.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	2,800.00	0	2,800.00							2,800.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	700	0	700							

017-DIECISIETE M

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10.06.004.002.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	700	0	700							700.00
	003 REPOTENCIACION DE UNIDAD DE PRODUCCION AUDIOVISUAL ALLY TV	5,200.00	0	5,200.00							
8401	BIENES MUEBLES	5,200.00	0	5,200.00							
10.06.004.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,200.00	0	5,200.00					11,540.00		16,740.00
	004 AREA DE REPOTENCIACION DE PRODUCCION Y TRANSMISION ALLY TV	19,832.00	0	19,832.00							
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,442.00	-2,240.00	202							
10.06.004.004.730404.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,442.00	-2,240.00	202							202.00
	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES	0	2,240.00	2,240.00							
10.06.004.004.730504.002.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	0	2,240.00	2,240.00							2,240.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	7,390.00	0	7,390.00							
10.06.004.004.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,500.00	0	1,500.00					500.00		2,000.00
10.06.004.004.730813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,890.00	0	5,890.00						2,447.06	3,442.94
8401	BIENES MUEBLES	10,000.00	0	10,000.00							
10.06.004.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,000.00	0	10,000.00							10,000.00
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION										
10.06.004.006.730404.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION			0.00					6,440.00		6,440.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
10.06.004.007.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION,			0.00					6,920.61		6,920.61
	<b>7 GESTION DE PLANIFICACION</b>	590,773.68	-40,900.00	549,873.68							
	001 GASTO EN PERSONAL	466,377.28	0	466,377.28							
7101	REMUNERACIONES BASICAS	355,035.12	0	355,035.12							
10.07.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	355,035.12	0	355,035.12							355,035.12
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	40,894.31	0	40,894.31							
10.07.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	29,586.26	0	29,586.26							29,586.26
10.07.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	10,808.05	0	10,808.05							10,808.05
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	70,947.85	0	70,947.85							
10.07.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	41,361.59	0	41,361.59							41,361.59
10.07.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	29,586.26	0	29,586.26							29,586.26
	002 PARTICIPACION CIUDADANA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2,000.00	0	2,000.00							
7302	SERVICIOS GENERALES	2,000.00	0	2,000.00							
10.07.001.002.730205.000.15.01.000.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES		0	0.00					2,000.00		2,000.00
10.07.001.002.730248.000.15.01.000.99.99.99.001	EVENTOS OFICIALES	2,000.00	0	2,000.00						2,000.00	0.00
	003 SISTEMA DE PARTICIPACION PC	2,000.00	3,500.00	5,500.00							
7302	SERVICIOS GENERALES	2,000.00	3,500.00	5,500.00							
10.07.001.003.730204.000.15.01.000.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	2,000.00	3,500.00	5,500.00							5,500.00
	004 FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PLANIFICACION TERRITORIAL	5,600.00	0	5,600.00							
7307	GASTOS EN INFORMATICA	2,600.00	0	2,600.00							
10.07.001.004.730702.000.15.01.000.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	2,600.00	0	2,600.00						180.00	2,420.00
8401	BIENES MUEBLES	3,000.00	0	3,000.00							
10.07.001.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,000.00	0	3,000.00					180.00		3,180.00
	005 FORTALECIMIENTO DE DIRECCION APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	13,970.00	0	13,970.00							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	3,400.00	0	3,400.00							
10.07.001.005.730813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,400.00	0	3,400.00							3,400.00
8401	BIENES MUEBLES	10,570.00	0	10,570.00							

018-DIECIOCHO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10.07.001.005.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,570.00	0	10,570.00		630.00					11,200.00
	005 ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	100,826.40	-49,566.85	51,259.55							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	100,826.40	-49,566.85	51,259.55							
10.07.001.006.730601.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	50,000.00	-33,116.85	16,883.15							16,883.15
10.07.001.006.730605.000.15.01.000.99.99.99.001	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	24,400.00	-24,400.00	0							0.00
10.07.001.006.730605.001.15.01.000.99.99.99.001	ESTUDIOS INGENIERIA DEFINITIVA PARA DISEÑO PUENTE SOBRE RIO ACHIYA	26,426.40	0	26,426.40							26,426.40
10.07.001.006.730609.000.15.01.000.99.99.99.001	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	0	7,950.00	7,950.00							7,950.00
	007 FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE GESTION DE PLANIFICACION	0	5,166.85	5,166.85							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	469.98	469.98							
10.07.001.007.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	305.83	305.83							305.83
10.07.001.007.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0	164.15	164.15							164.15
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	0	3,670.00	3,670.00							
10.07.001.007.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	3,670.00	3,670.00							3,670.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	733.27	733.27							
10.07.001.007.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0	427.56	427.56							427.56
10.07.001.007.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0	305.71	305.71							305.71
	7107 INDEMNIZACIONES	0	293.6	293.6							
10.07.001.007.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	293.6	293.6							293.60
	<b>20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>4,075,210.85</b>	<b>-4,569.16</b>	<b>4,070,641.69</b>		<b>508,007.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,239.92</b>	<b>83,003.69</b>	<b>4,539,885.72</b>
	<b>1 GESTION ADMINISTRATIVA</b>	<b>2,693,236.32</b>	<b>16,714.40</b>	<b>2,709,950.72</b>							
	<b>001 GASTO EN PERSONAL</b>	<b>1,055,153.43</b>	<b>0</b>	<b>1,055,153.43</b>							
	5101 REMUNERACIONES BASICAS	790,004.16	0	790,004.16							
20.01.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	790,004.16	0	790,004.16							790,004.16
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	98,853.14	299.19	99,152.33							
20.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	66,418.98	0	66,418.98		811.50					67,230.48
20.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	32,434.16	299.19	32,733.35		4,939.60		299.19			37,972.14
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES	7,023.60	0	7,023.60							
20.01.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,023.60	0	7,023.60							7,023.60
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	159,272.53	-299.19	158,973.34							
20.01.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	92,853.73	0	92,853.73							92,853.73
20.01.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	66,418.80	-299.19	66,119.61				299.19			65,820.42
20.01.001.001.510702.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERESION DE PUESTO	0.00	0	0.00		108,518.70					108,518.70
20.01.001.001.510707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0.00	0	0.00		9,738.00					9,738.00
	<b>002 SERVICIOS INSTITUCIONALES</b>	<b>218,047.89</b>	<b>-8,380.80</b>	<b>209,667.09</b>							
	<b>001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>179,547.89</b>	<b>-5,540.00</b>	<b>174,007.89</b>							
	5301 SERVICIOS BASICOS	98,650.00	0	98,650.00							
20.01.002.001.530101.000.15.01.000.99.99.99.001	AGUA POTABLE	1,500.00	0	1,500.00		500.00					2,000.00
20.01.002.001.530104.000.15.01.000.99.99.99.001	ENERGIA ELECTRICA	60,000.00	0	60,000.00		15,000.00					75,000.00
20.01.002.001.530105.000.15.01.000.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES	36,500.00	0	36,500.00		6,000.00					42,500.00
20.01.002.001.530106.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIO DE CORREO	650	0	650							650.00
	5302 SERVICIOS GENERALES	13,100.00	-4,559.50	8,540.50							
20.01.002.001.530202.000.15.01.000.99.99.99.001	FLETES Y MANIOBRAS	100	0	100							100.00
20.01.002.001.530203.000.15.01.000.99.99.99.001	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	3,000.00	0	3,000.00							3,000.00
20.01.002.001.530204.001.15.01.000.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	10,000.00	-4,559.50	5,440.50		7,500.00				2,084.50	10,859.00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
5304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	27,500.00	-4,980.50	22,519.50							
20.01.002.001.530402.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	25,000.00	-8,040.00	16,960.00						400.00	16,560.00
20.01.002.001.530404.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,500.00	3,059.50	5,559.50					4,940.50		10,500.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	37,897.89	0	37,897.89							
20.01.002.001.530801.000.15.01.000.99.99.99.001	BOTELLONES DE AGUA	9,610.00	0	9,610.00							9,610.00
20.01.002.001.530804.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	7,500.00	0	7,500.00		1,000.00					8,500.00
20.01.002.001.530805.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	10,000.00	0	10,000.00							10,000.00
20.01.002.001.530807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES			0.00					2,144.00		2,144.00
20.01.002.001.530809.000.15.01.000.99.99.99.001	MEDICAMENTOS			0.00		12,500.00					12,500.00
20.01.002.001.530810.000.15.01.000.99.99.99.001	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA			0.00		4,000.00					4,000.00
20.01.002.001.530811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	7,487.89	0	7,487.89		5,000.00					12,487.89
20.01.002.001.530813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,500.00	0	2,500.00							2,500.00
20.01.002.001.530819.000.15.01.000.99.99.99.001	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS			0.00					400.00		400.00
20.01.002.001.530820.000.15.01.000.99.99.99.001	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	800	0	800							800.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,400.00	0	2,400.00							
20.01.002.001.531403.000.15.01.000.99.99.99.001	MOBILIARIO	1,650.00	187.45	1,837.45					800.00		2,637.45
20.01.002.001.531404.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	750	-187.45	562.55							562.55
	002 BIENES DE LARGA DURACION	22,000.00	-940.8	21,059.20							
8401	BIENES MUEBLES	22,000.00	-940.8	21,059.20							
20.01.002.002.840103.000.15.01.000.99.99.99.001	MOBILIARIO	19,500.00	-940.8	18,559.20							18,559.20
20.01.002.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,500.00	0	2,500.00					500.00		3,000.00
	003 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	9,000.00	2,100.00	11,100.00							
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	9,000.00	2,100.00	11,100.00							
20.01.002.003.570102.000.15.01.000.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	9,000.00	2,100.00	11,100.00		5,000.00					16,100.00
	004 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	7,500.00	0	7,500.00							
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	7,500.00	0	7,500.00							
20.01.002.004.730420.000.15.01.000.99.99.99.001	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS, LOCALES Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION DEL GAD P NAPO	7,500.00	0	7,500.00							7,500.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA										
20.01.002.004.750107.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION Y EDIFICACION PARA ARCHIVO GENERAL Y OFICINAS ADM			0.00		200,000.00					200,000.00
	003 GESTION DE TALENTO HUMANO	1,206,585.00	25,095.20	1,231,680.20							
	001 GASTO EN PERSONAL	852,085.00	20,595.20	872,680.20							
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	2,080.00	2,080.00							
20.01.003.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	1,390.00	1,390.00							1,390.00
20.01.003.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0	690	690							690.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	7,500.00	18,700.00	26,200.00							
20.01.003.001.510509.001.15.01.000.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,000.00	2,000.00	3,000.00							3,000.00
20.01.003.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	16,700.00	16,700.00							16,700.00
20.01.003.001.510512.001.15.01.000.99.99.99.001	SUBROGACION	6,500.00	0	6,500.00		3,500.00					10,000.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	3,265.00	3,265.00							
20.01.003.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0	1,865.00	1,865.00							1,865.00
20.01.003.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0	1,400.00	1,400.00							1,400.00
5107	INDEMNIZACIONES	55,135.00	-3,414.34	51,720.66							
20.01.003.001.510702.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPRESION DE PUESTO	25,135.00	0	0.00							0.00

020 - VEJUTE M



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
20.01.003.001.510706.000.15.01.000.99.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACION	25,135.00	0	25,135.00							25,135.00
20.01.003.001.510707.001.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	26,500.00	-3,414.34	23,085.66							23,085.66
20.01.003.001.510711.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES	3,500.00	0	3,500.00							3,500.00
5201	PRESTACIONES	41,000.00	0	41,000.00							
20.01.003.001.520101.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PENSIONES	26,000.00	0	26,000.00							26,000.00
20.01.003.001.520119.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMA TERCERA PENSION	7,000.00	0	7,000.00							7,000.00
20.01.003.001.520120.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMA CUARTA PENSION	8,000.00	0	8,000.00							8,000.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	25,500.00	0	25,500.00							
20.01.003.001.710509.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	20,000.00	0	20,000.00							20,000.00
20.01.003.001.710512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUBROGACION	5,500.00	0	5,500.00							5,500.00
7107	INDEMNIZACIONES	722,950.00	-35.46	722,914.54							
20.01.003.001.710706.000.15.01.000.99.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACION	599,950.00	0	599,950.00						56,000.00	543,950.00
20.01.003.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	30,000.00	-35.46	29,964.54						200.00	29,764.54
20.01.003.001.710711.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	93,000.00	0	93,000.00					200.00		93,200.00
002	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8,500.00	4,500.00	13,000.00							
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	6,000.00	4,500.00	10,500.00							
20.01.003.002.530301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	1,000.00	0	1,000.00			1,500.00				2,500.00
20.01.003.002.530302.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL EXTERIOR			0.00			3,500.00				3,500.00
20.01.003.002.530303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS EN EL INTERIOR	5,000.00	4,500.00	9,500.00			8,000.00				17,500.00
20.01.003.002.530304.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS EN EL EXTERIOR			0.00			7,000.00				7,000.00
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	2,500.00	0	2,500.00							
20.01.003.002.530612.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	2,500.00	0	2,500.00							2,500.00
003	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	331,000.00	0	331,000.00							
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	201,000.00	0	201,000.00							
20.01.003.003.730301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
20.01.003.003.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200,000.00	-1,210.00	198,790.00							198,790.00
20.01.003.003.730304.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	0	1,210.00	1,210.00							1,210.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	5,000.00	0	5,000.00							
20.01.003.003.730612.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	5,000.00	0	5,000.00							5,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	120,000.00	1,263.52	121,263.52							
20.01.003.003.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	120,000.00	0	120,000.00			25,000.00				145,000.00
20.01.003.003.730827.000.15.01.000.99.99.99.99.001	UNIFORMES DEPORTIVOS	0	1,263.52	1,263.52							1,263.52
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5,000.00	-1,263.52	3,736.48							
20.01.003.003.731403.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	5,000.00	-1,263.52	3,736.48							3,736.48
004	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	15,000.00	0	15,000.00							
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	15,000.00	0	15,000.00							
20.01.003.004.570201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEGUROS PERSONAL	15,000.00	0	15,000.00							15,000.00
004	GESTION TECNOLOGICA	213,450.00	0	213,450.00							
001	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4,950.00	0	4,950.00							
5307	GASTOS EN INFORMATICA	2,000.00	0	2,000.00							
20.01.004.001.530702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
20.01.004.001.530704.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2,050.00	0	2,050.00							
20.01.004.001.530807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00

021 - VEINTI Y UNO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019**

**GASTOS PRESUPUESTARIOS**

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
20.01.004.001.530811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	50	0	50					973.20		1,023.20
20.01.004.001.530813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	900	0	900							
20.01.004.001.531404.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	400	0	400					4,501.73		4,901.73
20.01.004.001.531407.000.15.01.000.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500	0	500							500.00
	002 BIENES DE LARGA DURACION	75,000.00	0	75,000.00							
8401	BIENES MUEBLES	75,000.00	0	75,000.00							
20.01.004.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,000.00	26,552.92	31,552.92					1,155.00		32,707.92
20.01.004.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	70,000.00	-26,552.92	43,447.08			25,000.00			5,020.00	63,427.08
	003 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	133,500.00	0	133,500.00							
7307	GASTOS EN INFORMATICA	60,000.00	0	60,000.00							
20.01.004.003.730701.000.15.01.000.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
20.01.004.003.730702.000.15.01.000.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	48,000.00	0	48,000.00					12,000.00		60,000.00
20.01.004.003.730704.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	11,000.00	0	11,000.00					5,000.00		16,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	73,500.00	0	73,500.00							
20.01.004.003.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	40,500.00	0	40,500.00					7,000.00		47,500.00
20.01.004.003.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	4,000.00	0	4,000.00							4,000.00
20.01.004.003.730813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	29,000.00	0	29,000.00						17,000.00	12,000.00
	<b>2 GESTION FINANCIERA</b>	<b>714,955.51</b>	<b>-24,644.20</b>	<b>690,311.31</b>							
	001 GASTO EN PERSONAL	468,155.51	-23,485.00	444,670.51							
5101	REMUNERACIONES BASICAS	357,022.80	-23,485.00	333,537.80							
20.02.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	357,022.80	-23,485.00	333,537.80							333,537.80
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	39,787.95	0	39,787.95							
20.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	29,751.90	0	29,751.90							29,751.90
20.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCLARTO SUELDO	10,036.05	0	10,036.05							10,036.05
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	71,344.76	0	71,344.76							
20.02.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	41,593.16	0	41,593.16							41,593.16
20.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	29,751.60	0	29,751.60							29,751.60
	002 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	18,800.00	-1,159.20	17,640.80							
5302	SERVICIOS GENERALES	2,500.00	0	2,500.00							
20.02.001.002.530204.000.15.01.000.99.99.99.001	IMPRESION DE TICKETS Y ESPECIES VALORADAS	2,500.00	0	2,500.00							2,500.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	200	940.8	1,140.80							
20.02.001.002.531405.000.15.01.000.99.99.99.001	MOBILIARIO	200	940.8	1,140.80							1,140.80
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	3,000.00	-2,100.00	900							
20.02.001.002.570102.000.15.01.000.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	3,000.00	-2,100.00	900							900.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	13,100.00	0	13,100.00							
20.02.001.002.570203.000.15.01.000.99.99.99.001	COMISIONES BANCARIAS	13,000.00	0	13,000.00							13,000.00
20.02.001.002.570206.000.15.01.000.99.99.99.001	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENT	100	0	100							100.00
	003 BIENES DE LARGA DURACION	3,000.00	0	3,000.00							
8401	BIENES MUEBLES	3,000.00	0	3,000.00							
20.02.001.003.840103.000.15.01.000.99.99.99.001	MOBILIARIO	3,000.00	0	3,000.00							3,000.00
	004 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	225,000.00	0	225,000.00							
5801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	225,000.00	0	225,000.00							
20.02.001.004.580101.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	125,000.00	0	125,000.00							125,000.00

022 - VEINTE DOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
20.02.001.004.580102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CONGOPE	80,000.00	0	80,000.00							80,000.00
20.02.001.004.580102.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CONGA	20,000.00	0	20,000.00						40,000.00	60,000.00
20.02.001.004.580102.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CON-NOR			0.00						14,000.00	14,000.00
	3 GESTION DE FISCALIZACION	512,561.84	506.3	513,068.14							
	001 GASTO EN PERSONAL	144,451.22	0	144,451.22							
7101	REMUNERACIONES BASICAS	110,468.28	0	110,468.28							
20.03.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	110,468.28	0	110,468.28							110,468.28
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,907.70	0	11,907.70							
20.03.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	9,205.69	0	9,205.69							9,205.69
20.03.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,702.01	0	2,702.01							2,702.01
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	22,075.24	0	22,075.24							
20.03.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	12,869.55	0	12,869.55							12,869.55
20.03.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	9,205.69	0	9,205.69							9,205.69
	002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	4,790.00	0	4,790.00							
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,000.00	0	2,000.00							
20.03.001.002.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00	0	2,000.00							2,000.00
	8401 BIENES MUEBLES	2,790.00	0	2,790.00							
20.03.001.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,790.00	0	2,790.00							2,790.00
	002 FISCALIZACION DE OBRAS	363,320.62	506.3	363,826.92							
	001 BDE CONTRATACION DE FISCALIZACION EXTERNA	114,912.00	506.3	115,418.30							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	114,912.00	506.3	115,418.30							
20.03.002.001.730604.000.15.01.000.99.99.99.99.003	FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG	35,000.00	0	35,000.00							35,000.00
20.03.002.001.730604.001.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG	4,200.00	0	4,200.00							4,200.00
20.03.002.001.730604.010.15.01.000.99.99.99.99.003	FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA (2019) BDE	67,600.00	452.05	68,052.05					452.05		68,504.10
20.03.002.001.730604.011.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA POR FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES BDE (2019)	8,112.00	54.25	8,166.25					54.25		8,220.50
	003 BDE CONTRATO DE FISCALIZACION DE OBRAS AÑO 2018	248,408.62	0	248,408.62							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	248,408.62	0	248,408.62							
20.03.002.003.730604.002.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION CONTRATO CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO ANZU EN CIA TOLA	86,733.00	0	86,733.00							86,733.00
20.03.002.003.730604.003.15.01.000.99.99.99.99.003	FISCALIZACION CONTRAT AMPLIACION Y ASFALTO VIA Y AHUANO CAMPOCO	44,830.65	0	44,830.65							44,830.65
20.03.002.003.730604.004.15.01.000.99.99.99.99.003	FISCALIZACION CONTRAT AMPLIAC Y ASFALTO VIA COSTA AZUL ANZU	2,953.27	0	2,953.27							2,953.27
20.03.002.003.730604.005.15.01.000.99.99.99.99.003	FISCALIZACION CONTRT AMPLIACION Y ASFALTO VIA PUNUNO TUYANO	14,613.89	1,753.67	16,367.56							16,367.56
20.03.002.003.730604.006.15.01.000.99.99.99.99.003	FISCALIZACION CONTRAT AMPLIACION Y ASFALTO VIA VENECIA SHALCANA	50,000.00	0	50,000.00							50,000.00
20.03.002.003.730604.007.15.01.000.99.99.99.99.003	FISCALIZACION CONTRAT AMPLIACI Y ASFALTO VIA RIO MISAHUALLI INCHI	23,446.39	0	23,446.39							23,446.39
20.03.002.003.730604.008.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA POR FISCALIZACION DE CINCO VIAS EN LA PROVINCIA	15,423.46	-1,753.67	13,669.79							13,669.79
20.03.002.003.730604.009.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA POR FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO ANZU EN CIA TOLA	10,407.96	0	10,407.96							10,407.96
	4 GESTION DE SECRETARIA GENERAL	154,457.18	2,854.34	157,311.52							
	001 GASTO EN PERSONAL	124,957.18	2,854.34	127,811.52							
5101	REMUNERACIONES BASICAS	94,975.32	0	94,975.32							
20.04.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	94,975.32	0	94,975.32							94,975.32
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,002.63	271	11,273.63							
20.04.001.001.510203.000.15.03.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	7,914.61	168.75	8,083.36							8,083.36
20.04.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3,088.02	102.25	3,190.27							3,190.27
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	2,025.00	2,025.00							
20.04.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	2,025.00	2,025.00							2,025.00

023 - VEINTITRES



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	18,979.23	404.59	19,383.82							
20.04.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	11,064.62	235.91	11,300.53							11,300.53
20.04.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	7,914.61	168.68	8,083.29							8,083.29
5107	INDEMNIZACIONES	0	153.75	153.75							
20.04.001.001.510707.001.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	153.75	153.75							153.75
	002 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	9,500.00	0	9,500.00							
5302	SERVICIOS GENERALES	7,500.00	0	7,500.00							
20.04.001.002.530204.001.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	3,500.00	0	3,500.00							3,500.00
20.04.001.002.530248.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS OFICIALES	4,000.00	0	4,000.00					3,820.00		7,820.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2,000.00	0	2,000.00							
20.04.001.002.530822.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONDECORACIONES	2,000.00	0	2,000.00						2,000.00	0.00
	003 DIETAS	20,000.00	0	20,000.00							
5703	DIETAS	20,000.00	0	20,000.00							
20.04.001.003.570301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DIETAS	20,000.00	0	20,000.00							20,000.00
	<b>30 AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD</b>	<b>576,482.92</b>	<b>0</b>	<b>576,482.92</b>		<b>28,202.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,707.50</b>	<b>8,269.00</b>	<b>620,123.42</b>
	1 GESTION AMBIENTAL	401,982.05	0	401,982.05							
	000 GASTOS EN PERSONAL	384,956.05	0	384,956.05							
7101	REMUNERACIONES BASICAS	293,687.52	0	293,687.52							
30.01.000.000.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	293,687.52	0	293,687.52							293,687.52
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	32,579.97	140.59	32,720.56							
30.01.000.000.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	24,473.93	0	24,473.93							24,473.93
30.01.000.000.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	8,106.04	140.59	8,246.63		1,000.00					9,246.63
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	58,688.56	-140.59	58,547.97							
30.01.000.000.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	34,214.60	0	34,214.60							34,214.60
30.01.000.000.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	24,473.96	-140.59	24,333.37							24,333.37
	002 ARRENDAMIENTO DE BIENES	17,026.00	0	17,026.00							
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	17,026.00	0	17,026.00							
30.01.000.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	17,026.00	0	17,026.00							17,026.00
	2 CALIDAD AMBIENTAL	59,805.89	-25,798.45	34,007.44							
	001 MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS GADPN	8,426.52	-486.58	7,939.94							
7302	SERVICIOS GENERALES	8,426.52	-486.58	7,939.94							
30.02.000.001.730209.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ASEO	8,426.52	-486.58	7,939.94							7,939.94
	002 IMPLEMENTACION CENTRO DE ACOPIO PARA DESECHOS PELIGROSOS	5,278.87	-278.87	5,000.00							
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	5,278.87	-278.87	5,000.00							
30.02.000.002.750109.010.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST DE CENTRO DE ACOPIO PARA DESECHOS PELIGROSOS	5,278.87	-278.87	5,000.00						3,000.00	2,000.00
	003 SEGUIMIENTOS AMBIENTALES CONTRATACION AUDITOR AMBIENTAL	15,000.00	-15,000.00	0							0.00
7305	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	15,000.00	-15,000.00	0							
30.02.000.003.730602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE AUDITORIA	15,000.00	-15,000.00	0					5,000.00		5,000.00
	004 REGULARIZACION AMBIENTAL	2,427.50	0	2,427.50							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	27.5	0	27.5							
30.02.000.004.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	27.5	0	27.5							27.50
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,400.00	0	2,400.00							
30.02.000.004.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	2,400.00	0	2,400.00		5,000.00					7,400.00
	005 SEGUIMIENTO AMBIENTAL INTERNO A LOS PROYECTOS Y OBRAS	890	0	890							

024-VEINTI CUATRO / 10

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
7302	SERVICIOS GENERALES	540	0	540							
30.02.000.005.730212.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INVESTIGACION PROFESIONAL Y ANALISIS DE LABORATORIO	540	0	540						540.00	0.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	350	0	350							
30.02.000.005.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	350	0	350						250.00	100.00
	006 SEGUIMIENTO MINERO CONTRATACION AUDITOR MINERO	10,000.00	-10,000.00	0							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	10,000.00	-10,000.00	0							
30.02.000.006.730602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE AUDITORIA	10,000.00	-10,000.00	0					7,000.00		7,000.00
	007 REGULARIZACION AMBIENTAL PERMISO DE LIBRE APROV.GADPN	6,000.00	0	6,000.00							
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	0	2,364.00	2,364.00							
30.02.000.007.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	0	2,364.00	2,364.00							2,364.00
7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	6,000.00	-2,364.00	3,636.00							
30.02.000.007.770206.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COSTA JUDICIALES,TRAMITES NOTARIALES,LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	6,000.00	-2,364.00	3,636.00						2,555.00	1,081.00
	008 REGULACION AMBIENTAL INVENTARIOS FORES. PIE DE MONTE	10,000.00	0	10,000.00							
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	10,000.00	0	10,000.00							
30.02.000.008.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	10,000.00	0	10,000.00		6,000.00			2,555.00		18,555.00
	009 FISCALIZACION AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS Y OBRAS	983	-33	950							
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	0	0	0							
30.02.000.009.530804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	0	0	0							0.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	233	-33	200							
30.02.000.009.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	33	-33	0							0.00
30.02.000.009.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	200	0	200						200.00	0.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	750	0	750							
30.02.000.009.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	750	0	750					1,090.00		1,840.00
	010 REGULARIZACION MINERA	800	0	800							
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	800	0	800							
30.02.000.010.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	800	0	800							800.00
	3 PATRIMONIO NATURAL	27,670.80	-4,385.50	23,385.30							
	001 IDENTIFICACION Y GEOREFERENCIACION DECUENCAS HIDRRICAS PRIORITARIAS	800	0	800							
8401	BIENES MUEBLES	800	0	800							
30.03.000.001.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	800	0	800							800.00
30.03.000.001.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			0					3,000.00		3,000.00
	002 RESTAURACION MICROCUENCAS HIDRICAS Y AREAS DEGRADADASS	7,050.00	0	7,050.00							
7315	SEMOVIENTES BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	7,050.00	0	7,050.00							
30.03.000.002.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS	7,050.00	0	7,050.00							7,050.00
	003 PROGRAMA DE LIMPIEZA, FERTIL. Y MONIT.DE PLANT.FORESTAL CONTRATACION PER	12,154.80	0	12,154.80							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,234.52	0	1,234.52							
30.03.000.003.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	709.2	0	709.2					97.50		806.70
30.03.000.003.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	525.32	0	525.32					482.55		1,007.87
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	8,510.40	0	8,510.40							
30.03.000.003.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8,510.40	0	8,510.40					146.95		8,657.35
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,700.68	0	1,700.68							
30.03.000.003.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	991.48	0	991.48							991.48
30.03.000.003.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	709.2	0	709.2							709.20
7107	INDEMNIZACIONES	709.2	0	709.2							

025 - VEINTI CINCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
30.03.000.003.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	709.2	0	709.2							709.20
	004 Progr.LIMPIE.FERT.MONITOR.DE PLANT.FOREST.EN PROYECTOS AMBIENTALES	7,666.00	-4,335.50	3,330.50							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5,866.00	-3,335.50	2,530.50							
30.03.000.004.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	1,000.00	-1,000.00	0					1,000.00		1,000.00
30.03.000.004.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,366.00	-615.5	750.5					615.50		1,366.00
30.03.000.004.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
30.03.000.004.730825.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	2,500.00	-1,720.00	780					1,720.00		2,500.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,000.00	-1,000.00	0							
30.03.000.004.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,000.00	-1,000.00	0					1,000.00		1,000.00
8401	BIENES MUEBLES	800	0	800							
30.03.000.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	800	0	800							800.00
	4 EDUCACION AMBIENTAL EINTERCULTURALIDAD	17,162.83	19,335.50	36,498.33							
	001 FORMACION DEFENSORES COMUNITARIOS	4,000.70	-2,477.78	1,522.92							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	4,000.70	-2,477.78	1,522.92							
30.04.000.001.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	4,000.70	-2,477.78	1,522.92							1,522.92
	002 CAPACITACION PARA EMPRENDIMIENTOS	4,000.70	0	4,000.70							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	4,000.70	0	4,000.70							
30.04.000.002.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	4,000.70	0	4,000.70							4,000.70
	003 CURSO DE KICHWA	5,161.43	2,477.78	7,639.21							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5,141.43	2,477.78	7,619.21							
30.04.000.003.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	100.01	0	100.01							100.01
30.04.000.003.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	5,041.42	2,477.78	7,519.20							7,519.20
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	20	0	20							
30.04.000.003.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	20	0	20							20.00
	004 ESCUELA DE LIDERAZGO AMBIENTAL	4,000.00	0	4,000.00							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	4,000.00	0	4,000.00							
30.04.000.004.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	4,000.00	0	4,000.00							4,000.00
	005 PROCESO DE ACREDITACION PARA GEOPARQUE NAPO SUMACO	0	19,335.50	19,335.50							
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	0	19,335.50	19,335.50							
30.04.000.005.780102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A UNESCO, PARA PROCESO ACREDITACION GEOPARQUE NAPO SUMACO	0	19,335.50	19,335.50							19,335.50
	5 GESTION DE LA INTERCULTURALIDAD	69,861.35	10,798.45	80,659.80							
	001 FORO PROVINCIAL DE GOBERNABILIDAD DERECHOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	16,202.00	0	16,202.00							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	7,201.00	0	7,201.00							
30.05.000.001.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	7,201.00	0	7,201.00							7,201.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	9,001.00	0	9,001.00							
30.05.000.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	9,001.00	0	9,001.00							9,001.00
	002 FOMENTO DE HABILIDADES ANCESTRALES EN WALKAMUYO, PITA Y TALLADO DE MA	13,579.35	-13,579.35	0							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	13,579.35	-13,579.35	0							
30.05.000.002.730613.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	13,579.35	-13,579.35	0							0.00
	003 FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES DE CHIACRAS, MEDICINAS NA	7,325.00	-7,325.00	0							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	7,325.00	-7,325.00	0							
30.05.000.003.730613.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	7,325.00	-7,325.00	0							0.00
	004 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	0	4,966.00	4,966.00							
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	0	4,966.00	4,966.00							

026 - VEINTI SEIS MS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
30.05.000.004.780104.021.15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE A GAD PARROQ BORJA ADQUISIC BANDA RITMO UJE, JB, MONTINI	0	4,996.00	4,996.00							4,996.00	
	005 PRIMER ENCUENTRO DE JUEGOS ANCESTRALES FESTIVAL DE MUSICA Y DANZA , EXPC	0	6,720.00	6,720.00								
7302	SERVICIOS GENERALES	0	6,720.00	6,720.00								
30.05.000.005.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	0	6,720.00	6,720.00							6,720.00	
	<b>FORTALECIMIENTO DE GOBERNANZA DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA</b>											
7802	TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO											
30.05.000.005.780204.043.15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE A PKR PARA FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA)			0.00			16,202.00				16,202.00	
	002 NAPU MARKA RAYMI 2019	32,755.00	19,986.80	52,741.80								
	001 FERIA FORTALECIMIENTO JUEGOS ANCESTRALES, CULTURAL Y TRADICIONAL DE LA A	17,560.00	-4,996.00	12,564.00								
7802	TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	17,560.00	-4,996.00	12,564.00								
30.05.002.001.780204.016.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PUEBLO PKR FORTALECIMIENTO JUEGOS ANCESTRALES	6,720.00	-4,996.00	1,724.00						1,724.00	0.00	
30.05.002.001.780204.017.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PKR FERIA ANCESTRAL TUSHUNA, VERSIANA Y TAKINA	10,840.00	0	10,840.00							10,840.00	
	008 FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL DOTACION DE INTRU.MUSICALES	5,500.00	0	5,500.00								
7302	SERVICIOS GENERALES	5,500.00	0	5,500.00								
30.05.002.003.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	5,500.00	0	5,500.00							5,500.00	
	004 FORTALECIMIENTO IDENTIDAD CULTURAL DOTACION DE TRAJES TIPICOS	9,695.00	1,673.00	11,368.00								
7302	SERVICIOS GENERALES	9,695.00	1,673.00	11,368.00								
30.05.002.004.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	9,695.00	1,673.00	11,368.00							11,368.00	
	005 FESTIVAL DE PUEBLOS Y NACIONALID AMAZONIA DIA INTERN PUEBLOS INDIGENAS	0	23,309.80	23,309.80								
7302	SERVICIOS GENERALES	0	23,309.80	23,309.80								
30.05.002.005.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	0	23,309.80	23,309.80							23,309.80	
	<b>40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>	<b>24,109,398.53</b>	<b>2,322,788.53</b>	<b>26,432,187.06</b>			<b>1,090,682.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>74,974.03</b>	<b>105,875.28</b>	<b>27,491,968.64</b>
	1 GESTION DE LA VIALIDAD	19,486,852.75	2,854,464.83	22,341,317.58								
	001 GASTO EN PERSONAL	3,042,540.31	-1,555.54	3,040,984.77								
7101	REMUNERACIONES BASICAS	2,290,873.44	-79,911.68	2,210,961.76								
40.01.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	594,191.64	-71	594,120.64							534,120.64	
40.01.001.001.710106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	1,756,681.80	-79,840.68	1,676,841.12							1,676,841.12	
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	285,090.58	4,146.34	289,236.92								
40.01.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	190,906.12	2,722.34	193,628.46							193,628.46	
40.01.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	94,184.46	1,424.00	95,608.46			1,500.00				97,108.46	
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	0	76,930.95	76,930.95								
40.01.001.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	76,930.95	76,930.95							76,930.95	
	7105 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	466,576.29	-6,655.00	459,921.29								
40.01.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	275,670.17	-8,305.00	267,365.17							267,365.17	
40.01.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	190,906.12	1,650.00	192,556.12							192,556.12	
7107	INDEMNIZACIONES	0	3,933.85	3,933.85								
40.01.001.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	3,933.85	3,933.85							3,933.85	
	002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	360,500.00	77,149.24	437,649.24								
7302	SERVICIOS GENERALES	23,000.00	62,700.00	85,700.00								
40.01.001.002.730201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	23,000.00	62,700.00	85,700.00							85,700.00	
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	43,000.00	-2,850.76	40,149.24								
40.01.001.002.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	28,000.00	-2,850.76	25,149.24						15,000.00	10,149.24	
40.01.001.002.730405.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00	0	15,000.00						15,000.00	0.00	
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	220,000.00	17,300.00	237,300.00								



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40.01.001.002.790504.000.15.04.000.99.99.99.001	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA ZONA ALTA	100,000.00	-47,700.00	52,300.00							52,300.00
40.01.001.002.790504.001.15.01.000.99.99.99.001	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA ZONA BAJA	50,000.00	65,000.00	115,000.00							115,000.00
40.01.001.002.790505.000.15.01.000.99.99.99.001	ALQUILER DE VEHICULOS	70,000.00	0	70,000.00						15,000.00	55,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	29,000.00	0	29,000.00							
40.01.001.002.730811.001.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VALIADAD	29,000.00	0	29,000.00		40,000.00					69,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	15,500.00	0	15,500.00							
40.01.001.002.731403.000.15.01.000.99.99.99.001	MOBILIARIO	1,500.00	0	1,500.00							1,500.00
40.01.001.002.731404.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	14,000.00	0	14,000.00						13,402.32	597.68
8401	BIENES MUEBLES	30,000.00	0	30,000.00							
40.01.001.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	12,000.00	0	12,000.00							12,000.00
40.01.001.002.840105.000.15.01.000.99.99.99.001	VEHICULOS	18,000.00	0	18,000.00						6,472.96	11,527.04
40.01.001.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			0.00					22,455.76		22,455.76
	003 PERSONAL CONTRATADO PARA GABARRA DE AHUANO	0	4,441.76	4,441.76							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	476.71	476.71							
40.01.001.003.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	267.3	267.3							267.30
40.01.001.003.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	0	209.41	209.41							209.41
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	3,197.60	3,197.60							
40.01.001.003.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	3,197.60	3,197.60							3,197.60
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	528.23	528.23							
40.01.001.003.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0	367.23	367.23							367.23
40.01.001.003.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0	161	161							161.00
7107	INDEMNIZACIONES	0	239.22	239.22							
40.01.001.003.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	239.22	239.22							239.22
	CONTRATACION EVENTUAL DE PERSONAL PARA LA MAQUINARIA PESADA										
	001 GASTO EN PERSONAL										
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS										0.00
40.01.001.004.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO			0.00			5,330.25				5,330.25
40.01.001.004.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO			0.00			3,348.66				3,348.66
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES										0.00
40.03.002.002.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO			0.00			63,963.00				63,963.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL										0.00
40.03.002.002.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL			0.00			7,771.51				7,771.51
40.03.002.002.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA			0.00			5,328.12				5,328.12
7107	INDEMNIZACIONES										0.00
40.03.002.002.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES			0.00			2,842.80				2,842.80
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE LA RED VIAL RURAL POR ADMINISTRACION	165,983.65	77,000.00	242,983.65							
	001 GASTO EN PERSONAL	116,908.15	90,000.00	206,908.15							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	12,105.55	10,759.00	22,864.55							
40.01.002.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	6,983.55	5,319.00	12,302.55							12,302.55
40.01.002.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	5,122.00	5,440.00	10,562.00							10,562.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	84,802.60	63,828.00	148,630.60							
40.01.002.001.710509.000.15.01.000.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,000.00	0	1,000.00						1,000.00	0.00
40.01.002.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	83,802.60	63,828.00	147,630.60							147,630.60
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	13,482.02	13,571.97	27,053.99							

028-UEWTE 0210 M

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40.01.002.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	10,182.02	8,255.10	18,437.12							18,437.12
40.01.002.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	3,300.00	5,316.87	8,616.87							8,616.87
7107	INDEMNIZACIONES	6,517.98	1,841.03	8,359.01							
40.01.002.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	6,517.98	1,841.03	8,359.01							8,359.01
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	49,075.50	-13,000.00	36,075.50							
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	60	0	60							
40.01.002.002.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60	0	60							60.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	41,432.00	-35,000.00	6,432.00							
40.01.002.002.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	1,945.00	0	1,945.00							1,945.00
40.01.002.002.730811.001.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	39,055.00	-35,000.00	4,055.00							4,055.00
40.01.002.002.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	432	0	432							432.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	914.5	1,500.00	2,414.50							
40.01.002.002.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	914.5	1,500.00	2,414.50							2,414.50
8401	BIENES MUEBLES	6,669.00	20,500.00	27,169.00							
40.01.002.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,888.00	0	2,888.00							2,888.00
40.01.002.002.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	3,781.00	20,500.00	24,281.00							24,281.00
	003 OBRAS PUBLICAS VIALES	13,283,070.13	-1,217,862.33	12,065,207.80							
	001 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	5,742,222.45	-541,915.13	5,200,307.32							
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	5,742,222.45	-541,915.13	5,200,307.32							
40.01.003.001.750105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO VIA ONGOTA PUMACOCCHA 2 KM TENA	80,000.00	0	80,000.00							80,000.00
40.01.003.001.750105.001.15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO 3 HERMANOS, COMUNIDAD VERDE COCHA 2 KM, MISAHUALI	100,000.00	-100,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.003.15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO CALLES BARRIO SELVA ALEGRE, TALAG	20,000.00	-20,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.004.15.03.000.99.99.99.99.001	LASTRADO CAMINO VECINAL MACHANGARA YAWJAR URKU SAPUTI 2,5 KM ARCH	120,000.00	-120,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.005.15.03.000.99.99.99.99.001	LASTRADO VIA GALERAS LUPINO 1,5 KM ARCHIDONA	50,000.00	-50,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.006.15.03.000.99.99.99.99.001	LASTRADO CAMINO VECINAL KM 36 VIA TENA BAEZA 1 KM, ARCHIDONA	40,000.00	-40,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.008.15.07.000.99.99.99.99.001	LASTRADO PUMAYACU, SECTOR LAS CAUCHERAS 500 M, COSANGA	30,000.00	-30,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.009.15.07.000.99.99.99.99.001	LASTRADO LAS ORQUIDEAS, LAS CAUCHERAS 500 M, COSANGA	30,000.00	-30,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.010.15.07.000.99.99.99.99.001	LASTRADO SANTA LUCIA, SECTOR BERMEJO 500 M, COSANGA	14,000.00	-14,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.015.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION MUROS EN EL MARGEN Y SENDERO DE LA MISION JOSEFINA	50,000.00	-50,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.043.15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO VIA SAN PEDRO DE MUYUNA GUINEA CHIMBANA 1 KM TENA	60,000.00	-60,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.044.15.03.000.99.99.99.99.001	LASTRADO VIA A WUAWUA SUMAKU RIO PINGULLO 1 KM, ARCHIDONA	50,000.00	-50,000.00	0							0.00
40.01.003.001.750105.048.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCC CABEZALES BACHEO SECTOR FLOR DEL VALLE, ATACAPI, MUYUNA	27,844.96	0	27,844.96							27,844.96
40.01.003.001.750105.049.15.07.000.99.99.99.99.001	ASFALTO CALLES BAEZA BORJA, QUIJOS	239,913.05	0	239,913.05							239,913.05
40.01.003.001.750105.050.15.01.000.99.99.99.99.001	TERMINACION VIA CHONTA PUNTA COLONIA LOS RIOS, TENA	37,859.65	-37,859.65	0							0.00
40.01.003.001.750105.051.15.03.000.99.99.99.99.001	ASFALTO VIA COTUNDO 9 DE JUNIO, I ETAPA CON ARENISCA ASFALTICA	186,807.35	0	186,807.35							186,807.35
40.01.003.001.750105.052.15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO CAMINO VECINAL AGUA SANTA 30 DE AGOSTO DE WACHYAKU 6,5	320,816.37	0	320,816.37							320,816.37
40.01.003.001.750105.054.15.01.000.99.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	100,000.00	126,209.54	226,209.54		40,000.00					266,209.54
40.01.003.001.750105.055.15.04.000.99.99.99.99.001	ASFALTO DE LA VIA CHACO LINARES, 2,8 KM, EL CHACO	818,000.00	0	818,000.00							818,000.00
40.01.003.001.750105.056.15.03.000.99.99.99.99.001	AMPLIACION Y ASFALTO VIA POROTOYAKU LUSHIANTA, SAN PABLO, ARCHIDO	706,266.00	-53,071.96	653,194.04							653,194.04
40.01.003.001.750105.058.15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO Y TERMINACION VIA LOGMA ALTA, CHONTA PUNTA	30,000.00	0	30,000.00							30,000.00
40.01.003.001.750105.059.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE PASARELA SOBRE RIO PIOCULLI, PUERTO NAPO	27,679.32	0	27,679.32							27,679.32
40.01.003.001.750105.060.15.09.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE EN ARCO SOBRE RIO ANZU, SECTOR SAWATA	1,601,759.19	-66,789.54	1,534,969.65							1,534,969.65
40.01.003.001.750105.064.15.01.000.99.99.99.99.001	REHABILIT VIA YEE TALAG PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, SERENA	822,761.18	0	822,761.18							822,761.18
40.01.003.001.750105.065.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTR COMPLEMENT AMPLIACION Y ASFALTO VIA FUNUNO TUYANO, MISAHUAL	47,818.45	-20,461.79	27,356.66							27,356.66

029 - DEWTEWUEG M

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40.01.003.001.750105.066.15.01.000.99.99.99.001	CONTRAT COMPLEM CONSTRU MUROS Y BASES PUENTE RAYAYACU LOS ZORR	14,581.40	0	14,581.40							14,581.40
40.01.003.001.750105.067.15.01.000.99.99.99.001	CONTR COMPLE CONSTR PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG	79,500.00	-32,806.36	46,693.64							46,693.64
40.01.003.001.750105.069.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO HATUN URKU LAS WAYUSAS 1 KM, CHONTA PUNTA	0	33,000.00	33,000.00							33,000.00
40.01.003.001.750105.070.15.01.000.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEM DE AMPLIAC Y ASFALTO VIA RIO MISAHUALI ATACA	0	60,326.21	60,326.21							60,326.21
40.01.003.001.750105.071.15.01.000.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEM AMPLIAC Y ASFALTO DESDE PUENTE RIO MISAHUAL ATAC	0	3,321.58	3,321.58							3,321.58
40.01.003.001.750105.074.15.03.000.99.99.99.001	ASFALTO VIA ARCHIDONA RUKULLACTA VILLANO LIQUIDAC CONTRATO AÑOS A	0	10,216.84	10,216.84							10,216.84
40.01.003.001.750105.073.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCC PUENTE PEATONAL SOBRE RIO LAGARTOCOCHA, PANO	36,615.53	0	36,615.53							36,615.53
40.01.003.001.750105.075.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO VIA SECTOR YAUCANA I ETAPA EN CANTON CHACO										
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE TRANSPORTE Y VIAS	490,000.00	-232,538.42	257,461.58			23,012.57				23,012.57
	7505 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	490,000.00	-232,538.42	257,461.58							
40.01.003.002.750501.000.15.01.000.99.99.99.001	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN OBRAS VIALES	160,000.00	30,000.00	190,000.00			0.00		25,000.00		215,000.00
40.01.003.002.750501.003.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO PUENTE COLGANTE SOBRE RIO TENA, MUYUNA	50,000.00	-50,000.00	0							0.00
40.01.003.002.750501.006.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAMIENTO PUENTE COLGANTE SOBRE RIO COLONSO ATACAPI CHIUTA	20,000.00	-20,000.00	0							0.00
40.01.003.002.750501.007.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO PUENTE SOBRE RIO NAPO, MISAHUALI	60,000.00	-60,000.00	0							0.00
40.01.003.002.750501.008.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ARENISCAS ASFALTICAS EN LA PROVINCIA	150,000.00	-150,000.00	0							0.00
40.01.003.002.750501.009.15.01.000.99.99.99.001	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN CAMINOS DE HERRADURA	50,000.00	17,461.58	67,461.58						10,000.00	57,461.58
	7801 TRANSFERENCIA PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	274,486.53	80,580.01	355,066.54							
40.01.003.003.780103.000.15.01.000.99.99.99.001	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	274,486.53	80,580.01	355,066.54							
40.01.003.003.780103.001.15.04.000.99.99.99.001	APORTE GAD CHACO CONSTRUCC PUENTE CARROZABLE, QUEBRADA RIO MOSCO	15,511.00	0	15,511.00							15,511.00
40.01.003.003.780104.001.15.01.000.99.99.99.001	APORTE GADS PARA PROYECTOS DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	20,000.00	0	20,000.00							20,000.00
40.01.003.003.780104.002.15.01.000.99.99.99.001	APORTE GAD OYACACHI, CONVENIO PAGO CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARI	35,000.00	-14,133.99	20,866.01							20,866.01
40.01.003.003.780104.004.15.04.000.99.99.99.001	APORTE GAD CHONTA PUNTA, CONSTRUCCION PUENTE ATALPAYAKU	3,860.00	80	3,940.00							3,940.00
40.01.003.003.780104.005.15.01.000.99.99.99.001	APORTE GAD LINARES CONSTRUCC BASES SOBRE RIO CAUCHILLO	39,997.96	0	39,997.96							39,997.96
40.01.003.003.780104.011.15.04.000.99.99.99.001	APORTE GADS PARROQUIALES PARA SERVICIO DE TAMBERIA	100,249.57	25,000.00	125,249.57							125,249.57
40.01.003.003.780104.012.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD PARROQ PUERTO NAPO PARA SERVICIO DE TAMBERIA	50,000.00	-20,366.00	29,634.00							29,634.00
40.01.003.003.780104.014.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD PARROQ CHONTA PUNTA APROBAC INFORME RECURSOS FORESTA	4,744.00	0	4,744.00							4,744.00
40.01.003.003.780104.018.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD PARROQ MISAHUALI PARA LASTRADO VIA 3 HERMANOS VERDE	5,124.00	0	5,124.00							5,124.00
40.01.003.003.780104.019.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIPAL QUILOS PARA REHABILITACION CAMINO DE HERRADURA EN TRAMO BAEZA	0	90,000.00	90,000.00							90,000.00
40.01.003.003.780104.022.15.01.000.99.99.99.001	004 OBRAS VIALES DE AÑOS ANTERIORES	6,776,361.15	-525,960.79	6,250,400.36			70,401.74				70,401.74
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	6,776,361.15	-525,960.79	6,250,400.36							
40.01.003.004.750105.016.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO COLONSO CHIUTA 1,5 KM, MUYUNA	11,593.64	-11,593.64	0							0.00
40.01.003.004.750105.017.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION CABEZALES TRAMO CHACUMBI, SECTOR FLOR DEL VALLE, MUY	85,095.34	-85,095.34	0							0.00
40.01.003.004.750105.018.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO COMUNIDAD 20 DE ENERO SAN FRANCISCO DE APLUYA, PUERTO NAP	4,155.95	-4,155.95	0							0.00
40.01.003.004.750105.019.15.03.000.99.99.99.001	LASTRADO VARIANTE SAN VICENTE RIO SHICAMA, ARCHIDONA	55,907.03	0	55,907.03							55,907.03
40.01.003.004.750105.020.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO DE LOS CAMINOS VECINALES TAMIJAURCO PASURCO HUAMBUNO, AHU	710.46	0	710.46							710.46
40.01.003.004.750105.021.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUC BASES Y MUROS MONTAJE PUENTE RIO RAYAYAKU, CHONTAPUNTA	127,511.13	0	127,511.13							127,511.13
40.01.003.004.750105.022.15.03.000.99.99.99.001	LASTRADO VIA JONDACHI KM 18 SHIKAYAKU PAVAYAKU 2 ETAPA, COTUNDO	33,526.53	0	33,526.53					10,000.00		117,511.13
40.01.003.004.750105.023.15.01.000.99.99.99.001	CONTR COMPLEM CONSTRUCC 2 PUENTES CARROZABLES TAZAYAKU Y WACHIYAK	3,948.39	-3,948.39	0							33,526.53
40.01.003.004.750105.024.15.01.000.99.99.99.001	COLOCAC ALCANTARILLA Y CONSTRUCC CABEZAL SECT LAGUNA AZUL, TALAG	15,538.58	-8,886.34	11,652.24							0.00
40.01.003.004.750105.025.15.03.000.99.99.99.001	LASTRADO CAMINO VECINAL VIA CASA BLANCA RIO JONDACHI, COTUNDO	0.64	0	0.64							11,652.24
40.01.003.004.750105.026.15.03.000.99.99.99.001	BDE CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO ANZU, AROSEMENA	2,410,043.25	0	2,410,043.25							0.64
40.01.003.004.750105.027.15.03.000.99.99.99.001	CONTRAT COMPLE LASTRADO CAMINOS VECINALES VIA LA MERCED DE JONDAC	11,644.54	-11,644.54	0							2,410,043.25
											0.00

030 - TRG WTA *M*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40.01.003.004.750105.028.15.01.000.99.99.99.001	CONTR COMPLEM LASTRADO CAMINOS VECINALES TAMIAURCO PASURCO, AHUAN	1,267.55	-1,267.55	0							0.00
40.01.003.004.750105.029.15.09.000.99.99.99.001	LASTRADO LUZ DE AMERICA (SHIPINGO, AROSEMENA TOLA	102,999.46	0.54	103,000.00							103,000.00
40.01.003.004.750105.030.15.01.000.99.99.99.003	BDE ASFALTO VIA AHUANO CAMPANOCOCHA, CHONTAPUNTA	1,079,677.65	0	1,079,677.65							1,079,677.65
40.01.003.004.750105.031.15.01.000.99.99.99.003	BDE AMPLIACION Y ASFALTO VIA COSTA AZUL RIO ANZU, PUERTO NAPO	176,116.21	0	176,116.21							176,116.21
40.01.003.004.750105.032.15.01.000.99.99.99.001	BDE AMPLIACION Y ASFALTO DE LA VÍA PUNUNO TUYANO, MISAHUALLI	329,756.75	0	329,756.75							329,756.75
40.01.003.004.750105.033.15.01.000.99.99.99.003	BDE AMPLIACION Y ASFALTO VIA VENECIA SHALCANA, PUERTO NAPO	1,251,279.13	0	1,251,279.13							1,251,279.13
40.01.003.004.750105.034.15.01.000.99.99.99.003	BDE AMPLIACION Y ASFALTO VIA DESDE PUENTE RIO MISAHUALLI ATACAFI	545,401.98	0	545,401.98							545,401.98
40.01.003.004.750105.057.15.07.000.99.99.99.001	ASFALTO VIA BORJA SUMACO 4,8 KM, QUIJOS	342,794.84	-342,794.84	0		306,100.00					306,100.00
40.01.003.004.750105.061.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO CAMINO VECINAL SAN PEDRO DE ARAJUNO STA BARBARA, AHUANO	120,000.00	0	120,000.00							120,000.00
40.01.003.004.750105.062.15.03.000.99.99.99.001	CONTR COMPLEM LASTRADO VARIANTE SAN VICENTE RIO SHAKAMA	5,817.36	0	5,817.36							5,817.36
40.01.003.004.750105.063.15.07.000.99.99.99.001	CONTR COMPLEM ASFALTO BORJA SUMACO 4,800 KM QUIJOS	61,574.74	-61,574.74	0		61,574.00					61,574.00
40.01.003.004.750105.072.15.01.000.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEM AMPLIAC Y ASFALTO VIA VENECIA SHALCANA EN PTO NA	0	0	0							0.00
	005 TRANSFERENCIA PARA INVERSION AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	0	1,972.00	1,972.00							
7802	TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	0	1,972.00	1,972.00							
40.01.003.005.780204.037.15.09.000.99.99.99.001	APORTE PARA ASOCIAC PRODUCT CACAO FINO AROMA TSATYACU SERV TAMBER	0	1,972.00	1,972.00							1,972.00
	06. MEJORA DE LA MOVILIDAD DE ADULTOS MAYORES Y NIÑOS Y JOVENES DE LA ASOCIACION ALLY KAWSAY DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA										
8401	BIENES MUEBLES	0	0	0							0.00
40.01.003.006.840104.000.15.07.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	0		10,080.00					10,080.00
40.01.003.006.840105.000.15.07.000.99.99.99.001	VEHICULO	0	0	0		24,920.00					24,920.00
	004 OBRAS VIALES FINANCIADAS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR	2,634,758.66	-84,708.30	2,550,050.36							
	001 CREDITOS BDE	2,368,840.26	-87,807.18	2,276,033.08							
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,368,840.26	-87,807.18	2,276,033.08							
40.01.004.001.750105.036.15.01.000.99.99.99.003	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION VIA TENA PANO 7,41 KM	925,153.07	11,275.80	936,428.87							936,428.87
40.01.004.001.750105.038.15.03.000.99.99.99.003	ASFALTO VIA SAN JUAN BATANCOCHA 1,38 KM, ARCHIDONA	344,811.15	2,826.56	347,637.71							347,637.71
40.01.004.001.750105.040.15.01.000.99.99.99.003	AMPLIACION Y ASFALTO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN SILVERIO, II ETAPA	411,662.79	11,721.61	423,384.40							423,384.40
40.01.004.001.750105.045.15.01.000.99.99.99.002	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO JATU YAKU, SANTA ROSA, TALAG	593,583.20	-63,124.85	530,458.35							530,458.35
40.01.004.001.750105.068.15.01.000.99.99.99.001	REAJUSTE Y ESCALAMIENTO (RUBROS NUEVOS Y EXCEDENTES) OBRAS BDE	88,630.05	-50,506.30	38,123.75					506.30		38,630.05
	002 CONTRAPARTE IVA CREDITOS BDE	265,393.44	3,098.88	268,492.32							
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	265,393.44	3,098.88	268,492.32							
40.01.004.002.750105.037.15.01.000.99.99.99.001	IVA MANTENIMIENTO Y REHABILITACION VIA TENA PANO 7,41 KM	111,018.37	1,359.09	112,371.46							112,371.46
40.01.004.002.750105.039.15.01.000.99.99.99.001	IVA ASFALTO VIA SAN JUAN BATANCOCHA 1,38 KM, ARCHIDONA	41,377.34	389.19	41,716.53							41,716.53
40.01.004.002.750105.041.15.01.000.99.99.99.001	IVA AMPLIACION Y ASFALTO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN SILVERIO II ET	49,399.53	1,406.60	50,806.13							50,806.13
40.01.004.002.750105.046.15.01.000.99.99.99.001	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, SANTA ROSA, TALAG	63,598.20	0	63,598.20							63,598.20
	003 CONTRAPARTE DEL GADP NAPO. EN CREDITO BDE 2019	5,524.96	0	5,524.96							
7302	SERVICIOS GENERALES	5,524.96	0	5,524.96							
40.01.004.003.730207.000.15.01.000.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	5,524.96	0	5,524.96							5,524.96
	005 DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE NAPO	0	4,000,000.00	4,000,000.00							
	001 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	0	48,369.15	48,369.15							
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	0	14,050.00	14,050.00							
40.01.005.001.730504.002.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	0	8,250.00	8,250.00							8,250.00
40.01.005.001.730505.001.15.01.000.99.99.99.001	VEHICULOS ( ARRENDAMIENTO)	0	5,800.00	5,800.00							5,800.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	0	34,319.15	34,319.15							
40.01.005.001.731406.000.15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	0	34,319.15	34,319.15							34,319.15

031 - TREINTA Y UNO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	0	234,398.27	234,398.27							
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0	15,381.52	15,381.52							
40.01.005.002.750105.073.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCC MUROS DE ALA EN PUENTE SOBRE RIO PAPANUKU VIA MUSHULLACT	0	15,381.52	15,381.52							15,381.52
	7505 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0	219,016.75	219,016.75							
40.01.005.002.750501.010.15.04.000.99.99.99.99.001	DESMONTAJE Y MONTAJE PUENTE TIPO BAYLE COCA CODO SINCLAIR A OYACA	0	183,000.00	183,000.00							183,000.00
40.01.005.002.750501.011.15.01.000.99.99.99.99.001	ADECUACION ANCLAJE DE GABARRA SECTOR AGUA SANTA PARROQ CHONTA PUN	0	7,398.27	7,398.27							7,398.27
40.01.005.002.750501.012.15.01.000.99.99.99.99.001	PANTALLA DE TUBERIA PETROLEO EN SECTOR DE LA VIA PANO EL CALVARIO	0	13,500.00	13,500.00							13,500.00
40.01.005.002.750501.013.15.01.000.99.99.99.99.001	PANTALLA DE TUBOS DE PETROLEO EN MUROS DEL RECINTO EXPOFERIA TENA	0	15,118.48	15,118.48							15,118.48
	003 TRANSFERENCIA PARA INVERSION AL GADM DE C.J. A.TOLA	0	200,000.00	200,000.00							
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	0	200,000.00	200,000.00							
40.01.005.003.780104.023.15.09.000.99.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIPIO TOLA PARA MANTENIM VIAL POR EMERGENCIA	0	200,000.00	200,000.00							200,000.00
	004 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO	0	3,517,232.58	3,517,232.58							
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	0	111,404.42	111,404.42							
40.01.005.004.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	42,600.00	42,600.00							42,600.00
40.01.005.004.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0	68,804.42	68,804.42							68,804.42
	8401 BIENES MUEBLES	0	3,405,828.16	3,405,828.16							
40.01.005.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	1,699,723.20	1,699,723.20							1,699,723.20
40.01.005.004.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	0	1,687,204.96	1,687,204.96							1,687,204.96
40.01.005.004.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	0	18,900.00	18,900.00							18,900.00
	2 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,808,132.12	-482,876.30	2,325,255.82							
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	1,662,073.30	-366,837.79	1,295,235.51							
	001 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	50,000.00	0	50,000.00							
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	50,000.00	0	50,000.00							
40.02.001.001.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	50,000.00	0	50,000.00							50,000.00
	002 CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES	895,382.03	-339,264.65	556,117.38							
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	895,382.03	-339,264.65	556,117.38							
40.02.001.002.750105.054.15.01.000.99.99.99.99.001	REALUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	50,000.00	-25,000.00	25,000.00							25,000.00
40.02.001.002.750107.000.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON ARMADO UE ARCHIDONA	39,455.56	0	39,455.56							39,455.56
40.02.001.002.750107.001.15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION BATERIA SANITARIA UE JUAN BAUTISTA MONTINI, BORJA	16,307.10	0	16,307.10							16,307.10
40.02.001.002.750107.002.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCC SEGUNDA PLANTA CRUZ ROJA DE NAPO	118,477.25	0	118,477.25							118,477.25
40.02.001.002.750107.003.15.01.000.99.99.99.99.001	CULMINACION CONSTRUCC PLANTA 1 Y 2 CASA CULTURA NUCLEO NAPO	119,906.98	0	119,906.98							119,906.98
40.02.001.002.750107.005.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION ESTADIO CHAMBIRA, MUYUNA	30,000.00	-30,000.00	0							0.00
40.02.001.002.750107.007.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION CERRAMIENTO UE HERMANO MIGUEL, TENA	13,700.00	-13,700.00	0							0.00
40.02.001.002.750107.009.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE ESTADIOS EN NUEVO PARAISO Y EL CARMEN PARROQ AHUA	60,000.00	0	60,000.00							60,000.00
40.02.001.002.750107.010.15.07.000.99.99.99.99.001	AMPLIACION Y COLOCACION CESPED SINTETICO SAN JOSE DE BORJA	30,250.00	0	30,250.00							30,250.00
40.02.001.002.750107.011.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION BATERIA SANITARIA UE EMILIO CECCO, MUYUNA	17,622.46	0	17,622.46							17,622.46
40.02.001.002.750107.012.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION CERRAMIENTO UE CIUDAD DEL TENA	20,000.00	-20,000.00	0							0.00
40.02.001.002.750107.019.15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION CERRAMIENTO UE GUILLERMO VINUEZA, BORJA	29,000.00	-29,000.00	0							0.00
40.02.001.002.750107.020.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCC ESPACIO AREA DE JUEGOS MONS MAXIMILIANO SPILLER	82,146.00	-7,457.20	74,688.80							74,688.80
40.02.001.002.750107.021.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION MURO DE GAVIONES EN EL RIO TENA, SECTOR MUYUNA	129,928.59	-129,928.59	0							0.00
40.02.001.002.750107.022.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCC TRES ESTADIOS PIOCULIN, KUYALOMA Y BALZAYAKU, PTO NAPO	40,000.00	0	40,000.00							40,000.00
40.02.001.002.750107.025.15.03.000.99.99.99.99.001	CONTR COMPLEMENT AMPLIACION CUBIERTA GRADER UE NACIONAL ARCHIDONA	7,728.86	-7,728.86	0							0.00

032 - TREINTA Y DOS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40.02.001.002.750107.026.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUC CERRAMIENTO PERIMETRAL UE MILTON JURADO YEPEZ, ARCHIDONA	7,559.23	0	7,559.23							7,559.23
40.02.001.002.750107.027.15.03.000.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CUBIERT CON TUBERIA E ILUMINAC EN COMUNID PAPANK	0	0	0							0.00
40.02.001.002.750107.028.15.08.000.99.99.99.001	CULMINACION CUBIERTA INSTAL AROS BASQUET MOVILES UE ARCHIDONA	0	6,850.00	6,850.00							6,850.00
40.02.001.002.750107.030.15.03.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL ESCENARIO EN LA U.E. NAPO DEL CANTON EL CHACO			0.00		64,000.00					64,000.00
40.02.001.002.750107.032.15.03.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION I ETAPA DEL ESTADIO DE EL CHACO			0.00		160,000.00					160,000.00
40.02.001.002.750108.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL DISPENSARIO MEDICO PARA MEDICINA LEGAL	83,300.00	-83,300.00	0							0.00
40.02.001.002.750107.033.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUC CUBIERTA METALICA EN PARQUE INFANTIL EN PARROQ LINARES DE EL CHACO			0		23,155.32					23,155.32
003	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	190,000.00	-2,261.41	187,738.59							
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	190,000.00	-2,261.41	187,738.59							
40.02.001.003.750501.001.15.03.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO IGLESIA CANTON ARCHIDONA	60,000.00	0	60,000.00							60,000.00
40.02.001.003.750501.004.15.01.000.99.99.99.001	OTROS MANTENIMIENTOS EN OBRAS COMUNITARIAS	130,000.00	-2,261.41	127,738.59		15,000.00					142,738.59
004	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	417,200.79	-12,136.14	405,064.65							
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	417,200.79	-12,136.14	405,064.65							
40.02.001.004.780104.000.15.04.000.99.99.99.001	APORTE GAD CHACO REGENERACION URBANA AV FCO DE ORELLANA II ETAPA	300,000.00	0	300,000.00							300,000.00
40.02.001.004.780104.003.15.09.000.99.99.99.001	APORTE GAD AROSEMENA TOLA, CONSTRUCCION CERRAMIENTO UE AROSEMENA	35,000.00	0	35,000.00							35,000.00
40.02.001.004.780104.010.15.04.000.99.99.99.001	APORTE GAD SANTA ROSA, CONSTRUCC GRADER Y BATER BAR MARCIAL OÑA	24,304.79	0	24,304.79							24,304.79
40.02.001.004.780104.013.15.07.000.99.99.99.001	APORTE GAD P CUYUJA CONSTRUCC GRADERIO Y CUBIERTA CANCHA CESPED SIN	10,000.00	0	10,000.00							10,000.00
40.02.001.004.780104.016.15.01.000.99.99.99.001	APORTE GAD FCO BORJA CAMBIO DE CUBIERTA MEJORAMIENTO GRADERIOS	25,000.00	0	25,000.00							25,000.00
40.02.001.004.780104.017.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD PARROQ, PTO NAPO IMPLEMENT BANCAS EN ESTADIOS COMUNI	22,896.00	-12,136.14	10,759.86							10,759.86
005	OBRAS COMUNITARIAS DE AÑOS ANTERIORES	109,490.48	-13,175.59	96,314.89							
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	109,490.48	-13,175.59	96,314.89							
40.02.001.005.750107.014.15.03.000.99.99.99.001	AMPLIAC DE CUBIERTA, GRADER Y ESCENARIO UE NACIONAL ARCHIDONA	7,506.55	-7,506.55	0							0.00
40.02.001.005.750107.015.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION GASOLINERA GADPN, II ETAPA	25,303.41	-5,669.04	19,634.37							19,634.37
40.02.001.005.750107.016.15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION BLOQUE DE AULA, UE EL CHACO	31,684.03	0	31,684.03							31,684.03
40.02.001.005.750107.017.15.03.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE UNA AULA UE SAN PABLO, ARCHIDONA	20,039.14	0	20,039.14							20,039.14
40.02.001.005.750107.018.15.03.000.99.99.99.001	COLOCACION CESPED SINTETICO AREA DE JUEGOS UE MARIA INMACULADA,	24,957.35	0	24,957.35							24,957.35
002	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	1,146,058.82	-116,088.51	1,030,020.31							
001	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	883,446.26	-44,790.21	838,656.05							
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	883,446.26	-44,790.21	838,656.05							
40.02.002.001.750109.002.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION NAVE PROCESAMIENTO WAYUSA DE LA COMUNIDAD RUKULLACTA	100,300.00	-5,305.62	94,994.38							94,994.38
40.02.002.001.750109.008.15.03.000.99.99.99.001	CONSTR REHABILITACION COMPLEJO TURISTICO CAVERNAS JUANDY II ETAPA	380,714.36	0	380,714.36							380,714.36
40.02.002.001.750109.009.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUC AREA SERVICIOS AGROPECUARIO Y AMPLIACION TALLERES GADPN	281,076.51	-12,603.57	268,472.94							268,472.94
40.02.002.001.750109.011.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO DE WAYUZA, ATACAPI, MUYUNA	96,575.39	-3,881.02	94,994.37							94,994.37
40.02.002.001.750109.012.15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION INVERNADERO CON ESTRUCTURA METALICA UE EL CHACO	15,000.00	-15,000.00	0							0.00
40.02.002.001.750109.013.15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION INVERNADERO CON ESTRUCTURA METALICA UE MILENO, STA R	80	0	80							80.00
40.02.002.001.750109.014.15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION INVERNADERO ESTRUCTURA ASO ADULTO MAYOR, STA ROSA	8,000.00	-8,000.00	0							0.00
40.02.002.001.750109.018.15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUC ESTABLOS TIPO PARA TERNEROS EN PARROQ GONZALO DIAZ DE PINEDA EN	0.00	0	0		23,284.87					23,284.87
40.02.002.001.750109.019.15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUC ESTABLOS TIPO PARA TERNEROS EN PARROQ SANTA ROSA DE EL CHACO	0.00	0	0		23,284.87					23,284.87
002	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN OBRAS PRODUCTIVAS	92,291.69	-71,248.30	21,043.39							
	MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL RECINTO FERIA										
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS			0.00		50,785.12					50,785.12
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA										

033 - TREINTA Y TRES M

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40.02.002.002.750109.003.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAMIENTO Y REPARACION CASA DE PRODUCCION TILAPIA, RUKULLACTA	12,291.69	-1,248.30	11,043.39							11,043.39
40.02.002.002.750109.016.15.01.000.99.99.99.001	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA	80,000.00	-70,000.00	10,000.00							10,000.00
	004 OBRAS PRODUCTIVAS DE AÑOS ANTERIORES	170,320.87	0	170,320.87							
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	170,285.66	0	170,285.66							
40.02.002.004.750109.001.15.03.000.99.99.99.001	CONTR COMPLEM COMEDOR MULTIFUNCIONALCOMUNIDAD S DE JUNIO, COTUNDO	7.37	0	7.37							7.37
40.02.002.004.750109.004.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCC Y EQUIPAM PLANTA PILADORA DE ARROZ, COL BABAHUOYO, CHONT	142,976.47	0	142,976.47							142,976.47
40.02.002.004.750109.005.15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO DE LECHE, CUYUJA, QUIJOS	18,359.64	0	18,359.64							18,359.64
40.02.002.004.750109.006.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION INVERNADERO 400 M2 UE PADRE MARTIR FERNANDEZ, TENA	8,942.18	0	8,942.18							8,942.18
	7505 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	35.21	0	35.21							
40.02.002.004.750501.002.15.04.000.99.99.99.001	REHABILITACION INVERNADERO ASO ADULTOS MAYORES DE BORJA	35.21	0	35.21							35.21
	3 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1,814,413.66	-48,800.00	1,765,613.66							
	001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS	1,762,885.66	-48,800.00	1,714,085.66							
	001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION	1,762,885.66	-48,800.00	1,714,085.66							
	7902 SERVICIOS GENERALES	1,000.00	2,150.00	3,150.00							
40.03.001.001.730204.000.15.01.000.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	1,000.00	2,150.00	3,150.00					500.00		3,650.00
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	366,867.01	-34,084.88	332,782.13							
40.03.001.001.730404.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250,000.00	-34,084.88	215,915.12							215,915.12
40.03.001.001.730405.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	116,867.01	0	116,867.01							116,867.01
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	1,069,500.00	59,884.88	1,129,384.88							
40.03.001.001.730803.000.15.01.000.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350,000.00	15,699.18	365,699.18		10,000.00					375,699.18
40.03.001.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2,500.00	-200	2,300.00							2,300.00
40.03.001.001.730811.002.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	17,000.00	-2,664.30	14,335.70							14,335.70
40.03.001.001.730813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700,000.00	47,050.00	747,050.00			30,000.00		26,511.97		803,561.97
	7701 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	90,000.00	-76,750.00	13,250.00							
40.03.001.001.770102.000.15.01.000.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	90,000.00	-76,750.00	13,250.00							13,250.00
	7702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	235,518.65	0	235,518.65							
40.03.001.001.770201.000.15.01.000.99.99.99.001	SEGUROS	235,518.65	0	235,518.65							235,518.65
	001 BIENES DE LARGA DURACION	51,528.00	0	51,528.00							
	8401 BIENES MUEBLES	51,528.00	0	51,528.00							
40.03.002.001.840105.000.15.01.000.99.99.99.001	VEHICULOS	51,528.00	0	51,528.00						20,000.00	31,528.00
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	2,333,320.53	-232,359.37	2,100,961.16		944,839.09	0.00	0.00	224,564.69	191,296.27	3,079,068.67
	1 FOMENTO AGROPECUARIO	861,397.67	-15,945.01	845,452.66							
	001 GASTO EN PERSONAL	352,255.29	0	352,255.29							
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	268,500.00	-20.21	268,479.79							
50.01.000.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	268,500.00	-20.21	268,479.79							268,479.79
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	30,100.04	61.2	30,161.24							
50.01.000.001.710209.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	22,375.00	0	22,375.00							22,375.00
50.01.000.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	7,725.04	61.2	7,786.24			1,256.00				9,042.24
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	53,655.25	-40.99	53,614.26							
50.01.000.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	31,280.25	0	31,280.25							31,280.25
50.01.000.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	22,375.00	-40.99	22,334.01							22,334.01
	002 TRANSFERENCIA PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	10,400.00	-8,900.00	1,500.00							
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	10,400.00	-8,900.00	1,500.00							
50.01.000.002.780104.006.15.07.000.99.99.99.001	APORTE GAD QUIJOS PROYECTO ESTERILIZACION DE MASCOTAS	1,500.00	0	1,500.00							1,500.00

034-TREINTA Y CUATRO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
50.01.000.002.780104.015.15.01.000.99.99.99.001	APORTE GAD MUNICIPAL CIA TOLA ADQ. DE EQUIPO PARA ASOCIC TSATSAYA	8,900.00	-8,900.00	0							0.00
50.01.000.002.780104.016.15.01.000.99.99.99.001	APORTE GAD MUNICIP QUIJOS PARA IMPLEMENTAC LABORATORIO BASICO VETERINARIO			0		40,000.00					40,000.00
	003 APOYO A EMPRENDIMIENTOS LOCALES	16,350.00	3,944.00	20,294.00							
	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES			20,294.00							
50.01.000.003.730505.000.15.01.000.99.99.99.001	VEHICULOS			0.00					15,694.00		15,694.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	16,350.00	3,944.00	20,294.00							
50.01.000.003.730802.000.15.01.000.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	900	365	1,266.00							1,266.00
50.01.000.003.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0	750	750.00							750.00
50.01.000.003.730814.000.15.01.000.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	3,950.00	5,523.00	9,473.00							9,473.00
50.01.000.003.730823.000.15.01.000.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	11,500.00	-2,695.00	8,805.00							8,805.00
	004 APOYTE A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROV. PARA DESARROLLO PRODUCTIVO	200,000.00	0	200,000.00							
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	200,000.00	0	200,000.00							
50.01.000.004.780104.008.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A LOS GADS PARROQUIALES PARA DESARROLLO PRODUCTIVO	200,000.00	0	200,000.00							200,000.00
50.01.000.004.780104.009.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A LOS GADS PARROQUIALES Y MUNICIPALES PARA APOYO DE FINCAS LIBRE DE BRUCELOSIS			0.00					10,000.00		10,000.00
50.01.000.005.780104.028.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIPAL DE QUIJOS PARA CONSTRUCCION INVERNADEROS EN QUIJOS			0.00		150,000.00					150,000.00
50.01.000.005.780104.029.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIPAL DE EL CHACO PARA CONSTRUCCION INVERNADEROS EN EL CHACO			0.00		150,000.00					150,000.00
	005 APOYTE FERIAS PRODUCT LOCALES CANTONES ARCHIDONA CHACO QUIJOS CIAT	50,000.00	10,000.00	60,000.00							
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	50,000.00	10,000.00	60,000.00							
50.01.000.005.780104.009.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A FERIAS PRODUCT LOCALES CANTONES ARCHIDONA CHACO QUIJOS C	50,000.00	10,000.00	60,000.00							60,000.00
	006 INCENTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS	18,447.60	-305	18,142.60							
	7302 SERVICIOS GENERALES	10,000.00	-305	9,695.00							
50.01.000.006.730205.000.15.01.000.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	10,000.00	-305	9,695.00						824.60	8,870.40
	7802 TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	8,447.60	0	8,447.60							
50.01.000.006.780204.033.15.04.000.99.99.99.001	APORTE ASOCIACION AGROSILVOPASTORIL SAN FRCO DE BORJA	8,447.60	0	8,447.60							8,447.60
	007 IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL VALLE DE QUIJOS	124,300.00	-124,300.00	0							
	8403 EXPROPIACIONES DE BIENES	124,300.00	-124,300.00	0							
50.01.000.007.840301.000.15.07.000.99.99.99.001	TERRENOS	124,300.00	-124,300.00	0							0.00
	001 APOYO A EMPRENDIMIENTOS LOCALES	36,293.20	5,029.00	41,322.20							
	000 IMPLEMENT CENTRO ACOPIO Y COMERCIALIZ PROD TROP CHONTA PUNTA	5,000.00	-4,999.00	61							
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5,000.00	-4,999.00	61							
50.01.001.000.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	5,000.00	-4,999.00	61							61.00
	002 TRADICION HECHO A MANO MUÑECAS PATRIMONIALES AHUANO WARMIS	1,243.20	0	1,243.20							
	8401 BIENES MUEBLES	1,243.20	0	1,243.20							
50.01.001.002.840106.000.15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	1,243.20	0	1,243.20						793.20	450.00
	003 POTENCIACION PLANTA SEMI INDUSTRIAL DE QUESOS ARTESANALES RIO QUIJOS BA	6,000.00	0	6,000.00							
	8401 BIENES MUEBLES	6,000.00	0	6,000.00							
50.01.001.003.840106.000.15.07.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	6,000.00	0	6,000.00						433.54	5,566.46
	005 FORTALECIMIENTO MAQ Y EQUIPOS PLANTA PROCESAMIENTO DE CAFE WAYLLA KU	24,000.00	0	24,000.00							
	8401 BIENES MUEBLES	24,000.00	0	24,000.00							
50.01.001.005.840104.000.15.03.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	24,000.00	0	24,000.00						23,706.20	293.80
	006 FORTALECIMIENTO PLANTA DE ACEITES ESCENCIALES NVA ESPERANZA COTUNDO	50	0	50							
	8401 BIENES MUEBLES	50	0	50							

035-TREINTA Y CINCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
50.01.001.006.840104.000.15.03.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	50	0	50							50.00
	007 CONVEN COOPERAC GADM CIA TOLA Y GADP NAPO CON ASOCIA TSATSAYACU	0	9,968.00	9,968.00							
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	0	1,344.00	1,344.00							
50.01.001.007.730814.000.15.01.000.99.99.99.99.003	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	1,344.00	1,344.00							1,344.00
	8401 BIENES MUEBLES	0	8,624.00	8,624.00							
50.01.001.007.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.003	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	8,624.00	8,624.00							8,624.00
	002 PROYECTO AVICOLA HOMBRO A HOMBRO	35,451.58	-1,700.00	33,751.58							
	000 ENTREGA DE INSUMOS HOMBRO A HOMBRO	35,451.58	-1,700.00	33,751.58							
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	17,250.00	-1,700.00	15,550.00							
50.01.002.000.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	17,250.00	-1,700.00	15,550.00							15,550.00
	7315 SEMOVIENTES BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	18,201.58	0	18,201.58							
50.01.002.000.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	18,201.58	0	18,201.58							438.78
	ADECUACION DE INVERNADERO EN LA ESCUELA DOBLE AMOR , BAEZA										
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.01.002.001.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, PLOMERIA,			0.00						1,300.00	1,300.00
	CONSTRUCCION PUNTO DE VENTA DE CACAO EN COMUNIDAD DE UNION LOJANA										
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.01.002.002.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, PLOMERIA,									1,060.00	1,060.00
	003 FORTALECIMIENTO AREA PISCICULTURA	11,000.00	-11,000.00	0							
	000 ENTREGA DE INSUMOS	11,000.00	-11,000.00	0							
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	7,000.00	-7,000.00	0							
50.01.003.000.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	2,000.00	-2,000.00	0							0.00
50.01.003.000.730814.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2,000.00	-2,000.00	0							0.00
50.01.003.000.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	3,000.00	-3,000.00	0							0.00
	7315 SEMOVIENTES BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	4,000.00	-4,000.00	0							
50.01.003.000.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	4,000.00	-4,000.00	0							0.00
	006 APORTE AL SECTOR PRIVADO INTERNO DE LA PROVINCIA	0	11,420.00	11,420.00							
	001 APORTE A LA ASOCIAC AGROSILVO PASTORIL DE BORJA PARA IMPLEMENTAR BANCO	0	11,420.00	11,420.00							
	7802 TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	0	11,420.00	11,420.00							
50.01.006.001.780204.038.15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE A ASOCIAC AGROSILVOPASTORIL PRODUC BORJA IMPLM BANCO GENE	0	11,420.00	11,420.00							11,420.00
50.01.006.001.780204.039.15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CENTRO AGRICOLA CANTON TENA-ERRADICAC FIEBRE AFTOSA FASE I			0.00						11,000.00	11,000.00
50.01.006.001.780204.040.15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CENTRO AGRICOLA CANTON TENA-ERRADICAC FIEBRE AFTOSA FASE II			0.00						16,000.00	16,000.00
50.01.006.001.780204.041.15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CENTRO AGRICOLA CANTON TENA- CAMPAÑA PESTE PORCINA			0.00						4,709.00	4,709.00
	007 EQUIPAMIENTO DE RESCATE ACUATICO	6,900.00	0	6,900.00							
	000 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	6,900.00	0	6,900.00							
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	6,900.00	0	6,900.00							
50.01.007.000.780102.005.15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON QUIJOS	6,900.00	0	6,900.00							6,900.00
	008 IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN U	0	99,866.99	99,866.99							
	001 FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO. CONTRATACION PERSONAL	0	99,866.99	99,866.99							
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	9,397.44	9,397.44							
50.01.008.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	5,982.77	5,982.77						4,747.49	10,730.26
50.01.008.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	0	3,414.67	3,414.67						2,790.83	6,205.50
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	0	71,806.52	71,806.52							
50.01.008.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.005	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	71,806.52	71,806.52						56,969.85	128,776.37

036-TREINTAY SEIS M



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	14,348.06	14,348.06							
50.01.008.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0	8,365.46	8,365.46		6,636.99					15,002.45
50.01.008.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0	5,982.60	5,982.60		4,745.59					10,728.19
7107	INDEMNIZACIONES	0	4,314.97	4,314.97							
50.01.008.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	4,314.97	4,314.97		4,747.49					9,062.46
	<b>009 IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DE CONDUCCION DEL AGUA EN LA GRANJA SHITIG</b>										
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	0	0							0.00
50.01.000.010.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	0	0		906.67					906.67
50.01.000.010.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0	0	0		656.67					656.67
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	0	0							
50.01.000.010.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	0	0		10,880.00					10,880.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0							
50.01.000.010.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0	0	0		1,267.52					1,267.52
50.01.000.010.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0	0	0		906.30					906.30
7107	INDEMNIZACIONES	0	0	0							0.00
50.01.000.010.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	0	0		906.67					906.67
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.01.000.010.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS					21,131.67					21,131.67
	<b>011 IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN LA GRANJA SHITIG</b>										
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	0	0							
50.01.000.011.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	0	0		453.33					453.33
50.01.000.011.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0	0	0		328.33					328.33
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	0	0							
50.01.000.011.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0	0	0		5,440.00					5,440.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0							
50.01.000.011.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0	0	0		633.76					633.76
50.01.000.011.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0	0	0		453.15					453.15
7107	INDEMNIZACIONES	0	0	0							
50.01.000.011.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0	0	0		453.33					453.33
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.01.000.011.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS					33,329.68					33,329.68
	<b>012 FORTALECIMIENTO DE LA GRANJA SHITIG</b>										
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.01.000.012.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS					2,100.00					2,100.00
50.01.000.012.730814.000.15.01.000.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS					7,000.00					7,000.00
7315	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES										
50.01.000.012.731512.000.15.01.000.99.99.99.001	SEMOVIENTES	0.00				6,000.00					6,000.00
8401	BIENES MUEBLES										

037-TREINTA Y SIETE M



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
50.01.000.012.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS 013. FOMENTO A LA PRODUCCION AVICOLA ENTREGA DE POLLOS CRIOLLOS A FAMILIAS DE 5 COMUNIDADES DE ARCHIDONA	0,00	0			3,700.00					3,700.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.01.000.013.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	0,00				28,560.00					28,560.00
7315	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES										0,00
50.01.000.013.7301512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOWIENTES 14. FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO -DOTACION DE MOTOGUADAÑAS A LA PARROQUIA DE PUERTO MISAHUALLI.- FORTALECIMIENTO CHAKRAS	0,00				11,220.00					11,220.00
8401	BIENES MUEBLES										
50.01.000.014.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS 15. FORTALECIMIENTO DEL JARDIN DEL CACAO Y CHOCOLATE EN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0,00		0,00		20,000.00					20,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.01.000.015.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			0,00		282.13					282.13
50.01.000.015.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS			0,00		640.37					640.37
50.01.000.015.730814.000.15.07.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA			0,00		217.50					217.50
50.01.000.015.730819.000.15.07.000.99.99.99.99.001	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS			0,00		387.50					387.50
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES										
50.01.000.015.731406.000.15.07.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES			0,00		652.50					652.50
8401	BIENES MUEBLES										
50.01.000.015.840104.000.15.07.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS 16. MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO EN LA PROVINCIA DE NAPO CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS			0,00		4,820.00					4,820.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES										
50.01.000.016.7306007.000.15.07.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS 17. IMPLEMENTACION DE PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS EN NAPO, I FASE	0,00		0,00		12,000.00					12,000.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES										
50.01.000.017.730607.001.15.07.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS 18. SUPERVISIÓN-FINIQUITO Y CONTROL PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO (CONTRATACION PROFESIONAL POR DOS MESES)	0,00		0,00		28,000.00					28,000.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES										
50.01.000.018.730608.001.15.07.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS 21. ESTUDIO Y DISEÑO PARA CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS PROCESADORA DE PRODUCCION DE BIO ABONO	0,00		0,00		2,829.00					2,829.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS										
50.01.000.021.730605.000.15.07.000.99.99.99.99.001	ESTUDIOS Y DISEÑO PARA CONSTRUC DE DOS PLANTAS PROCESADORAS DE PRODUCCION DE BIO ABONO 22. FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO DE LA ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLACTA	0,00		0,00		10,000.00					10,000.00
8401	BIENES MUEBLES										
50.01.000.022.840104.000.15.07.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS 23. POTENCIALIZAR ACTIVIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA	0,00		0,00		9,500.00					9,500.00

MS 038 -TREINTA Y OCHO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
8401	BIENES MUEBLES										
50.01.000.023.840105.000.15.07.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	0.00		0.00		114,000.00					114,000.00
	<b>2 FOMENTO TURISTICO</b>	362,777.12	37,226.30	400,003.42							
	002 FORTALECIMIENTO A FERIAS LOCALES DE TURISMO	42,800.00	-18,200.00	24,600.00							
7302	SERVICIOS GENERALES	20,000.00	0	20,000.00							
50.02.000.002.780249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	20,000.00	0	20,000.00						1,412.60	18,587.40
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	4,200.00	-4,200.00	0							
50.02.000.002.730425.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSTALACION, READECUACION, MONTAJE DE EXPOSIC MANTENIM Y REPARAC	4,200.00	-4,200.00	0							0.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	18,600.00	-14,000.00	4,600.00							
50.02.000.002.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	4,000.00	-4,000.00	0							0.00
50.02.000.002.730820.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACCESORIOS DESCARTABLES Y ACCESOR DE OFI	8,600.00	-7,000.00	1,600.00						388.98	1,211.02
50.02.000.002.780836.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS Y EXPOSICIONES	6,000.00	-3,000.00	3,000.00						3,000.00	0.00
	003 PLAN DE COGNENCIA TURISTICA LOCAL, TURISMO INTERNO	10,201.60	-2,000.00	8,201.60							
7302	SERVICIOS GENERALES	2,000.00	-2,000.00	0							
50.02.000.003.780207.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000.00	-2,000.00	0							0.00
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	8,000.00	0	8,000.00							
50.02.000.003.730505.001.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS ( ARRENDAMIENTO)	8,000.00	0	8,000.00						160.00	7,840.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	201.6	0	201.6							
50.02.000.003.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	201.6	0	201.6						201.60	0.00
	004 APORTE AL SECTOR PRIVADO INTERNO DE LA PROVINCIA	5,000.00	-5,000.00	0							
7802	TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	5,000.00	-5,000.00	0							
50.02.000.004.780204.014.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE FEPSE CAPACITACION EN TEMAS DE TURISMO COMUNITARIO	5,000.00	-5,000.00	0							0.00
	005 APORTE A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	18,625.00	-11,625.00	7,000.00							
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	18,625.00	-11,625.00	7,000.00							
50.02.000.005.780102.002.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL IKIAM PARA PUBLICACION DE INTERES CIENTIFICO	5,000.00	-5,000.00	0							0.00
50.02.000.005.780102.003.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE UNESCO FONDOS GEOPARQUES NAPO SUMACO	6,625.00	-6,625.00	0							0.00
50.02.000.005.780102.004.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A JUNTA NACIONAL DEL ARTESANO DE NAPO	7,000.00	0	7,000.00							7,000.00
50.02.000.005.780102.005.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A GAD PARROQ DE PAPALLACTA PARA PROYECTO DE BAÑOS Y VESTIDORES EN COMLEJO RECREACIONAL TERMAS SANTA CATALINA			0.00		125,000.00					125,000.00
	006 FORTALECIMIENTO A CENTROS TURISTICOS COMUNITARIOS	5,676.99	0	5,676.99							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	4,830.99	0	4,830.99							
50.02.000.006.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	1,118.99	0	1,118.99							1,118.99
50.02.000.006.730820.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	3,712.00	0	3,712.00							3,712.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	845.6	0	845.6							
50.02.000.006.731403.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	845.6	0	845.6							845.60
	007 CAPACITACION Y DEMOSTRACION DEL DEPORTE DE AVENTURA EN NAPO	0	23,458.40	23,458.40							
7302	SERVICIOS GENERALES	0	23,458.40	23,458.40							
50.02.000.007.730249.001.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCION, CAPACITAC Y DEMOSTRAC DEPORTE Y AVENT	0	23,458.40	23,458.40							23,458.40
	EXPOFERIA AMOZONICA NAPO 2019										
7302	SERVICIOS GENERALES	0	23,458.40								
50.02.000.008.730249.001.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCION, CAPACITAC Y DEMOSTRAC DEPORTE Y AVENT	0	23,458.40	0.00					7,636.24		7,636.24
	001 NAFU MARKA RAYMI 2019	239,659.79	-4,723.03	234,936.76							
	001 FESTIVAL PRODUCT CULT Y TURISTICO NAPO MARKA 2019	203,223.36	-4,723.03	198,500.33							
7302	SERVICIOS GENERALES	141,303.36	-4,723.03	136,580.33							



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
50.02.001.001.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	141,303.36	-4,723.03	136,580.33							136,580.33
7802	TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	61,920.00	0	61,920.00							
50.02.001.001.780204.028.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE JAGUAR MOTO CLUB 4X4 VALIDA REGIONAL	8,960.00	0	8,960.00							8,960.00
50.02.001.001.780204.029.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE FUNDACION SIN FRONTERAS ENCUENTRO BOXISTICO	15,000.00	0	15,000.00							15,000.00
50.02.001.001.780204.030.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE JAGUAR MOTO CLUB CROSS COUNTRY	4,480.00	0	4,480.00							4,480.00
50.02.001.001.780204.031.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE JAGUAR MOTO CLUB MOTO CROSS	5,600.00	0	5,600.00							5,600.00
50.02.001.001.780204.032.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PKR FERIA ANCESTRAL TUSHUNA, VERSIANA Y TAXINA	8,960.00	0	8,960.00							8,960.00
50.02.001.001.780204.034.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A PKR JUEGOS ANCESTRALES	6,720.00	0	6,720.00							6,720.00
50.02.001.001.780204.035.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A PKR ENCUENTRO DE NACIONALIDADES	11,200.00	0	11,200.00							11,200.00
50.02.001.001.780204.036.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A PKR CONCURSO DE ORATORIA	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
002	EXPOFERIA TURISTICA CULTURAL DEPORTIVA, GANADERA E INDUSTRIAL DE NAPO 2019	36,436.43	0	36,436.43							
7302	SERVICIOS GENERALES	28,506.87	0	28,506.87							
50.02.001.002.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	28,506.87	0	28,506.87						663.76	27,843.11
7802	TRANSFERENCIAS DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	7,929.56	0	7,929.56							
50.02.001.002.780204.001.15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSFERENCIA A CENTRO AGRICOLA DE TENA	7,929.56	0	7,929.56							7,929.56
002	FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL TURISMO Y PRODUCCION 2019	40,814.14	0	40,814.14							
001	CONTRATACION PERSONAL CAMPO PARA ACTIVIDADES TURISTICAS Y PRODUCCION	31,793.89	0	31,793.89							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,240.65	580.05	3,820.70							
50.02.002.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,861.65	97.5	1,959.15							1,959.15
50.02.002.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,379.00	482.55	1,861.55							1,861.55
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	22,339.80	-749.05	21,590.75							
50.02.002.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	22,339.80	-749.05	21,590.75							21,590.75
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,351.79	0	4,351.79							
50.02.002.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	2,490.88	0	2,490.88							2,490.88
50.02.002.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1,860.91	0	1,860.91							1,860.91
7107	INDEMNIZACIONES	1,861.65	169	2,030.65							
50.02.002.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,861.65	169	2,030.65							2,030.65
002	FORTALECIMIENTO GESTION INSTITUCIONAL AREA DE TURISMO .C.P.LOGISTICA	9,020.25	0	9,020.25							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	922	0	922							
50.02.002.002.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	528	0	528							528.00
50.02.002.002.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	394	0	394							394.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	6,336.00	0	6,336.00							
50.02.002.002.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,336.00	0	6,336.00							6,336.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,234.25	0	1,234.25							
50.02.002.002.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	706.46	0	706.46							706.46
50.02.002.002.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	527.79	0	527.79							527.79
7107	INDEMNIZACIONES	528	0	528							
50.02.002.002.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	528	0	528							528.00
003	ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO Y PROCESOS DE MANEJO	0	23,874.95	23,874.95							
001	FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO, CONTRATACION DE PERSONAL	0	23,874.95	23,874.95							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	0	2,208.83	2,208.83							
50.02.003.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0	1,443.82	1,443.82						572.33	2,016.15
50.02.003.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0	765.01	765.01						328.33	1,093.34
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	17,325.78	17,325.78							

040 - CUARENTA / 15

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
50.02.003.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	D	17,325.78	17,325.78		6,868.00					24,193.78
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	D	3,461.69	3,461.69							
50.02.003.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	D	2,018.45	2,018.45		800.12					2,818.57
50.02.003.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	D	1,443.24	1,443.24		572.10					2,015.34
7107	INDEMNIZACIONES	D	878.65	878.65							
50.02.003.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	D	878.65	878.65		572.33					1,450.98
	<b>004 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y TURISTICOS DEL GADP NAPO</b>	D	31,440.98	31,440.98							
	<b>001 FORTALECIMIENTO TALENTO HUMANO. CONTRATACION PERSONAL</b>	D	31,440.98	31,440.98							
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	D	2,777.70	2,777.70							
50.02.004.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	D	1,595.70	1,595.70		664.88					2,260.58
50.02.004.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	D	1,182.00	1,182.00		492.50					1,674.50
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	D	19,148.95	19,148.95							
50.02.004.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	D	19,148.95	19,148.95		7,978.50					27,127.45
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	D	3,921.59	3,921.59							
50.02.004.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	D	2,326.53	2,326.53		969.39					3,295.92
50.02.004.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	D	1,595.06	1,595.06		664.61					2,259.67
7107	INDEMNIZACIONES	D	744.66	744.66							
50.02.004.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	D	744.66	744.66		664.88					1,409.54
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	D	4,848.08	4,848.08							
50.02.004.001.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN TURÍSTICA COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY	D	4,848.08	4,848.08							4,848.08
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION										
50.02.000.010.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			0		112.00					112.00
50.02.000.010.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO			0		4,000.00					4,000.00
50.02.000.010.730809.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MEDICAMENTOS			0		500.00					500.00
8401	BIENES MUÉBLES										
50.01.001.003.840104.000.15.07.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS			0		2,396.80					2,396.80
	<b>4 RIEGO Y DRENAJE</b>										
	<b>CONSULTORIA PARA RECUPERACION DE SUELOS INUNDADOS EN LA PARROQUIA CHONTA PUNTA</b>		1,109,145.74	-253,640.66	855,505.08						
	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>										
50.04.000.001.730605.001.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIOS Y DISEÑO PARA RECUPERACION DE SUELOS INUNDADOS EN PARROQ. DE CHONTA		0.00		0.00		30,000.00				30,000.00
	<b>001 FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA D24</b>		629,470.09	-31,420.00	598,050.09						
	<b>001 GASTO EN PERSONAL EMPLEADOS</b>		182,028.68	0	182,028.68						
7101	REMUNERACIONES BASICAS		138,249.12	0	138,249.12						
50.04.001.001.710105.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS		138,249.12	0	138,249.12						138,249.12
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		16,152.78	131.32	16,284.10						
50.04.001.001.710203.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO		11,520.76	-78.41	11,442.35						11,442.35
50.04.001.001.710204.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO		4,632.02	209.73	4,841.75		132.00				4,973.75
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		27,626.78	-131.32	27,495.46						
50.04.001.001.710601.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL		16,106.02	0	16,106.02						16,106.02
50.04.001.001.710602.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA		11,520.76	-131.32	11,389.44						11,389.44
	<b>002 GASTOS EN PERS CONTRATADOS R Y D</b>		40,645.91	0	40,645.91						

M 041 - CUARENTA Y UNO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,959.90	0	3,959.90							
50.04.001.002.710203.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,391.90	0	2,391.90							2,391.90
50.04.001.002.710204.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,568.00	0	1,568.00							1,568.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	28,702.80	0	28,702.80							
50.04.001.002.710510.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	28,702.80	0	28,702.80							28,702.80
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,591.31	0	5,591.31							
50.04.001.002.710601.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,200.36	0	3,200.36							3,200.36
50.04.001.002.710602.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2,390.95	0	2,390.95							2,390.95
7107	INDEMNIZACIONES	2,391.90	0	2,391.90							
50.04.001.002.710707.001.15.01.D24.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNC ( PRO	2,391.90	0	2,391.90							2,391.90
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES										
50.04.001.002.710707.001.15.01.D24.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS			0.00					4,848.08		4,848.08
	003 PLANTULAS DE ESPECIES ALIMENTICIAS PARA MANTENIMIENTO DE DRENAJES	9,800.00	0	9,800.00							
7315	SEMIOVIENTES BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	9,800.00	0	9,800.00							
50.04.001.003.731515.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	PLANTAS	9,800.00	0	9,800.00						545.92	9,254.08
	004 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRAS	122,382.10	0	122,382.10							
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	122,202.10	0	122,202.10							
50.04.001.004.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	122,202.10	0	122,202.10							122,202.10
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	180	0	180							
50.04.001.004.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	180	0	180							180.00
	005 CONSTRUCCION DRENES SUPERFICIALES EN LA PROVINCIA FINGAD I Y II	88,329.00	0	88,329.00							
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	11,939.00	0	11,939.00							
50.04.001.005.730504.002.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	8,800.00	0	8,800.00							8,800.00
50.04.001.005.730505.001.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS ( ARRENDAMIENTO)	3,139.00	0	3,139.00					7,406.38		10,545.38
7315	SEMIOVIENTES BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	76,390.00	0	76,390.00							
50.04.001.005.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS	76,390.00	0	76,390.00							76,390.00
	007 EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA D APOYO DE RIEGO Y DRENJAE	14,850.08	0	14,850.08							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	2,156.00	0	2,156.00							
50.04.001.007.730807.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2,156.00	0	2,156.00							2,156.00
8401	BIENES MUEBLES	12,694.08	0	12,694.08							
50.04.001.007.840107.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	12,694.08	0	12,694.08							12,694.08
	009 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINA	71,583.00	-31,420.00	40,163.00							
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	37,583.00	0	37,583.00							
50.04.001.009.730502.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	19,998.00	0	19,998.00							19,998.00
50.04.001.009.730505.001.15.01.D24.99.99.99.99.001	VEHICULOS ( ARRENDAMIENTO)	17,585.00	0	17,585.00							17,585.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	34,000.00	-31,420.00	2,580.00							
50.04.001.009.730811.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	1,000.00	0	1,000.00							1,000.00
50.04.001.009.730813.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	33,000.00	-31,420.00	1,580.00							1,580.00
	010 ASEGURAR OFERTA DE AGUA PARA PRODUCCION AGRICOLA FINGAD II	99,851.32	0	99,851.32							
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	99,851.32	0	99,851.32							
50.04.001.010.750109.015.15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC SISTEMA DE CAPTACION CONDUC Y DISTRIB AGUA SAN BARTOLO	99,851.32	0	99,851.32							99,851.32
	002 FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION JUNTA DE DRENANTES FINGAD	12,320.00	-12,320.00	0.00							
	002 CAPACITACION A BENEFICIARIOS PARA MANTENIM DRENAJES Y CREAR JUNTA DE DR	12,320.00	-12,320.00	0.00							
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	12,320.00	-12,320.00	0.00							



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
50.04.002.002.730601.001.15.01.000.99.99.99.001	CONSULTORIA PARA FORTALECIMIENTO DE JUNTAS DE DRENANTES Y REGANTE	12,320.00	-12,320.00	0.00						0.00	0.00
	003 IMPLEMENTACION DE DRENES Y MEJORAMIENTO DE SUELOS INUNDADOS CHONTA PUNTA	7,800.00	-7,800.00	0							
	007 ASEGURAR OFERTA DE AGUA PARA PRODUCCION AGRICOLA	7,800.00	-7,800.00	0							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	7,800.00	-7,800.00	0							
50.04.003.007.730814.000.15.01.000.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	7,800.00	-7,800.00	0							0.00
	006 CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA PROVINCIA	435,755.65	-190,962.26	244,793.39							
	001 CONSTRUCCION DRENES EN AHUANO, PUERTO NAPO Y PANO FINGAD II BDE	435,755.65	-205,162.26	230,593.39							
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	34,724.73	-20,482.97	14,241.76							
50.04.006.001.730504.002.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	34,724.73	-20,482.97	14,241.76						7,405.38	6,835.38
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	65,030.92	0	65,030.92							
50.04.006.001.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	65,030.92	0	65,030.92							65,030.92
	7315 BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES										
50.04.006.001.731515.000.15.01.000.99.99.99.001	PLANTAS			0.00					9,800.00		9,800.00
8401	BIENES MUEBLES	336,000.00	-184,679.29	151,320.71							
50.04.006.001.840105.000.15.01.000.99.99.99.001	VEHICULOS	336,000.00	-184,679.29	151,320.71						151,320.71	0.00
	CONSTRUCCION DE SILOS DE MAIZ EN LA PARROQUIA DE AHUANO										
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES										
50.04.006.002.730504.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)			0.00					13,874.00		13,874.00
	002 FONDOS FINGAD I SALDO PENDIENTE AÑO ANTERIOR	0	14,200.00	14,200.00							
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	0	14,200.00	14,200.00							
50.04.006.002.730504.002.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	0	14,200.00	14,200.00							14,200.00
	007 EMPRENDIMIENTOS PISCICOLAS COMUNIDADES KICHWA 20 MAYO STA RITA	10,500.00	0	10,500.00							
	020 FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS PISCICOLAS 20 DE MAYO STA. RITA	10,500.00	0	10,500.00							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	10,500.00	0	10,500.00							
50.04.007.000.730811.000.15.08.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	10,500.00	0	10,500.00							10,500.00
	008 CONSTRUCC SISTEMA DE CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUA PAPALLACTA	13,300.00	-11,138.40	2,161.60							
	020 ADQ. MATER CONSTRUCC SISTEMA DE CAPTACION Y CONDUCC DE AGUA Y REVESTIMIE	13,300.00	-11,138.40	2,161.60							
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	13,300.00	-11,138.40	2,161.60							
50.04.008.000.730811.000.15.07.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	13,300.00	-11,138.40	2,161.60							2,161.60
	CONSTRUCCION DE DRENES EN LA PARROQUIA DE CHONTA PUNTA										
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES										
50.04.008.001.730504.002.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	0.00	0	0.00					121,236.99		121,236.99
	60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1,395,000.00	0	1,395,000.00		175,000.00	0.00	0.00	86,661.75	0.00	1,656,661.75
	1 PROGRAMAS SOCIALES	1,395,000.00	0	1,395,000.00							
	001 ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DEL INSTITUTO DE ATENCION PRIORITARIO SUMA	1,395,000.00	0	1,395,000.00							
	001 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	1,395,000.00	0	1,395,000.00							
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	1,395,000.00	0	1,395,000.00							
60.01.001.001.780102.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI	1,375,000.00	-61,661.75	1,313,338.25					86,661.75		1,400,000.00
60.01.001.001.780102.006.15.07.000.99.99.99.001	APORTE AL INSTITUT SUMAK KAWSAY WASI PARA CENTRO GERENTOL BORJA	10,000.00	0	10,000.00							10,000.00
60.01.001.001.780102.007.15.07.000.99.99.99.001	APORTE AL INSTITUT SUMAK KAWSAY WASI PARA CENTRO GERENTOLOG DE BAEZ	10,000.00	0	10,000.00							10,000.00
60.01.001.001.780102.008.15.01.000.99.99.99.001	APORTE AL INSTITUT SUMAK K W PARA CONVENIO COOPERACION CON STCTEA	0	61,661.75	61,661.75							61,661.75
	ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DE GADS PARROQUIALES Y MUNICIPALES DE LA PROVINCIA										
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	0.00	0	0.00							

043 - CUARENTA Y TRES



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019**

**GASTOS PRESUPUESTARIOS**

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
60.01.001.001.780104.030.15.01.000.99.99.99.001	APORTE AL GAD MUNICIP DE ARCHIDONA PARA ADQ DE UN BUS PARA GRUPOS PRIORITARIOS DEL CANTON			0.00		50,000.00					90,000.00
	2 PROGRAMA CULTURAL										
60.02.001.001.780104.025.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIP DE EL CHACO PARA ADQUIS BUS PARA TRANSPORTE GRUPOS CU		0	0.00		85,000.00					85,000.00
	<b>70 DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>1,649,677.83</b>	<b>0</b>	<b>1,649,677.83</b>		<b>64,902.72</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>156,768.91</b>	<b>194,100.00</b>	<b>1,677,249.46</b>
	001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	242,092.58	0	242,092.58							
5602	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	242,092.58	0	242,092.58							
70.01.001.001.560201.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUYENDO CAMINOS	4,468.69	0	4,468.69							4,468.69
70.01.001.001.560201.001.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAMIENTO VIA TENA PUERTO NAPO	9,942.69	0	9,942.69							9,942.69
70.01.001.001.560201.002.15.01.000.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	6,581.57	0	6,581.57							6,581.57
70.01.001.001.560201.003.15.01.000.99.99.99.001	ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	31,117.43	0	31,117.43				5,996.00			37,113.43
70.01.001.001.560201.004.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	40,673.71	0	40,673.71				19,185.00			59,858.71
70.01.001.001.560201.005.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	115,790.51	2,442.26	118,232.77					90,229.21		208,461.98
70.01.001.001.560201.006.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	33,517.98	-2,442.26	31,075.72						16,000.00	15,075.72
70.01.001.001.560201.007.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION VIA TENA PANO 7,41 KM	0.00		0.00							0.00
	002 AMORTIZACION DEUDA INTERNA	1,339,947.61	0	1,339,947.61							
9602	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	1,339,947.61	0	1,339,947.61							
70.01.001.002.960201.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUYENDO CAMINOS	510,010.50	0	510,010.50						164,100.00	345,910.50
70.01.001.002.960201.001.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAMIENTO VIA TENA PUERTO NAPO	583,403.28	0	583,403.28							583,403.28
70.01.001.002.960201.002.15.01.000.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	28,986.79	0	28,986.79							28,986.79
70.01.001.002.960201.003.15.01.000.99.99.99.001	ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	34,642.09	0	34,642.09				7,221.00			41,863.09
70.01.001.002.960201.004.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	41,696.92	0	41,696.92				14,423.00			56,119.92
70.01.001.002.960201.005.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	108,966.49	0	108,966.49		64,902.72		25,714.70			199,583.91
70.01.001.002.960201.006.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	32,241.54	0	32,241.54						14,000.00	18,241.54
70.01.001.002.960201.007.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION VIA TENA PANO 7,41 KM	0.00		0.00							0.00
	003 DEUDA FLOTANTE	67,637.64	0	67,637.64							
9701	DEUDA FLOTANTE	67,637.64	0	67,637.64							
70.01.001.003.970101.000.15.01.000.99.99.99.001	DE CUENTAS POR PAGAR	24,231.09	0	24,231.09							24,231.09
70.01.001.003.970102.000.15.01.000.99.99.99.001	DEPOSITO DE TERCEROS	43,406.55	0	43,406.55							43,406.55
	<b>Totales=&gt; USD.</b>	<b>36,005,388.14</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>38,005,388.14</b>	<b>0.00</b>	<b>2,824,418.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>726,007.82</b>	<b>726,007.82</b>	<b>40,830,806.49</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**RESUMEN DEL PROYECTO APROBADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019**

**PROYECCION DE INGRESOS**

Código	Partida	Asignacion Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTOS DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
1	INGRESOS PERMANENTES	3,739,824.65	324,470.27	4,064,294.92	238,058.68						4,302,353.60
2	INGRESOS NO PERMANENTES	16,707,173.71	1,675,529.73	18,382,703.44	2,586,359.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,969,063.11
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	15,559,389.78	0.00	15,559,389.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,559,389.78
<b>Totales USD.</b>		<b>36,006,388.14</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>38,006,388.14</b>	<b>2,824,418.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,830,806.49</b>
											<b>40,830,806.49</b>

**PROGRAMAS DE GASTOS**

Código	Partida	Asignacion Inicial	Reformas	Codificado	SUPLEMENTOS DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	ADMINISTRACION GENERAL	1,867,297.48	(85,860.00)	1,781,437.48	0.00	12,783.91	0.00	0.00	115,091.02	143,463.58	1,765,848.83
20	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	4,075,210.85	(4,569.16)	4,070,641.69	0.00	508,007.80	0.00	0.00	44,239.92	83,003.69	4,539,885.72
30	AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD	576,482.92	0.00	576,482.92	0.00	28,202.00	0.00	0.00	23,707.50	8,269.00	620,123.42
40	VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	24,109,398.53	2,322,788.53	26,432,187.06	0.00	1,090,682.83	0.00	0.00	74,974.03	105,875.28	27,491,968.64
50	FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	2,333,320.53	(232,359.37)	2,100,961.16	0.00	944,839.09	0.00	0.00	224,564.69	191,296.27	3,079,068.67
60	ATENCIÓN SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1,395,000.00	0.00	1,395,000.00	0.00	175,000.00	0.00	0.00	86,661.75	0.00	1,656,661.75
70	DEUDA PUBLICA INTERNA	1,649,677.83	0.00	1,649,677.83	0.00	64,902.72	0.00	0.00	156,768.91	194,100.00	1,677,249.46
<b>Totales USD</b>		<b>36,006,388.14</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>38,006,388.14</b>	<b>0.00</b>	<b>2,824,418.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>726,007.82</b>	<b>726,007.82</b>	<b>40,830,806.49</b>
											<b>40,830,806.49</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PROVINCIAL DE NAPO**

**A N E X O S**



# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

## **PROVINCIAL DE NAPO**

### **PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019**

#### **DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES ( AS) DEL GADP NAPO 2019**

047-CUARENTA Y SIETE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DESIGNACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U.	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
			10			SUMA		0.00	853,883.92	111,125.15	79,488.66	79,488.66	25,762.00	298,864.31	1,252,728.39
	PROCESO GOBERNANTE- Y ASESOR								150,035.76	17,479.17	12,502.98	12,502.98	1,970.00	44,455.12	194,490.88
	NIVEL EJECUTIVO- Y ESTRATEGICO														
	PREFECTURA								94,013.52	10,952.58	7,834.46	7,834.46	1,162.00	27,903.48	121,817.01
1	CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO		10.01.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		PREFECTO PROVINCIAL	1	5,009.00	60,108.00	7,002.58	5,009.00	5,009.00	394.00	17,414.58	77,522.58
	SECRETARIA DE PREFECTURA														
2	VACANTE		10.01.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. COMUNICACIÓN / RELACIONES PÚBLICAS	SECRETARIA DE DESPACHO PREFECTURA	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
3	CERDA LOPEZ MARILYN ANDRONICA	150033834	10.01.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 1 APOYO PREFECTURA	1	801.62	10,819.44	1,260.48	801.62	801.62	394.00	3,457.70	14,277.14
	VICEPREFECTURA								58,022.24	6,528.59	4,888.52	4,888.52	788.00	16,851.83	72,673.87
4	TUNAY SHIGUANGO RITA IRENE	0	10.02.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		VICEPREFECTA	1	4,007.20	48,086.40	5,802.07	4,007.20	4,007.20	394.00	14,010.66	62,096.86
5	MOSCOSO CASTILLO CLAUDIA FERNANDA	1500421787	10.02.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	681.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA								803,828.16	93,645.98	66,985.68	66,985.68	26,792.00	254,409.20	1,058,237.38
	ASESORÍA DE PREFECTURA								60,608.95	7,060.01	5,050.88	5,050.88	788.00	17,949.17	78,649.13
6	ROBAYO BOLAÑOS JOSE LUIS	1001648664	10.03.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ASESOR DE PREFECTURA	1	2,625.04	30,300.48	3,530.01	2,625.04	2,625.04	394.00	8,974.08	39,274.56
7	VACANTE		10.03.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ASESOR TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE	1	2,625.04	30,300.48	3,530.01	2,625.04	2,625.04	394.00	8,974.08	39,274.56
	DIRECCIÓN AUDITORIA INTERNA								8,857.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
8	RIOFRIO VALVERDE MARINA ELIZABETH	1600360629	10.04.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	DIRECCION DE GESTION PROCURADURIA SINDICA								83,998.84	10,845.88	7,758.22	7,758.22	2,758.00	29,126.42	122,219.04
	DIRECCION													0.00	
9	PAREDES MERO WASHINGTON		10.05.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA AB. DE LA REPUBLICA	PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL	1	2,625.04	30,300.48	3,530.01	2,625.04	2,625.04	394.00	8,974.08	39,274.56
10	GARZON DALGO HAIDEE MARINA	1500200118	10.05.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
11	SHIGUANGO CHIMBO SONIA IMELDA		10.05.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	PATROCINIO JUDICIAL														
12	PAREDES RODRIGUEZ DANILO ROBERTO		10.05.01.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO	ANALISTA 2 PROCESO JURÍDICO	1	1,082.07	12,884.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
13	CHIMBO GREFA ENRIQUE ALEJANDRO	1500473176	10.05.01.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CIENCIAS PÚBLICAS Y SOCIALES	ANALISTA 2 DE CONVENIOS	1	1,082.07	12,884.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
14	CERDA ALVARADO SONIA LUCRECIA	1500171333	10.05.01.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	681.32	7,935.84	924.53	681.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	COACTIVA														
15	COX SANMIGUEL SEGUNDO LENIN TROSTKY	1500177468	10.05.02.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO	ANALISTA 2 PROCESO JURÍDICO	1	1,142.28	13,707.36	1,596.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,882.83
	DIRECCION DE GESTION DE PROMOCION, COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACIÓN								286,388.16	33,384.22	23,865.68	23,865.68	11,820.00	92,916.52	379,343.88
	DIRECCIÓN								145,196.28	18,916.37	12,089.69	12,089.69	5,810.00	47,024.72	192,221.00
16	SANCHEZ TROYA BELKY IBELISA		10.06.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTORA DE GESTION DE COMUNICACIÓN	1	2,625.04	30,300.48	3,530.01	2,625.04	2,625.04	394.00	8,974.08	39,274.56
17	PAREDES RON SIXTO ALFONSO	1500792290	10.06.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
18	FALCON ROSA ELENA	1500421787	10.06.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	EGRESADA EN SECRETARIADO GERENCIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>UNIDAD DE . PROMOCIÓN</b>														
19	SOLIS RUIZ CARLOS JONATHAN		10.06.01.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO DISEÑO GRÁFICO	Servidor Público Técnico (diseño gráfico) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
20	CRICILLO HIDALGO JUAN GABRIEL		10.06.01.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN AUDIO VISUAL	Servidor Público Técnico (Producción audiovisual) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
21	MOLINA VARGAS RICHARD ANTONIO		10.06.01.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
22	CHIMBO SHIGUANGO TIMOTEO CESAR		10.06.01.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
23	CHAMORRO TOQUETON ANDRES ORLEY		10.06.01.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
24	NAVARRETE MONTES ANDREA ELIZABETH		10.06.01.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
25	GARZON CEVALLOS JOSELYN MISHIEL		10.06.01.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
26	ESCOBAR RAMIREZ RICHARD STALIN	1500427628	10.06.01.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN INDUSTRIAS MECANICAS	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2	1	757.50	9,090.00	1,058.99	757.50	757.50	394.00	2,967.98	12,057.98
27	URBINA VASCONEZ JUAN CARLOS	1500743156	10.06.01.09	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN INFORMATICA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
28	NOLE LOPEZ DARWIN MODESTO	2100037048	10.06.01.10	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,841.16	10,577.00
	<b>COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>														
29	HEINZE UTE		10.06.02.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	Lic. Relaciones Internacionales/Coop. Desarrollo/Gestión de Proyectos	ANALISTA 2 DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1	1,082.07	12,884.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
30	RIVADENEYRA BAQUERO CLIDE RICARDO	1500619523	10.06.02.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN MECANICA INDUSTRIAL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>DIRECCIÓN DE APOYO DE ALLY TV</b>								141,181.88	16,448.85	11,765.99	11,785.99	5,910.00	45,890.80	187,082.68
31	NAVARRETE MONTES ANDREA ELIZABETH	1714777719	10.06.03.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTOR DE APOYO DEL CANAL ALU TV (LNR)	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
32	CALAPUCHA NACIMBA YAJAIRA ONELIA	1500659451	10.06.03.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
33	ANDY COQUINCHE SANDRA CUMANDA	1500542269	10.06.03.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC EN ADMINISTRACIÓN SECRETARIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
34	VACANTE		10.06.03.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 2 DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES	1	1,082.07	12,884.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
35	VACANTE	1500946346	10.06.03.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2	1	1,215.00	14,580.00	1,638.57	1,215.00	1,215.00	394.00	4,522.57	16,102.57
36	LEON TOAPANTA ROCIO ALEXANDRA	1500428012	10.06.03.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
37	ESTRADA SANCHEZ ARTURO EDUARDO		10.06.03.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. COMUNICACIÓN	Servidor Público Técnico (Producción audiovisual) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
38	UBILLUZ OLMEDO MENTOR IVAN		10.06.03.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
39	ACOSTA ALBAN DIEGO ANDRES		10.06.03.09	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DESIGNACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL	
40	ARIAS PAREDES BYRON ARMANDO		10.06.03.10	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51	
41	VACA CABRERA MARIA JOSE		10.06.03.11	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51	
42	GREFA TANGUILA MARIA JOSE		10.06.03.12	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51	
43	TOAPANTA CEPEDA SEGUNDO BACILJO		10.06.03.13	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51	
44	PAZMIÑO VASCO GALO SANTIAGO	1803049616	10.06.03.14	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN INFORMATICA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
45	SANCHEZ CHAVEZ FREDDY ALEXANDER	1500394810	10.06.03.15	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE APOYO DE SERVICIOS 3	1	681.32	7,935.84	924.53	681.32	681.32	394.00	2,841.16	10,577.00	
DIRECCION DE GESTION DE PLANIFICACION																
DIRECCIÓN																
										355,083.12	41,367.18	29,590.26	29,590.26	11,032.00	111,579.65	466,662.77
										110,389.20	12,860.34	9,189.10	9,189.10	3,152.00	34,410.53	144,788.73
46	ESCOBAR YASUMA RODOLFO ALFREDO		10.07.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE PLANIFICACION	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56	
47	CASTRO VASQUEZ DENICE VILMANIA	1707470383	10.07.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	782.48	9,389.76	1,093.91	782.48	782.48	394.00	3,052.66	12,442.62	
48	CABRERA MONCAYO ROSANA ELIZABETH	1500455272	10.07.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
PLANIFICACION TERRITORIAL																
49	VILCA CHASIGUASIN MARIA ANGELICA		10.07.01.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	GEOGRAFO	LÍDER DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.80	22,611.46	
50	NOMBRAMIENTO NIVEL JERARQUICO ENCAR	1500567297	10.07.01.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO ANALISIS DE SISTEMAS	ANALISTA 1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	901.82	10,819.44	1,260.48	901.82	901.82	394.00	3,457.70	14,277.14	
51	NOMBRAMIENTO NIVEL JERARQUICO ENCAR	1500529072	10.07.01.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO SUPERIOR EN ANALISIS DE SISTEMAS	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
PLANIFICACION INSTITUCIONAL																
52	SIMBAÑA HERRERA MARLON MARCELO		10.07.02.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. ADMINISTRACIÓN	LÍDER DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.80	22,611.46	
53	ALMEIDA PADILLA JAIME EDUARDO	1500907702	10.07.02.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	681.32	7,935.84	924.53	681.32	681.32	394.00	2,841.16	10,577.00	
DIRECCION DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS																
										182,846.24	21,278.28	15,220.52	15,220.52	5,810.00	57,829.30	240,275.54
54	GUAPULEMA GUARACA MANUEL ENRIQUE	1601681283	10.07.03.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	SUBDIRECTOR DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1,923.84	23,086.08	2,680.93	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29	
55	MONTERO RAMOS GLADYS MAGDALENA		10.07.03.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 2 DE PROYECTOS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
56	BASURTO VALLEJO LUIS FERNANDO	1600094773	10.07.03.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ARQUITECTO	LÍDER DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1,527.98	18,335.76	2,136.12	1,527.98	1,527.98	394.00	5,988.07	23,921.83	
57	GUALSAQUI MORALES MARCO ANTONIO		10.07.03.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ARQUITECTO	ANALISTA 2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
58	RAMON CABRERA DIEGO IVAN		10.07.03.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ARQUITECTO	ANALISTA 2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
59	RSADENEIRA ARELLANO LAURA DEL ROCIO	1801572148	10.07.03.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DISEÑO VIAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28	
60	TRAVEZ MORALES MARIA GABRIELA		10.07.03.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
61	BADILLO CONDE IRMA LUCIA		10.07.03.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DE DISEÑO ESTRUCTURAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
62	BAQUERO MORA DAVID ALBERTO		10.07.03.09	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DE DISEÑO ESTRUCTURAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
63	GARZON DALGO JAIME MARCELO	1500342818	10.07.03.10	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER CIENCIAS, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
64	MUÑOZ CAZA JULIO ALBERTO	1500442403	10.07.03.11	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO AGROPECUARIO MANEJO DE RECURSOS NATURALES	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
65	LOMAS ASANZA RAMIRO ANDRES		10.07.03.12	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2 (TOPÓGRAFO)	1	734.00	8,608.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,868.13	11,696.13
66	MEDRANDO NOROÑA DIEGO ROLANDO		10.07.03.13	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		Servidor Público de Servicios (Ayudante de Topógrafo)	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
67	AGUNDA TAPUY LIZARDO FREDDY	1500080245	10.07.03.14	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN MECANICA EN GENERAL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
68	PARRA VILLARRUEL ROMULO LIVINO DIRECCION DE APOYO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1500239833	10.07.03.15	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER FISICO MATEMATICO	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
69	CASTRO OSORIO MONICA PATRICIA	1500185416	10.07.04.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADA	DIRECTOR DE APOYO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	1,923.84	23,066.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
70	MIRANDA NAPO LUIS ALFONSO	1500168016	10.07.04.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MANEJO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	ANALISTA 1 APOYO SOCIAL	1	901.62	10,819.44	1,260.48	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
71	VACANTE	1707864648	10.07.04.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
72	VILLENA ESCOBAR LIDIA MAGDALENA	1600158545	10.07.04.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION ESPECIALIZACION SECRETARIADO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	902.30	10,827.60	1,261.42	902.30	902.30	394.00	3,460.01	14,287.61
73	ANDY LOPEZ MARCELINA MARGARITA	1500437015	10.07.04.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERA EN GESTION GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
<b>SUMA TOTAL:</b>															

PROCESO HABILITANTE DE APOYO															
NIVEL DE GESTION															
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA															
OFICINA DIRECCION															
									1,353,910.56	157,730.58	112,825.88	112,825.88	48,856.00	432,238.08	1,786,148.64
									791,444.16	92,203.24	65,953.68	65,953.68	32,702.00	256,812.43	1,048,256.59
74	MERINO QUEZADA TITO EGIDIO	20.01.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	2,525.04	30,300.48	3,630.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56	
75	RUIZ PROCEL JENNY CAROLINA	1500578396	20.01.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERA EN EMPRESAS COMERCIALES	ANALISTA 2 DE ADQUISICIONES	1	1,262.62	15,150.24	1,765.00	1,262.62	1,262.62	394.00	4,684.04	19,834.28
76	PAUCAY GARAY EMERITA MARLENE	1500540016	20.01.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ANALISTA 1 APOYO ADMINISTRATIVO	1	901.62	10,819.44	1,260.48	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
77	TAPUY LUCIY EUCLIDES UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	20.01.00.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORIA/ING. COMERCIAL/ADM. EMPRESAS	ASISTENTE DE COTIZACIONES	1	675.00	8,100.00	943.65	675.00	675.00	394.00	2,687.65	10,787.65
78	VALDOSPIN CORDOVA EDISON DAVID	20.01.01.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001			ANALISTA 2 DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,056.71
79	REYES GUERRERO EDUARDO SANTIAGO	1500332901	20.01.01.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN QUIMICO BIOLOGO	ASISTENTE DE APOYO DE SERVICIOS 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
80	CERDA TAPUY PATRICIO RICARDO	1500329937	20.01.01.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	PRIMER AÑO DE BACHILLERATO	ASISTENTE APOYO DE SERVICIOS 3	1	661.32	7,895.64	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
81	AMORES VALDIVIEZO SANDRA PATRICIA	1500388523	20.01.01.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
82	MORALES ANDI FERNANDO ADRIAN	20.01.01.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público Técnico (supervisor de guardia) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
83	REVILLA TANGUILA MIGUEL ANGEL	20.01.01.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
84	TANGUILA GREFA ERNESTO MANUEL	20.01.01.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
85	ANDI AGUNGA DAVID RAMON	20.01.01.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
86	TAPUY SHIGUANO RODRIGO ALONSO	20.01.01.09	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
87	CERDA GREFA JAIRO JHONY	20.01.01.10	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
88	CERDA GREFA MARLON PELIPE	20.01.01.11	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
89	ANDI AVILES WILLIAN ALONSO	20.01.01.12	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
90	CHIMBO GREFA JUAN NELSON	20.01.01.13	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
91	CERDA CALAPUCHA CARLOS PEDRO	20.01.01.14	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
92	CALAPUCHA GREFA FAVIO RAMON	20.01.01.15	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
93	GREFA TANGUILA SIVERO FIDEL	20.01.01.16	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
94	ULLO ROJAS FABIAN NEPTALI	20.01.01.17	510106.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
95	ELIZONDO SORIA VÍCTOR MARCELO	20.01.01.18	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS RÉGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL	
98	NARVAEZ LICUY JHON RENAN		20.01.01.19	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
97	NACIMBA TAPUY ENMANUEL		20.01.01.20	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
98	TAPUY GREFA CARMEN ROCIO		20.01.01.21	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
99	JIPA MAMALLACTA JUAN FELIX		20.01.01.22	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
100	GARCIA CHONGO CARLOS ROMAN		20.01.01.23	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
101	GUADALUPE BORJA ORLY FABIAN		20.01.01.24	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
102	GREFA ALVARADO RONNY FABRICIO		20.01.01.25	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
103	TOMATO CERDA LUIS ALFREDO		20.01.01.26	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
104	ANDY GREFA JACOBO BAYRON		20.01.01.27	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
105	ACHACHI SAILEMA JOSE LUIS		20.01.01.28	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
106	GREFA SHIGUANGO DORIS ELIZABETH		20.01.01.29	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
107	MAZA PEREZ EDISON JUAN		20.01.01.30	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
108	TANGULA CERDA RUDI MARISELA		20.01.01.31	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
109	ANDY ANDY MARJORIE GISELA		20.01.01.32	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
110	CHONGO TANGULA MARIA ANTONIA		20.01.01.33	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
111	GREFA AGUINDA ELSI JANETH		20.01.01.34	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
112	ORTIZ ORTIZ HERMEL FROLAN		20.01.01.35	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliar de mantenimiento) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
<b>UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS</b>																
<b>BODEGA</b>																
										78,788.00	9,178.57	6,565.59	6,565.59	3,182.00	25,481.55	104,247.55
										52,816.32	6,153.10	4,481.36	4,481.36	1,970.00	16,825.81	69,742.13
113	GALLO OLIVO MILTON GEOVANY	1500448131	20.01.02.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO EN EMPRESAS COMERCIALES	ANALISTA 2 DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS	1	1,142.28	13,707.36	1,696.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,982.83	
114	MAMALLACTA ANDY ANDRES VICENTE	1500173263	20.01.02.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN MECANICA AUTOMOTRIZ	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	1,215.00	14,580.00	1,698.57	1,215.00	1,215.00	394.00	4,522.57	19,102.57	
115	PONCE REYES JAGINTA EULALIA	0912281243	20.01.02.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00	
116	BENAVIDES YANES TITO ANDRES	1500519010	20.01.02.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN MECANICA AUTOMOTRIZ	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00	
117	SHIGUANGO ANDI VINICIO ANSELMO	1500448040	20.01.02.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
<b>ACTIVOS FIJOS</b>										25,969.69	3,025.47	2,164.14	2,164.14	1,182.00	8,535.74	34,505.42
118	GUADALUPE BORJA WASHINGTON DANILO	1500443534	20.01.02.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO	ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14	
119	GREFA ANDI ELICIO PEDRO	1500475528	20.01.02.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00	
120	CERDA TAPUY RUMI MARX	1500732664	20.01.02.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN ADMINISTRACION	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28	
<b>DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO</b>										235,744.80	27,464.27	19,645.40	19,645.40	7,092.00	73,847.03	309,591.83
<b>DIRECCIÓN DE APOYO</b>										144,827.76	16,872.43	12,068.98	12,068.98	4,728.00	45,738.37	190,566.13
121	PAREDES LLORY BONNITH PALMIRA	1500162118	20.01.03.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LICDA SECRETARIADO GERENCIAL	DIRECTORA DE APOYO DE TALENTO HUMANO	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.28	
122	YUMBO CHIMBO ROSA NELLY	1500468150	20.01.03.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LICDA SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
<b>UNIDAD ADM. TALENTO HUMANO</b>																
123	YANOUCH JEMENEZ ANA JUDITH		20.01.03.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC ADMINISTRACION TALENTO HUMANOS	ANALISTA 2 DE PLANNIFICACION, SELECCION Y CLASIFICACION DE PUESTOS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,056.71	
124	SAMANEGO MUÑOZ LUIS GILBERTO	0600994412	20.01.03.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	DOCTOR EN ADMINISTRACION PUBLICA	ANALISTA 2 DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN	1	1,418.00	17,016.00	1,982.36	1,418.00	1,418.00	394.00	5,212.36	22,228.36	
125	PAREDES LLORI BONNITH PALMIRA (VACANTE)		20.01.03.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ANALISTA 1 DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14	
<b>UNIDAD MANEJO TALENTO HUMANO</b>																
126	VELAÑA SINGHIGUANO JHONNY DARWIN		20.01.03.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO	ANALISTA 2 DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,056.71	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
127	TORRES VILLAMAGUA PABLO SAMUEL	1900278637	20.01.03.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES	ANALISTA 2 MANEJO DE TALENTO HUMANO	1	1,332.92	15,996.04	1,863.42	1,332.92	1,332.92	394.00	4,923.26	20,918.30
128	SANMIGUEL RODRIGUEZ MARIO PATRICIO	1500493950	20.01.03.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 1 MANEJO DE NÓMINA	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
129	MAZA PEREZ NARCISA LEONILA	2100163233	20.01.03.09	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
130	BOSQUEZ ALBAN ZENEIDA EDELINA	1500551276	20.01.03.10	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,438.88	8,651.28
131	ANDY SHIGUANGO MARLENE ZOILA	15005683404	20.01.03.11	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN INFORMATICA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
132	GREFA CHIMBO JENNY AURORA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1500128531	20.01.03.12	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
133	RIVERA ARMIJOS DANNY JULISSA	1709565622	20.01.03.13	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUJIA	LÍDER DE SALUD OCUPACIONAL	1	1,590.00	19,080.00	2,222.82	1,590.00	1,590.00	394.00	5,796.62	24,876.62
134	GUALSAQUI MORALES LUIS GERMANICO	1001220845	20.01.03.14	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	DOCTOR EN ODONTOLOGIA	ANALISTA 2 DE SALUD ORAL	1	1,340.00	16,080.00	1,873.32	1,340.00	1,340.00	394.00	4,847.32	21,027.32
135	ESCOBAR FREIRE EDISON FABIAN	1600217549	20.01.03.15	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	MASTER EN DESARROLLO INFANTIL Y EDUCACION ESPECIAL DISCAPACIDAD	ANALISTA 2 DE FISIOTERAPIA OCUPACIONAL	1	1,340.00	16,080.00	1,873.32	1,340.00	1,340.00	394.00	4,847.32	21,027.32
136	RODRIGUEZ SILVA OLGA ELENA	1500173594	20.01.03.16	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MANEJO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	ANALISTA 2 DE APOYO MÉDICO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
137	BAQUERO NIETO LUIS RICARDO TRABAJO SOCIAL		20.01.03.17	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO AMBIENTAL/SEGURIDAD INDUSTRIAL	ANALISTA 2 DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
138	SALAZAR YEPEZ MÓNICA DEL CARMEN DIRECCION DE APOYO DE GESTION TECNOLOGICA DIRECCION DE APOYO	0602215022	20.01.03.18	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	ANALISTA 2 DE TRABAJO SOCIAL	1	1,142.28	13,707.36	1,596.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,982.83
139	CASTRO TORRES FRANKLIN EDDY		20.01.04.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNOLOGO	DIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,831.21	30,017.29
140	ERAZO PUETATE MARCIA BELGICA	1500332513	20.01.04.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
141	MAYGUA SHIGUANGO LEYDY SUSANA UNIDAD DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA		20.01.04.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 2 DE GESTIÓN TECNOLÓGICA	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
142	CHAVEZ SALASAR VICTOR HUGO UNIDAD DE SISTEMAS, APLICACIONES Y BASES DE DATOS		20.01.04.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 2 DE REDES INFORMÁTICAS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
143	GREFA AGUINDA ROSA NATALIA	1500472048	20.01.04.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERA EN INFORMATICA	ANALISTA 2 DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
144	VALLACIS ZUMBA MAGNU STALIN	20.01.04.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 2 DE PROGRAMACIÓN	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
145	ARALJO CRUZ ALEXANDRA DEL PILAR UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO	1500433741	20.01.04.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNOLOGO SISTEMAS	ANALISTA 1 DE APOYO TECNOLÓGICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
146	LOAIZA GREFA TATIANA PAOLA		20.01.04.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 1 DE SOPORTE TÉCNICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
147	LICUY SALAZAR JAIRO NELSON		20.01.04.09	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 1 DE SOPORTE TÉCNICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
148	ROJAS AGUINDA JONNY JOSE		20.01.04.10	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
149	SANCHEZ SANCHEZ JAIME EDUARDO	1500247158	20.01.04.11	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER MANEJO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
150	AGUINDA SHIGUANGO VINICIO ALCIDEZ DIRECCION DE DE APOYO DE COMPRAS PUBLICAS	1500524606	20.01.04.12	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER INFORMÁTICA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
									82,242.00	9,581.19	6,853.50	6,853.50	2,364.00	25,652.18	107,694.18
151	VACANTE		20.01.05.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTORA APOYO DE COMPRAS PUBLICAS	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
152	VALENCIA BONILLA MARIA ERMINIA	1500579655	20.01.05.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28
153	RAMIREZ OCAÑA JUAN PABLO		20.01.05.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	Ingeniero en administración de empresas conturísticas	LÍDER DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.90	22,611.46
154	REYES GUERRERO MARGARITA DEL ROCIO	1500434863	20.01.05.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
155	POLANCO VINUEZ NATALY ALEJANDRA		20.01.05.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL / ING. ADMINISTRACIÓN Y AFINES	ANALISTA 2 CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
156	VACANTE DIRECCION DE GESTION FINANCIERA DIRECCION		20.01.05.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
									357,022.80	41,593.16	29,751.90	29,751.90	10,244.00	111,340.90	468,363.70
157	MANOSALVAS MAFLA ALCIVAR LUIS		20.02.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	ECONOMISTA	DIRECTOR FINANCIERO	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
158	CERDA LOPEZ VIRDY SUGEN	1500567084	20.02.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
159	GARCIA BOSQUEZ CINTHYA TALIA DIRECCION DE APOYO DE PRESUPUESTO		20.02.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
									77,718.00	9,654.16	6,476.50	6,476.50	1,970.00	23,677.14	101,693.14
160	ANDI TAPUY NORMA LEUCADIA		20.02.01.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERA COMERCIAL/LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DIRECTORA DE APOYO DE PRESUPUESTO	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
161	MAMALLACTA TAPUY CLAUDIA MARIBEL		20.02.01.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL	COORDINADORA DE PRESUPUESTO	1	1,667.08	20,004.96	2,330.58	1,667.08	1,667.08	394.00	6,058.74	26,063.70
162	MAMALLACTA PEDRO		20.02.01.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL	ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
163	SILVA ALDAS HILDA TERESA	1500453228	20.02.01.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
164	AREVALO UQUILLAS VALERIA DIRECCION DE APOYO DE CONTABILIDAD		20.02.01.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
									149,783.88	17,449.82	12,481.99	12,481.99	4,334.00	46,747.78	196,531.66
165	MOJINA ORELLANA ALBA CATALINA	0102008174	20.02.02.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DIRECTORA DE APOYO DE CONTABILIDAD	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
166	VILLALTA CARRERA NATALIA DEL ROCIO	1500566714	20.02.02.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERA COMERCIAL	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
167	ORTIZ ZALDUMBIDE MARIA AZUCENA		20.02.02.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	DOCTORA EN CONTABILIDAD	LÍDER DE CONTABILIDAD	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.90	22,611.46
168	LEDESMA LLANDA IRENE MATILDE		20.02.02.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
169	ESCOBAR RAMIREZ SUSAN OBERLIZA	1500494537	20.02.02.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
170	MERO MORALES BIENVENIDO ROBERTO	0910055509	20.02.02.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
171	COX SANMIGUEL MIRIAM LILET	1500177405	20.02.02.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	975.73	11,708.76	1,364.07	975.73	975.73	394.00	3,709.53	15,418.29
172	MASACHE NARVAEZ GLADYS FAUSTA	1102885637	20.02.02.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	904.79	10,857.48	1,264.90	904.79	904.79	394.00	3,468.47	14,325.95
173	VASCO CAMPAÑA MIRYAM BLANCA	1500250095	20.02.02.09	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	1,283.14	15,397.68	1,793.83	1,283.14	1,283.14	394.00	4,754.11	20,151.79
174	PAEZ ARMAS PAULINA TAMARA	1500249691	20.02.02.10	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
175	TANGUILA ANDY KELM QUIMENA DIRECCION DE APOYO TESORERIA	1500340391	20.02.02.11	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN SECRETARIADO ESPAÑOL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
									84,035.16	9,780.10	7,002.93	7,002.93	2,758.00	28,553.84	110,689.10

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
176	RON LLORY NANCY EDDA	1500181548	20.02.03.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	SUBDIRECTORA TESORERÍA (LNR)	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,631.21	30,017.29
177	SANMIGUEL RODRIGUEZ MARIO PATRICIO		20.02.03.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD	ANALISTA 2 DE TESORERÍA Y PROGRAMACIÓN DE CAJA	1	1,142.28	13,707.36	1,596.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,662.63
178	ORTIZ ORTIZ NANCY PATRICIA		20.02.03.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 1 DE GARANTÍAS	1	601.62	10,819.44	1,269.48	601.62	601.62	394.00	3,457.70	14,277.14
179	CARRERA LOJA BLANCA MIREYA	1500257850	20.02.03.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 1 DE RECAUDACIÓN	1	991.11	11,893.32	1,385.57	991.11	991.11	394.00	3,761.79	15,655.11
180	FREIRE PUNGUIL LOURDES BEATRIZ	1500440043	20.02.03.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
181	TOAPANTA BASTIDAS EDISON FERNANDO	1500677149	20.02.03.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
182	GREFA AGUINDA BETHY ALINA	1500641022	20.02.03.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	CARRERA CORTA PRACTICO EN MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN</b>								<b>110,468.28</b>	<b>12,863.55</b>	<b>9,203.69</b>	<b>9,203.69</b>	<b>2,758.99</b>	<b>34,038.92</b>	<b>144,597.20</b>
183	FRIAS CORDOVA WIDER LUCIANO		20.03.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE FISCALIZACION	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
184	ROBAYO		20.03.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	LÍDER DE FISCALIZACIÓN	1	1,570.72	18,848.64	2,195.87	1,570.72	1,570.72	394.00	5,731.30	24,579.94
185	CARRERA RODRIGUEZ MAURICIO RAMIRO	1500734221	20.03.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,994.04	19,834.28
186	ZARATE RÍGUEZ LUIS SANTIAGO		20.03.00.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.67	17,056.71
187	QUINGALUIZA SAEZ ALEX PATRICIO		20.03.00.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.67	17,056.71
188	UCUY CHIMBO ANGEL PABLO		20.03.00.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.67	17,056.71
189	GREFA CERDA LILA NOEMI	1500379001	20.03.00.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	8,651.28
	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL</b>								<b>94,975.32</b>	<b>11,664.82</b>	<b>7,914.81</b>	<b>7,914.81</b>	<b>3,182.00</b>	<b>30,949.83</b>	<b>125,021.15</b>
	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>								<b>65,592.60</b>	<b>7,631.25</b>	<b>5,458.55</b>	<b>5,458.55</b>	<b>1,970.00</b>	<b>20,518.14</b>	<b>86,620.74</b>
190	DÁVILA ANGEL		20.04.00.01	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA AB. DE LA REPUBLICA	SECRETARÍA (O) DE CONSEJO	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
191	IBARRA ACOSTA FLORISA MAGALY	1500123061	20.04.00.02	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ANALISTA 2 DE GESTIÓN DOCUMENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.67	17,056.71
192	CALAPUCHA GREFA PATRICIA JANETH		20.04.00.03	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	588.00	7,032.00	819.23	588.00	588.00	394.00	2,385.23	9,417.23
193	ESTUPIÑAN OTERO TAMARA ARACELI	1500542368	20.04.00.04	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
194	AGUINDA SALAZAR TATIANA JANETH		20.04.00.05	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	780.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	<b>UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO</b>								<b>28,472.72</b>	<b>3,433.57</b>	<b>2,456.96</b>	<b>2,456.96</b>	<b>1,182.00</b>	<b>9,527.69</b>	<b>39,000.41</b>
195	PAREDES RON LINDA KARINA	1500152739	20.04.00.06	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ANALISTA 2 GESTIÓN DE ARCHIVO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.67	17,056.71
196	BAQUERO BORBUA RICARDO PATRICIO	1500745892	20.04.00.07	510105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	829.99	9,959.88	1,160.33	829.99	829.99	394.00	3,214.30	13,174.18
197	ALVARADO SHIGUANGO NORA XIMENA		20.04.00.08	510105.000.15.01.000.99.99.99.001		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	780.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	<b>SUMA TOTAL:</b>														
	<b>PROCESO AGREGADOR DE VALOR</b>								<b>1,234,829.28</b>	<b>143,856.56</b>	<b>102,901.69</b>	<b>102,901.69</b>	<b>43,734.00</b>	<b>393,393.71</b>	<b>1,628,213.99</b>
	<b>NIVEL OPERATIVO EJECUTOR</b>								<b>1,234,829.28</b>	<b>143,856.56</b>	<b>102,901.69</b>	<b>102,901.69</b>	<b>43,734.00</b>	<b>393,393.71</b>	<b>1,628,213.99</b>
	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD</b>		<b>30</b>						<b>293,687.52</b>	<b>34,214.60</b>	<b>24,473.96</b>	<b>24,473.96</b>	<b>8,274.00</b>	<b>91,436.47</b>	<b>385,123.99</b>
	<b>DIRECCIÓN</b>								<b>231,676.76</b>	<b>28,978.58</b>	<b>19,297.88</b>	<b>19,297.88</b>	<b>6,304.00</b>	<b>71,878.50</b>	<b>303,464.28</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**  
**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
198	HUATATOCA JOSE		30.01.00.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	38,274.56
199	CHAVEZ VACA ROCIO DEL ORIENTE	1500366990	30.01.00.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL														
200	MUÑOZ AVEROS LUIS EDUARDO		30.01.01.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
201	PEREZ GAVILANEZ NORMA PATRICIA		30.01.01.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
202	TAPIA ROJAS ARACELY ELIZABETH		30.01.01.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001		ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
203	RODRIGUEZ BALSECA ROSA AMELIA		30.01.01.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
204	BARROS PACA KARINA INES		30.01.01.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
205	TAPUY GREFA ANGEL FABRICIO		30.01.01.06	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
206	ESPINOSA RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO		30.01.01.07	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. GEOLOGÍA / MINERÍA	ANALISTA 3 DE REGULARIZACIÓN MINERA	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
207	LOPEZ ZURITA REMIGIO LUIS	1500384753	30.01.01.08	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
208	BASTIDAS SERRANO FREDY ANIBAL		30.01.01.09	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADO/ DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	COMISARIO AMBIENTAL	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
	PATRIMONIO NATURAL														
209	MERINO GUALPA JORGE RENATO		30.01.02.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. FORESTAL	ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL FORESTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
210	AQUINDA ANDI CLEVER HUGO		30.01.02.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. FORESTAL	ANALISTA 2 DE PATRIMONIO NATURAL FORESTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
211	CARVAJAL BIFARINI MILENE BEATRIZ	1500256076	30.01.02.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. EN EDUCACION FISICA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,006.67	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	EDUCACION AMBIENTAL														
212	PAZ Y MIÑO BOLAÑOS DILA DEL ROCIO		30.01.03.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CIENCIAS EDUCACIÓN / BIOLOGO O AFINES	ANALISTA 3 DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
213	HUATATOCA SHIGUANGO SILVIA JACINTA		30.01.03.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CIENCIAS EDUCACIÓN / BIOLOGO O AFINES	ANALISTA 1 DE APOYO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
	DIRECCION DE APOYO DE GESTIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD								62,111.78	7,236.02	5,175.98	5,175.98	1,576.00	19,557.97	81,669.73
214	HUATATOCA ALVARADO PASCUAL		30.01.04.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
215	GREFA ANDY WILLAN RAMIRO		30.01.04.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ANTROPÓLOGO / SOCIOLOGO	ANALISTA 3 DE INTERCULTURALIDAD	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
216	ANDI ALVARADO PEDRO JUAN		30.01.04.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. ANTROPOLOGÍA / AFINES	ANALISTA 1 DE APOYO DE LA INTERCULTURALIDAD	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
217	TAPUY MAMALLACTA NORA LORENA		30.01.04.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LCD.A EN SECRETARIADO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
218	MAMALLACTA ANDI JAMIL ROLANDO		30.01.04.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	DIRECCION DE GESTION DE VALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		40						534,383.64	62,255.69	44,531.97	44,531.97	22,852.00	174,171.51	708,555.15
	DIRECCION								194,366.28	22,643.67	16,197.19	16,197.19	7,485.00	62,524.01	256,890.29
	OFICINA DIRECCION								64,372.32	7,499.39	5,354.36	5,354.36	1,876.00	26,188.08	94,578.40
219	CEVALLOS CASTILLO EDUARDO	1602353548	40.01.00.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE VALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	38,274.56
220	LLORI LOPEZ KEYLA SELENE		40.01.00.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	675.00	8,100.00	943.65	675.00	675.00	394.00	2,687.65	10,787.65

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
221	VACANTE	0601314800	40.01.00.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
222	RUEDA PAEZ DANNY RITA	1500378094	40.01.00.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN CIENCIAS QUIMICO BIOLOGO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
223	COX SANMIGUEL TURA SANDRA GESTION DE LA VIALIDAD	1500177397	40.01.00.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
224	LOBATO QUIROZ JOSE IGNACIO	1500106954	40.01.01.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
225	SANCHEZ SANAGUANO LEONARDO	0601627060	40.01.01.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
226	VALENCIA SANCHEZ RICARDO FABRICIO	1200046826	40.01.01.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
227	PESANTES GONZALEZ CARLOS ALBERTO	1600565906	40.01.01.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
228	SALINAS FONSECA JORGE XAVIER	1500091614	40.01.01.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
229	GREFA CERDA PEDRO BLADIMIR	1600056022	40.01.01.06	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
230	YUMBO YUMBO KARINA ROSALIA		40.01.01.07	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
231	VILLALBA BUSTAMANTE JUAN JAIME	0500542584	40.01.01.08	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	PRIMARIA	SERVIDOR PUBLICO TECNICO 2	1	735.27	8,823.24	1,027.81	735.27	735.27	394.00	2,892.45	11,715.89
232	HERAS CARRION LUIS CARLOS		40.01.01.09	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Digitador Topografía) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
233	TENDENTZA CERDA JOSE LUIS		40.01.01.10	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
234	TAYUPANDA CHUCHO ALEX PATRICIO		40.01.01.11	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
235	GREFA GREFA RONALDO JEYSON		40.01.01.12	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
236	CHACHA ORTIZ ABEL FERNANDO		40.01.01.13	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO								15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
237	PAGUAY CUVI MARTHA		40.01.02.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA CIVIL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
	DIRECCION DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA								340,017.38	39,612.02	28,334.78	28,334.78	15,366.08	111,647.50	451,664.86
	DIRECCION DE APOYO								31,743.36	3,699.10	2,645.28	2,645.28	788.00	9,776.66	41,520.02
238	CASTRO ROMERO GONZALO		40.01.03.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO MECÁNICO	DIRECTOR DE APOYO DE MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
239	PARADES TORRES LIA SOLEDAD	150033201	40.01.03.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	EGRESADA EN SECRETARIADO GERENCIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	MANTENIMIENTO MECÁNICO								146,507.62	17,058.13	12,208.96	12,208.96	6,693.00	48,164.01	194,691.63
240	CABRERA JARAMILLO ANDRES GERARDO		40.01.03.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO MECÁNICO	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
241	PICO LEGUIZAMO CRISTIAN RAFAEL		40.01.03.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO MECÁNICO	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
242	CORDOVA COX ERICK ALEXIS		40.01.03.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO AUTOMOTRÍZ	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
243	MARTINEZ ALTAMIRANO CRISTIAN VICENTE		40.01.03.06	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO AUTOMOTRÍZ	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
244	NARVAEZ ROSADO BYRON DAVID	1500474430	40.01.03.07	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
245	SHIGUANGO ALVARADO SARA EULALIA	1500674732	40.01.03.08	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO SUPERIOR EN CONTABILIDAD BANCARIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
243	CAPINOA SHIGUANGO MARIO ANDRES		40.01.03.09	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	Servidor Público de Apoyo Técnico (Mecánico Equipo Pesado) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
247	DESIERO		40.01.03.10	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	Servidor Público de Apoyo Técnico (Mecánico Equipo Pesado) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
248	LICUY TAPUY KLEVER GILBERTO		40.01.03.11	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	Servidor Público de Apoyo Técnico (Mecánico Equipo Pesado) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
249	DESIERO		40.01.03.12	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNÓLOGO MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	Servidor Público de Apoyo Técnico (Electromecánico) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
250	CHIRIBOGA CURILLO JHONNY JAVIER		40.01.03.13	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público Servicios (Vulcanizador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
251	GAONA ROJAS HENRY PAUL		40.01.03.14	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público Servicios Técnico (Vulcanizador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
252	HERRERA LLORY DERIAN ANTONIO		40.01.03.15	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO / SOLDADOR	Servidor Público Servicios Técnico (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
253	ALVARADO TAPUY LIBIO CRISTOBAL		40.01.03.16	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO /	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Pesada) SPS 1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
254	MONCADA ANCHALUIZA JOSE EDUARDO		40.01.03.17	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO /	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Pesada) SPS 1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
255	BONILLA SILVA JOSEPH FRANCISCO		40.01.03.18	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Liviana) SPS 1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
256	ANDRADE CASTRO RONALD JEYSON		40.01.03.19	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO /	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Liviana) SPS 1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
<b>UNIDAD DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA</b>															
257	MUÑOZ VILACIS ENRIQUE GEOVANY GERMAN	1500321094	40.01.03.20	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ANALISTA 3 GESTIÓN DE TRANSPORTE	1	1,283.14	15,397.68	1,793.83	1,283.14	1,283.14	394.00	4,754.11	20,151.79
258	BUENAÑO CASTILLO JOSE PATRICIO	1500332570	40.01.03.21	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN FISICO MATEMATICO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	1,215.00	14,580.00	1,838.57	1,215.00	1,215.00	394.00	4,522.57	19,102.57
259	LICUY CALAPUCHA GEOVANY PEDRO	1500557903	40.01.03.22	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN INFORMATICA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28
260	TAPUY MAMALLACTA SENEYDA SUSY	1500594888	40.01.03.23	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28
261	RIVADENEYRA SILVA ROBERTH PATRICIO		40.01.03.24	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Tracto camión) SPT 1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
262	ROMERO PEREZ MARIO ENRIQUE		40.01.03.25	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Tracto camión) SPT 1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
263	DESIERO		40.01.03.26	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO G	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Track Drill) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
264	FONSECA JORDAN OLGER WLADIMIR		40.01.03.27	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Apoyo Técnico (Conductor de Vehículo Pesado) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
265	ALMEIDA CISNEROS ALXIS FERNANDO		40.01.03.28	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Apoyo Técnico (Conductor de Vehículo Pesado) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
266	ORELLANA PROAÑO MARCO JOSÉ		40.01.03.29	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviano) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
267	FRAY GALLO BRAYAN BELISARIO		40.01.03.30	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviano) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
268	CHIMBO CERDA RAUL EDUARDO		40.01.03.31	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviano) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
269	GREFA SHIGUANGO WILVER DARWIN		40.01.03.32	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviano) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
270	PAREDES LLORI DANNY JAVIER		40.01.03.33	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
271	DESIERO		40.01.03.34	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
272	ANDI ROMERO JUAN CARLOS		40.01.03.35	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
273	RON MOSCOSO JARLEY OSWALDO		40.01.03.36	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
274	ESTRADA BAÑOS NIXON DARWIN		40.01.03.37	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
275	LEGUISAMO LLANGANATE EDWIN HNARY		40.01.03.38	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
276	DESIERO		40.01.03.39	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE</b>															
<b>DIRECCIÓN</b>															
<b>OFICINA DIRECCION</b>															
277	FONSECA GARCIA JULIO	50.01.00.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE		1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
<b>SUBTOTAL</b>															
<b>TOTAL</b>															

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
276	NARVAEZ CALAPUCHA MARIBEL SORAIDA		50.01.00.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LCDA EN SECRETARIADO	ASISTENTE 3 DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	675.00	8,100.00	943.65	675.00	675.00	394.00	2,687.65	10,787.65
	UNIDAD FOMENTO AGROPECUARIO								140,875.40	16,388.68	11,722.85	11,722.85	3,940.00	43,774.58	184,449.86
278	AGUINDA CHIMBO LEONARDO VITERY		50.01.01.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AGRÓNOMO / AGROPECUARIO / AGROEMPRESAS	ANALISTA 3 DE AGROPRODUCCIÓN	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
280	PÉREZ GUERRERO FABIAN DANILO	1500724735	50.01.01.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. EN AGROEMPRESAS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ANALISTA 2 DE AGROPRODUCCIÓN	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
281	CORTEZ AUCAY THOLOMEO	1500627292	50.01.01.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. EN AGROEMPRESAS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ANALISTA 1 DE AGROPRODUCCIÓN	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
282	VACANTE	1500594781	50.01.01.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. EN AGROEMPRESAS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ANALISTA 1 DE AGROPRODUCCIÓN	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
283	OTERO MONTAÑO WHITNEY ISABEL		50.01.01.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
284	VITERI CHUQUIMARCA SUSANA		50.01.01.06	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
285	HEREDIA TOAPANTA HENRY HERNAN		50.01.01.07	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
286	MONTESDEOCA DEYSI JACQUELINE		50.01.01.08	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
287	MOLINA ZAMORA VICTOR SANDRO		50.01.01.09	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AGRÓNOMO / AGROPECUARIO / AGROEMPRESAS	ANALISTA 3 AGRARIOS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
288	ANDY SHIGUANGO SERGIO ARTURO		50.01.01.10	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. AGRÓNOMO / AGROPECUARIO / AGROEMPRESAS	ANALISTA 3 AGRARIOS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
	UNIDAD DE COMERCIALIZACION								29,548.78	3,442.20	2,482.23	2,482.23	788.00	9,154.85	38,701.41
289	CARDENAS SOLORZANO JOHNATAN ISMAEL		50.01.02.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. COMERCIAL / MARKETING / ECONOMISTA	ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
290	ESTUPIÑAN CABRERA DUNCAN RAUL	1500168404	50.01.02.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	EGRESADO EN ESTADISTICA Y BANCA	ANALISTA 1 DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	1,199.71	14,396.52	1,677.19	1,199.71	1,199.71	394.00	4,470.61	18,867.13
	UNIDAD DE FOMENTO TURISTICO								59,877.38	6,975.71	4,989.78	4,989.78	2,364.00	19,318.28	78,198.82
291	CARRION ANDI CARLA PATRICIA		50.01.03.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO EN HOTELERÍA Y TURISMO	ANALISTA 3 DE FOMENTO TURÍSTICO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
292	LICUY CHIMBO SERGIO AGUSTIN		50.01.03.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. ADM. EMP. ECOTURÍSTICAS / HOTELERÍA Y TURISMO - AFINES	ANALISTA 1 DE FOMENTO TURÍSTICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
293	PILPE VARGAS ALVARO LENIN	1500482540	50.01.03.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ECOTURÍSTICAS	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
294	TAPUY ANDI MARLENE CLEMENTINA	1500378177	50.01.03.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ABOGADA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
295	BUENO ANDI RICARDO FELIX	1500317183	50.01.03.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
296	YEPEZ GRANIZO HUGO JOSELITO	1500333453	50.01.03.06	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CARRERA CORTA PRACTICO EN MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,841.16	10,577.00
	DIRECCION DE APOYO DE RIEGO Y DRENAJE								138,249.12	16,106.02	11,520.76	11,520.76	4,728.00	43,875.52	182,124.64
297	SATAMA BALLESTEROS		50.01.04.01	710105.000.15.01.000.99.99.99.001		DIRECTOR DE APOYO DE AGROPECUARIA, REGO Y DRENAJE	1	1,923.84	23,088.06	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,991.21	30,017.29
298	ROSALES SANMIGUEL IDANIA SULMIRA	1500566417	50.01.04.02	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO SUPERIOR EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,841.16	10,577.00
299	SUPE SUPE WASHINGTON		50.01.04.03	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. CIVIL, ESP. HIDRÁULICA	ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
300	CUCHIPE CUCHIPE IVAN ALEJANDRO		50.01.04.04	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. CIVIL	ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
301	CREACIÓN		50.01.04.05	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ING. CIVIL	ANALISTA 3 PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
302	CIFUENTES MARTINES EDGAR ABELARDO	1500285109	50.01.04.06	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN MECANICA INDUSTRIAL	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2	1	871.04	10,452.48	1,217.71	871.04	871.04	394.00	3,363.79	13,806.27
303	ESTRADA PAREDES WILLIAM PATRICIO	1710384452	50.01.04.07	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER EN PROMOCION COMUNITARIA	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2	1	897.00	10,764.00	1,254.01	897.00	897.00	394.00	3,442.00	14,206.00
304	MANTILLA AGUIRRE BYRON RAUL		50.01.04.08	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO - OPERADOR MAQUINARIA	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
305	CEDEÑO MONTESDEOCA RAMON IGNACIO	1500024532	50.01.04.09	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO - OPERADOR MAQUINARIA	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05
306	MANITIO ESPINEL HECTOR CLAUDIO		50.01.04.10	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO G	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	678.00	678.00	394.00	2,691.05	10,803.05



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENT.	PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
307	ALCIVAR SARMIENTO GABRIEL		50.01.04.11	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER / LICENCIA TIPO G	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	678.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
308	ROBLES ROMERO VERONICA NOEMI		50.01.04.12	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	BACHILLER TÉCNICO - OPERADOR MAQUINARIA	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Tractor Agrícola) STP 1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
SUMA TOTAL:		USD.	TOTAL		USD.		308	295,216.23	3,542,594.76	412,712.29	295,216.23	295,216.23	121,352.00	1,124,498.11	4,687,091.51



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PROVINCIAL DE NAPO**

**PRESUPUESTO APROBADO DEL AÑO 2019**

**DISTRIBUTIVO DE SALARIOS DE TRABAJADORAS (ES) –  
DEL CODIGO DE TRABAJO DEL GADP NAPO 2019**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO SALARIAL -

TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2019

CODIGO DE TRABAJO

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERV. DOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.15%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL	
<b>OPERADORES</b>															
1	1500493041	ANDY GREFA RAMIRO GABRIEL	1	40.01.00.00.002	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	751.40	9,016.80	1,096.54	751.40	394.00	751.10	2,992.04	12,008.84	
2	1500195357	ALVARADO CHIMBO ENRIQUE CESAR	1	40.01.00.00.003	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,242.29	14,907.48	1,811.26	1,242.29	394.00	1,241.79	4,689.34	19,596.82	
3	1500169444	ANDRADE GUERRERO EDWIN PATRICIO	1	40.01.00.00.004	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,107.07	13,284.84	1,614.11	1,107.07	394.00	1,106.63	4,221.81	17,606.66	
4	1600069955	ANDY LOPEZ ALBERTO PEDRO	1	40.01.00.00.005	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	1,238.52	14,862.24	1,805.79	1,238.52	394.00	1,238.02	4,676.30	19,538.54	
5	1500481633	ANDY GREFA MARLON MARCO	1	40.01.00.00.006	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	750.61	9,007.32	1,094.39	750.61	394.00	750.31	2,999.31	11,996.63	
6	1500474646	AYALA CIFUENTES WIDER MANUEL	1	40.01.00.00.007	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	884.82	10,617.84	1,290.07	884.82	394.00	884.47	3,453.36	14,071.20	
7	1500649396	BARROSO SANDOVAL CRISTHEAN OMAR	1	40.01.00.00.008	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILQUPO PESADO	712.16	8,646.92	1,038.33	712.16	394.00	711.68	2,856.37	11,402.29	
8	1500282272	CALAPUCHA PABLO GABRIEL	1	40.01.00.00.009	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	880.30	10,563.60	1,283.48	880.30	394.00	879.95	3,437.73	14,001.33	
9	1600529039	CERDA GREFA JHONNY TEODOMOLO	1	40.01.00.00.010	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	753.48	9,041.76	1,096.57	753.48	394.00	753.18	2,999.23	12,040.99	
10	1500423961	CIFUENTES MARTINEZ KELLERMAN	1	40.01.00.00.011	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	901.87	10,822.44	1,314.83	901.87	394.00	901.51	3,512.31	14,334.76	
11	1500212996	CIFUENTES MARTINEZ WILSON ALFONSO	1	40.01.00.00.012	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	806.06	9,672.72	1,175.24	806.06	394.00	805.74	3,181.04	12,863.76	
12	1500406550	CONSTANTE MACIAS DENNY ISRAEL	1	40.01.00.00.013	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	948.37	11,380.44	1,382.72	948.37	394.00	947.99	3,673.08	15,053.52	
13	1500398707	CHIMBO GREFA CESAR BOLIVAR	1	40.01.00.00.014	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR MOTONIVELADORA	625.32	7,503.84	911.72	625.32	394.00	625.07	2,656.11	10,059.96	
14	1500397036	MOLINA ZAMORA DENNIS ALEXANDER	1	40.01.00.00.015	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILQUPO PESADO	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.68	2,856.37	11,402.29	
15	1500492994	FREIRE PUNGUIL JUAN JOSE	1	40.01.00.00.016	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR CARG. FRONTAL	1,005.51	12,066.12	1,466.03	1,005.51	394.00	1,005.11	3,870.65	15,936.77	
16	0923895643	GAVILANEZ ABATA EDWAR STALIN	1	40.01.00.00.019	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILQUPO PESADO	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.68	2,856.37	11,402.29	
17	1500198245	GREFA ANDI HUMBERTO JORGE	1	40.01.00.00.017	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,248.24	14,978.08	1,819.93	1,248.24	394.00	1,247.74	4,709.91	19,688.79	
18	1500324080	GREFA ALVARADO JUSTO PATRICIO	1	40.01.00.00.018	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	912.58	10,950.96	1,330.54	912.58	394.00	912.21	3,549.33	14,500.29	
19	1500329818	GREFA RIVADENEYRA CARLOS NICOLAS	1	40.01.00.00.019	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR EXCAVADORA	753.72	9,044.64	1,098.92	753.72	394.00	753.42	3,000.06	12,044.70	
20	1500211949	GREFA TANGUILA GUSTAVO	1	40.01.00.00.020	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	1,150.11	13,801.32	1,676.66	1,150.11	394.00	1,149.66	4,370.62	16,171.94	
21	1500264897	LICUY TAPUY DELFIN CAMILO	1	40.01.00.00.021	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,075.45	12,905.40	1,568.01	1,075.45	394.00	1,075.02	4,112.48	17,017.88	
22		VACANTE	1	40.01.00.00.022	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,073.32	12,879.84	1,564.90	1,073.32	394.00	1,072.89	4,105.11	16,984.95	
23	1500372485	MARTINEZ ESPIN JUAN GUILLERMO	1	40.01.00.00.061	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	784.25	9,411.00	1,143.44	784.25	394.00	783.94	3,106.63	12,516.63	
24	1101884564	MONCADA BENITEZ EDGAR EDUARDO	1	40.01.00.00.023	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,269.20	16,470.40	1,879.65	1,269.20	394.00	1,268.66	4,851.53	20,321.93	
25	1500494131	MONTAÑO MALDONADO ILTER MAURICIO	1	40.01.00.00.024	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RODILLO	948.35	11,380.20	1,382.69	948.35	394.00	947.97	3,673.01	15,053.21	
26	1500160856	MONTEROS RODRIGUEZ FEDERICO	1	40.01.00.00.026	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,114.04	13,368.48	1,624.27	1,114.04	394.00	1,113.59	4,248.99	17,614.38	
27	1500429202	MOSQUERA ALTAMIRANO ORLANDO	1	40.01.00.00.028	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	753.72	9,044.64	1,098.92	753.72	394.00	753.42	3,000.06	12,044.70	
28	1500317332	MORETA MORALES VICTOR MARCELO	1	40.01.00.00.027	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RODILLO	752.76	9,033.12	1,097.52	752.76	394.00	752.46	2,996.74	12,029.86	
29	1500167694	MORETA MORALES MANUEL MESIAS	1	40.01.00.00.028	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	866.29	10,635.48	1,292.21	866.29	394.00	865.94	3,458.44	14,093.92	
30	1500542442	NIETO GUZMÁN LEONARDO DANIEL	1	40.01.00.00.062	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR RETROEXCAVADORA	595.15	6,421.92	780.26	595.15	394.00	594.95	2,244.37	8,666.29	
31	1500227424	PACHECO CONSTANTE ANGEL GUSTAVO	1	40.01.00.00.029	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR CARG. FRONTAL	754.48	9,053.76	1,100.03	754.48	394.00	754.18	3,002.69	12,056.45	
32	1500641798	PAGUAY LLANGARI RAUL ALONSO	1	40.01.00.00.030	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.68	2,856.37	11,402.29	
33		VACANTE	1	40.01.00.00.031	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE TRACTO CAMION	1,176.16	14,113.92	1,714.84	1,176.16	394.00	1,175.69	4,460.69	16,574.61	
34	1500407570	PIZANGO SALAZAR OCTAVIO PATRICIO	1	40.01.00.00.032	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RODILLO	752.73	9,032.76	1,097.48	752.73	394.00	752.43	2,996.64	12,029.40	
35	1500276678	PEREZ GAVILANES WILSON LEONARDO	1	40.01.00.00.033	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	1,141.04	13,692.48	1,683.64	1,141.04	394.00	1,140.58	4,339.28	16,031.74	
36	1500340995	QUIÑONEZ VIVERO DIETHER FRANCISCO	1	40.01.00.00.035	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	850.77	10,209.24	1,240.42	850.77	394.00	850.43	3,335.62	13,544.86	
37	1500190218	RIVADENEYRA ALOMIA OLIVER ROBERTO	1	40.01.00.00.036	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1,252.43	16,029.16	1,926.04	1,252.43	394.00	1,251.93	4,724.40	19,763.66	
38	1308592920	VILLACIS PINARGOTE LUIS RICARDO	1	40.01.00.00.038	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILQUPO PESADO	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.68	2,856.37	11,402.29	
39	1500304066	SHIGUANGO CERDA DANILO PATRICIO	1	40.01.00.00.039	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	973.82	11,683.44	1,419.54	973.82	394.00	973.23	3,760.39	16,443.83	
40		VACANTE	1	40.01.00.00.040	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	1,275.30	15,393.60	1,859.39	1,275.30	394.00	1,274.79	4,893.48	20,107.88	

062 - SESENTA Y DOS

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2019**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	Nº. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERV. DOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12,15%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
41	0604035483	SACANAMBUY BASTIDAS VICTOR ANIBAL	1	40.01.00.00.041	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR RODILLO	568.96	6,827.52	829.54	568.96	394.00	568.73	2,301.23	9,188.75
42	1101443354	SOLANO SARANGO TEOFILO	1	40.01.00.00.042	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULLDOZER	1,064.83	13,017.96	1,561.68	1,064.83	394.00	1,064.40	4,144.91	17,162.87
43	1500247471	ZUÑA SIGUENCIA JOSE EFRAIN	1	40.01.00.00.043	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	1,151.63	13,819.68	1,679.08	1,151.63	394.00	1,151.17	4,376.88	18,195.44
		<b>AYUDANTES DE MAQUINARIA</b>												
44	1500211063	AGUINDA MAMALLACTA RUBEN CARLOS	1	40.01.00.00.044	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	988.02	11,867.04	1,441.85	988.02	394.00	988.52	3,813.29	15,680.33
45	1500257363	ALVARADO CERDA MARIANO GERVAICIO	1	40.01.00.00.147	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE MAQUINARIA	672.69	8,072.28	980.78	672.69	394.00	672.42	2,719.89	10,782.17
46	1500459262	ANDY ANDY RICHARD FELIPE	1	40.01.00.00.045	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
47	1500177140	ANDY TAPUY RICARDO JORGE	1	40.01.00.00.046	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	814.37	9,772.44	1,187.35	814.37	394.00	814.04	3,209.76	12,982.20
48	1500199474	ANDY TAPUY CARLOS RICARDO	1	40.01.00.00.047	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	832.07	7,984.84	921.56	832.07	394.00	831.82	2,579.45	10,164.29
49	1500382260	ANDY SHIGUANGO DONALDO WILMENTO	1	40.01.00.00.001	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE QUEIP Y MAQUINA	866.69	10,406.28	1,263.63	866.69	394.00	866.34	3,380.66	13,790.54
50	1500228568	ANDY VARGAS VICTOR LENIN	1	40.01.00.00.048	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	647.97	7,775.64	944.74	647.97	394.00	647.71	2,634.42	10,410.06
51	1802527703	BONILLA SANCHEZ LUIS ALVARO	1	40.01.00.00.048	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	847.25	10,167.00	1,235.29	847.25	394.00	846.91	3,323.45	13,490.45
52	1500653819	CHANALUISA CUCIPE MANUEL ALONSO	1	40.01.00.00.060	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	589.11	7,089.32	858.92	589.11	394.00	588.87	2,430.80	9,500.22
53	1500394869	CERDA ALVARADO NEPTALI ENOC	1	40.01.00.00.051	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	859.01	7,908.12	950.84	859.01	394.00	858.75	2,672.60	10,580.72
54	1500456528	CERDA VARGAS ROBERTO ANIBAL	1	40.01.00.00.052	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	628.17	7,538.04	915.87	628.17	394.00	627.92	2,665.95	10,104.00
55	1500485352	CERDA AGUINDA LUIS LEONARDO	1	40.01.00.00.141	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	627.04	7,524.48	914.22	627.04	394.00	626.79	2,662.05	10,086.63
56	1500571714	ESCOBAR BUTIRON JONNY ALEJANDRO	1	40.01.00.00.054	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	582.91	7,114.92	864.46	582.91	394.00	582.67	2,444.04	9,556.96
57	1500159320	GREFA CERDA MIGUEL RUBEN	1	40.01.00.00.055	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	854.71	10,256.52	1,246.17	854.71	394.00	854.37	3,349.25	13,605.77
58	1500220932	GREFA VARGAS FERNANDO ALBERTO	1	40.01.00.00.066	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	1,171.16	14,053.92	1,707.55	1,171.16	394.00	1,170.69	4,443.40	18,497.32
59	1400260368	LOZA UQUILLAS WILVER BLADIMIR	1	40.01.00.00.072	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE EQU Y MAQ	873.53	10,482.38	1,273.51	873.53	394.00	873.18	3,414.32	13,896.68
60	1500236940	LUMBI SISA WILSON ENRIQUE	1	40.01.00.00.057	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
61	1500505811	LLIQUIN QUINATA MARIO RAUL	1	40.01.00.00.058	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	658.15	7,897.80	958.58	658.15	394.00	657.89	2,669.62	10,567.42
62	1500284971	MAMALLACTA GREFA BOLIVAR GABRIEL	1	40.01.00.00.059	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	671.78	8,061.38	979.48	671.78	394.00	671.51	2,716.75	10,776.11
63	1500120298	MAMALLACTA CERDA CESAR MARIANO	1	40.01.00.00.060	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	709.53	8,514.36	1,034.49	709.53	394.00	709.25	2,847.27	11,361.63
64	1802336101	PILCO INCA SALOMON ORLANDO	1	40.01.00.00.063	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE EQUIP -MAQUIN	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
65	1500589695	SIMBA SUBIA LUIS RICARDO	1	40.01.00.00.065	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE EQUIP -MAQUIN	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
66	1500173073	TAPUY CERDA CARLOS RUBEN	1	40.01.00.00.144	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE MAQUINARIA PESADA	689.94	8,279.28	1,005.93	689.94	394.00	689.68	2,779.53	11,058.81
67	1500540453	VARGAS CAPINDA FABRICIO FELIPE	1	40.01.00.00.077	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	835.50	10,026.00	1,218.16	835.50	394.00	835.17	3,282.83	13,308.83
68	1500227721	YUMBO TANGUILA EUSEBIO BONIFACIO	1	40.01.00.00.126	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE MAQUINARIA	677.89	8,134.68	988.36	677.89	394.00	677.62	2,737.87	10,872.56
		<b>TALLERES</b>												
		<b>MECANICO PESADO</b>												
69	1802019578	FONSECA VALLE MONGE GERARDO	1	40.01.00.00.068	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,105.02	13,260.24	1,611.12	1,105.02	394.00	1,104.59	4,214.72	17,474.96
70	1800147167	TANQUINA TANQUINO JORGE NELSON	1	40.01.00.00.067	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,080.83	12,969.98	1,575.65	1,080.83	394.00	1,080.40	4,131.08	17,101.04
71		VACANTE	1	40.01.00.00.068	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,241.76	14,901.12	1,810.49	1,241.76	394.00	1,241.26	4,687.81	19,588.63
72	1708230564	VARGAS ARCOS IVAN RAFAEL	1	40.01.00.00.069	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,104.52	13,254.24	1,610.39	1,104.52	394.00	1,104.08	4,212.99	17,467.23
		<b>TECNICO MECANICO ELECTRICISTA</b>												
73	1801639699	ROJANO JAIGUA SEGUNDO VICENTE	1	40.01.00.00.070	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO MECANICO ELECTRICISTA	1,079.62	12,965.44	1,574.09	1,079.62	394.00	1,079.19	4,126.90	17,082.34
		<b>AYUDANTE DE MECANICA Y EQUIP P.</b>												
74	1500100693	GREFA MAMALLACTA JUAN RICARDO	1	40.01.00.00.071	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA	1,149.24	13,790.88	1,675.59	1,149.24	394.00	1,148.78	4,367.61	18,158.49
75	0601515679	MANZANO URQUIZO MANUEL RICARDO	1	40.01.00.00.073	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	999.24	11,990.88	1,456.89	999.24	394.00	998.94	3,848.97	15,838.85
76	1500111172	QUICHIMBO YAGUACHE JULIAN	1	40.01.00.00.074	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	1,193.88	14,326.56	1,740.68	1,193.88	394.00	1,193.40	4,521.96	18,848.52

063 - SESENTA Y TRES




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2019**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERVIDOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.16%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
77	1500311459	SANMARTIN VARGAS EUCLIDES	1	40.01.00.00.075	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	847.10	10,165.20	1,236.07	847.10	394.00	846.76	3,322.93	13,488.13
78	1500435795	LUNDA MENA JUAN RUPERTO	1	40.01.00.00.076	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	852.60	10,234.80	1,243.53	852.90	394.00	852.56	3,342.99	13,577.79
79	1001395935	MONTESDEOCA BENJAMIN SANTIAGO	1	40.01.00.00.078	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SOLDADOR	552.16	6,626.92	805.05	552.16	394.00	551.94	2,303.15	8,929.07
80	0400653311	VALENCIA AGUIRRE EDWIN EDISON	1	40.01.00.00.079	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SOLDADOR ELECTRICO	552.16	6,626.92	805.05	552.16	394.00	551.94	2,303.15	8,929.07
81	1500528532	VEGA CERDA PATRICKO JAIME	1	40.01.00.00.080	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SOLDADOR ELECTRICO	563.50	7,002.00	850.74	563.50	394.00	563.27	2,411.51	9,413.51
82	1500174071	MENDEZ VACA CESAR RAFAEL	1	40.01.00.00.081	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LUBRICADOR	626.28	7,515.36	913.12	626.28	394.00	626.03	2,559.43	10,074.79
83	1710548429	BALAREZO CONSTANTE JORGE VINICIO	1	40.01.00.00.082	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LABORATORISTA	920.59	11,047.08	1,342.22	920.59	394.00	920.22	3,577.03	14,624.11
84	1103332332	MASACHE NARVAEZ PEDRO RAMIRO	1	40.01.00.00.108	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECN AUDIO Y SONIDO REPORTERO	568.18	7,057.92	857.54	568.18	394.00	567.92	2,427.62	9,485.54
85	1500456099	AGUINDA GREFA MURIALDO VENANCIO	1	40.01.00.00.148	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIVIANO	535.16	6,421.82	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
86	1501191463	ALDAZ ANDI CLAUDIO SEVERO	1	40.01.00.00.084	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	866.52	10,756.24	1,307.13	866.52	394.00	866.16	3,493.81	14,262.05
87	0601243363	ALMEIDA CASTELO BENJAMIN OSWALDO	1	40.01.00.00.085	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	915.03	10,980.60	1,334.14	915.03	394.00	914.68	3,567.87	14,538.47
88	1500275456	ANDI INTRIAGO ARTURO FRANCISCO	1	40.01.00.00.086	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	862.44	10,588.28	1,286.60	862.44	394.00	862.09	3,445.13	14,034.41
89	1500467772	ANDI CORREA FRANKS EUGENIO	1	40.01.00.00.087	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,366.38	9,207.30
90	1500564370	ARMIJOS VACASELA GUIME HOLMER	1	40.01.00.00.088	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	822.40	7,468.80	907.46	822.40	394.00	822.15	2,546.01	10,014.81
91	1500337900	BARROSO LUIS ABRAHAN	1	40.01.00.00.089	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	669.91	8,038.92	978.73	669.91	394.00	669.64	2,710.28	10,749.20
92	1500452493	BARROSO ZABALA ESTORGIO ROMANICO	1	40.01.00.00.151	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIVIANO	535.16	6,421.82	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
93	1600445751	BORJA LOPEZ GERMAN ALEJANDRO	1	40.01.00.00.090	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,366.38	9,207.30
94	1500543333	BUENO ANDI FERNANDO EULOGIO	1	40.01.00.00.091	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	657.00	7,884.00	957.91	657.00	394.00	656.74	2,665.65	10,549.65
95	1802433142	CAICEDO CASTILLO FRANKLIN CANCIO	1	40.01.00.00.092	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	715.97	8,691.64	1,043.89	715.97	394.00	715.69	2,869.53	11,461.17
96	1500221054	CANGA QUIÑONES EUGENIO EFREN	1	40.01.00.00.093	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	712.46	8,649.52	1,038.77	712.46	394.00	712.18	2,867.41	11,466.93
97	1500330087	CANGA QUIÑONES JOEL RAMON	1	40.01.00.00.094	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,366.38	9,207.30
98	1500208713	CERDA GREFA LUIS MIGUEL	1	40.01.00.00.095	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	929.43	11,153.16	1,355.11	929.43	394.00	929.08	3,607.60	14,760.76
99	0603463094	DONOSO ACOSTA MARCELO RODRIGO	1	40.01.00.00.138	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO PESADO	535.16	6,421.82	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
100	1706346515	FLORES BARAHONA RAFAEL MESIAS	1	40.01.00.00.097	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	707.73	8,492.76	1,031.87	707.73	394.00	707.45	2,841.05	11,333.81
101	1600163041	GREFA CHONGO NEY GALO	1	40.01.00.00.098	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	882.37	10,588.44	1,286.50	882.37	394.00	882.02	3,444.89	14,033.33
102	1500372352	GREFA SHIGUANGÓ FIDEL FELIPE	1	40.01.00.00.099	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIVIANO	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,366.38	9,207.30
103	1705131611	GUEVARA LUIS EFRAIN	1	40.01.00.00.100	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	899.75	10,797.00	1,311.84	899.75	394.00	899.39	3,504.98	14,301.98
104	1600213160	GUEVARA ROMO GALO OSWALDO	1	40.01.00.00.101	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	882.57	10,590.84	1,286.79	882.57	394.00	882.22	3,446.58	14,036.42
105	1500318094	GUZMAN VIANA CARLOS ELVIS	1	40.01.00.00.102	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	709.93	8,619.16	1,035.08	709.93	394.00	709.65	2,848.66	11,367.82
106		VACANTE	1	40.01.00.00.103	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	716.88	8,602.56	1,045.21	716.88	394.00	716.59	2,872.68	11,475.24
107	1500398784	LEDESMA NIETO JORGE MARCELO	1	40.01.00.00.104	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	782.73	9,392.76	1,141.22	782.73	394.00	782.42	3,100.37	12,493.13
108	1500390990	LUGO MAFLA JUAN GERARDO	1	40.01.00.00.105	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	798.23	9,578.76	1,163.82	798.23	394.00	797.91	3,153.96	12,732.72
109	1601529856	LUISA TIFANTASIG MANUEL VICTOR	1	40.01.00.00.106	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	619.66	7,436.92	903.48	619.66	394.00	619.41	2,536.53	9,972.46
110	1600407851	NACEVILLA BARRAGAN LUIS ORLANDO	1	40.01.00.00.107	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	833.21	9,998.52	1,214.82	833.21	394.00	832.88	3,274.91	13,273.43
111	1600285413	MOYA PAUCHI LUIS FERNANDO	1	40.01.00.00.108	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,366.38	9,207.30
112	1500532336	NIETO GOMEZ BYRON ROLANDO	1	40.01.00.00.110	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	608.21	7,298.52	886.77	608.21	394.00	607.97	2,496.55	9,795.47

064 - SESENTA Y CUATRO 

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2019**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERVI DOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.16%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
113	1801239508	ORTIZ ORTIZ NEPTALI	1	40.01.00.00.111	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	933.02	11,196.24	1,390.34	933.02	394.00	932.65	3,620.01	14,816.26
114	1500620967	PAGUAY ASQUI EDISON ALCIVAR	1	40.01.00.00.112	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO PESADO	608.35	7,300.20	896.97	608.35	394.00	608.11	2,497.43	9,797.63
115	1500137524	PORTILLA CHACON JOSE GONZALO	1	40.01.00.00.113	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	898.98	10,787.76	1,310.71	898.98	394.00	898.62	3,602.31	14,280.07
116		VACANTE	1	40.01.00.00.114	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	872.14	10,466.68	1,271.58	872.14	394.00	871.79	3,409.51	13,876.19
117	1800159113	ROMERO COELLO NORBERTO DE JESUS	1	40.01.00.00.115	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	759.86	9,118.32	1,107.98	759.86	394.00	759.56	3,021.30	12,139.62
118	802414450	SAMANIEGO OROZCO CESAR MARCELO	1	40.01.00.00.094	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIMANO	696.78	8,361.36	1,015.91	696.78	394.00	696.50	2,803.19	11,164.55
119	1500611510	SUCUZHAÑAY ZUQUISUPA SEGUNDO RAFA	1	40.01.00.00.117	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	608.12	7,297.44	886.64	608.12	394.00	607.88	2,496.64	9,794.08
120	1500438443	TANGUILA GREFA PEDRO ALBERTO	1	40.01.00.00.118	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIMANO	713.34	8,560.00	1,040.05	713.34	394.00	713.05	2,860.44	11,420.52
121	1500491681	TAPIA FRAY WILLIAM VICENTE	1	40.01.00.00.119	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIMANO	696.94	8,363.28	1,016.14	696.94	394.00	696.66	2,803.74	11,167.02
122	1800421365	TAPUY ANDY FRANKLIN ROBERTO	1	40.01.00.00.120	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIMANO	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
123	1500413008	WARGAS CLALLA MOLTUS ABELARDO	1	40.01.00.00.121	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	588.16	7,057.92	857.54	588.16	394.00	587.92	2,427.62	9,485.54
124	1500115952	VELOZ GAMBOA OSWALDO GERMAN	1	40.01.00.00.122	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	882.23	10,586.76	1,286.29	882.23	394.00	881.89	3,444.40	14,031.16
125	1500200389	VILLACIS ALVAREZ EDISON IVAN	1	40.01.00.00.123	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	912.06	10,944.72	1,329.78	912.06	394.00	911.70	3,547.64	14,492.26
126	1500640683	VILLACIS NACEVILLA EDISON VICENTE	1	40.01.00.00.124	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	642.01	7,704.12	935.05	642.01	394.00	641.75	2,613.81	10,317.93
		<b>DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE</b>												
127	1500255640	MOSCOSO CALLE MANUEL MESIAS	1	40.01.00.00.083	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ALXI DESPACHO COMBUSTIBLE	918.83	11,025.96	1,339.65	918.83	394.00	918.46	3,570.94	14,596.90
		<b>MAESTRO MOTORISTA</b>												
128	1500174576	ANDY TAPUY CESAR SAMUEL	1	40.01.00.00.128	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MAESTRO MOTORISTA	970.56	11,646.72	1,415.08	970.56	394.00	970.17	3,749.81	15,396.53
129	1500033731	LICUY DAHUA PEDRO ALBERTO	1	40.01.00.00.129	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MAESTRO MOTORISTA	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
130	1500203820	LLORI GUTIERREZ TITO NIXON	1	40.01.00.00.130	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	MAESTRO MOTORISTA	896.40	10,758.80	1,308.95	896.40	394.00	896.04	3,493.39	14,250.19
		<b>PERFILERO</b>												
131	1500151954	AGUINDA SHIGUANGO FERNANDO M	1	40.01.00.00.131	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	PERFILERO	882.28	10,587.12	1,288.34	882.28	394.00	881.91	3,444.51	14,031.63
132	1500326978	BONILLA SANCHEZ JULIO CESAR	1	40.01.00.00.132	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	PERFILERO	723.11	8,677.32	1,054.29	723.11	394.00	722.82	2,894.22	11,571.54
133	1500199060	ESCOBAR CALLATAXI JORGE RAUL	1	40.01.00.00.133	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	PERFILERO	862.87	10,364.44	1,258.06	862.87	394.00	862.52	3,377.45	13,731.89
		<b>CADENEROS</b>												
134	1500077449	GREFA CERDA PEDRO ALFONSO	1	40.01.00.00.135	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CADENERO	819.21	9,830.52	1,194.41	819.21	394.00	818.88	3,226.60	13,057.02
135	1500229461	LOPEZ GREFA EDUARDO JAIME	1	40.01.00.00.136	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CADENERO	665.98	7,991.76	971.00	665.98	394.00	665.71	2,696.89	10,688.45
136	1500012479	ALVARADO HUATATOCA BARTOLO PEDRO	1	40.01.00.00.137	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CADENERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
		<b>ALBANILES</b>												
137	1500205784	AGUINDA TAPUY JUAN ALBERTO	1	40.01.00.00.138	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ALBAÑIL	864.83	7,977.96	969.32	864.83	394.00	864.56	2,892.71	10,670.67
138		VACANTE	1	40.01.00.00.140	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ALBAÑIL	831.02	7,672.24	920.03	831.02	394.00	830.77	2,675.82	10,148.06
139	1500411713	CHIMBO ALVARADO CLEVER RAMON	1	40.01.00.00.142	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ALBAÑIL	634.26	7,611.12	924.75	634.26	394.00	634.01	2,587.02	10,198.14
140	1500145063	GREFA GREFA JOSE VICENTE	1	40.01.00.00.143	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ALBAÑIL	698.77	8,385.24	1,018.81	698.77	394.00	698.49	2,810.07	11,195.31
141	1500118243	VARGAS ANDI GABRIEL ALEJANDRO	1	40.01.00.00.145	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ALBAÑIL	712.56	8,550.72	1,038.91	712.56	394.00	712.27	2,857.74	11,408.46
		<b>JORNALEROS</b>												
142	1500207509	AGUINDA TAPUY CESAR JORGE	1	40.01.00.00.146	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	JORNALERO	608.54	7,302.48	887.25	608.54	394.00	608.30	2,498.09	9,800.57
143	1500370946	ALVARADO HUATATOCA FRANCISCO GABRIEL	1	40.01.00.00.148	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	JORNALERO	855.70	7,868.40	958.01	855.70	394.00	855.44	2,661.16	10,529.56
144	1800681703	GREFA ALVARADO ELIAS MOISES	1	40.01.00.00.152	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
145	1500457021	GREFA ALVARADO OSWALDO ROBERTO	1	40.01.00.00.153	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
146	1500175441	GREFA VARGAS GABRIEL ALONSO	1	40.01.00.00.154	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
147	1800473440	GREFA AGUINDA JOSE HUMBERTO	1	40.01.00.00.155	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29

065 - sesenta y cinco

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2019**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERV DOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.15%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
148	1500226012	TAPUY ANDI CESAR JAIME	1	40.01.00.00.156	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.28
		<b>GUARDIAN</b>												
149	1500083074	ARCOS CORTEZ HUGO RODRIGO	1	40.01.00.00.157	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	GUARDIA ADMINISTRATIVO (CT)	622.01	7,464.12	908.89	622.01	394.00	621.78	2,644.66	10,008.78
150		VACANTE	1	40.01.00.00.158	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	GUARDIA ADMINISTRATIVO (CT)	661.85	6,622.20	804.60	551.85	394.00	551.83	2,302.08	8,924.28
151		VACANTE	1	40.01.00.00.159	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	GUARDIA ADMINISTRATIVO (CT)	821.25	9,888.00	1,197.38	821.25	394.00	820.92	3,233.55	13,088.55
152	0600954876	GRANDA VACA DANIEL ENRIQUE	1	40.01.00.00.160	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	819.38	9,832.56	1,194.86	819.38	394.00	819.05	3,227.09	13,069.65
		<b>CONSERJE INTERNO</b>												
153	1500313810	AGUINDA CORREA JULIO CESAR	1	40.01.00.00.161	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
154	1500494586	ANDI AGUINDA FAUSTO RAFAEL	1	40.01.00.00.162	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
155	1500319791	ANDY GREFA ANITA NORMA	1	40.01.00.00.163	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
156	1500199821	ANDI GREFA RICARDO RODOLFO	1	40.01.00.00.164	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.28
157	1500681281	ASHANGA SHIGUANGO ESTELA PIEDAD	1	40.01.00.00.170	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
158	1500391477	CAIZA CURIPALLO LUIS EDUARDO	1	40.01.00.00.164	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
159		VACANTE	1	40.01.00.00.165	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
160	1705883443	ESTRADA JIMENEZ LAURA VIOLETA	1	40.01.00.00.166	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
161	1500508211	GUEVARA NARANJO GLADIS IMELDA	1	40.01.00.00.172	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
162	1500398267	MAMALLACTA TANGUILA EDUARDO GONZALO	1	40.01.00.00.167	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
163	1600191876	ROMERO ESCOBAR MARIO AUGUSTO	1	40.01.00.00.168	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	628.09	7,537.08	915.76	628.09	394.00	627.84	2,666.89	10,102.77
164	1712795176	TAPUY GREFA ALEXANDRA VERONICA	1	40.01.00.00.169	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
165	1600709751	TAPUY SHIGUANGO GEIDY MARISOL	1	40.01.00.00.178	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
		<b>AUXILIARES</b>												
166	1711849354	CAÑAR CUEVA LUIS FELIPE	1	40.01.00.00.171	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE REHABILITACION CT	779.16	9,349.92	1,136.02	779.16	394.00	778.85	3,088.03	12,437.95
167	1500284185	NACIMBA TAPUY ELENA AJRORA	1	40.01.00.00.173	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ASISTEN. HOGAR ANCIANOS	816.52	9,822.24	1,193.40	816.52	394.00	818.19	3,224.11	13,046.35
168	1600085291	MAMALLACTA ALVARADO YOLANDA	1	40.01.00.00.174	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE ALIMENTOS	819.11	9,829.32	1,194.26	819.11	394.00	818.78	3,226.16	13,068.47
169	1500473259	MOROCHO LLUMILUISA ENMA LUCIA	1	40.01.00.00.175	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR ODONTOLOGIA	779.16	9,349.92	1,136.02	779.16	394.00	778.85	3,088.03	12,437.95
170	1500243660	PANTOJA REGALADO ALICIA VENUS	1	40.01.00.00.176	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE FARMACIA	779.16	9,349.92	1,136.02	779.16	394.00	778.85	3,088.03	12,437.95
171	1500609423	PEÑA SISA MIRYAN AYDE	1	40.01.00.00.177	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE NUTRICION	817.85	9,814.20	1,192.43	817.85	394.00	817.52	3,221.80	13,038.00
172	1204007247	VELASQUEZ PIZA LOURDES LORENA	1	40.01.00.00.179	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE ALIMENTOS	816.74	9,800.88	1,190.81	816.74	394.00	816.41	3,217.96	13,018.84
		<b>TECNICOS EN ARTES GRAFICAS</b>												
173	1708333255	AVILEZ LOPEZ CESAR EFRAIN	1	40.01.00.00.180	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO EN ARTES GRAFICOS	842.36	10,108.32	1,228.16	842.36	394.00	842.02	3,306.54	13,414.86
174	1500560601	ZUÑA BARRETO DARWIN FRANCISCO	1	40.01.00.00.181	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO EN ARTES GRAFICOS	800.16	9,601.92	1,166.63	800.16	394.00	799.84	3,160.63	12,762.55
		<b>SUPERVISORES</b>												
175	0602263080	ALBAN BARRENO CARLOS MESIAS	1	40.01.00.00.182	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR MANT. ELECTRICO	922.48	11,069.76	1,344.98	922.48	394.00	922.11	3,683.67	14,653.33
176	1500275464	ANDI INTRIAGO TEDDORO MARTIN	1	40.01.00.00.183	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQUI. PESADO AUT	1,168.59	13,989.00	1,700.89	1,166.59	394.00	1,166.12	4,427.60	18,426.68
177	1500228513	BUSTOS GUERRON JULIO ARMANDO	1	40.01.00.00.184	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES	890.16	10,661.92	1,283.27	890.16	394.00	879.81	3,437.24	13,999.16
178	1500256909	CAIZA CURIPALLO LUIS RODRIGO	1	40.01.00.00.185	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQ.PESADO	901.30	10,816.60	1,314.10	901.30	394.00	900.84	3,610.34	14,326.94
179	1500499502	CIFUENTES CHAPUNGAL STALIN MESIAS	1	40.01.00.00.186	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANTEN MECANICO	673.41	8,080.92	981.83	673.41	394.00	673.14	2,722.38	10,803.30
180	1600148417	LEON SARMIENTO JAIME LUTGARDO	1	40.01.00.00.188	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQ.PESADO AUT	1,226.89	14,722.88	1,788.81	1,226.89	394.00	1,226.40	4,635.10	19,358.78
181	1500117488	MOSCOSO CALLE FRANKLIN MESIAS	1	40.01.00.00.187	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQ.PESADO AUT	1,155.25	13,863.00	1,684.35	1,155.25	394.00	1,154.79	4,388.39	16,251.39
182	1500344906	MOSQUERA ALTAMIRANO WLADIMIR	1	40.01.00.00.188	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV. DE MANT. MECANICO	977.86	11,734.32	1,425.72	977.86	394.00	977.47	3,775.05	15,509.37

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2019**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERVIDOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.16%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
183	1500256069	PORTERO SANCHEZ JORGE GUILLERMO PATRICIO	1	40.01.00.00.189	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES	880.16	10,561.92	1,283.27	880.16	394.00	879.81	3,437.24	13,999.16
184	1500303183	SILVA GRANIZO VICTOR ENRIQUE	1	40.01.00.00.116	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV CONSTR CIVILES	843.55	10,122.60	1,229.90	843.55	394.00	843.21	3,310.66	13,433.26
185	1500518251	UMILLUS VARGAS WILLIAM VICTOR	1	40.01.00.00.190	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	880.16	10,561.92	1,283.27	880.16	394.00	879.81	3,437.24	13,999.16
186	1500446586	VALVERDE UQUILLAS JUAN CARLOS	1	40.01.00.00.127	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV ESTACIO SUBUESTAC COMBUSTIBLE	932.17	11,186.04	1,359.10	932.17	394.00	931.80	3,617.07	14,803.11
		SUMA: USD.	186				146,380.16	1,756,681.80	213,436.84	146,390.16	73,284.00	146,331.65	579,442.64	2,336,124.44



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 09 de diciembre de 2019.

Doctor Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO**

Abogado Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.** - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO; Que, **LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2019**, fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2019 y sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2019. Resoluciones 040 y 006, en su orden.

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO.** Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 09 de diciembre de 2019, las 10:00.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO**

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO,** Tena, 09 de diciembre de 2019. CERTIFICO: Que, la **PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2019**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

## **LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; en armonía, con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales poseen autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 7 y 47, literal a) y e), del COOTAD, manifiestan que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones; y, aprobarán el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 50 de la norma *ibídem*, literal g), faculta al Prefecto Provincial elaborar la proforma del presupuesto institucional y someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Transferencias del presupuesto general del Estado.- Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas: y los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Que, el artículo 188 del COOTAD, ordena: Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

Que, el artículo 216 de la norma *ibídem*, impera: El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada

año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el artículo 248 del COOTAD, manifiesta: Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, la Cámara del GAD Provincial de Napo, en sesión Extraordinaria del 02 de diciembre de 2019, mediante Resolución 010, aprobó en primera instancia la Proforma del Presupuesto del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

Que, la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria del 26 de diciembre de 2019, mediante Resolución 018, aprobó en segunda y definitiva instancia la Proforma del Presupuesto del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por la Constitución de la República, artículos 240 y 263; y, 47, literal a) y e); 322 y 323 del COOTAD,

#### **EXPIDE:**

#### **LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**RESUMEN DEL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**PROYECCION DE INGRESOS**

Código	Partida	Asignación Inicial	%
1	INGRESOS CORRIENTES	4.368.166,53	11,11
2	INGRESOS DE CAPITAL	27.412.695,36	69,71
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7.544.562,56	19,18
	Totales=> USD.	<b>39.325.424,45</b>	<b>100,00</b>

**GASTOS**

Código	GRUPO DE GASTOS	Asignación Inicial	%
5	EGRESOS CORRIENTES	4.368.166,53	11,11
7	EGRESOS DE INVERSION	32.545.025,03	82,76
8	EGRESOS DE CAPITAL	1.183.318,36	3,01
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1.228.914,53	3,12
	TOTAL: USD	<b>39.325.424,45</b>	<b>100,00</b>

Código	PROGRAGAMAS	Asignación Inicial	%
10	ADMINISTRACION GENERAL	2.087.529,66	5,31
20	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.720.957,08	6,92
30	AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD	810.000,00	2,06
40	VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	24.243.655,58	61,65
50	FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	5.943.240,60	15,11
60	ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1.850.000,00	4,70
70	DEUDA PUBLICA INTERNA	1.670.041,53	4,25
	Totales=> USD.	<b>39.325.424,45</b>	<b>100,00</b>



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

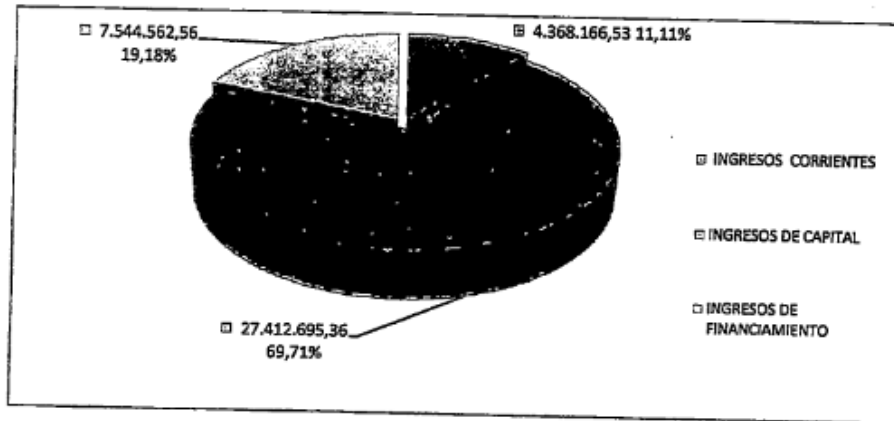
**PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**RESUMEN DEL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**PROYECCION DE INGRESOS**

Código	Partida	Asignación Inicial	%
1	INGRESOS CORRIENTES	4,368,166.53	11.11
2	INGRESOS DE CAPITAL	27,412,695.36	69.71
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7,544,562.56	19.18
Totales=> USD.		39,325,424.45	100.00

**PROYECCION DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020**





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

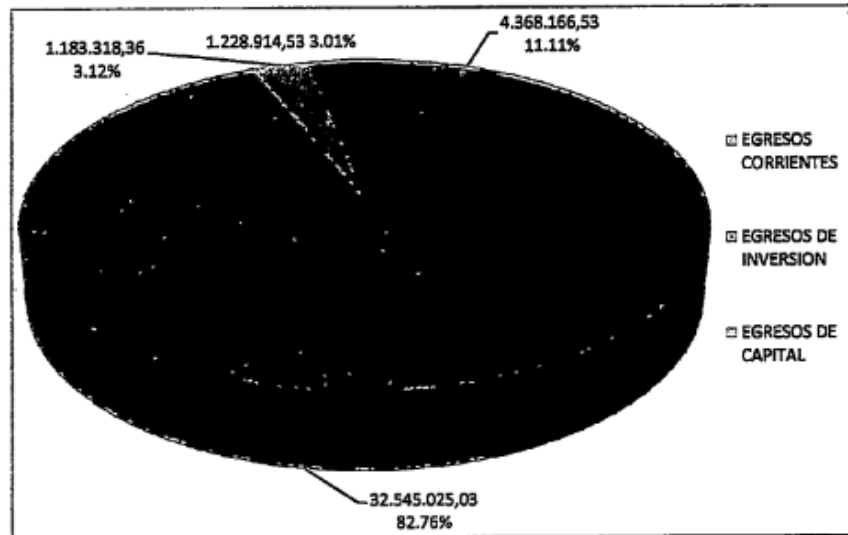
**PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**RESUMEN DEL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**GASTOS**

Código	GRUPO DE GASTOS	Asignación Inicial	%
5	EGRESOS CORRIENTES	4,368,166.53	11.11
7	EGRESOS DE INVERSION	32,545,025.03	82.76
8	EGRESOS DE CAPITAL	1,183,318.36	3.01
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1,228,914.53	3.12
<b>TOTAL: USD</b>		<b>39,325,424.45</b>	<b>100.00</b>

**POR GRUPO DE GASTOS PARA EL AÑO 2020**





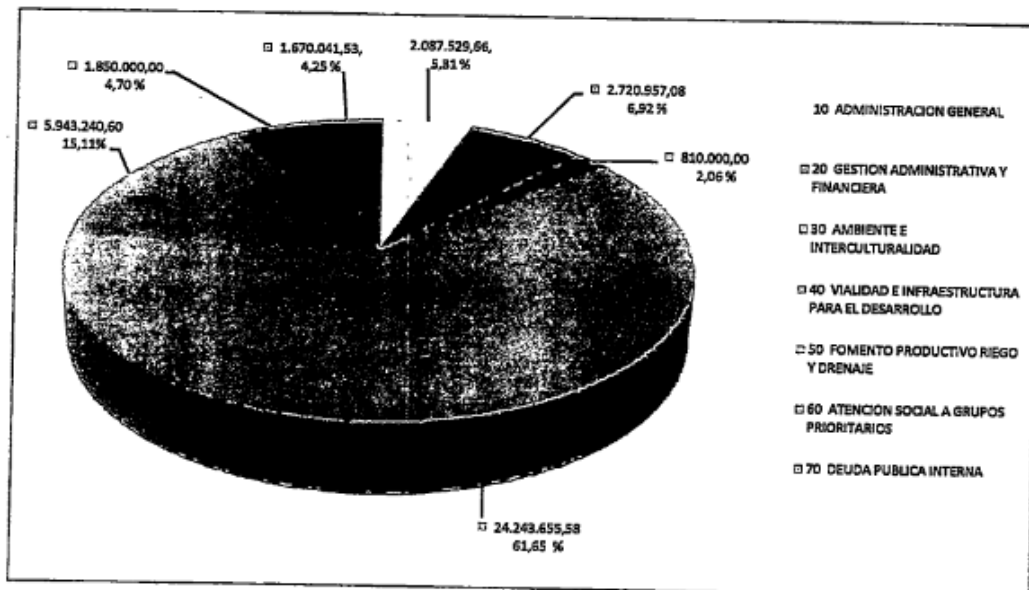
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**GASTOS PRESUPUESTARIOS POR PROGRAMAS**

Código	PROGRAGAMAS	Asignación Inicial	%
10	ADMINISTRACION GENERAL	2,087,529.66	5.31
20	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2,720,957.08	6.92
30	AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD	810,000.00	2.06
40	VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	24,243,655.58	61.65
50	FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	5,943,240.60	15.11
60	ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1,850,000.00	4.70
70	DEUDA PUBLICA INTERNA	1,670,041.53	4.25
Totales=> USD.		39,325,424.45	100.00

**GASTOS PRESUPUESTARIOS POR PROGRAMAS**





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
PROYECCION DE INGRESOS PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
	<b>1 INGRESOS CORRIENTES O PERMANENTES</b>	<b>4.368.166,53</b>	<b>4.368.166,53</b>
	<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>4.005,25</b>	
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	4.005,25	
01.110206.000.002	DE ALCABALAS	4.005,25	
	<b>2 TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>123.919,90</b>	
1301	TASAS GENERALES	79.222,90	
01.02.000.001.130102.000.002	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	55.107,00	
01.02.000.001.130106.000.002	ESPECIES FISCALES	3.762,00	
01.02.000.001.130107.000.002	VENTA DE BASES	20.353,90	
1302	TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	44.697,00	
01.02.000.001.130299.000.002	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	44.697,00	
	<b>3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>24.074,01</b>	
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	8.454,01	
01.03.000.001.140203.000.002	DE PRODUCTOS DEL MAR Y DEMAS ACUICOLAS	0,00	
01.03.000.001.140204.000.002	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	2.374,01	
01.03.000.001.140299.000.002	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	6.080,00	
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	15.620,00	
01.03.000.002.140399.000.002	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	15.620,00	
	<b>4 RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS</b>	<b>34.137,48</b>	
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	22.208,44	
01.04.000.002.170201.000.002	TERRENOS	1.638,44	
01.04.000.002.170202.000.002	DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1.500,00	
01.04.000.002.170204.000.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	19.070,00	
1704	MULTAS	11.929,04	
01.04.000.003.170404.000.002	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0,00	
01.04.000.003.170499.000.002	OTRAS MULTAS	11.929,04	
	<b>5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.122.450,73</b>	
1801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	3.996.116,89	
01.07.000.001.180101.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ( 15% PGE) 30% G.C.	3.996.116,89	
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES AL REGIMEN SECCIONAL AUTONOMO	126.333,84	
01.05.000.001.180642.000.003	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO POR COMPETENCIAS DE RIEGO A GADS	126.333,84	
	<b>6 OTROS INGRESOS</b>	<b>59.579,16</b>	
1902	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	7.394,45	
01.08.000.001.190201.000.002	INDEMNIZACION POR SINIESTRO	7.394,45	
1904	OTROS NO OPERACIONALES	52.184,71	
01.06.000.001.190405.000.002	INGRESOS DE BIENES DE CHATARRIZACION	0,00	
01.06.000.001.190499.000.002	OTROS NO ESPECIFICADOS	52.184,71	
	<b>2 INGRESOS DE CAPITAL NO PERMANENTES</b>	<b>27.412.695,36</b>	<b>27.412.695,36</b>
	<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	
2401	BIENES MUEBLES	0,00	
02.03.000.001.240105.000.002	VEHICULOS	0,00	
	<b>RECUPERACION DE INVERSIONES</b>	<b>53,00</b>	
2702	RECUPERACION DE PRESTAMOS	53,00	
02.01.00.001.270211.000.002	SERVIDORES PUBLICOS	53,00	
28	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES</b>	<b>27.412.642,36</b>	
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	12.641.252,36	
02.02.000.001.280101.001.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ( 15% PGE) 70% G.I	9.141.252,36	
02.02.000.001.280101.002.001	DEL MTOP PARA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA OYACACHI-CANGAHUA L=9,65 Km. TRAMO PROVINCIAL	2.000.000,00	
02.02.000.001.280101.003.001	DE LA STCTEA - PARA PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, TURISTICA Y RIEGO Y DRENAJE	1.500.000,00	
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	14.000.000,00	
02.02.000.001.280401.000.001	FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	14.000.000,00	
2806	APORTES PARTICIPACIONES CAPITAL E INVERSION A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES	171.390,00	
02.02.000.002.280642.000.003	DEL PRESUPUESTO GENERAL ESTADO A GADS PROVINCIALERS POR EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	171.390,00	
2810	003 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO VALOR AGREGADO (IVA)	600.000,00	
02.02.000.003.281001.000.001	DEL PGE A GADS POR REINTEGRO DEL IVA 2020	600.000,00	
	<b>3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>7.544.562,56</b>	<b>7.544.562,56</b>
3701	<b>SALDOS EN CAJA Y BANCOS</b>	<b>1.900.000,00</b>	
03.02.000.001.370101.000.001	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL	1.900.000,00	
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	5.644.562,56	
03.03.000.001.380101.000.001	DE CUENTAS POR COBRAR	5.644.562,56	
	<b>Totales=&gt;</b>	<b>USD. 39.325.424,45</b>	<b>39.325.424,45</b>



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
<b>10</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>2.087.529,66</b>
10.01	ADMINISTRACION GENERAL		2.087.529,66
10.01.001.001	<b>PREFECTURA</b>		<b>121.817,02</b>
51	001 GASTO EN PERSONAL		121.817,02
5101	REMUNEERACIONES BASICAS	94.013,52	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	94.013,52	
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	9.016,46	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	7.834,46	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	1.182,00	
5106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	18.787,04	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	10.952,58	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	7.834,46	
10.02.001.001	<b>VICEPREFECTURA</b>		<b>72.279,87</b>
51	GASTO EN PERSONAL		72.279,87
5101	REMUNERACIONES BASICAS	56.022,24	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	56.022,24	
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5.062,52	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	4.668,52	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	394,00	
5106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	11.195,11	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	6.526,59	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	4.668,52	
10.03.001.001	<b>ASESORIA DE PREFECTURA</b>		<b>39.274,57</b>
51	GASTO EN PERSONAL		39.274,57
5101	REMUNERACIONES BASICAS	30.300,48	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	30.300,48	
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2.919,04	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	2.525,04	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	394,00	
5106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	6.055,05	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	3.530,01	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	2.525,04	
10.04.001.001	<b>AUDITORIA INTERNA</b>		<b>11.502,73</b>
51	GASTO EN PERSONAL		11.502,73
5101	REMUNERACIONES BASICAS	8.657,28	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8.657,28	
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1.115,44	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	721,44	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	394,00	
5106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	1.730,01	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	1.008,57	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	721,44	
10.05.001.001	<b>GESTION DE PROCURADURIA</b>		<b>123.719,07</b>
51	GASTO EN PERSONAL		122.219,07
5101	REMUNERACIONES BASICAS	93.098,64	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	93.098,64	
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10.516,22	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	7.758,22	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	2.758,00	
5106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	18.604,21	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	10.845,99	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	7.758,22	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.500,00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.500,00	
5.53.1409	LIBROS Y COLECCIONES	1.500,00	
10.06.001.001	<b>6 GESTION DE PROMOCION COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACION</b>		<b>1.053.413,58</b>
51	GASTO EN PERSONAL		379.303,74
5101	REMUNERACIONES BASICAS	286.388,16	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	286.388,16	
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	35.685,68	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	23.865,68	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	11.820,00	
5106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	57.229,90	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	33.364,22	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	23.865,68	
53	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		21.600,00
5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	21.600,00	
5.53.0502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	21.600,00	
10.06.002.001	<b>UNIDAD DE PROMOCION</b>		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	10.000,00	



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**GASTOS PRESUPUESTARIOS**

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
5.53.0249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10.000,00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.000,00
5307	EGRESOS INFORMATICOS	5.000,00	
5.53.0702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	5.000,00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.000,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	10.000,00	
5.53.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	10.000,00	
	PROMOCION DE LA PROVINCIA EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	15.000,00	
5.53.0207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	15.000,00	
	MANEJO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y PAGINAS WEB		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12.439,84
5306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	12.439,84	
530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	12.439,84	
	CIUDADANIA INFORMADA CONTRATAC MEDIOS DE COMUNICACION ESPACIO RENDICION CUENTAS GADPN		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	5.000,00	
5.53.0207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	5.000,00	
	CIUDADANIA INFORMADA CONTRATAC MEDIOS DE COMUNICACION		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		100.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	100.000,00	
5.53.0207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.000,00	
	COLOCACION DE LONAS Y VALLAS PUBLICITARIAS PARA PROMOCION TURISTICA		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		50.000,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	50.000,00	
5.53.0811	SEÑALETICA PARA PROMOCION PUBLICITARIA	50.000,00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	10.000,00	
5.53.0207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	10.000,00	
	CANAL ALLY TV		
	IMPLEMENTACION PROGRAMA IMAGEN CORPORATIVA ALLY TV		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		23.100,00
5306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS	10.000,00	
5.53.0601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	10.000,00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.500,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2.500,00	
5.53.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2.500,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		10.600,00
8401	BIENES MUEBLES	10.600,00	
8.84.0103	MOBILIARIO	1.600,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6.600,00	
8.84.0107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.400,00	
	EVENTOS OFICIALES DEL MEDIO PUBLICO ALLY TV.		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		600,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	600,00	
5.53.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	600,00	
	AREA DE REPOTENCIACION DE PRODUCCION Y TRANSMISION ALLY TV		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		411.370,00
5304	INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICIÓN	5.000,00	
5.53.0404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.000,00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.000,00
5307	EGRESOS EN INFORMATICA	10.000,00	
5.53.0702	ARRENDAMIENTO LICENCIAS DE USO Y PAQUETE INFORMATICO	10.000,00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.350,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7.350,00	
5.53.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.350,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		389.020,00
8401	BIENES MUEBLES	389.020,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	389.020,00	
10.05.001.001	GESTION DE PLANIFICACION		665.522,82
51	GASTO EN PERSONAL		466.662,82
5101	REMUNERACIONES BASICAS	355.083,12	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	355.083,12	
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	40.622,26	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	29.590,26	

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	11.032,00	
<b>5106</b>	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>70.957,44</b>	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	41.367,18	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	29.590,26	
	<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>		<b>4.000,00</b>
	FORMACION CIUDADANA - PC		2.000,00
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>2.000,00</b>
<b>5302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2.000,00</b>	
5.53.0248	EVENTOS OFICIALES	2.000,00	
	SISTEMA DE PARTICIPACION PC		2.000,00
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>2.000,00</b>
<b>5302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2.000,00</b>	
5.53.0204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	2.000,00	
	<b>PLANIFICACION TERRITORIAL</b>		
	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL		<b>4.660,00</b>
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>160,00</b>
<b>5308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>160,00</b>	
5.53.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	160,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>4.500,00</b>
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>4.500,00</b>	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	4.500,00	
	<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>		<b>178.200,00</b>
	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		160.000,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>160.000,00</b>
<b>7306</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>160.000,00</b>	
7.73.0605	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS ( VARIOS)	100.000,00	
7.73.0605	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS PARA LA REMODELACION Y DISEÑO DEL HOSPITAL DE ARCHIDONA	60.000,00	
	FORTALECIMIENTO DE DIRECCION APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		<b>18.200,00</b>
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>2.000,00</b>
<b>5304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICION</b>	<b>2.000,00</b>	
5.53.0404	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO)	2.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>4.400,00</b>
<b>5307</b>	<b>EGRESOS EN INFORMATICA</b>	<b>4.400,00</b>	
5.53.0702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	4.400,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>7.000,00</b>
<b>5308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>7.000,00</b>	
5.53.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.000,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>4.800,00</b>
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>4.800,00</b>	
840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.800,00	
	<b>PLANIFICACION INSTITUCIONAL</b>		<b>12.000,00</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION		
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>10.000,00</b>
<b>7306</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>10.000,00</b>	
730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	10.000,00	
	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PLANIFICACION INSTITUCIONAL		2.000,00
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>2.000,00</b>
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>2.000,00</b>	
840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.000,00	
<b>20</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>		<b>2.720.957,08</b>
<b>20.01.001.001</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		<b>1.557.004,95</b>
<b>51</b>	<b>GASTO EN PERSONAL</b>		<b>912.342,16</b>
<b>5101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>687.044,16</b>	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	687.044,16	
<b>5102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>88.003,68</b>	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	57.253,68	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	30.750,00	
<b>5106</b>	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>137.294,32</b>	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	80.040,64	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	57.253,68	
<b>20.01.002.001</b>	<b>SERVICIOS INSTITUCIONALES</b>		<b>421.162,79</b>
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>101.150,00</b>
<b>5301</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>101.150,00</b>	
5.53.0101	AGUA POTABLE	1.500,00	
5.53.0104	ENERGIA ELECTRICA	60.000,00	
5.53.0105	TELECOMUNICACIONES	39.000,00	
5.53.0106	SERVICIO DE CORREO	650,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>217.812,79</b>
<b>5302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>217.812,79</b>	
5.53.0202	FLETES Y MANIOBRAS	200,00	





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
5.53.0203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	4.000,00	
5.53.0204	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	6.000,00	
5.53.0208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	207.612,79	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		13.000,00
<b>5304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICIÓN</b>	<b>13.000,00</b>	
5.53.0402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	5.000,00	
5.53.0403	MOBILIARIO (MANTENIMIENTO)	3.000,00	
5.53.0404	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		3.000,00
<b>5305</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>	<b>3.000,00</b>	
5.53.0502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	3.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		5.000,00
<b>5306</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>5.000,00</b>	
5.53.0609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	5.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		51.200,00
<b>5308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>51.200,00</b>	
5.53.0804	MATERIALES DE OFICINA	10.000,00	
5.53.0805	MATERIALES DE ASEO	10.000,00	
5.53.0807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6.000,00	
5.53.0808	INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO	5.000,00	
5.53.0809	MEDICAMENTOS	10.000,00	
5.53.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	5.000,00	
5.53.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000,00	
5.53.0820	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	200,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		4.000,00
<b>5314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>4.000,00</b>	
5.53.1406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	4.000,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		13.000,00
<b>8401</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>	<b>13.000,00</b>	
8.84.0103	MOBILIARIO	6.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	7.000,00	
<b>57</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		8.000,00
<b>5701</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>8.000,00</b>	
5.57.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	8.000,00	
<b>57</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		5.000,00
<b>5702</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>5.000,00</b>	
5.57.0206	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENT	5.000,00	
<b>20.01.003.001</b>	<b>GESTION DE TALENTO HUMANO</b>		<b>162.000,00</b>
<b>51</b>	<b>EGRESO EN PERSONAL</b>		8.500,00
<b>5105</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>8.500,00</b>	
5.51.0509	HORAS EXTRORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2.500,00	
5.51.0512	SUBROGACION	6.000,00	
<b>51</b>	<b>EGRESO EN PERSONAL</b>		2.000,00
5107	INDEMNIZACIONES	2.000,00	
510707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2.000,00	
<b>52</b>	<b>PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		61.000,00
<b>5201</b>	<b>EGRESOS PRESTACIONALES</b>	<b>61.000,00</b>	
5.52.0111	PENSIONES	44.000,00	
5.52.0119	DECIMA TERCERA PENSION	10.000,00	
5.52.0120	DECIMA CUARTA PENSION	7.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		10.500,00
<b>5303</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>10.500,00</b>	
5.53.0301	PASAJES AL INTERIOR	2.500,00	
5.53.0303	VIATICOS EN EL INTERIOR	8.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		10.000,00
<b>5306</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>10.000,00</b>	
5.53.0612	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	10.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		30.000,00
<b>5308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>30.000,00</b>	
530802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION	30.000,00	
<b>57</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>		40.000,00
<b>5702</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>40.000,00</b>	
5.57.0201	SEGUROS PERSONAL	40.000,00	
<b>20.01.004.001</b>	<b>GESTION TECNOLOGICA</b>		<b>61.500,00</b>
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		2.000,00
<b>5304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICIÓN</b>	<b>2.000,00</b>	
<b>530404</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO)</b>	<b>2.000,00</b>	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		19.000,00
<b>5307</b>	<b>EGRESOS EN INFORMATICA</b>	<b>19.000,00</b>	

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
5.53.0701	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	6.000,00	
5.53.0702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	7.000,00	
5.53.0704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	6.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		19.000,00
<b>5308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>19.000,00</b>	
5.53.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	10.000,00	
5.53.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	1.000,00	
5.53.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		1.500,00
<b>5314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>1.500,00</b>	
5.53.1407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.500,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		20.000,00
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>20.000,00</b>	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	12.000,00	
8.84.0107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8.000,00	
<b>20.02.001.001</b>	<b>GESTION FINANCIERA</b>		<b>749.863,76</b>
<b>51</b>	<b>GASTO EN PERSONAL</b>		<b>468.363,76</b>
<b>5101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>357.022,80</b>	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	357.022,80	
<b>5102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>39.995,90</b>	
5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	29.751,90	
5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	10.244,00	
<b>5106</b>	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>71.345,06</b>	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	41.593,16	
5.51.0602	FONDOS DE RESERVA	29.751,90	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		3.000,00
<b>5302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3.000,00</b>	
5.53.0204	IMPRESION DE TICKETS Y ESPECIES VALORADAS	3.000,00	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		1.000,00
<b>5314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>1.000,00</b>	
5.53.1403	MOBILIARIO	1.000,00	
<b>57</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>		3.000,00
<b>5701</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>3.000,00</b>	
5.57.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	3.000,00	
<b>57</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>		14.500,00
<b>5702</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>14.500,00</b>	
5.57.0203	COMISIONES BANCARIAS	13.000,00	
5.57.0206	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENT	1.500,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		6.000,00
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>6.000,00</b>	
5.84.0103	MOBILIARIO	6.000,00	
<b>58</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>254.000,00</b>
<b>5801</b>	<b>TRANSFERENCIA O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>254.000,00</b>	
5.58.0106	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	110.000,00	
5.58.0104	APORTE AL CONGOPE	80.000,00	
5.58.0104	APORTE AL CONGA	40.000,00	
5.58.0104	APORTE AL CONNOR	24.000,00	
<b>20.03.001.001</b>	<b>GESTION DE FISCALIZACION</b>		<b>261.527,21</b>
<b>71</b>	<b>GASTO EN PERSONAL</b>		<b>144.507,21</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>110.468,28</b>	
7.71.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	110.468,28	
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>11.963,69</b>	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	9.205,69	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	2.758,00	
<b>7106</b>	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>22.075,24</b>	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	12.869,55	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	9.205,69	
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		2.500,00
<b>5304</b>	<b>002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	<b>2.500,00</b>	
7.73.0404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.500,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		9.520,00
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>9.520,00</b>	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	9.520,00	
	<b>002 FISCALIZACION DE OBRAS</b>		<b>105.000,00</b>
	<b>001 BDE CONTRATACION DE FISCALIZACION EXTERNA</b>		
<b>7306</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>105.000,00</b>	
7.73.0604	FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG		
7.73.0604	IVA FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG		
7.73.0604	FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA (2019) BDE	45.000,00	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
7.73.0604	IVA POR FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES BDE (2019)	60.000,00	
<b>20.04.001.001</b>	<b>GESTION DE SECRETARIA GENERAL</b>		<b>152.561,16</b>
<b>51</b>	<b>GASTO EN PERSONAL</b>		<b>125.021,16</b>
<b>5101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>94.975,32</b>	
5.51.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	94.975,32	
<b>5102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>11.066,61</b>	
.5.51.0203	DECIMOTERCER SUELDO	7.914,61	
.5.51.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	3.152,00	
<b>5106</b>	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>18.979,23</b>	
5.51.0601	APORTE PATRONAL	11.064,62	
5.51.06021	FONDOS DE RESERVA	7.914,61	
	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>7.340,00</b>	<b>7.340,00</b>
5.53.0204	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	2.500,00	
5.53.0248	EVENTOS OFICIALES	4.000,00	
5.53.0822	CONDECORACIONES	840,00	
<b>57</b>	<b>DIETAS</b>	<b>20.200,00</b>	<b>20.200,00</b>
5.57.0301	DIETAS	20.200,00	
<b>30</b>	<b>GESTION AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD</b>		<b>810.000,00</b>
<b>30.01.000.000</b>	<b>GESTION AMBIENTAL</b>		<b>421.984,05</b>
<b>71</b>	<b>GASTO EN PERSONAL</b>		<b>384.956,05</b>
<b>7101</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>293.519,53</b>	
7.71.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	293.519,53	
<b>7102</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>32.747,96</b>	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	24.473,96	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	8.274,00	
<b>7106</b>	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>58.688,56</b>	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	34.214,60	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	24.473,96	
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>23.528,00</b>
<b>7305</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>	<b>17.028,00</b>	
7.73.0502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	17.028,00	
<b>7306</b>	<b>ESPECIALIZADOS</b>	<b>6.500,00</b>	
7.73.0701	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	1.500,00	
7.73.0702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	2.500,00	
7.73.0704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	2.500,00	
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>13.500,00</b>
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>13.500,00</b>	
7.73.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES GT	10.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	1.000,00	
7.73.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS GT	2.500,00	
	<b>AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL</b>		<b>118.242,86</b>
	<b>REGULARIZACION</b>		<b>35.114,86</b>
	<b>MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES EN LOS TALLERES DEL GADPN</b>		
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>8.939,86</b>
<b>7302</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>8.939,86</b>	
7.73.0209	SERVICIO DE ASEO	7.939,86	
7.73.0204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIA, TRADUCCION, EMPASTADO, SERIGRA	1.000,00	
	<b>REALIZAR MONITORESOS DE TRAMPAS DE GRASA EN TALLERES DEL GADPN</b>		
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>1.000,00</b>
<b>7306</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZ</b>	<b>1.000,00</b>	
7.73.0609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIOS	1.000,00	
	<b>ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL A BORAS DE MAS DE 10 KM.</b>		
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>10.000,00</b>
<b>7306</b>	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>10.000,00</b>	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIO	10.000,00	
	<b>REGULARIZACION AMBIENTAL DE PROYECTOS OBRAS DEL GADPN</b>		
<b>77</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		<b>3.275,00</b>
<b>7701</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>3.275,00</b>	
7.77.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	3.275,00	
<b>77</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		<b>11.900,00</b>
<b>7701</b>	<b>REGULACION AMBIENTAL INVENTARIOS FORES. PIE DE MONTE</b>	<b>11.900,00</b>	
7.77.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	11.900,00	
	<b>FISCALIZACION AMBIENTAL</b>		<b>58.060,00</b>
	<b>FISCALIZACION DE OBRAS ADM.DIRECTA Y CONTRACION PUBLICA, CONTRATACION DE 1 INGENIEROS AMBIENTALES</b>		
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>18.000,00</b>
<b>7306</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZ</b>	<b>18.000,00</b>	<b>18.000,00</b>
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	18.000,00	



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**GASTOS PRESUPUESTARIOS**

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
	<b>CONTROL Y SEGUIMIENTO AMB. INTER.DE LOS PROY.OBR. EJECUTADO POR EL GADPN</b>		
73	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		810,00
7306	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZ</b>	810,00	
7.73.0609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIOS	810,00	
	<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL INTERNO A LOS PROYECTOS Y OBRAS</b>		
77	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		9.850,00
7701	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	6.000,00	
7.77.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	6.000,00	
	<b>DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESTERO RUKU JUMANDY</b>	3.850,00	
7.77.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	3.850,00	
	<b>CONSULTORIA AMBIENTAL PARA ELABORACION DE IAC</b>		
73	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		18.000,00
7306	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZ</b>	18.000,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	18.000,00	
	<b>CONTRATACION PARA CUMPLIMIENTO ESTACION DE COMBUSTIBLE-AUDITOR AMBIENTAL</b>		
73	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		11.000,00
7306	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZ</b>	11.000,00	
7.73.0602	SERVICIO DE AUDITORIA	11.000,00	
84	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		400,00
8401	<b>BIENES MUEBLES</b>	400,00	
8.84.0103	MOBILIARIOS	400,00	
	<b>GESTION MINERA</b>		25.068,00
	<b>ELABORACION DE AUDITORIAS A LOS INFORMES DE PRODUCCION DEL GADPN</b>		8.800,00
73	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		8.800,00
7306	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, Y SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADOS</b>	8.800,00	
7.73.0602	SERVICIO DE AUDITORIA	8.800,00	
	<b>SEÑALIZACION A LOS LIBRES APROVECHAMIENTO DEL GADPN</b>		5.838,00
73	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		5.838,00
7308	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	5.838,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	5.838,00	
	<b>REGULARIZACION MINERA PERMISO DE LIBRE APROV.GADPN-ARCOM</b>		6.750,00
77	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		6.750,00
7701	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	6.750,00	
7.77.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	6.750,00	
	<b>REGULARIZACION MEDIANTE PROTOCOLOS Y DECLARACIONES JURAMNTADAS</b>		680,00
77	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		680,00
7702	<b>SEGUROS, COSTAS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	680,00	
7.77.0206	COSTA JUDICIALES,TRAMITES NOTARIALES,LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	680,00	
	<b>AUTORIDAD AMBIENTAL</b>		3.000,00
	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FUENTES HIDRICAS DE LA PROVINCIA DE NAPO</b>		
73	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		3.000,00
7306	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS</b>	3.000,00	
7.73.0609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIOS	3.000,00	
30.02	<b>PATRIMONIO NATURAL</b>		55.028,89
	<b>PROGRAMA DE REFORESTACION DE 100 HA. Y PRODUCCION DE 50.000 PLANTAS</b>		
	<b>CONTRATACION PERSONAL</b>		21.788,89
71	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		21.788,89
7103	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	2.314,75	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	1.329,75	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	985,00	
7105	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	15.957,00	
7.71.0510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	15.957,00	
7106	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	2.837,14	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	1.507,94	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	1.329,20	
7107	<b>INDEMNIZACIONES</b>	680,00	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	680,00	
	<b>RESTAURACION FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS DE 100 Ha.EN LOS CANTONES :CHACO, QUIJOS, ARCHIDONA, TENA Y AROSEMENA TOLA.</b>		17.780,00
73	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		17.780,00
7304	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	1.000,00	
730404	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO)	1.000,00	
7308	<b>BIENES DE USO Y CONSUMOS DE INVERSION</b>	9.460,00	
7.73.0803	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	500,00	
7.73.0814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	5.960,00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
7.73.0819	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	3.000,00	
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRESIBLES	320,00	
7.73.1406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	320,00	
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	7.000,00	
731515	PLANTAS	7.000,00	
	<b>TERRITORIO Y GOBERNANZA COMUNITARIA</b>		15.460,00
	<b>FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LA COMUNIDADES MEDIANTE ACTUALIZACION DE ESTATUTOS</b>		6.460,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		6.460,00
	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	6.460,00	
7306		6.460,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	6.460,00	
	<b>FORMACION DE LIDERES COMUNITARIOS EN POLITICAS PUBLICAS</b>		9.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		9.000,00
	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	9.000,00	
7306		9.000,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	9.000,00	
30.03	<b>EDUCACION AMBIENTAL INTERCULTURALIDAD</b>		19.000,00
	<b>EJECUCION DE JORNADAS DE SENSIBILIZACION EN 6 CENTROS EDUCATIVOS EN LOS CANTONES DE LA PROVINCIA.</b>		6.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		6.000,00
	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	6.000,00	
7306		6.000,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	6.000,00	
	<b>PUBLICACION DE MODULOS DE NIVEL BASICO DE LA ESCUELA DEL IDIOMA KICHWA</b>		1.900,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		1.900,00
7302	SERVICIOS GENERALES	1.900,00	
	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO,	1.900,00	
7.73.0204		1.900,00	
	<b>JORNADAS DE REFLEX. Y SENSIBIL.-CALIDAD DE AGUA Y CAMBIO CLIMATICO EN RIOS CANTON TENA</b>		5.100,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		5.100,00
	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	5.100,00	
7306		5.100,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	5.100,00	
	<b>IMPLEMENTACION DE JORNADAS DE REFLEXION Y SENCIB.RELACION AL CALENDARIO AMBIENTAL 2020</b>		6.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		6.000,00
	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	6.000,00	
7306		6.000,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	6.000,00	
	<b>INTERCULTURALIDAD</b>		195.744,20
	<b>ECONOMIA Y PRODUCCION ANCESTRAL</b>		51.774,61
	<b>FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO MEDIANTE LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION LINEA BASE</b>		15.145,51
71	GASTOS DE PERSONAL	15.145,51	
7103	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1.295,62	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	901,62	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	394,00	
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	10.819,44	
7.71.0510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10.819,44	
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.140,45	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	1.238,83	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	901,62	
7107	INDEMNIZACIONES	890,00	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	890,00	
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	20.687,54	20.687,54
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	20.687,54	
	<b>FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES EN CHACRAS, VARIEDAD Y UTILIZACION DE LA YUCA</b>		10.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		10.000,00
	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	10.000,00	
7306		10.000,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	10.000,00	
	<b>ENRIQUECIMIENTO DE LOS BOSQUES COMUNITARIOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES CON ESPECIES NATIVAS</b>		16.103,60
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		10.000,00
	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	10.000,00	
7306		10.000,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	10.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		3.052,30
7308	BIENES DE USO Y CONSUMOS DE INVERSION	3.052,30	
730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	3.052,30	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		3.051,30
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	3.051,30	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
7.73.1514	ACUATICOS	3.051,30	
	<b>IMPLEMENTACION DE VIVEROS DE CHAMBIRA EN LA ZONA DE GARENO-CHONTA PUNTA</b>		<b>3.525,50</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		3.525,50
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	3.525,50	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	3.525,50	
	<b>FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA CULTURAL ANCESTRAL DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES</b>		<b>7.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		7.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	7.000,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	7.000,00	
30,05	PATRIMONIO ANCESTRAL		123.282,05
	<b>FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE EL II FESTIVAL ANCESTRAL DE "AYLLUCUNA TUPARINA PUNCHA"</b>		<b>16.350,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		16.350,00
7302	SERVICIOS GENERALES	16.350,00	
7.73.0205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	16.350,00	
	<b>IMPLEMENTACION DEL CONVERSATORIO Y ORATORIO EN EL IMAINARIO DE JUMANDY KAYSAY</b>		<b>10.020,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		10.020,00
7302	SERVICIOS GENERALES	10.020,00	
7.73.0205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	10.020,00	
	<b>TRANSMISION DE SABERES ANCESTRALES EN TALLADO DE MADERA</b>		<b>6.912,05</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		6.912,05
7302	SERVICIOS GENERALES	6.912,05	
7.73.0205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	6.912,05	
	<b>PROCESO DE IMPLEMENTACION PARA GEOPARQUE NAPO SUMACO</b>		<b>90.000,00</b>
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		90.000,00
7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PRIVDO	90.000,00	
780203	APORTE A LA FUNDACION GEOPARQUES NAPO SUMACO, PARA PROCESO DE IMPLEM	90.000,00	
40	VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		24.243.655,58
40.01.001.001	<b>1 GESTION DE LA VIALIDAD</b>		<b>12.685.220,42</b>
71	<b>GASTO EN PERSONAL</b>		<b>3.600.233,35</b>
71	<b>GASTO EN PERSONAL</b>		<b>711.108,91</b>
7101	REMUNERACIONES BASICAS	534.191,64	
7.71.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	534.191,64	
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	67.367,97	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	44.515,97	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	22.852,00	
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.800,00	
7.71.0512	SUBROGACION	1.800,00	
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	106.749,30	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	62.233,33	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	44.515,97	
7107	INDEMNIZACIONES	1.000,00	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1.000,00	
	<b>TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN</b>		<b>2.889.124,44</b>
7101	REMUNERACIONES BASICAS	1.756.681,80	
7.71.0106	SALARIOS UNIFICADOS	1.756.681,80	
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	219.674,15	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO CT	146.390,15	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO CT	73.284,00	
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	9.000,00	
7.71.0509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	9.000,00	
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	359.768,49	
7.71.0601	APORTE PATRONAL CT	213.436,84	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA CT	146.331,65	
7107	INDEMNIZACIONES	544.000,00	
7.71.0706	BENEFICIO POR JUBILACION	35.000,00	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	9.000,00	
7.71.0711	INDEMNIZACIONES LABORALES	500.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		788.636,29
7302	SERVICIOS GENERALES	227.400,00	
7.73.0201	TRANSPORTE DE PERSONAL	125.400,00	
7.73.0303	PASAJES AL INTERIOR	2.000,00	
7.73.0304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	100.000,00	
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	30.000,00	
7.73.0404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO)	25.000,00	
7.73.0405	VEHICULOS (MANTENIMIENTO)	5.000,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
<b>7305</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>	<b>229.113,29</b>	
7.73.0504	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)PARA LA ZONA ALTA	100.000,00	
7.73.0504	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)PARA LA ZONA BAJA	109.113,29	
7.73.0505	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	20.000,00	
<b>7307</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION, Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>24.500,00</b>	
7.73.0701	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	15.000,00	
7.73.0702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	7.000,00	
7.73.0704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	2.500,00	
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>256.443,00</b>	
7.73.0801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	15.000,00	
7.73.0802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION Y OTROS	200.000,00	
7.73.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES GT	10.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	24.443,00	
7.73.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS GT	7.000,00	
<b>7314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>21.180,00</b>	
7.73.1403	MOBILIARIO	6.180,00	
7.73.1404	MAQUINARIA Y EQUIPOS GT	5.000,00	
7.73.1407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	10.000,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>344.400,00</b>
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>344.400,00</b>	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	25.400,00	
8.84.0104	VEHICULOS (1 BUSETA, 2 CAMIONETAS, 1 BUS)	305.000,00	
8.84.0107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS GT	14.000,00	
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE LA RED VIAL RURAL POR ADMINISTRACION DIRECTA Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CONCENTRACION PUBLICA		<b>637.699,04</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>222.046,19</b>
<b>7103</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>23.147,50</b>	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	13.297,50	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	9.850,00	
<b>7105</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>159.570,00</b>	
7.71.0510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	159.570,00	
<b>7106</b>	<b>APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>32.679,94</b>	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	19.387,76	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	13.292,18	
<b>7107</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>6.648,75</b>	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	6.648,75	
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>		<b>250.000,00</b>
<b>7304</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>250.000,00</b>	
7.73.0404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO)	250.000,00	
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>		<b>128.136,49</b>
<b>7308</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>128.136,49</b>	
7.73.0802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION Y OTROS	10.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	113.136,49	
7.73.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000,00	
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>		<b>5.348,00</b>
<b>7314</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>5.348,00</b>	
7.73.1406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5.348,00	
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>32.168,36</b>
<b>8401</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>32.168,36</b>	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	11.033,00	
8.84.0106	HERRAMIENTAS	21.135,36	
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS</b>		<b>1.401.819,82</b>
<b>7501</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.401.819,82</b>	
7.75.0105	CONSTRUCCION DEL CAMINO VERCINAL NACHYACU-RIO COPA-ISQUINAMBI DE 2,18 KM. LA PARROQUIA SAN PABLO	341.084,63	
7.75.0105	LASTRADO DE LA PLATAFORMA EN EL KM.35 DE LA VIA BAEZA-TENA DE LA PARROQUIA COTUNDO-ARCHIDONA (1600 m2 VIAL Y 3000 m2 4 PLATAFORMAS)	38.603,52	
7.75.0105	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA DE ACCESO MACHANGARA-YAWUAR URKU-SAPUTI L=1,3 KM.ARCHIDONA	114.535,20	
7.75.0105	LASTRADO CAMINO VECINAL KM 36 VIA TENA-BAEZA DE 1 KM. ARCHIDONA	50.000,00	
7.75.0105	LASTRADO PUMAYACU, SECTOR LA CAUCHERAS-PARROQUIA COSANGA DE 500 MTS. APERTURA Y LASTRADO DEL CAMINO VECINAL DE CALMITOYACU A BATANCOCHA - ARCHIDONA	15.664,53	
7.75.0105	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE USHPAYACU-YUTZUPINO 1,5 KM., CANTON TENA	211.295,20	
7.75.0105	LASTRADO DE LAS CALLES SELVA ALEGRE EN LA PARROQUIA TALAG-TENA	137.124,96	
7.75.0105	LASTRADO VIA SAN PEDRO DE MUYUNA GUINEA CHIMBANA 1 KM TENA	20.152,13	
7.75.0105	TERMINACION VIA CHONTA PUNTA COLONIA LOS RIOS, TENA	60.000,00	
7.75.0105	TERMINACION VIA CHONTA PUNTA COLONIA LOS RIOS, TENA	37.859,65	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
7.75.0105	ANILLO VIAL ISHIKIÑAMBI-PATASYAKU-VERDE COCHA -TRES HERMANOS	90.000,00	
7.75.0105	CONSTRUCCION DE MURO DE GAVIONES EN EL RIO TENA, SECTOR MUYUNA - PARROQUIA MUYUNA	135.500,00	
7.75.0105	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	150.000,00	
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>		<b>927.354,46</b>
<b>7505</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS VIALES</b>	<b>927.354,46</b>	
7.75.0501	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN OBRAS VIALES (VALLAS Y ALCANTARILLAS)	85.191,70	
7.75.0501	REFORZAMIENTO DEL PUENTE BAYLE SOBRE EL RIO RAYAYACU	7.628,54	
7.75.0501	ILUMINACION ORNAMENTAL Y ALUMBRADO PUBLICO SOBRE EL ANTIGUO PUENTE SOBRE EL RIO NAPO	41.189,08	
7.75.0105	REPOTENCIACION Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO NAPO-MISAHUALI	120.000,00	
7.75.0501	DESMONTAJE Y MONTAJE PUENTE TIPO BAYLE COCA CODO SINCLAIR A OYACACHI	182.735,04	
7.75.0501	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PONCELOMA-ALTO QUILLUYACU-SANTA ELENA DE SHINQUIPINO-PARROQUIA MISAHUALI-TENA DE 16,56 KM.	39.416,75	
7.75.0501	MANTENIMIENTO DE LA VIA ATACAPI-SHITIG DE 1,66 m3, CANTON TENA	11.716,32	
7.75.0501	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR LAS PALMAS-PARROQUIA COSANGA POR 295 M.	5.516,76	
7.75.0501	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS CAUCHERAS -PARROQUIA COSANGA	63.503,57	
7.75.0501	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS AHUANO-SAN SILVERIO-ALTO HUAMBUNO-BAJO PUSUNO Y AHUANO-CAMPOCOCHA-PATASYACU-WAYSACOCCHA POR 35,71 KM.	133.780,86	
7.75.0501	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ARENISCAS ASFALTICAS EN LA PROVINCIA	110.000,00	
7.75.0501	MANTENIMIENTO DEL ANILLO VIAL TUYANO-BAJO PUSUNO-AWATINO-CACHIWAÑUSCA-PUKACHIKTA-PUKAURKU PARROQUIA MISAHUALI	66.675,84	
7.75.0501	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN CAMINOS DE HERRADURA	60.000,00	
<b>78</b>	<b>TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION</b>		<b>393.950,00</b>
<b>7801</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>393.950,00</b>	
7.78.0104	APORTE GAD OYACACHI, CONVENIO PAGO CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARI	3.950,00	
7.78.0104	APORTE GADS PARROQUIALES PARA SERVICIO DE TAMBERIA	70.000,00	
7.78.0104	APORTE A GAD MUNICP DE QUIJOS PARA ADECUACION DEL ESTADIO DE CUYUJA	30.000,00	
7.78.0104	APORTE AL GAD MUNICIP DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PAR MANTENIMIENTO VIAL	200.000,00	
7.78.0104	APORTE A GAD MUNIC DE QUIJOS PARA ADECUAC EN ESPACIOS RECREAC EN CANTON QUIJOS	90.000,00	
	<b>OBRAS VIALES DE AÑOS ANTERIORES</b>		<b>507.184,53</b>
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS</b>		<b>507.184,53</b>
<b>7501</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>507.184,53</b>	
7.75.0105	CONSTRUC PUENTE EN SOBRE RIO ANZU, SECTOR SAWATA	460.490,89	
7.75.0105	CONTRATO COMPLEMENTARIO CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-TALAG-	46.693,64	
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS</b>		<b>1.915.000,01</b>
<b>7501</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.915.000,01</b>	
7.75.0105	ASFALTADO VIA BOMBOM PAROQUIA GONZALO DIAZ DE PINEDA	1.500.000,00	
7.75.0105	CARPETA ASFALTICA DE LA VIA SAN ANDRES , PARROQUIA SARDINAS CANTON EL CHACO	75.000,00	
7.75.0105	ASFALTADO DE LA VIA PUNI BOCANA-ARAJUNO TRAMO ABCISA 0+000-0+855.18	340.000,01	
	<b>OBRAS VIALES FINANCIADAS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR- CREDITO BDE</b>		
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS</b>		<b>1.922.906,61</b>
<b>7501</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.922.906,61</b>	
7.75.0105	BDE CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-SANTA ROSA TALAG	200.000,00	
7.75.0501	BDE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA TENA-PANO POR 7,41 KM.	966.911,52	
7.75.0105	BDE ASFALTO VIA SAN JUAN BATANCOCHA 1,38 KM, ARCHIDONA	328.566,33	
7.75.0105	BDE AMPLIACION Y ASFALTO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN SILVERIO, II ETAPA	417.428,76	
7.75.0105	REAJUSTE Y ESCALAMIENTO (RUBROS NUEVOS Y EXCEDENTES) OBRAS BDE	10.000,00	
	<b>CONTRAPARTE IVA- CREDITOS BDE</b>		
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS</b>		<b>246.036,31</b>
<b>7501</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>246.036,31</b>	
7.75.0105	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-SANTA ROSA-TALAG	21.428,57	
7.75.0105	IVA ASFALTO VIA SAN JUAN BATANCOCHA 1,38 KM, ARCHIDONA	58.486,89	
7.75.0105	IVA AMPLIACION Y ASFALTO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN SILVERIO II ET	50.091,45	
7.75.0105	IVA MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA TENA-PANO POR 7,41 KM.	116.029,40	
<b>2</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>		<b>1.577.709,18</b>



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
73	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		25.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	25.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	25.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS		852.108,38
7501	CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES	852.108,38	
7.75.0107	AMPLIACION Y REMODELACION DE LAS AULAS TALLER DE MECANICA Y CAMBIO DE CUBIERTA DE U.E.MAXIMILIANO SPILLER	37.097,66	
7.75.0107	NIVELACION Y CONFORMACION DE LA CANCHA DE FULBOL DE LA COMUNIDAD CHAMBI	39.760,72	
7.75.0107	AMPLIACION Y COLOCACION CESPED SINTETICO SAN JOSE DE BORJA	30.250,00	
7.75.0107	CONSTRUCCION , MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOCALES ESCOLARES DE LA PROVINCIA	150.000,00	
7.75.0107	CONSTRUCCION CANCHA EN BARRIO AEROPUERTO 1, CANTON TENA	150.000,00	
7.75.0107	CONSTRUCCION CANCHA CON TUBERIA DE PETROLEO EN LA COMUNIDAD DE WAMANI, PARROQUIA WAWA SUMACO	80.000,00	
7.75.0107	CONSTRUCCION CANCHA CON TUBERIA DE PETROLEO EN LA COMUNIDAD DE PACHAKUTIK , CANTON ARCHIDONA	80.000,00	
7.75.0107	CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN CENTRO DE REHABILITACION DE ARCHIDONA-	80.000,00	
7.75.0107	ADECUACION DEL MALECON DEL PUERTO MISAHUALLI- BARCO-	105.000,00	
7.75.0107	ADECUACION DE LA IGLESIA DE ARCHIDONA, CANTON ARCHIDONA	100.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS		331.376,51
7501	CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES AGROPRODUCTIVAS	331.376,51	
7.75.0109	CONSTRUCC AREA SERVICIOS AGROPECUARIO Y AMPLIACION TALLERES GADPN	281.076,51	
7.75.0109	CONSTRUCCION INVERNADERO CON ESTRUCTURA METALICA UE EL CHACO	50.300,00	
75	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN OBRAS PRODUCTIVAS		12.320,82
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	12.320,82	
7.75.0109	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA-CAVERNAS JUM	5.320,82	
7.75.0109	COLOCACION DE VICERAS EN LA CASA DE PILADORA DE ARROZ	7.000,00	
75	OBRAS PRODUCTIVAS DE AÑOS ANTERIORES		356.903,47
75	OBRAS PUBLICAS		35.000,00
7501	CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES	35.000,00	
7.75.0109	CONSTRUCCION DE OBRAS PRODUCTIVAS	35.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS		246.903,47
7501	CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES	246.903,47	
7.75.0105	CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES	246.903,47	
75	OBRAS PUBLICAS		75.000,00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	75.000,00	
7.75.0501	MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS COMUNITARIAS	75.000,00	
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		7.908.725,98
	CANTON ARCHIDONA		2.065.464,00
75	OBRAS PUBLICAS		1.265.464,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.265.464,00	
7.75.0105	PP ASFALTADO DE LA VIA COMUNIDAD SANTO DOMINGO-RIO HOLLIN PARRQUOIA SAN PABLO	200.000,00	
7.75.0105	PP LASTRADO VIA GALERAS LUPINO DE 1,5 KM.ARCHIDONA	435.464,00	
7.75.0105	PP APERTURA Y LASTRADO VIA UVILLAS YACU 2KM. -COTUNDO	140.000,00	
7.75.0105	PP APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA ACCESO A LAS COMUNIDADES DE ORITOYACU-TAMBAMUYO II ETAPA 2KM.	250.000,00	
7.75.0105	PP APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA ACCESO:LUSHIANTA-CENTRO SHIGUANGO 3KM.	240.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS		800.000,00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	800.000,00	
7.75.0501	PP MONTAJE Y CONSTRUCCION DE BASES PARA PUENTE SOBRE RIO MISAHUALLI-SAN FRANCISCO COTUNDO	350.000,00	
7.75.0501	PP CONSTRUC. PUENTE SOBRE RIO S/N SECTOR PAPANCO-GALERAS L=30 m.ARCHIDONA	450.000,00	
	CANTON TENA		1.528.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		300.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	300.000,00	
730811	PP INSUMOS, MATERIELES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCION- INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROVINCIA	200.000,00	
730811	PP MATERIAL PARA CONSTRUCCION EN OBRAS VIALES EN LA PROVINCIA-MINA	100.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS		550.000,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	550.000,00	
7.75.0105	PP CONSTR.DE CUNETAS DE HORMIGON EN LA VIA PUNUNO-TUYANO-MISAHUALLI	250.000,00	
7.75.0105	PP CONSTRU.DE CABEZALEZ Y COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS	200.000,00	
7.75.0105	PP REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	100.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS COMUNITARIAS		150.000,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	150.000,00	
7.75.0107	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA PLANTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO SAN JOSE	150.000,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
75	OBRAS PUBLICAS		178.000,00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	178.000,00	
7.75.0501	PP OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LA PROVINCIA	178.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS		300.000,00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	300.000,00	
7.75.0501	PP MANTENIMIENTO VIAL SECUNDARIA EN LA PROVINCIAL	300.000,00	
78	TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION		50.000,00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	50.000,00	
7.78.0104	PP APORTE AL GADP RURAL PANO-CONST.CUBIERTA METALICA CANCHA DE ECUAVOLEY	50.000,00	
	<b>CANTON QUIJOS</b>		<b>696.000,00</b>
75	OBRAS PUBLICAS		460.000,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	460.000,00	
7.75.0105	PP APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA COSANGA, SECTOR EL DORADO HASTA BERMEJO 2,5 KM. COSANGA	250.000,00	
7.75.0105	PP APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA CUYUJA-LOS CEDROS 3,L=5 Km. CUYUJA	210.000,00	
75	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN OBRAS PRODUCTIVAS		222.000,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	222.000,00	
7.75.0109	PP CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE EN CUYUJA	22.000,00	
7.75.0109	PP CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTERPRETACION TURISTICA DE LA PARROQUIA PAPALLACTA I ETAPA	200.000,00	
78	TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION		14.000,00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	14.000,00	
7.78.0104	PP APORTE PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 10 Km.CAMINO DE HERRADURA - CUYUJA	14.000,00	
	<b>CANTON EL CHACO</b>		<b>3.619.261,98</b>
75	OBRAS PUBLICAS		3.604.261,98
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3.604.261,98	
7.75.0105	PP AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA CHACO-LINARES ETAPA II L= 3 Km. CHACO	875.000,00	
7.75.0105	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA OYACACHI-CANGAHUA L=9,65 Km. TRAMO PROVINCIAL	2.729.261,98	
78	TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION		15.000,00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	15.000,00	
7.78.0104	PP APORTE AL GADPR DE LINARES PARA CAMINOS DE HERRADURA-EMPALIZADOS	15.000,00	
	<b>3 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA</b>		<b>2.072.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		5.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	5.000,00	
7.73.0204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	5.000,00	
73	001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		410.000,00
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	410.000,00	
7.73.0404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300.000,00	
7.73.0405	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	110.000,00	
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		1.222.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	1.222.000,00	
7.73.0803	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00	
7.73.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	5.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	17.000,00	
7.73.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700.000,00	
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION		110.000,00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	110.000,00	
7.77.0102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	110.000,00	
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION		325.000,00
7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	325.000,00	
7.77.0201	SEGUROS	325.000,00	
50	GESTION FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		5.943.240,60
50.01.001.000	<b>FOMENTO PRODUCTIVO</b>		<b>2.161.347,32</b>
71	GASTO EN PERSONAL		352.410,25
7101	REMUNERACIONES BASICAS	268.500,00	
7.71.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	268.500,00	
7102	REMUNERACIONES UNIFICADAS	30.255,00	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	22.375,00	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	7.880,00	
7106	APORTE PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	53.655,25	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	31.280,25	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	22.375,00	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
<b>50.01.001.001</b>	<b>FOMENTO AGROPECUARIO</b>		<b>1.808.937,07</b>
<b>50.01.000.001</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION</b>		<b>12.400,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		5.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	5.000,00	
730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	5.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		2.000,00
7308	BIENES DE USO DE CONSUMO DE INVERSION	2.000,00	
7.73.0804	MATERIALES DE OFICINA	2.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		400,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	400,00	
731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	400,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		5.000,00
84.01	BENES MUEBLES	5.000,00	
8.84.0103	MOBILIARIO	5.000,00	
<b>50.01.000.001</b>	<b>FOMENTO AL CULTIVO DE CAFÉ ARÁBICO EN LA PARROQUIA HATUN SUMAKU</b>		<b>50.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRESIABLES	50.000,00	
7.73.1515	PLANTAS	50.000,00	
<b>50.01.000.002</b>	<b>MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO A TRAVEZ CAMBIO COPA Y MANE.AGRORCOLOGICO</b>		<b>50.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		50.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	50.000,00	
7.73.0607	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	50.000,00	
<b>50.01.000.003</b>	<b>FOMENTO AL CULTIVO DE GUANABABA GIGANTE</b>		<b>36.571,43</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		36.571,43
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRESIABLES	36.571,43	
7.73.1515	PLANTAS	36.571,43	
<b>50.01.000.004</b>	<b>FORTALACIMIENTO AL JARDIN DEL CACAO, RECINTO EL CAPRICO-CARLOS J.AROSEMENA TOLA</b>		<b>73.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		50.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	50.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	50.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		3.000,00
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRESIABLES	3.000,00	
7.73.1515	PLANTAS	3.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		20.000,00
84.01	BENES MUEBLES	20.000,00	
8.84.0104	MQUINARIAS Y EQUIPOS	20.000,00	
<b>50.01.000.005</b>	<b>FORTALEC. Y APOVECH. COMERCIAL DE LA BALSA (MISAHULLI, AHUANO Y CHONTAPUNTA)</b>		<b>82.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		50.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	50.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	50.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		32.000,00
84.01	BENES MUEBLES	32.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	32.000,00	
<b>50.01.000.006</b>	<b>IMPLEMENTACION DEL SISTEMA AGROFORESTAL PARA RECONVERSION DE PASTIZALES (TENA,ARCHIDONA Y C.J.AROSEMENA TOLA)</b>		<b>18.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		18.000,00
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRESIABLES	18.000,00	
7.73.1515	PLANTAS	18.000,00	
<b>50.01.000.007</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA GRANJA SHITIG</b>		<b>233.300,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		51.400,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	51.400,00	
7.73.0814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESACA Y CAZA	48.400,00	
7.73.0823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	3.000,00	
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		30.000,00
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRESIABLES	30.000,00	
7.73.1514	ACUATICO	15.000,00	
7.73.1512	SEMOVIENTES	10.000,00	
7.73.1515	PLANTAS	5.000,00	
75	OBRAS PUBLICAS		95.000,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	95.000,00	
7.75.0109	CONSTRUCCION DE CABAÑA EN SHITIG	30.000,00	
7.75.0109	CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA PARA EL PERSONA DE GUARDIANIA.	25.000,00	
7.75.0109	CONSTRUCCION DE ESTABLO Y MANGA EN SHITIG	30.000,00	
7.75.0109	COONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA MODULOS DE PORCINO	10.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		56.900,00
84.01	BENES MUEBLES	56.900,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPO	16.900,00	
8.84.0105	VEHICULOS	40.000,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
50.01.000.008	<b>FORTALECIMIENTO DEL CENTRO PSICULTURA A LA ASOC.YANAHURCO-PAPALLACTA</b>		13.440,00
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		13.440,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	13.440,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	13.440,00	
50.01.000.009	<b>INCENTIVO AL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL -ARCHIDONA "MI SEGUNDA OPORTUNIDAD"</b>		15.000,00
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		5.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	5.000,00	
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		10.000,00
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRESIABLES	10.000,00	
7.73.1512	SEMOVIENTES	10.000,00	
50.01.000.010	<b>FORTALECIMIENTO PRODUC.ACUICOLA PARA COMUNIDADES Y GAD PARROQUIALES</b>		70.000,00
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		40.000,00
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRESIABLES	40.000,00	
7.73.1514	ACUÁTICO	40.000,00	
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		30.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	30.000,00	
70819	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	30.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		20.000,00
84.01	BENES MUEBLES	20.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.000,00	
8.84.0107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	15.000,00	
50.02.000.000	<b>GANADERIA</b>		1.135.225,64
50.02.001.000	<b>SANIDAD ANIMAL MEJORAMIENTO BOVINO</b>		
50.02.001.001	<b>FORTALECIMIENTO A PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA EN LA PROVINCIA DE NAPO</b>		13.272,00
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION	13.272,00	
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	13.272,00	
7.73.0609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIOS	8.772,00	
7.73.0606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	4.500,00	
50.02.001.002	<b>FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA BOVINA FASE I Y II</b>		23.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		23.000,00
7802	TRANSFERENCIA O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO INTERNO-NO FINANCIERO	23.000,00	
780204	APORTE A CENTRO AGRICOLA CANTON TENA ERRADI FIEBRE AFTOSA EN LA PROVINCIA	23.000,00	
50.02.001.003	<b>FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE PESTE PORCINA CLASICA EN LA PROVINCIA</b>		10.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		10.000,00
7802	TRANSFERENCIA O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO INTERNO-NO FINANCIERO	10.000,00	
780204	APORTE A CENTRO AGRICOLA CANTON TENA PARA CAMPAÑA PORCINA EN LA PROVINCIA	10.000,00	
50.02.002.000	<b>MEJORAMIENTO GENETICO</b>		
50.02.002.001	<b>IMPLEMENTACION DE INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO EN BOVINOS EN LA PROVINCIA DE NAPO</b>		60.000,00
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		60.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	60.000,00	
730607	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	60.000,00	
50.02.002.002	<b>IMPLEMENTACION DE PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS EN LA PROVINCIA DE NAPO</b>		100.000,00
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		100.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	100.000,00	
730607	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	100.000,00	
50.02.002.003	<b>IMPLEMENTACION MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA DIAGNOSTICO Y EJECUCION REPRODUCTIVO DE GANADO MAYOR</b>		26.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACION		26.000,00
84.01	BENES MUEBLES	26.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	26.000,00	
50.02.002.004	<b>FORTALECIMIENTO A LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS LACTEOS EN LA U.E.EL CHACO</b>		12.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACION		12.000,00
84.01	BENES MUEBLES	12.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	12.000,00	
50.02.002.005	<b>FORTALECIMIENTO A LA EXPOSICION Y COMERCIALIZACION DE ANIMALES-FERIA PROVINCIAL</b>		70.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		30.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	30.000,00	
7.73.0249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	30.000,00	
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		40.000,00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	40.000,00	
780104	APORTE A GAD MUNICIPAL DE BORJA PARA FERIA AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA	20.000,00	
780104	APORTE A GAD MUNICIPAL DEL CHACO PARA FERIA AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA	20.000,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
50.02.002.006	<b>FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION PORCINA EN LA COMUNIDAD LA MERCED DE JONDACHI ENTREGA DE INSUMOS</b>		<b>5.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		5.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	5.000,00	
50.02.002.007	<b>APORTE A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROV. PARA DESARROLLO PRODUCTIVO</b>		<b>400.000,00</b>
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		400.000,00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	400.000,00	
780104	APORTE A LOS GADS PARROQUIALES PARA DESARROLLO PRODUCTIVO	400.000,00	
50.02.002.008	<b>FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS DE PRODUCTORES GANADEROS DE LA PROVINCIA</b>		<b>40.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		20.000,00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	20.000,00	
730505	VEHICULOS ( ARRENDAMIENTO)	20.000,00	
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		20.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	20.000,00	
730613	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	20.000,00	
50.02.002.009	<b>FOMENTO A LA PRODUCCION AVICOLA PARA LAS DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA</b>		<b>179.011,50</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		128.906,50
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	128.906,50	
7.73.0823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	128.906,50	
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		50.105,00
7315	BIENES BIOLOGICOS NO DEPRECIABLES	50.105,00	
7.73.1512	SEMOVIENTES	50.105,00	
50.02.002.010	<b>FORTALECER MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE PASTO DE LA GRANJA AGROTURISTICA SHITIG</b>		<b>35.100,00</b>
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		35.100,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	35.100,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	12.100,00	
7.73.0814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	8.000,00	
7.73.0823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	15.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO PARA ( PROYECTOS PRODUCTIVOS)</b>		<b>117.823,53</b>
71	GASTOS DE PERSONAL	117.823,53	
7103	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11.842,00	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	7.114,00	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	4.728,00	
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	85.368,00	
7.71.0510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	85.368,00	
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	17.056,53	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	9.945,37	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	7.111,16	
7107	INDEMNIZACIONES	3.557,00	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	3.557,00	
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		44.018,61
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	44.018,61	
730606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	44.018,61	
	<b>PROYECTO DE FONDOS FODESNA</b>		
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		200.000,00
7801	TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	200.000,00	
780106	APORTE A NAPO GEF FONDOS FODESNA 2020	200.000,00	
	<b>COMERCIALIZACION</b>		<b>512.058,14</b>
	<b>CONTRATACION DE 3 VENDEDORAS PROMOTORAS TURISTICAS PARA ATENDER EL STAND NAPO MARKA CCI</b>		<b>21.492,14</b>
71	GASTO EN PERSONAL	21.492,14	
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3.237,00	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	2.025,00	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	1.212,00	
7105	REMUNERACIONES TAMPORALES	12.150,00	
7.71.0510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12.150,00	
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4.855,14	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	2.830,95	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	2.024,19	
7107	INDEMNIZACIONES	1.250,00	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1.250,00	
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	20.000,00	
7.73.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	20.000,00	
	<b>PROMOCION TURISTICA Y PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA RECORRIDO STAND MOVIL NAPO MARKA</b>		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
71	GASTO EN PERSONAL		22.276,09
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	9.489,00	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	1.409,00	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	8.080,00	
7105	REMUNERACIONES TAMPORALES	8.000,00	
7.71.0510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.000,00	
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3.378,09	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	1.969,65	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	1.408,44	
7107	INDEMNIZACIONES	1.409,00	
7.71.0707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1.409,00	
	<b>FORTALECIMIENTO A LAS MIPYMES DE LA PROVINCIA</b>		<b>65.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		20.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	20.000,00	
730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	20.000,00	
73	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		10.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	10.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	10.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		35.000,00
84.01	BENES MUEBLES	35.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	35.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO AL CAFE CON EQUIPAMIENTO PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LA PROVINCIA</b>		<b>25.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		5.000,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5.000,00	
731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		20.000,00
84.01	BENES MUEBLES	20.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	20.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS LOCALES IMPRESION EMPAQUES</b>		<b>24.469,37</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		24.469,37
7302	SERVICIOS GENERALES	24.469,37	
730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	24.469,37	
	<b>FOMENTO A LA PRODUCCION AGROINDUSTRIA WORANI CHONTA PUNTA</b>		<b>30.000,00</b>
84	BIENES DE LARGA DURACION		30.000,00
84.01	BENES MUEBLES	30.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10.000,00	
8.84.0105	VEHICULO	20.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO PRODUCCION DE PULPA EQUIPAMIENTO PLANTA PROCESADORA</b>		<b>10.000,00</b>
84	BIENES DE LARGA DURACION		10.000,00
84.01	BENES MUEBLES	10.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO A FERIAS TURISTICAS NACIONALES Y VENTA DE PRODUCTOS NAPU MARKA</b>		<b>10.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		10.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	10.000,00	
7.73.0249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE LA CHAKRA</b>		<b>11.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		11.000,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	11.000,00	
731403	MOBILIARIO	11.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		10.000,00
8401	BIENES MUEBLES	10.000,00	
840103	MOBILIARIO	10.000,00	
	<b>EXPOFERIA PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO PROVINCIALES NAPO MAGICO Y PRODUCTIVO 2020</b>		<b>145.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		145.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	145.000,00	
7.73.0249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	145.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS LOCALES PROMOCION DE LOS PRODUCTOS</b>		<b>5.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		5.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5.000,00	
7.73.0806	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS Y EXPOSICIONES	5.000,00	
	<b>FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACION EN EL JARDIN DEL CACAO</b>		<b>65.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		20.000,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	20.000,00	
7.73.1406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	20.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		20.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	20.000,00	
730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	20.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		25.000,00
8401	BIENES MUEBLES	25.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	25.000,00	
	CONSTRUCCION INVERNADEROS Y SISITEMA DE RIEGO PARA PRODUCCION DE HORTICULTURA Y FRUTALES EN LA PROVINCIA		27.000,00
75	OBRAS PUBLICAS		7.000,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	7.000,00	
750102	RIEGO Y MANEJO DE AGUAS ASOC. NUEVA ESPERANZA	7.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		20.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	20.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	20.000,00	
	FORTALECIMIENTO CENTRO ACOPIO Y COMERCIALIZ PRODUCC EN SANTA INES-TENA		20.820,54
7501	OBRAS PUBLICAS		20.820,54
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	20.820,54	
750109	CONTRUCCIONES AGROPUCUARIAS	20.820,54	
	<b>FOMENTO TURISTICO</b>		<b>150.010,00</b>
	FORTALECIMIENTO AL TURISMO CAVERNAS JUMANDY FESTIVAL DE INTEG.INST. EDUCA.		5.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		5.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	5.000,00	
7.73.0249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	5.000,00	
	FORTALECIMIENTO A LAS OPERACIONES DE LAS CAVERNAS JUMANDY		20.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		7.000,00
7308	BIENS DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	7.000,00	
7.73.0802	VESTUARIO, LENCERIAS, PRENDAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES	3.000,00	
7.73.0805	MATERIALES DE ASEO	2.500,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, PLOMERIA	1.000,00	
7.73.0819	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	500,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		5.000,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5.000,00	
7.73.1403	MOBILIARIO	5.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		8.000,00
84.01	BENES MUEBLES	8.000,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.000,00	
8.84.0107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.000,00	
	CERRAMIENTO DEL PREDIO DEL TOGLO DEL GADPN		10.000,00
75	OBRAS PUBLICAS	10.000,00	
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	10.000,00	
7.75.0109	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL TOGLO DE 6,5 has.	10.000,00	
	POTENCIAR EL TURISTICA LOCAL, FESTIVAL DE INTEGRACION CULTURAL AMAZONICA		5.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	5.000,00	
73,02	SERVICIOS GENERALES	5.000,00	
7.73.0205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	5.000,00	
	FORTALECIMIENTO EN LA PROMOCION TURISTICA DE LA PROVINCIA		5.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	5.000,00	
7308	BIENS DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5.000,00	
7.73.0807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, PRODUCCION Y PRUBLICACIONES	5.000,00	
	APORTE AL SECTOR PUBLICO DE LA PROVINCIA		99.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	99.000,00	
7801	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	90.000,00	
780104	APORTE AL GAD MUNICIP DE QUIJOS PARA PROYECTO DE RAFTIN EN QUIJOS Y CHACO	20.000,00	
780104	APORTE AL GAD PARROO DE PAPALLACTA PARA CONSTRUC DE VESTIDORES Y BANOS PARA COMPLEJO RECREACIONAL DE SANTA CATALINA	50.000,00	
7.78.0104	PP APORTE AL GADP RURAL COSANGA PARA AVISTAMIENTO DE AVES-RACE	20.000,00	
7802	TRASFERENCIA O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	9.000,00	
780204	APORTE AL DEPORTE 4X4 EN LA PROVINCIA	5.000,00	
780204	APORTE AL DEPORTE MOTOCROSS EN LA PROVINCIA	4.000,00	
	FORTALECIMIENTO A LA ARTESANIA AUTOCTONA		6.010,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		2.000,00
73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INEVERSION	2.000,00	
73.08.14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPEUCIARIAS, PESCA Y CAZA	2.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		4.010,00
84.01	BENES MUEBLES	4.010,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	4.010,00	
	PROYECTOS DE INVERSION SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA STCTEA		2.169.000,48

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GASTOS PRESUPUESTARIOS

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
7501	PROYECTOS DE PRODUCTIVOS -STCTEA	1.500.000,00	
7501	PROYECTOS PRODUCTIVOS- CONTRAPARTE GADPN	669.000,48	
<b>50.04.001.001</b>	<b>4 RIEGO Y DRENAJE</b>		<b>750.824,66</b>
D24	FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA D24		
71	GASTO EN PERSONAL EMPLEADOS		182.124,66
7101	REMUNERACIONES BASICAS	138.249,12	
7.71.0105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	138.249,12	
7102	REMUNERACIONES UNIFICADAS	16.248,76	
7.71.0203	DECIMOTERCER SUELDO	11.520,76	
7.71.0204	DECIMOCUARTO SUELDO	4.728,00	
7106	APORTE PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	27.626,78	
7.71.0601	APORTE PATRONAL	16.106,02	
7.71.0602	FONDOS DE RESERVA	11.520,76	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		20.200,00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	20.200,00	
730502	EDIFICIOS, LOALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS (ARRENDAMIENTO)	20.200,00	
	<b>FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE APOYO DE RIEGO Y DRENAJE IMPARTIR CAPACITACIONES EN LA PROVINCIA</b>		<b>27.500,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		2.500,00
7302	SERVICIOS GENERALES	2.500,00	
730204	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	2.500,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		2.000,00
7308	BIENES DE USO DE CONSUMO DE INVERSION	2.000,00	
7.73.0804	MATERIALES DE OFICINA	2.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		500,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	500,00	
731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	500,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		22.500,00
84.01	BENES MUEBLES	22.500,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.000,00	
8.84.0103	MOBILIARIO	2.500,00	
8.84.0107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	15.000,00	
	<b>IMPLEMENTACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN LOS PROYECTOS DEL GADPN</b>		<b>2.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		1.000,00
7308	BIENES DE USO DE CONSUMO DE INVERSION	1.000,00	
7.73.0811	INSUMOS, MATERIALES, Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL	1.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		1.000,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.000,00	
7.73.1404	MOBILIARIO	1.000,00	
	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA</b>		<b>160.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		35.000,00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	35.000,00	
7.73.0504	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	25.000,00	
7.73.0505	VEHICULOS ( ARRENDAMIENTO)	10.000,00	
7308	BIENES DE USO DE CONSUMO DE INVERSION		125.000,00
7.73.0813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	125.000,00	
	<b>SISTEMA INTEGRAL GEOGRAFICO DE AREAS INTERVENIDAS DE RIEGO Y DRENAJE</b>		<b>34.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		20.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	20.000,00	
730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	20.000,00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		3.500,00
7307	EGRESOS EN INFORMATICA	3.500,00	
7.73.0702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	3.500,00	
84	BIENES DE LARGA DURACION		10.500,00
84.01	BENES MUEBLES	10.500,00	
8.84.0104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10.500,00	
	<b>FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO RECUPERACION DE SUELOS AGRICOLAS, CONST.SILO AHUANO Y CHONTAPUNTA.</b>		<b>300.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		300.000,00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	300.000,00	
7.73.0505	VEHICULOS ( ARRENDAMIENTO)	300.000,00	
	<b>INCREMENTAR LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA</b>		<b>25.000,00</b>
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		25.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZ	25.000,00	
7.73.0609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIOS	25.000,00	
60	ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS		1.850.000,00





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**

**GASTOS PRESUPUESTARIOS**

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
	ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DEL INSTITUTO DE ATENCION PRIORITARIO SUMAK KAWSAY WASI		
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION		1.850.000,00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	1.850.000,00	
7.78.0104	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI	1.800.000,00	
7.78.0104	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI, PARA EL AREA DE DEPORTES	50.000,00	
70	DEUDA PUBLICA INTERNA		1.670.041,53
56	EGRESOS FINANCIEROS		
5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	441.127,00	
5.56.0201	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	4.375,00	
5.56.0201	ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	4.375,00	
5.56.0201	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	53.840,00	
5.56.0201	CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	262.344,00	
5.56.0201	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	16.193,00	
5.56.0201	CONSTRUC DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	100.000,00	
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		
9602	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	706.147,39	
9.96.0201	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	31.194,00	
9.96.0201	ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	45.741,00	
9.96.0201	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU EN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	63.534,00	
9.96.0201	CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	288.517,00	
9.96.0201	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	27.161,39	
9.96.0201	CONSTRUC DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	250.000,00	
	<b>003 DEUDA FLOTANTE</b>	<b>522.767,14</b>	
9.97.0101	DE CUENTAS POR PAGAR	500.000,00	
9.97.0102	DEPOSITO DE TERCEROS	22.767,14	
	<b>SUMA TOTAL DEL GASTO:</b>	<b>USD.</b>	<b>39.325.424,45</b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
				SUMA		0,00	923,563.44	107,595.14	76,963.62	76,963.62	28,388.00	289,890.23	1,213,453.83
	<b>PROCESO GOBERNANTE- Y ASESOR NIVEL EJECUTIVO- Y ESTRATEGICO</b>						<b>150,036.76</b>	<b>17,479.17</b>	<b>12,502.98</b>	<b>12,502.98</b>	<b>1,970.00</b>	<b>44,455.12</b>	<b>194,490.88</b>
	<b>PREFECTURA</b>						94,013.52	10,952.58	7,834.46	7,834.46	1,182.00	27,803.49	121,817.01
1	CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01		PREFECTO PROVINCIAL	1	5,009.00	60,108.00	7,002.58	5,009.00	5,009.00	394.00	17,414.58	77,522.58
	<b>SECRETARIA DE PREFECTURA</b>												
2	VACANTE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. COMUNICACIÓN / RELACIONES PÚBLICAS	SECRETARIA DE DESPACHO PREFECTURA	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
3	CERDA LOPEZ MARILIN ANDRONICA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 1 APOYO PREFECTURA	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
	<b>VICEPREFECTURA</b>						56,022.24	6,526.59	4,668.52	4,668.52	788.00	16,651.63	72,673.87
4	TUNAY SHIGUANGO RITA IRENE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01		VICEPREFECTA	1	4,007.20	48,086.40	5,602.07	4,007.20	4,007.20	394.00	14,010.46	62,096.89
5	MOSCOZO CASTILLO CLAUDIA FERNANDA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA</b>						<b>773,527.68</b>	<b>90,115.97</b>	<b>64,460.64</b>	<b>64,460.64</b>	<b>26,398.00</b>	<b>245,435.12</b>	<b>1,018,962.80</b>
	<b>ASESORÍA DE PREFECTURA</b>						30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
6	ROBAYO BOLAÑOS JOSE LUIS	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01		ASESOR DE PREFECTURA	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
	<b>DIRECCIÓN AUDITORIA INTERNA</b>						8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
7	RIOFRIO VALVERDE MARINA ELIZABETH	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>DIRECCION DE GESTION PROCURADURIA SINDICA</b>						93,098.64	10,845.98	7,758.22	7,758.22	2,758.00	29,120.42	122,219.08
	<b>DIRECCION</b>											0.00	
8	PAREDES MERO WASHINGTON	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA AB. DE LA REPUBLICA	PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
9	GARZON DALGO HAIDEE MARINA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
10	SHIGUANGO CHIMBO SONIA IMELDA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	<b>PATROCINIO JUDICIAL</b>												
11	PAREDES RODRIGUEZ DANILO ROBERTO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	ABOGADO	ANALISTA 2 PROCESO JURÍDICO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
12	CHIMBO GREFA ENRIQUE ALEJANDRO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. EN CIENCIAS PÚBLICAS Y SOCIALES	ANALISTA 2 DE CONVENIOS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
13	CERDA ALVARADO SONIA LUCRECIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	ABOGADA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>COACTIVA</b>												
14	COX SANMIGUEL SEGUNDO LENIN TROSTKY	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	ABOGADO	ANALISTA 2 PROCESO JURÍDICO	1	1,142.28	13,707.36	1,586.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,982.83



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**  
**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
32	ANDY COQUINCH SANDRA CUMANDA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. EN ADMINISTRACIÓN SECRETARIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
33	VACANTE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01		ANALISTA 2 DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
34	VACANTE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01		SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2	1	1,215.00	14,580.00	1,898.57	1,215.00	1,215.00	394.00	4,522.57	19,102.57
35	LEON TOAPANTA ROCIO ALEXANDRA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
36	ESTRADA SANCHEZ ARTURO EDUARDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. COMUNICACIÓN	Servidor Público Técnico (Producción Audiovisual) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,868.13	11,696.13
37	UBILLUZ OLMEDO MENTOR IVAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
38	ACOSTA ALBAN DIEGO ANDRES	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
39	ARIAS PAREDES BYRON ARMANDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (camarógrafo) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
40	VACA CABRERA MARIA JOSE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
41	GREFA TANGUILA MARIA JOSE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
42	TOAPANTA CEPEDA SEGUNDO BACILIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNÓLOGO EN COMUNICACIONES / CAMARÓGRAFO / PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES)	Servidor Público Administrativo (reportero) SPA 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
43	FAZMIÑO VASCO GALO SANTIAGO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	BACHILLER EN INFORMÁTICA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
44	SANCHEZ CHAVEZ FREDDY ALEXANDER	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE APOYO DE SERVICIOS 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>DIRECCION DE GESTION DE PLANIFICACION</b>						<b>355,083.12</b>	<b>41,367.18</b>	<b>29,590.26</b>	<b>29,590.26</b>	<b>11,032.00</b>	<b>111,579.65</b>	<b>466,662.77</b>
	<b>DIRECCIÓN</b>						<b>110,389.20</b>	<b>12,860.34</b>	<b>9,199.10</b>	<b>9,199.10</b>	<b>3,152.00</b>	<b>34,410.53</b>	<b>144,799.73</b>
45	ESCOBAR YASUMA RODOLFO ALFREDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE PLANIFICACION	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
46	CASTRO VASQUEZ DENICE VILMANIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	782.48	9,388.76	1,093.91	782.48	782.48	394.00	3,052.86	12,442.62
47	CABRERA MONCAYO ROSANA ELIZABETH	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>												
48	VILCA CHASIGUASIN MARIA ANGELICA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	GEÓGRAFO	LÍDER DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.80	22,611.46
49	NOMBRAMIENTO NIVEL JERARQUICO ENCAR	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNÓLOGO ANALISIS DE SISTEMAS	ANALISTA 1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
50	NOMBRAMIENTO NIVEL JERARQUICO ENCAR	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	TECNICO SUPERIOR EN ANALISIS DE SISTEMAS	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL</b>												
51	SIMBAÑA HERRERA MARLON MARCELO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00.01	ING. ADMINISTRACIÓN	LÍDER DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.80	22,611.46

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
52	ALMEIDA PADILLA JAIME EDUARDO DIRECCIÓN DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ABOGADO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,541.16	10,577.00
53	GUAPULEMA GUARACA MANUEL ENRIQUE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	SUBDIRECTOR DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
54	MONTERO RAMOS GLADYS MAGDALENA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DE PROYECTOS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
55	BASURTO VALLEJO LUIS FERNANDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ARQUITECTO	LIDER DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1,527.98	18,335.76	2,136.12	1,527.98	1,527.98	394.00	5,586.07	23,921.83
56	GUALSAQUI MORALES MARCO ANTONIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ARQUITECTO	ANALISTA 2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
57	RAMON CABRERA DIEGO IVAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
58	RIBADENEIRA ARELLANO LAURA DEL ROCIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DISEÑO VIAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,884.04	19,834.28
59	TRAVEZ MORALES MARIA GABRIELA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
60	BADILLO CONDE IRMA LUCIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DE DISEÑO ESTRUCTURAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
61	BAQUERO MORA DAVID ALBERTO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 DE DISEÑO ESTRUCTURAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
62	GARZON DALGO JAIME MARCELO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER CIENCIAS, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
63	MUÑOZ CAZA JULIO ALBERTO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	TÉCNICO AGROPECUARIO MANEJO DE RECURSOS NATURALES	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
64	LOMAS ASANZA RAMIRO ANDRES	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2 (TOPÓGRAFO)	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
65	MEDRANO NOBOA DIEGO ROLANDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	Servidor Público de Servicios (Ayudante de Topógrafo)	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
66	AGUINDA TAPUY LIZARDO FREDDY	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN MECANICA EN GENERAL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
67	PARRA VILLARRUEL ROMULO LIVINO DIRECCIÓN DE APOYO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER FISICO MATEMATICO	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
68	CASTRO OSORIO MONICA PATRICIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ABOGADA	DIRECTOR DE APOYO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
69	MIRANDA NAPO LUIS ALFONSO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MANEJO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	ANALISTA 1 APOYO SOCIAL	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
70	VACANTE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO CIVIL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
71	VILLENA ESCOBAR LIDIA MAGDALENA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION ESPECIALIZACION SECRETARIADO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	902.30	10,827.60	1,261.42	902.30	902.30	394.00	3,460.01	14,287.61
72	ANDY LOPEZ MARCELINA MARGARITA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERA EN GESTION GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
SUMA TOTAL:													

PROCESO HABILITANTE DE APOYO							1,353,910.56	167,730.58	112,825.88	112,825.88	48,856.00	432,238.08	1,786,148.64
NIVEL DE GESTION							1,353,910.56	167,730.58	112,825.88	112,825.88	48,856.00	432,238.08	1,786,148.64
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA							791,444.18	92,203.24	65,953.68	65,953.68	32,702.00	256,812.43	1,048,256.59
OFICINA DIRECCION							64,370.16	7,499.12	5,364.18	5,364.18	1,576.00	19,803.48	84,173.64

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
73	MERINO QUEZADA TITO EGIDIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	6,974.08	39,274.56
74	RUIZ PROCEL JENNY CAROLINA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	INGENIERA EN EMPRESAS COMERCIALES	ANALISTA 2 DE ADQUISICIONES	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
75	PAUCAY GARAY EMERITA MARLENE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ANALISTA 1 APOYO ADMINISTRATIVO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
76	TAPUY LICUY EUCLIDES	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORIA/ING. COMERCIAL/ADM. EMPRESAS	ASISTENTE DE COTIZACIONES	1	675.00	8,100.00	943.65	675.00	675.00	394.00	2,687.65	10,787.65
<b>UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES</b>							<b>188,187.24</b>	<b>21,923.81</b>	<b>15,682.27</b>	<b>15,682.27</b>	<b>13,799.00</b>	<b>67,878.28</b>	<b>255,265.52</b>
77	VALDOSPIN CORDOVA EDISON DAVID	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ANALISTA 2 DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
78	REYES GUERRERO EDUARDO SANTIAGO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN QUIMICO BIOLOGO	ASISTENTE DE APOYO DE SERVICIOS 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
79	CERDA TAPUY PATRICIO RICARDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	PRIMER AÑO DE BACHILLERATO	ASISTENTE APOYO DE SERVICIOS 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,841.16	10,577.00
80	AMORES VALDIVIEZO SANDRA PATRICIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
81	MORALES ANDI FERNANDO ADRIAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público Técnico (supervisor de guardia) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
82	REVILLA TANGUILA MIGUEL ANGEL	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
83	TANGUILA GREFA ERNESTO MANUEL	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
84	ANDI AGUINGA DAVID RAMON	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
85	TAPUY SHIGUANGO RODRIGO ALONSO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
86	CERDA GREFA JAIRO JHONY	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
87	CERDA GREFA MARLON FELIPE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
88	ANDI AVILES WILLIAN ALONSO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
89	CHIMBO GREFA JUAN NELSON	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
90	CERDA CALAPUCHA CARLOS PEDRO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
91	CALAPUCHA GREFA FAVIO RAMON	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
92	GREFA TANGUILA SIVERIO FIDEL	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
93	ULLO ROJAS FABIAN NEPTALI	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
94	ELIZONDO SORIA VICTOR MARCELO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
95	NARVAEZ LICUY JHON RENAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
96	NACIMBA TAPUY ENMANUEL	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
97	TAPUY GREFA CARMEN ROCIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
98	JIPA MAMALLACTA JUAN FELIX	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
99	GARCIA CHONGO CARLOS ROMAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
100	GUADALUPE BORJA ORLY FABIAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
101	GREFA ALVARADO RONNY FABRICIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
102	TONATO CERDA LUIS ALFREDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
103	ANDY GREFA JACOBO BAYRON	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Guardias) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
104	ACHACHI SAILEMA JOSE LUIS	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
105	GREFA SHIGUANGO DORIS ELIZABETH	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
106	MAZA PEREZ EDISON JUAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
107	TANGUILA CERDA RUDI MARISELA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81
108	ANDY ANDY MARJORIE GISELA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL	
109	CHONGO TANGUILA MARIA ANTONIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de Servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
110	GREFA AGUINDA ELSI JANETH	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de Servicios) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
111	ORTIZ ORTIZ HERMEL FROILAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER	Servidor Público de Servicios (Auxiliares de mantenimiento) SPS1	1	394.00	4,728.00	550.81	394.00	394.00	394.00	1,732.81	6,460.81	
<b>UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS</b>								<b>78,786.00</b>	<b>9,178.57</b>	<b>6,565.50</b>	<b>6,565.50</b>	<b>3,162.00</b>	<b>25,461.56</b>	<b>104,247.55</b>
<b>BODEGA</b>								<b>52,816.32</b>	<b>6,153.10</b>	<b>4,401.36</b>	<b>4,401.36</b>	<b>1,970.00</b>	<b>16,925.81</b>	<b>69,742.13</b>
112	GALLO OLIVO MILTON GEOVANY	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	INGENIERO EN EMPRESAS COMERCIALES	ANALISTA 2 DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS	1	1,142.28	13,707.36	1,596.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,982.83	
113	MAMALLACTA ANDY ANDRES VICENTE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN MECANICA AUTOMOTRIZ	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	1,215.00	14,580.00	1,698.57	1,215.00	1,215.00	394.00	4,522.57	19,102.57	
114	PONCE REYES JACINTA EULALIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00	
115	BENAVIDES YANES TITO ANDRES	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN MECANICA AUTOMOTRIZ	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00	
116	SHIGUANGO ANDI VINICIO ANSELMO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
<b>ACTIVOS FIJOS</b>								<b>25,969.68</b>	<b>3,025.47</b>	<b>2,164.14</b>	<b>2,164.14</b>	<b>1,182.00</b>	<b>8,535.74</b>	<b>34,505.42</b>
117	GUADALUPE BORJA WASHINGTON DANILLO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	ABOGADO	ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14	
118	GREFA ANDI ELICIO PEDRO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00	
119	CERDA TAPUY RUMI MARX DIRECCION DE APOYO TALENTO HUMANO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN ADMINISTRACION	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,951.28	
<b>DIRECCIÓN DE APOYO</b>								<b>235,744.80</b>	<b>27,464.27</b>	<b>19,645.40</b>	<b>19,645.40</b>	<b>7,092.00</b>	<b>73,847.03</b>	<b>309,591.83</b>
<b>DIRECCIÓN DE APOYO</b>								<b>144,827.76</b>	<b>16,872.43</b>	<b>12,068.98</b>	<b>12,068.98</b>	<b>4,728.00</b>	<b>45,738.37</b>	<b>180,566.13</b>
120	PEREDES LLORY BOMNITH PALMIRA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		DIRECTORA DE APOYO DE TALENTO HUMANO	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29	
121	YUMBO CHIMBO ROSA NELLY UNIDAD ADM. TALENTO HUMANO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LICDA SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
122	YANOUGH JEMENEZ ANA JUDITH	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC ADMINISTRACIÓN / ING. GESTIÓN PÚBLICA / PSICOLOGÍA INDUSTRIAL	ANALISTA 2 DE PLANIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
123	SAMANIEGO MUÑOZ LUIS GILBERTO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	DOCTOR EN ADMINISTRACION PUBLICA	ANALISTA 2 DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN	1	1,418.00	17,016.00	1,982.36	1,418.00	1,418.00	394.00	5,212.36	22,228.36	
124	PEREDES LLORI BOMNITH PALMIRA (VACANTE)	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ANALISTA 1 DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14	
<b>UNIDAD MANEJO TALENTO HUMANO</b>														
125	VELAÑA SINCHIGUANO JHONNY DARWIN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	ABOGADO	ANALISTA 2 DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71	
126	TORRES VILLAMAGUA PABLO SAMUEL	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 MANEJO DE TALENTO HUMANO	1	1,332.92	15,995.04	1,863.42	1,332.92	1,332.92	394.00	4,923.26	20,918.30	
127	SANMIGUEL RODRIGUEZ MARIO PATRICIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ANALISTA 1 MANEJO DE NÓMINA	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14	
128	MAZA PEREZ NARCISA LEONILA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	
129	BOSQUEZ ALBAN ZENEIDA EDELINA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,951.28	
130	ANDY SHIGUANGO MARLENE ZOILA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN INFORMÁTICA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00	
131	GREFA CHIMBO JENNY AURORA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
	<b>UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>						90,917.04	10,591.84	7,576.42	7,576.42	2,364.00	26,108.66	119,025.70
132	RIVERA ARMIJOS DANNY JULISSA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUJIA	LÍDER DE SALUD OCUPACIONAL	1	1,590.00	19,080.00	2,222.82	1,590.00	1,590.00	394.00	5,796.82	24,876.82
133	GUALSAQUI MORALES LUIS GERMANICO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	DOCTOR EN ODONTOLOGIA	ANALISTA 2 DE SALUD ORAL	1	1,340.00	16,080.00	1,873.32	1,340.00	1,340.00	394.00	4,947.32	21,027.32
134	ESCOBAR FREIRE EDISON FABIAN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	MASTER EN DESARROLLO INFANTIL Y EDUCACION ESPECIAL DISCAPACIDAD	ANALISTA 2 DE FISIOTERAPIA OCUPACIONAL	1	1,340.00	16,080.00	1,873.32	1,340.00	1,340.00	394.00	4,947.32	21,027.32
135	RODRIGUEZ SILVA OLGA ELENA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MANEJO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	ANALISTA 2 DE APOYO MÉDICO	1	1,062.07	12,964.84	1,512.73	1,062.07	1,062.07	394.00	4,070.87	17,055.71
136	BAQUERO NIETO LUIS RICARDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	INGENIERO AMBIENTAL/SEGURIDAD INDUSTRIAL	ANALISTA 2 DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1	1,062.07	12,964.84	1,512.73	1,062.07	1,062.07	394.00	4,070.87	17,055.71
	<b>TRABAJO SOCIAL</b>												
137	SALAZAR YEPEZ MONICA DEL CARMEN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	ANALISTA 2 DE TRABAJO SOCIAL	1	1,142.28	13,707.36	1,566.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,982.83
	<b>DIRECCION DE APOYO DE GESTION TECNOLÓGICA</b>						142,113.96	16,556.26	11,842.83	11,842.83	4,728.00	44,969.91	187,083.87
	<b>DIRECCION DE APOYO</b>						142,113.96	16,556.26	11,842.83	11,842.83	4,728.00	44,969.91	187,083.87
138	CASTRO TORRES FRANKLIN EDDY	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	TECNOLOGO	DIRECTOR DE APOYO DE GESTION TECNOLÓGICA	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
139	ERAZO PUSTATE MARCIA BELGICA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
140	MAYGUA SHIGUANGO LEYDY SUSANA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ANALISTA 2 DE GESTIÓN TECNOLÓGICA	1	1,062.07	12,964.84	1,512.73	1,062.07	1,062.07	394.00	4,070.87	17,055.71
	<b>UNIDAD DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA</b>											0.00	
141	CHAVEZ SALASAR VICTOR HUGO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ANALISTA 2 DE REDES INFORMÁTICAS	1	1,062.07	12,964.84	1,512.73	1,062.07	1,062.07	394.00	4,070.87	17,055.71
	<b>UNIDAD DE SISTEMAS, APLICACIONES Y BASES DE DATOS</b>												
142	GREFA AGUINDA ROSA NATALIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	INGENIERA EN INFORMÁTICA	ANALISTA 2 DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	18,834.28
143	VILLACIS ZUMBA MAGNU STALIN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ANALISTA 2 DE PROGRAMACIÓN	1	1,062.07	12,964.84	1,512.73	1,062.07	1,062.07	394.00	4,070.87	17,055.71
144	ARAUJO CRUZ ALEXANDRA DEL PILAR	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	TECNOLOGO SISTEMAS	ANALISTA 1 DE APOYO TECNOLÓGICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
	<b>UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO</b>												
145	LOAIZA GREFA TATIANA PAOLA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ANALISTA 1 DE SOPORTE TÉCNICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
146	LICUY SALAZAR JAIRO NELSON	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ANALISTA 1 DE SOPORTE TÉCNICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
147	ROJAS AGUINDA JONNY JOSE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
148	SANCHEZ SANCHEZ JAIME EDUARDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER MANEJO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
149	AGUINDA SHIGUANGO VINICIO ALCIDEZ	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	BACHILLER INFORMÁTICA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>DIRECCION DE DE APOYO DE COMPRAS PUBLICAS</b>						82,242.00	9,581.19	6,853.50	6,853.50	2,364.00	25,652.19	107,894.18
150	VACANTE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00		DIRECTORA APOYO DE COMPRAS PUBLICAS	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
151	VALENCIA BONILLA MARIA ERIMINIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.46	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28
152	RAMIREZ OCAÑA JUAN PABLO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00	Ingeniero en administración de empresas ecoturísticas	LÍDER DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.90	22,611.46



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
153	REYES GUERRERO MARGARITA DEL ROCIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
154	POLANCO VINUEZ NATALY ALEJANDRA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL / ING. ADMINISTRACIÓN Y AFINES	ANALISTA 2 CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
155	VACANTE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1		ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>DIRECCIÓN DE GESTION FINANCIERA</b>						<b>357,022.80</b>	<b>41,593.16</b>	<b>29,751.90</b>	<b>29,751.90</b>	<b>10,244.00</b>	<b>111,340.90</b>	<b>468,363.70</b>
	<b>DIRECCION</b>						<b>45,485.76</b>	<b>5,299.09</b>	<b>3,790.48</b>	<b>3,790.48</b>	<b>1,182.00</b>	<b>14,062.04</b>	<b>59,547.80</b>
159	MANDSALVAS MAFLA ALCIVAR LUIS	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ECONOMISTA	DIRECTOR FINANCIERO	1	2,525.04	30,300.48	3,330.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.58
157	CERDA LOPEZ VIRDY SUGEN	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	TECNOLOGA EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
158	GARCIA BOSQUEZ CINTHYA TALIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1		ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 1	1	544.00	6,528.00	780.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	<b>DIRECCION DE APOYO DE PRESUPUESTO</b>						<b>77,718.00</b>	<b>9,054.15</b>	<b>6,476.50</b>	<b>6,476.50</b>	<b>1,970.00</b>	<b>23,977.14</b>	<b>101,695.14</b>
159	ANDI TAPUY NORMA LEUCADIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERA COMERCIAL/LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DIRECTORA DE APOYO DE PRESUPUESTO	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
160	MAMALLACTA TAPUY CLAUDIA MARIBEL	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL	COORDINADORA DE PRESUPUESTO	1	1,667.08	20,004.96	2,330.58	1,667.08	1,667.08	394.00	6,058.74	26,063.70
161	MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL	ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
162	SILVA ALDAZ HILDA TERESA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
163	AREVALO UQUILLAS VALERIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>DIRECCION DE APOYO DE CONTABILIDAD</b>						<b>149,783.88</b>	<b>17,449.82</b>	<b>12,481.99</b>	<b>12,481.99</b>	<b>4,334.00</b>	<b>46,747.78</b>	<b>196,531.86</b>
164	MOLINA ORELLANA ALBA CATALINA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DIRECTORA DE APOYO DE CONTABILIDAD	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
165	VILLALTA CARRERA NATALIA DEL ROCIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	INGENIERA COMERCIAL	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
166	ORTIZ ZALDUMBIDE MARIA AZUCENA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	DOCTORA EN CONTABILIDAD	LIDER DE CONTABILIDAD	1	1,442.88	17,314.56	2,017.15	1,442.88	1,442.88	394.00	5,296.90	22,611.46
167	LEDESMA LLANDA IRENE MATILDE	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. CONTABILIDAD / ING. COMERCIAL	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
168	ESCOBAR RAMIREZ SUSANN OBERLIZA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
169	MERO MORALES BIENVENIDO ROBERTO	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
170	COX SANMIGUEL MIRIAM LILET	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	975.73	11,708.76	1,384.07	975.73	975.73	394.00	3,709.53	15,418.29
171	MASACHE NARVAEZ GLADYS FAUSTA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	904.79	10,857.48	1,264.90	904.79	904.79	394.00	3,466.47	14,325.95
172	VASCO CAMPAÑA MIRYAM BLANCA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	1,283.14	15,397.68	1,793.83	1,283.14	1,283.14	394.00	4,754.11	20,151.79
173	PAEZ ARMAS PAULINA TAMARA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
174	TANGUILA ANDY KELMI QUIMENA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN SECRETARIADO ESPAÑOL	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>DIRECCION DE APOYO TESORERIA</b>						<b>84,935.16</b>	<b>9,790.10</b>	<b>7,002.93</b>	<b>7,002.93</b>	<b>2,758.00</b>	<b>26,553.84</b>	<b>110,589.10</b>
175	RON LLORY NANCY EDDA	510105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	SUBDIRECTORA TESORERIA (LNR)	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
176	SANMIGUEL RODRIGUEZ MARIO PATRICIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	LIC. EN CONTABILIDAD	ANALISTA 2 DE TESORERÍA Y PROGRAMACIÓN DE CAJA	1	1,142.28	13,707.36	1,596.91	1,142.28	1,142.28	394.00	4,275.47	17,982.83
177	ORTIZ ORTIZ NANCY PATRICIA	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		ANALISTA 1 DE GARANTÍAS	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
178	CARRERA LOJA BLANCA MIREYA	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ANALISTA 1 DE RECAUDACIÓN	1	991.11	11,893.32	1,385.57	991.11	991.11	394.00	3,761.79	15,655.11
179	FREIRE PUNGUIL LOURDES BEATRIZ	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
180	TOAPANTA BASTIDAS EDISON FERNANDO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
181	GREFA AGUINDA BETHY ALINA	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	CARRERA CORTA PRACTICO EN MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>DIRECCION DE GESTION DE FISCALIZACION</b>						110,468.28	12,869.95	9,205.69	9,205.69	2,758.00	34,038.92	144,507.20
182	FRIAS CORDOVA WIDER LUCIANO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE FISCALIZACION	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
183	ROBAYO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO CIVIL	LÍDER DE FISCALIZACIÓN	1	1,570.72	18,848.64	2,195.87	1,570.72	1,570.72	394.00	5,731.30	24,579.94
184	CARRERA RODRIGUEZ MAURICIO RAMIRO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
185	ZARATE INIGUEZ LUIS SANTIAGO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
186	QUINGALUIZA SAEZ ALEX PATRICIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
187	LICUY CHIMBO ANGEL PABLO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
188	GREFA CERDA LILA NOEMI	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.45	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28
	<b>DIRECCION DE GESTION DE SECRETARIA GENERAL</b>						94,975.32	11,064.42	7,914.61	7,914.61	3,152.89	30,045.93	125,021.15
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>						65,902.60	7,631.05	5,458.55	5,458.55	1,970.00	20,518.14	86,020.74
189	DAVILA ANGEL	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA AB. DE LA REPUBLICA	SECRETARIA (B) DE CONSEJO	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
190	IBARRA ACOSTA FLORISA MAGALY	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ANALISTA 2 DE GESTIÓN DOCUMENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
191	CALAPUCHA GREFA PATRICIA JANETH	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	586.00	7,032.00	819.23	586.00	586.00	394.00	2,385.23	9,417.23
192	ESTUPIÑAN OTERO TAMARA ARACELI	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
193	AGUINDA SALAZAR TATIANA JANETH	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	780.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	<b>UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO</b>						29,472.72	3,433.57	2,456.06	2,456.06	1,162.00	9,627.69	39,000.41
194	PAREDES RON LINDA KARINA	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	LIC. EN SECRETARIADO GERENCIAL	ANALISTA 2 GESTIÓN DE ARCHIVO	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
195	BAQUERO BORBUA RICARDO PATRICIO	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	829.99	9,959.88	1,160.33	829.99	829.99	394.00	3,214.30	13,174.18
196	ALVARADO SHIGUANGO NORA XIMENA	510105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	780.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	<b>SUMA TOTAL:</b>												
	<b>PROCESO AGREGADOR DE VALOR</b>						1,234,628.28	143,834.19	102,885.69	102,885.69	43,734.00	393,339.34	1,627,967.62
	<b>NIVEL OPERATIVO EJECUTOR</b>						1,234,628.28	143,834.19	102,885.69	102,885.69	43,734.00	393,339.34	1,627,967.62
	<b>DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD</b>						293,667.62	34,214.60	24,473.96	24,473.96	8,274.00	91,436.47	386,123.99

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
	<b>DIRECCION</b>						231,575.76	26,978.58	19,297.98	19,297.98	6,304.00	71,878.50	303,454.26
197	AVILES HUATATOCA JOSE	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1		DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	6,974.08	39,274.56
198	CHAVEZ VACA ROCIO DEL ORIENTE	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL</b>												
199	MUÑOZ AVEROS LUIS EDUARDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
200	PEREZ GAVILANEZ NORMA PATRICIA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
201	TAPIA ROJAS ARACELY ELIZABETH	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1		ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
202	RODRIGUEZ BALSECA ROSA AMELIA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
203	BARROS PACA KARINA INES	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
204	TAPIY GREFA ANGEL FABRICIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. AMBIENTAL	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
205	ESPINOSA RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. GEOLOGÍA / MINERÍA	ANALISTA 3 DE REGULARIZACIÓN MINERA	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
206	LOPEZ ZURITA REMIGIO LUIS	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ABOGADO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
207	BASTIDAS SERRANO FREDY ANIBAL	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ABOGADO/ DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	COMISARIO AMBIENTAL	1	1,923.84	23,086.08	2,889.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
	<b>PATRIMONIO NATURAL</b>												
208	MERINO GUALPA JORGE RENATO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. FORESTAL	ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL FORESTAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
209	AGUINDA ANDI CLEVER HUGO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ING. FORESTAL	ANALISTA 2 DE PATRIMONIO NATURAL FORESTAL	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
210	CARVAJAL BIFARINI MILENE BEATRIZ	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. EN EDUCACION FISICA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>EDUCACION AMBIENTAL</b>												
211	PAZ Y MIÑO BOLAÑOS DILA DEL ROCIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. CIENCIAS EDUCACIÓN / BIOLOGO O AFINES	ANALISTA 3 DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
212	HUATATOCA SHIGUANGO SILVIA JACINTA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. CIENCIAS EDUCACIÓN / BIOLOGO O AFINES	ANALISTA 1 DE APOYO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
	<b>DIRECCIÓN DE APOYO DE GESTIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD</b>						62,111.76	7,236.02	5,175.98	5,175.98	1,970.00	19,657.97	81,669.73
213	HUATOTACA ALVARADO PASCUAL	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1		DIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD	1	1,923.84	23,086.08	2,889.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
214	GREFA ANDY WILLAN RAMIRO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	ANTROPOLOGO / SOCIOLOGO	ANALISTA 3 DE INTERCULTURALIDAD	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
215	ANDI ALVARADO PEDRO JUAN	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LIC. ANTROPOLOGÍA / AFINES	ANALISTA 1 DE APOYO DE LA INTERCULTURALIDAD	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
216	TAPIY MAMALLACTA NORA LORENA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	LCDA EN SECRETARIADO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
217	MAMALLACTA ANDI JAMIL ROLANDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00 1	BACHILLER	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	1	544.00	6,528.00	760.51	544.00	544.00	394.00	2,242.51	8,770.51
	<b>DIRECCION DE GESTION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>						534,191.64	62,233.33	44,515.97	44,515.97	22,852.00	174,117.16	708,308.79
	<b>DIRECCION</b>						194,366.28	22,643.67	16,197.19	16,197.19	7,486.00	62,524.01	266,890.29
	<b>OFICINA DIRECCION</b>						64,372.32	7,499.38	5,364.36	5,364.36	1,970.00	20,198.68	84,670.46

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.UJ	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
218	CEVALLOS CASTILLO EDUARDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DEVALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
219	LLORI LOPEZ KEYLA SELENE	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	675.00	8,100.00	943.65	675.00	675.00	394.00	2,687.65	10,787.65
220	VACANTE	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
221	RUEDA PAEZ DANNY RITA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER EN CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
222	COX SANMIGUEL TURA SANDRA GESTION DE LA VIALIDAD	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
223	LOBATO QUIROZ JOSE IGNACIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
224	SANCHEZ SANAGUANO LEONARDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
225	VALENCIA SANCHEZ RICARDO FABRICIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
226	PESANTES GONZALEZ CARLOS ALBERTO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
227	SALINAS FONSECA JORGE XAVIER	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
228	GREFA CERDA PEDRO BLADIMIR	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
229	YUMBO YUMBO KARINA ROSALIA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	Servidor Público Técnico (Supervisor Obras civiles) SPT 2	1	734.00	8,808.00	1,026.13	734.00	734.00	394.00	2,888.13	11,696.13
230	VILLALBA BUSTAMANTE JUAN JAIME	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	PRIMARIA	SERVIDOR PUBLICO TECNICO 2	1	735.27	8,823.24	1,027.91	735.27	735.27	394.00	2,892.46	11,715.69
231	HERAS CARRION LUIS CARLOS	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Digitador Topografía) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
232	TENDENTZA CERDA JOSE LUIS	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
233	TAYUPANDA CHUCHO ALEX PATRICIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
234	GREFA GREFA RONALDO JEYSON	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
235	CHACHA ORTIZ ABEL FERNANDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
236	PAGUAY CUMI MARTHA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	INGENIERO CIVIL	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA CIVIL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
	<b>DIRECCION DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA</b>						<b>339,925.36</b>	<b>39,589.65</b>	<b>28,318.78</b>	<b>28,318.78</b>	<b>15,366.00</b>	<b>111,593.13</b>	<b>451,418.49</b>
	<b>DIRECCION DE APOYO</b>						<b>31,743.36</b>	<b>3,698.10</b>	<b>2,645.28</b>	<b>2,645.28</b>	<b>788.00</b>	<b>9,776.66</b>	<b>41,520.02</b>
237	CASTRO ROMERO GONZALO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	INGENIERO MECÁNICO	DIRECTOR DE APOYO DE MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
238	PAREDES TORRES LIA SOLEDAD	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	EGRESADA EN SECRETARIADO GERENCIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
	<b>MANTENIMIENTO MECÁNICO</b>						<b>146,316.62</b>	<b>17,045.76</b>	<b>12,192.96</b>	<b>12,192.96</b>	<b>6,698.00</b>	<b>48,129.64</b>	<b>194,446.16</b>
239	CABRERA JARAMILLO ANDRES GERARDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00.00.01	INGENIERO MECÁNICO	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019

DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
240	PICO LEGUIZAMO CRISTIAN RAFAEL	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO MECÁNICO	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
241	CORDOVA COX ERICK ALEXIS	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO AUTOMOTRÍZ	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
242	MARTINEZ ALTAMIRANO CRISTIAN VICENTE	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	INGENIERO AUTOMOTRÍZ	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
243	NARVAEZ ROSADO BYRON DAVID	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
244	SHIGUANGO ALVARADO SARA EULALIA	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	TECNICO SUPERIOR EN CONTABILIDAD BANCARIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
245	CAPINOA SHIGUANGO MARIO ANDRES	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	TECNÓLOGO MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	Servidor Público de Apoyo Técnico (Mecánico Equipo Pesado) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
246	DESIERO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	TECNÓLOGO MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	Servidor Público de Apoyo Técnico (Mecánico Equipo Pesado) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
247	LICUY TAPUY KLEVER GILBERTO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		Servidor Público de Apoyo Técnico (Mecánico Equipo Pesado) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
248	DESIERTO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	TECNÓLOGO MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	Servidor Público de Apoyo Técnico (Electromecánico) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
249	CHIRIBOGA CURILLO JHONNY JAVIER	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público Servicios (Volcanizador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
250	GAONA ROJAS HENRY PAUL	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público Servicios Técnico (Volcanizador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
251	HERRERA LLORY DERIAN ANTONIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER TÉCNICO / SOLDADOR	Servidor Público Servicios Técnico (Soldador) SPS 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
252	ALVARADO TAPUY LIBIO CRISTOBAL	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER TÉCNICO /	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Pesada) SPS 1	1	390.00	4,680.00	545.22	390.00	390.00	394.00	1,719.22	6,399.22
253	MONCADA ANCHALUIZA JOSE EDUARDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER TÉCNICO /	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Pesada) SPS 1	1	390.00	4,680.00	545.22	390.00	390.00	394.00	1,719.22	6,399.22
254	BONILLA SILVA JOSEPH FRANCISCO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER TÉCNICO	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Liviata) SPS 1	1	390.00	4,680.00	545.22	390.00	390.00	394.00	1,719.22	6,399.22
255	ANDRADE CASTRO RONALD JEYSON	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER TÉCNICO /	Servidor Público Servicios (Ayudante Mec Liviata) SPS 1	1	390.00	4,680.00	545.22	390.00	390.00	394.00	1,719.22	6,399.22
<b>UNIDAD DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA</b>							<b>161,766.48</b>	<b>19,845.79</b>	<b>13,480.54</b>	<b>13,480.54</b>	<b>7,880.00</b>	<b>53,666.83</b>	<b>215,453.31</b>
256	MUÑOZ VILLACIS ENRIQUE GEOVANY GERMAN	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	LIC. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ANALISTA 3 GESTIÓN DE TRANSPORTE	1	1,283.14	15,397.68	1,793.83	1,283.14	1,283.14	394.00	4,754.11	20,151.79
257	BUENAÑO CASTILLO JOSE PATRICIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER EN FÍSICO MATEMÁTICO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	1,215.00	14,580.00	1,698.57	1,215.00	1,215.00	394.00	4,522.57	19,102.57
258	LICUY CALAPUCHA GEOVANY PEDRO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER EN INFORMÁTICA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28
259	TAPUY MAMALACTA SENEYDA SUSY	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	1	601.20	7,214.40	840.48	601.20	601.20	394.00	2,436.88	9,651.28
260	RIVADENEYRA SILVA ROBERTH PATRICIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Tracto camión) SPT 1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
261	ROMERO PEREZ MARIO ENRIQUE	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Tracto camión) SPT 1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
262	DESIERTO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER / LICENCIA TIPO G	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Track Drill) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
263	FONSECA JORDAN OLGER WLADIMIR	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00	BACHILLER / LICENCIA TIPO E	Servidor Público de Apoyo Técnico (Conductor de Vehículo Pesado) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
264	ALMEIDA CISNEROS ALXIS FERNANDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		Servidor Público de Apoyo Técnico (Conductor de Vehículo Pesado) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
265	ORELLANA PROAÑO MARCO JOSÉ	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviata) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
266	FRAY GALLO BRAYAN BELISARIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviata) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
267	CHIMBO CERDA RAUL EDUARDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00		Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviata) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
268	GREFA SHIGUANGO WILVER DARWIN	710105.000.15.01.000.99.99.99.00		Servidor Público de Servicios (Conductor de Vehículo Liviano) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
269	PAREDES LLORI DANNY JAVIER	710105.000.15.01.000.99.99.99.00		Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
270	DESIERTO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00		Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
271	ANDI ROMERO JUAN CARLOS	710105.000.15.01.000.99.99.99.00		Servidor Público de Servicios (Operador de gabarra) 2	1	528.00	6,336.00	738.14	528.00	528.00	394.00	2,188.14	8,524.14
272	RON MOSCOSO JARLEY OSWALDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00			1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
273	ESTRADA BAÑOS NIXON DARWIN	710105.000.15.01.000.99.99.99.00			1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
274	LEGUISAMO LLANGANATE EDWIN HNARY	710105.000.15.01.000.99.99.99.00			1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
275	DESIERTO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00			1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE</b>						<b>406,749.12</b>	<b>47,386.27</b>	<b>33,895.76</b>	<b>33,895.76</b>	<b>12,608.00</b>	<b>127,785.73</b>	<b>534,534.85</b>
	<b>DIRECCIÓN</b>						<b>268,600.00</b>	<b>31,280.25</b>	<b>22,375.00</b>	<b>22,375.00</b>	<b>7,880.00</b>	<b>83,910.21</b>	<b>352,410.21</b>
	<b>OFICINA DIRECCION</b>						<b>38,400.48</b>	<b>4,473.66</b>	<b>3,200.04</b>	<b>3,200.04</b>	<b>788.00</b>	<b>11,661.73</b>	<b>50,062.21</b>
276	FONSECA GARCIA JULIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00		DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE	1	2,525.04	30,300.48	3,530.01	2,525.04	2,525.04	394.00	8,974.08	39,274.56
277	NARVAEZ CALAPUCHA MARIBEL SORAIDA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	LCDA EN SECRETARIADO	ASISTENTE 3 DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	675.00	8,100.00	943.65	675.00	675.00	394.00	2,687.65	10,787.65
	<b>UNIDAD FOMENTO AGROPECUARIO</b>						<b>140,675.40</b>	<b>16,388.68</b>	<b>11,722.95</b>	<b>11,722.95</b>	<b>3,940.00</b>	<b>43,774.56</b>	<b>184,449.56</b>
278	AGUINDA CHIMBO LEONARDO VITERI	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	ING. AGRÓNOMO / AGROPECUARIO / AGROEMPRESAS	ANALISTA 3 DE AGROPRODUCCIÓN	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
279	PEREZ GUERRERO FABIAN DANILO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	ING. EN AGROEMPRESAS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ANALISTA 2 DE AGROPRODUCCIÓN	1	1,082.07	12,984.84	1,512.73	1,082.07	1,082.07	394.00	4,070.87	17,055.71
280	CORTEZ AJUCA THOLOMEO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	ING. EN AGROEMPRESAS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ANALISTA 1 DE AGROPRODUCCIÓN	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
281	VACANTE	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	ING. EN AGROEMPRESAS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ANALISTA 1 DE AGROPRODUCCIÓN	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
282	OTERO MONTAÑO WHITNEY ISABEL	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
283	VITERI CHUQUIMARCA SUSANA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
284	HEREDIA TOAPANTA HENRY HERNAN	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
285	MONTESDEOCA DEYSI JACQUELINE	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA / ING. ZOOTECNISTA	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
286	MOLINA ZAMORA VICTOR SANDRO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	ING. AGRÓNOMO / AGROPECUARIO / AGROEMPRESAS	ANALISTA 3 AGRARIOS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
287	ANDY SHIGUANGO SERGIO ARTURO	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	ING. AGRÓNOMO / AGROPECUARIO / AGROEMPRESAS	ANALISTA 3 AGRARIOS	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
	<b>UNIDAD DE COMERCIALIZACION</b>						<b>29,546.76</b>	<b>3,442.20</b>	<b>2,462.23</b>	<b>2,462.23</b>	<b>788.00</b>	<b>9,154.65</b>	<b>38,701.41</b>
288	CARDENAS SOLORZANO JOHNATAN ISMAEL	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	ING. COMERCIAL / MARKETING / ECONOMISTA	ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
289	ESTUPIÑAN CABRERA DUNCAN RAUL	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	EGRESADO EN ESTADISTICA Y BANCA	ANALISTA 1 DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	1,199.71	14,396.52	1,677.19	1,199.71	1,199.71	394.00	4,470.61	18,867.13
	<b>UNIDAD DE FOMENTO TURISTICO</b>						<b>59,677.36</b>	<b>6,976.71</b>	<b>4,989.78</b>	<b>4,989.78</b>	<b>2,364.00</b>	<b>19,319.26</b>	<b>79,196.62</b>
290	CARRION ANDI CARLA PATRICIA	710105.000.15.01.000.99.99.99.00	INGENIERO EN HOTELERÍA Y TURISMO	ANALISTA 3 DE FOMENTO TURÍSTICO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES AÑO 2019**

**DE LOS SERVIDORES YSERVIDORAS REGIMEN DE LA LOSEP - DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	# SERVIDOR	R.M.U	R. ANUAL	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTES Y DECIMOS	MONTO TOTAL
291	LICUY CHIMBO SERGIO AGUSTIN	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	ING. ADM. EMP. ECOTURÍSTICAS / HOTELERÍA Y TURISMO - AFINES	ANALISTA 1 DE FOMENTO TURÍSTICO	1	901.62	10,819.44	1,260.46	901.62	901.62	394.00	3,457.70	14,277.14
292	PILPE VARGAS ALVARO LENIN	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ECOTURISTICAS	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
293	TAPUY ANDI MARLENE CLEMENTINA	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	ABOGADA	ASISTENTE DE APOYO TÉCNICO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
294	BUENO ANDI RICARDO FELIX	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	721.44	8,657.28	1,008.57	721.44	721.44	394.00	2,845.45	11,502.73
295	YEPEZ GRANIZO HUGO JOSELITO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	CARRERA CORTA PRACTICO EN MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
	<b>DIRECCION DE APOYO DE RIEGO Y DRENAJE</b>						<b>138,249.12</b>	<b>16,106.02</b>	<b>11,520.76</b>	<b>11,520.76</b>	<b>4,728.00</b>	<b>43,875.52</b>	<b>182,124.64</b>
296	SATAMA BALLESTEROS	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1		DIRECTOR DE APOYO DE AGROPECUARIA, RIEGO Y DRENAJE	1	1,923.84	23,086.08	2,689.53	1,923.84	1,923.84	394.00	6,931.21	30,017.29
297	ROSALES SANMIGUEL IDANIA SULMIRA	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	TECNICO SUPERIOR EN SECRETARIADO EJECUTIVO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	1	661.32	7,935.84	924.53	661.32	661.32	394.00	2,641.16	10,577.00
298	SUPE SUPE WASHINGTON	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	ING. CIVIL ESP. HIDRÁULICA	ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
299	CUCHIPE CUCHIPE IVAN ALEJANDRO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	ING. CIVIL	ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
300	CREACIÓN	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	ING. CIVIL	ANALISTA 3 PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE	1	1,262.52	15,150.24	1,765.00	1,262.52	1,262.52	394.00	4,684.04	19,834.28
301	CIFUENTES MARTINES EDGAR ABELARDO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER EN MECANICA INDUSTRIAL	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2	1	871.04	10,452.48	1,217.71	871.04	871.04	394.00	3,353.79	13,806.27
302	ESTRADA PAREDES WILLIAM PATRICIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER EN PROMOCION COMUNITARIA	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2	1	897.00	10,764.00	1,254.01	897.00	897.00	394.00	3,442.00	14,208.00
303	MANTILLA AGUIRRE BYRON RAUL	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER TÉCNICO - OPERADOR MAQUINARIA	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
304	CEDEÑO MONTESDEOCA RAMON IGNACIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER TÉCNICO - OPERADOR MAQUINARIA	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
305	MANITIO ESPINEL HECTOR CLAUDIO	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER / LICENCIA TIPO G	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
306	ALCIVAR SARMIENTO GABRIEL	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER / LICENCIA TIPO G	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Excavadora) SPT1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
307	ROBLES ROMERO VERONICA NOEMI	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.00 1	BACHILLER TÉCNICO - OPERADOR MAQUINARIA	Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Tractor Agrícola) STP 1	1	676.00	8,112.00	945.05	676.00	676.00	394.00	2,691.05	10,803.05
	<b>SUMA TOTAL: USD.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>		<b>307</b>	<b>292,675.19</b>	<b>3,512,102.28</b>	<b>409,159.92</b>	<b>292,675.19</b>	<b>292,675.19</b>	<b>120,958.00</b>	<b>1,115,468.30</b>	<b>4,627,570.10</b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2020**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERV DOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.16%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
<b>OPERADORES</b>														
1	1500498041	ANDY GREFA RAMIRO GABRIEL	1	40.01.00.00.002	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	751.40	9,016.80	1,095.54	751.40	394.00	751.10	2,992.04	12,008.84
2	1500195357	ALVARADO CHIMBO ENRIQUE CESAR	1	40.01.00.00.003	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,242.29	14,907.48	1,811.26	1,242.29	394.00	1,241.79	4,689.34	19,596.82
3	1500169444	ANDRADE GUERRERO EDWIN PATRICIO	1	40.01.00.00.004	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,107.07	13,284.84	1,814.11	1,107.07	394.00	1,106.63	4,221.81	17,506.65
4	1600089955	ANDY LOPEZ ALBERTO PEDRO	1	40.01.00.00.005	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	1,238.52	14,862.24	1,805.76	1,238.52	394.00	1,238.02	4,676.30	19,538.54
5	1500481633	ANDY GREFA MARLON MARCO	1	40.01.00.00.006	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	750.61	9,007.32	1,094.39	750.61	394.00	750.31	2,989.31	11,996.63
6	1500474646	AYALA CIFUENTES WIDER MANUEL	1	40.01.00.00.007	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	884.82	10,617.84	1,290.07	884.82	394.00	884.47	3,453.36	14,071.20
7	1500549866	BARROSO SANDOVAL CRISTHIAN OMAR	1	40.01.00.00.008	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILUPO PESADO	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.88	2,856.37	11,402.29
8	1500262272	CALAPUCHA PABLO GABRIEL	1	40.01.00.00.009	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	880.30	10,563.60	1,283.48	880.30	394.00	879.95	3,437.73	14,001.33
9	1500529035	CERDA GREFA JHONNY TEODOMILO	1	40.01.00.00.010	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	753.48	9,041.76	1,098.57	753.48	394.00	753.18	2,999.23	12,040.99
10	1500423981	CIFUENTES MARTINEZ KELLERMAN	1	40.01.00.00.011	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	901.87	10,822.44	1,314.93	901.87	394.00	901.51	3,512.31	14,334.76
11	1500212996	CIFUENTES MARTINEZ WILSON ALFONSO	1	40.01.00.00.012	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	806.06	9,672.72	1,175.24	806.06	394.00	805.74	3,181.04	12,853.76
12	1500439550	CONSTANTE MACIAS DENNY ISRAEL	1	40.01.00.00.013	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	948.37	11,380.44	1,382.72	948.37	394.00	947.99	3,673.08	15,053.52
13	1500368707	CHIMBO GREFA CESAR BOLIVAR	1	40.01.00.00.053	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR MOTONIVELADORA	625.32	7,503.84	911.72	625.32	394.00	625.07	2,556.11	10,059.95
14	1500897036	MOLINA ZAMORA DENNIS ALEXANDER	1	40.01.00.00.014	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILUPO PESADO	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.88	2,856.37	11,402.29
15	1500492994	FREIRE PUNGUIL JUAN JOSE	1	40.01.00.00.015	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR CARG. FRONTAL	1,005.51	12,066.12	1,466.03	1,005.51	394.00	1,005.11	3,070.65	14,500.29
16	0923895643	GAVILANES ABATA EDWAR STALIN	1	40.01.00.00.016	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILUPO PESADO	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.88	2,856.37	11,402.29
17	1500198245	GREFA ANDI HUMBERTO JORGE	1	40.01.00.00.017	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,248.24	14,978.88	1,819.93	1,248.24	394.00	1,247.74	4,709.91	19,688.79
18	1500324080	GREFA ALVARADO JUSTO PATRICIO	1	40.01.00.00.018	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	912.58	10,950.96	1,330.54	912.58	394.00	912.21	3,649.33	14,500.29
19	1500328818	GREFA RIVADENEYRA CARLOS NICOLAS	1	40.01.00.00.019	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR EXCAVADORA	753.72	9,044.64	1,098.92	753.72	394.00	753.42	3,000.06	12,044.70
20	1500211949	GREFA TANGUILA GUSTAVO	1	40.01.00.00.020	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	1,150.11	13,801.32	1,676.86	1,150.11	394.00	1,149.65	4,370.82	18,171.94
21	1500264997	LICUJY TAPUY DELFIN CAMILO	1	40.01.00.00.021	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,075.45	12,905.40	1,568.01	1,075.45	394.00	1,075.02	4,112.48	17,017.88
22		VACANTE	1	40.01.00.00.022	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,073.32	12,879.84	1,564.90	1,073.32	394.00	1,072.89	4,105.11	16,984.95
23	1500372485	MARTINEZ ESPIN JUAN GUILLERMO	1	40.01.00.00.061	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	784.25	9,411.00	1,143.44	784.25	394.00	783.94	3,105.63	12,516.63
24	1101894564	MONCADA BENITEZ EDGAR EDUARDO	1	40.01.00.00.023	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,289.20	15,470.40	1,879.65	1,289.20	394.00	1,288.68	4,851.53	20,321.93
25	1500494131	MONTAÑO MALDONADO ILTER MAURICIO	1	40.01.00.00.024	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RODILLO	948.35	11,380.20	1,382.69	948.35	394.00	947.97	3,673.01	15,053.21
26	1500160858	MONTEROS RODRIGUEZ FEDERICO	1	40.01.00.00.025	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,114.04	13,368.48	1,624.27	1,114.04	394.00	1,113.59	4,245.30	17,614.38
27	1500429202	MOSQUERA ALTAMIRANO ORLANDO	1	40.01.00.00.026	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	753.72	9,044.64	1,098.92	753.72	394.00	753.42	3,000.06	12,044.70
28	1500317332	MORETA MORALES VICTOR MARCELO	1	40.01.00.00.027	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RODILLO	752.76	9,033.12	1,097.52	752.76	394.00	752.46	2,996.74	12,029.86
29	1600167694	MORETA MORALES MANUEL MESIAS	1	40.01.00.00.028	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	886.29	10,636.48	1,292.21	886.29	394.00	885.94	3,468.44	14,093.92
30	1500542442	NIETO GUZMÁN LEONARDO DANIEL	1	40.01.00.00.062	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR RETROEXCAVADORA	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
31	1500227424	PACHECO CONSTANTE ANGEL GUSTAVO	1	40.01.00.00.029	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR CARG. FRONTAL	754.48	9,053.76	1,100.03	754.48	394.00	754.18	3,002.69	12,056.45
32	1500641798	PAGUAY LLANGARI RAUL ALONSO	1	40.01.00.00.030	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.88	2,856.37	11,402.29
33		VACANTE	1	40.01.00.00.031	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE TRACTO CAMION	1,176.16	14,113.92	1,716.16	1,176.16	394.00	1,175.69	4,460.69	18,574.61
34	1500407570	PIZANGO SALAZAR OCTAVIO PATRICIO	1	40.01.00.00.032	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RODILLO	752.73	9,032.76	1,097.48	752.73	394.00	752.43	2,996.64	12,029.40
35	1500276878	PEREZ GAVILANES WILSON LEONARDO	1	40.01.00.00.033	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	1,141.04	13,692.48	1,663.64	1,141.04	394.00	1,140.58	4,339.26	18,031.74
36	1500340995	QUIÑONEZ VIVERO DIETHER FRANCISCO	1	40.01.00.00.035	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	850.77	10,209.24	1,240.42	850.77	394.00	850.43	3,335.62	13,544.86
37	1500190218	RIVADENEYRA ALOMIA OLIVER ROBERTO	1	40.01.00.00.036	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1,252.43	15,029.16	1,826.04	1,252.43	394.00	1,251.93	4,724.40	19,753.56
38	1308592920	VILLACIS PINARGOTE LUIS RICARDO	1	40.01.00.00.038	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MAQUILUPO PESADO	712.16	8,545.92	1,038.33	712.16	394.00	711.88	2,856.37	11,402.29
39	1500304066	SHIGUANGO CERDA DANILO PATRICIO	1	40.01.00.00.039	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	973.62	11,683.44	1,419.54	973.62	394.00	973.23	3,760.39	15,443.83
40		VACANTE	1	40.01.00.00.040	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	1,275.30	15,303.60	1,859.39	1,275.30	394.00	1,274.79	4,803.48	20,107.08
41	0604036483	SACANAMBUY BASTIDAS VICTOR ANIBAL	1	40.01.00.00.041	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR RODILLO	568.96	6,827.52	829.54	568.96	394.00	568.73	2,361.23	9,188.75
42	1101443354	SOLANO SARANGO TEOFILO	1	40.01.00.00.042	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE BULDOZER	1,084.83	13,017.96	1,581.68	1,084.83	394.00	1,084.40	4,144.91	17,162.87
43	1500247471	ZUÑA SIGUENCIA JOSE EFRAIN	1	40.01.00.00.043	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	OPERADOR DE EXCAVADORA	1,151.63	13,819.56	1,679.08	1,151.63	394.00	1,151.17	4,376.88	18,195.44



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO SALARIAL -

TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2020

CODIGO DE TRABAJO

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERVIDOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.15%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
<b>AYUDANTES DE MAQUINARIA</b>														
44	1500211063	AGUIINDA MAMALLACTA RUBEN CARLOS	1	40.01.00.00.044	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	988.92	11,867.04	1,441.85	988.92	394.00	988.52	3,813.29	15,680.33
45	1500257363	ALVARADO CERDA MARIANO GERVACIO	1	40.01.00.00.147	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE MAQUINARIA	672.69	8,072.28	980.78	672.69	394.00	672.42	2,719.89	10,792.17
46	1500459282	ANDY ANDY RICHARD FELIPE	1	40.01.00.00.045	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
47	1500177140	ANDY TAPUY RICARDO JORGE	1	40.01.00.00.046	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	814.37	9,772.44	1,187.35	814.37	394.00	814.04	3,209.76	12,982.20
48	1500199474	ANDY TAPUY CARLOS RICARDO	1	40.01.00.00.047	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	632.07	7,584.84	921.56	632.07	394.00	631.82	2,579.45	10,164.29
49	1500382260	ANDY SHIGUANGO DONALDO WILMENTO	1	40.01.00.00.001	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE QUEIP Y MAQUINA	886.69	10,400.28	1,263.63	886.69	394.00	866.34	3,390.66	13,790.94
50	1500228588	ANDY VARGAS VICTOR LENIN	1	40.01.00.00.048	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	647.97	7,775.64	944.74	647.97	394.00	647.71	2,634.42	10,410.06
51	1802527703	BONILLA SANCHEZ LUIS ALVARO	1	40.01.00.00.049	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	847.25	10,167.00	1,235.29	847.25	394.00	846.91	3,323.45	13,490.45
52	1500653819	CHANALUISA CUCHIPE MANUEL ALONSO	1	40.01.00.00.050	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	589.11	7,089.32	858.92	589.11	394.00	588.87	2,430.90	9,500.22
53	1500394869	CERDA ALVARADO NEPTALI ENOC	1	40.01.00.00.051	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	659.01	7,976.12	960.84	659.01	394.00	658.75	2,672.60	10,580.72
54	1500456528	CERDA VARGAS ROBERTO ANIBAL	1	40.01.00.00.052	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	628.17	7,538.04	915.87	628.17	394.00	627.92	2,565.96	10,104.00
55	1500485352	CERDA AGUIINDA LUIS LEONARDO	1	40.01.00.00.141	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	627.04	7,524.48	914.22	627.04	394.00	626.79	2,562.05	10,086.53
56	1500571714	ESCOBAR BUITRON JONNY ALEJANDRO	1	40.01.00.00.054	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	592.91	7,114.92	864.46	592.91	394.00	592.67	2,444.04	9,566.96
57	1500159320	GREFA CERDA MIGUEL RUBEN	1	40.01.00.00.055	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	854.71	10,256.52	1,246.17	854.71	394.00	854.37	3,349.25	13,605.77
58	1500220932	GREFA VARGAS FERNANDO ALBERTO	1	40.01.00.00.056	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	1,171.16	14,053.92	1,707.55	1,171.16	394.00	1,170.69	4,443.40	18,497.32
59	1400260368	LOZA UQUILLAS WILVER BLADIMIR	1	40.01.00.00.072	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE EQUI Y MAQ	873.53	10,482.36	1,273.61	873.53	394.00	873.18	3,414.32	13,896.68
60	1500239940	LUMBI SISA WILSON ENRIQUE	1	40.01.00.00.057	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
61	1500505811	LLIQUIN QUINATA MARIO RAUL	1	40.01.00.00.058	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	658.15	7,897.80	959.58	658.15	394.00	657.89	2,669.52	10,567.42
62	1500264971	MAMALLACTA GREFA BOLIVAR GABRIEL	1	40.01.00.00.059	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	671.78	8,061.36	979.46	671.78	394.00	671.51	2,716.76	10,778.11
63	1500120298	MAMALLACTA CERDA CESAR MARIANO	1	40.01.00.00.060	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MAQUINARIA	709.53	8,514.36	1,034.49	709.53	394.00	709.25	2,847.27	11,361.63
64	1802338101	PILCO INCA SALOMON ORLANDO	1	40.01.00.00.063	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE EQUIP -MAQUIN	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
65	1500569965	SIMBA SUBIA LUIS RICARDO	1	40.01.00.00.065	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE EQUIP -MAQUIN	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
66	1500173073	TAPUY CERDA CARLOS RUBEN	1	40.01.00.00.144	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE MAQUINARIA PESADA	689.94	8,279.28	1,005.93	689.94	394.00	689.66	2,779.53	11,058.81
67	1500540453	VARGAS CAPINOA FABRICIO FELIPE	1	40.01.00.00.077	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	835.50	10,026.00	1,218.18	835.50	394.00	835.17	3,282.83	13,308.83
68	1500227721	YUMBO TANGUILA EUSEBIO BONIFACIO	1	40.01.00.00.125	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE MAQUINARIA	677.89	8,134.68	988.36	677.89	394.00	677.62	2,737.87	10,872.55
<b>TALLERES</b>														
<b>MECANICO PESADO</b>														
69	1802019578	FONSECA VALLE MONGE GERARDO	1	40.01.00.00.066	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,105.02	13,260.24	1,611.12	1,105.02	394.00	1,104.58	4,214.72	17,474.96
70	1600147167	TANQUINA TANQUINO JORGE NELSON	1	40.01.00.00.067	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,080.83	12,969.96	1,575.85	1,080.83	394.00	1,080.40	4,131.08	17,101.04
71		VACANTE	1	40.01.00.00.068	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,241.76	14,901.12	1,810.49	1,241.76	394.00	1,241.26	4,687.51	19,588.63
72	1708230964	VARGAS AROS IVAN RAFAEL	1	40.01.00.00.069	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MEC.MANT.EQUIP. PESADO	1,104.52	13,254.24	1,610.39	1,104.52	394.00	1,104.08	4,212.99	17,467.23
<b>TECNICO MECANICO ELECTRICISTA</b>														
73	1801639699	ROJANO JAIGUA SEGUNDO VICENTE	1	40.01.00.00.070	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TECNICO MECANICO ELECTRICISTA	1,079.62	12,956.44	1,574.09	1,079.62	394.00	1,079.19	4,126.90	17,082.34
<b>AYUDANTE DE MECANICA Y EQUIP. P</b>														
74	1500100993	GREFA MAMALLACTA JUAN RICARDO	1	40.01.00.00.071	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA	1,149.24	13,790.88	1,675.59	1,149.24	394.00	1,148.78	4,367.61	18,158.49
75	0801515679	MANZANO URQUIZO MANUEL RICARDO	1	40.01.00.00.073	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	999.24	11,990.88	1,456.89	999.24	394.00	998.84	3,848.97	15,839.85
76	1500111172	QUICHIMBO YAGUACHE JULIAN	1	40.01.00.00.074	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	1,193.89	14,326.56	1,740.68	1,193.89	394.00	1,193.40	4,521.96	18,848.52
77	1500311459	SANMARTIN VARGAS EUCLIDES	1	40.01.00.00.075	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	847.10	10,166.20	1,235.07	847.10	394.00	846.76	3,322.93	13,488.13
78	1500435795	UNDA MENA JUAN RUPERTO	1	40.01.00.00.076	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AYUDANTE DE MECANICA DE EQU Y MAQ	852.90	10,234.80	1,243.53	852.90	394.00	852.56	3,342.99	13,577.79
<b>SOLDADOR</b>														
79	1001395936	MONTEDECOCA BENJAMIN SANTIAGO	1	40.01.00.00.078	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SOLDADOR	552.16	6,625.92	805.05	552.16	394.00	551.94	2,303.15	8,929.07
80	0400953311	VALENCIA AGUIRRE EDWIN EDISON	1	40.01.00.00.079	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SOLDADOR ELECTRICO	552.16	6,625.92	805.05	552.16	394.00	551.94	2,303.15	8,929.07
81	1500528532	VEGA CERDA PATRICIO JAIME	1	40.01.00.00.080	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SOLDADOR ELECTRICO	593.50	7,002.00	850.74	593.50	394.00	593.27	2,411.51	9,413.51

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DISTRIBUTIVO SALARIAL -

TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2020

CODIGO DE TRABAJO

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERVI DOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.15%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
		<b>LUBRICADOR</b>												
82	1500174071	MENDEZ VACA CESAR RAFAEL	1	40.01.00.00.081	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LUBRICADOR	626.28	7,515.36	913.12	626.28	394.00	626.03	2,559.43	10,074.79
		<b>LABORATORIO</b>												
83	1710548429	BALAREZO CONSTANTE JORGE VINICIO	1	40.01.00.00.082	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	LABORATORISTA	920.59	11,047.08	1,342.22	920.59	394.00	920.22	3,677.03	14,624.11
		<b>TECNICO EN AUDIO Y VIDEO</b>												
84	1103332332	MASACHE NARVAEZ PEDRO RAMIRO	1	40.01.00.00.108	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECN AUDIO Y SONIDO REPORTERO	588.16	7,057.92	857.54	588.16	394.00	587.92	2,427.62	9,485.54
		<b>CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS</b>												
85	1500456099	AGUINDA GREFA MURIALDO VENANCIO	1	40.01.00.00.149	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIVIANO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
86	1500191463	ALDAZ ANDI CLAUDIO SEVERO	1	40.01.00.00.084	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	896.52	10,758.24	1,307.13	896.52	394.00	896.16	3,493.81	14,252.05
87	0601243363	ALMEIDA CASTELO BENJAMIN OSWALDO	1	40.01.00.00.085	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	915.05	10,980.60	1,334.14	915.05	394.00	914.68	3,557.87	14,538.47
88	1500275456	ANDI INTRIAGO ARTURO FRANCISCO	1	40.01.00.00.086	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	882.44	10,589.28	1,286.60	882.44	394.00	882.09	3,445.13	14,034.41
89	1500467772	ANDI CORREA FRANKS EUGENIO	1	40.01.00.00.087	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
90	1500584370	ARMUJOS VACASELA GUIME HOLMER	1	40.01.00.00.088	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	622.40	7,468.80	907.46	622.40	394.00	622.15	2,546.01	10,014.81
91	1500337900	BARROSO LUIS ABRAHAN	1	40.01.00.00.089	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	669.91	8,038.92	976.73	669.91	394.00	669.64	2,710.28	10,749.20
92	1500452493	BARROSO ZABALA ESTORGIO ROMANICO	1	40.01.00.00.151	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIVIANO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
93	1600445751	BORJA LOPEZ GERMAN ALEJANDRO	1	40.01.00.00.090	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
94	1500543333	BUENO ANDI FERNANDO EULOGIO	1	40.01.00.00.091	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	657.00	7,884.00	957.91	657.00	394.00	656.74	2,665.65	10,549.65
95	1802433142	CAICEDO CASTILLO FRANKLIN CANCIO	1	40.01.00.00.092	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	715.97	8,591.64	1,043.88	715.97	394.00	715.68	2,869.53	11,461.17
96	1500221054	CANGA QUIÑONES EUGENIO EFREN	1	40.01.00.00.093	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	712.46	8,549.52	1,038.77	712.46	394.00	712.18	2,857.41	11,406.93
97	1500330087	CANGA QUIÑONES JOEL RAMON	1	40.01.00.00.094	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
98	1500208713	CERDA GREFA LUIS MIGUEL	1	40.01.00.00.095	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	929.43	11,153.16	1,355.11	929.43	394.00	929.06	3,607.60	14,760.76
99	0603463084	DONOSO ACOSTA MARCELO RODRIGO	1	40.01.00.00.138	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO PESADO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
100	1706346515	FLORES BARAHONA RAFAEL MESIAS	1	40.01.00.00.097	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	707.73	8,492.76	1,031.87	707.73	394.00	707.45	2,841.05	11,333.81
101	1500163041	GREFA CHONGO NEY GALO	1	40.01.00.00.098	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	882.37	10,588.44	1,286.50	882.37	394.00	882.02	3,444.89	14,033.33
102	1500372352	GREFA SHIGUANGO FIDEL FELIPE	1	40.01.00.00.099	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIVIANO	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
103	1705131611	GUEVARA LUIS EFRAIN	1	40.01.00.00.100	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	899.75	10,797.00	1,311.84	899.75	394.00	899.39	3,504.98	14,301.98
104	1500213150	GUEVARA ROMO GALO OSWALDO	1	40.01.00.00.101	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	882.57	10,590.84	1,286.79	882.57	394.00	882.22	3,445.58	14,036.42
105	1500316094	GUZMAN VIANA CARLOS ELVIS	1	40.01.00.00.102	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	709.93	8,519.16	1,035.08	709.93	394.00	709.65	2,848.66	11,367.82
106		VACANTE	1	40.01.00.00.103	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	716.88	8,602.56	1,045.21	716.88	394.00	716.59	2,872.68	11,475.24
107	1500308794	LEDESMA NIETO JORGE MARCELO	1	40.01.00.00.104	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	782.73	9,392.76	1,141.22	782.73	394.00	782.42	3,100.37	12,493.13
108	1500380930	LUGO MAFLA JUAN GERARDO	1	40.01.00.00.105	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	798.23	9,578.76	1,163.62	798.23	394.00	797.91	3,163.96	12,732.72
109	1801526656	LUISA TIPANTASIG MANUEL VICTOR	1	40.01.00.00.106	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	619.66	7,435.92	903.46	619.66	394.00	619.41	2,536.53	9,972.45
110	1500407851	NACEVILLA BARRAGAN LUIS ORLANDO	1	40.01.00.00.107	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	833.21	9,998.52	1,214.82	833.21	394.00	832.88	3,274.91	13,273.43
111	1600285413	MOYA PAUCHI LUIS FERNANDO	1	40.01.00.00.109	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
112	1500532336	NIETO GOMEZ BYRON ROLANDO	1	40.01.00.00.110	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	608.21	7,298.52	886.77	608.21	394.00	607.97	2,496.95	9,795.47
113	1801239508	ORTIZ ORTIZ NEPTALI	1	40.01.00.00.111	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	933.02	11,196.24	1,360.34	933.02	394.00	932.65	3,620.01	14,816.25
114	1500820887	PAGUAY ASQUI EDISON ALCIVAR	1	40.01.00.00.112	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO PESADO	608.35	7,300.20	886.97	608.35	394.00	608.11	2,497.43	9,797.63
115	1500137524	PORTILLA CHACON JOSE GONZALO	1	40.01.00.00.113	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	898.98	10,787.76	1,310.71	898.98	394.00	898.62	3,502.31	14,290.07
116		VACANTE	1	40.01.00.00.114	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	872.14	10,466.68	1,271.58	872.14	394.00	871.79	3,409.51	13,875.19
117	1600159113	ROMERO COELLO NORBERTO DE JESUS	1	40.01.00.00.115	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	759.86	9,118.32	1,107.88	759.86	394.00	759.56	3,021.30	12,139.62
118	602414450	SAMANIEGO OROZCO CESAR MARCELO	1	40.01.00.00.064	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER VEHICULO LIVIANO	698.78	8,361.36	1,015.91	698.78	394.00	696.50	2,803.19	11,164.55
119	1500811510	SUCUZHANA Y ZUQUISUPA SEGUNDO RAFA	1	40.01.00.00.117	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	608.12	7,297.44	886.64	608.12	394.00	607.88	2,496.64	9,794.08
120	1500438443	TANGUILA GREFA PEDRO ALBERTO	1	40.01.00.00.118	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	713.34	8,560.08	1,040.05	713.34	394.00	713.05	2,860.44	11,420.52

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**  
**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2020**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERVIDOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.15%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
121	1500491681	TAPIA FRAY WILLIAM VICENTE	1	40.01.00.00.119	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	696.94	8,363.28	1,016.14	696.94	394.00	696.66	2,803.74	11,167.02
122	1500421365	TAPUY ANDY FRANKLIN ROBERTO	1	40.01.00.00.120	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
123	1500413008	VARGAS OLALLA MOLTUS ABELARDO	1	40.01.00.00.121	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	568.16	7,057.92	857.54	568.16	394.00	587.92	2,427.62	9,485.64
124	1500119852	VELOZ GAMBOA OSWALDO GERMAN	1	40.01.00.00.122	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	882.23	10,586.76	1,266.29	882.23	394.00	881.88	3,444.40	14,031.16
125	1500200389	VILLACIS ALVAREZ EDISON IVAN	1	40.01.00.00.123	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	912.06	10,944.72	1,329.78	912.06	394.00	911.70	3,547.54	14,492.26
126	1500640683	VILLACIS NACEVILLA EDISON VICENTE	1	40.01.00.00.124	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CHOFER DE VEHICULO PESADO	842.01	7,704.12	936.05	642.01	394.00	641.75	2,613.81	10,317.93
		<b>DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE</b>												
127	1500255540	MOSCOSO CALLE MANUEL MESIAS	1	40.01.00.00.083	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	AUXI DESPACHO COMBUSTIBLE	918.83	11,025.96	1,339.65	918.83	394.00	918.46	3,570.94	14,596.90
		<b>MAESTRO MOTORISTA</b>												
128	1500174576	ANDY TAPUY CESAR SAMUEL	1	40.01.00.00.128	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAESTRO MOTORISTA	970.56	11,646.72	1,415.06	970.56	394.00	970.17	3,749.81	16,396.63
129	1500033731	LICUY DAHUA PEDRO ALBERTO	1	40.01.00.00.129	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAESTRO MOTORISTA	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
130	1500203920	LLORI GUTIERREZ TITO NIXON	1	40.01.00.00.130	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAESTRO MOTORISTA	896.40	10,766.80	1,306.95	896.40	394.00	896.04	3,493.39	14,260.19
		<b>PERFILERO</b>												
131	1500151954	AGUINDA SHIGUANGO FERNANDO M	1	40.01.00.00.131	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PERFILERO	882.26	10,587.12	1,266.34	882.26	394.00	881.91	3,444.51	14,031.63
132	1500326978	BONILLA SANCHEZ JULIO CESAR	1	40.01.00.00.132	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PERFILERO	723.11	8,677.32	1,054.29	723.11	394.00	722.82	2,894.22	11,571.54
133	1500199060	ESCOBAR CALLATAXI JORGE RAUL	1	40.01.00.00.133	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PERFILERO	862.87	10,354.44	1,258.06	862.87	394.00	862.52	3,377.46	13,731.89
		<b>CADENEROS</b>												
134	1500077449	GREFA CERDA PEDRO ALFONSO	1	40.01.00.00.135	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CADENERO	819.21	9,830.62	1,194.41	819.21	394.00	818.88	3,226.50	13,057.02
135	1500229461	LOPEZ GREFA EDUARDO JAIME	1	40.01.00.00.136	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CADENERO	665.98	7,991.76	971.00	665.98	394.00	665.71	2,696.69	10,688.45
136	1500012479	ALVARADO HUATATOCA BARTOLO PEDRO	1	40.01.00.00.137	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CADENERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
		<b>ALBAÑILES</b>												
137	1500205784	AGUINDA TAPUY JUAN ALBERTO	1	40.01.00.00.139	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALBAÑIL	664.83	7,977.96	969.32	664.83	394.00	664.56	2,692.71	10,670.67
138		VACANTE	1	40.01.00.00.140	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALBAÑIL	631.02	7,572.24	920.03	631.02	394.00	630.77	2,575.82	10,148.06
139	1500411713	CHIMBO ALVARADO CLEVER RAMON	1	40.01.00.00.142	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALBAÑIL	634.26	7,611.12	924.75	634.26	394.00	634.01	2,587.02	10,198.14
140	1500145063	GREFA GREFA JOSE VICENTE	1	40.01.00.00.143	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALBAÑIL	698.77	8,385.24	1,018.81	698.77	394.00	698.49	2,810.07	11,195.31
141	1500118243	VARGAS ANDI GABRIEL ALEJANDRO	1	40.01.00.00.145	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALBAÑIL	712.56	8,560.72	1,038.91	712.56	394.00	712.27	2,857.74	11,408.46
		<b>JORNALEROS</b>												
142	1500207509	AGUINDA TAPUY CESAR JORGE	1	40.01.00.00.146	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	JORNALERO	608.54	7,302.48	887.25	608.54	394.00	608.30	2,498.09	9,800.57
143	1500370646	ALVARADO HUATATOCA FRANCISCO GABRIEL	1	40.01.00.00.148	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	JORNALERO	655.70	7,868.40	956.01	655.70	394.00	655.44	2,661.16	10,529.55
144	1500681703	GREFA ALVARADO ELIAS MOISES	1	40.01.00.00.152	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
145	1500457021	GREFA ALVARADO OSWALDO ROBERTO	1	40.01.00.00.153	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
146	1500175441	GREFA VARGAS GABRIEL ALONSO	1	40.01.00.00.154	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
147	1500473440	GREFA AGUINDA JOSE HUMBERTO	1	40.01.00.00.155	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
148	1500226012	TAPUY ANDI CESAR JAIME	1	40.01.00.00.156	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	JORNALERO	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
		<b>GUARDIAN</b>												
149	1500083074	ARCOS CORTEZ HUGO RODRIGO	1	40.01.00.00.157	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	GUARDIA ADMINISTRATIVO (CT)	622.01	7,464.12	906.89	622.01	394.00	621.76	2,544.66	10,008.78
150		VACANTE	1	40.01.00.00.158	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	GUARDIA ADMINISTRATIVO (CT)	551.85	6,622.20	804.60	551.85	394.00	551.83	2,302.08	8,924.28
151		VACANTE	1	40.01.00.00.159	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	GUARDIA ADMINISTRATIVO (CT)	821.25	9,855.00	1,197.38	821.25	394.00	820.92	3,233.55	13,088.55
152	0500654876	GRANDA VACA DANIEL ENRIQUE	1	40.01.00.00.160	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	819.38	9,832.56	1,194.66	819.38	394.00	819.05	3,227.09	13,059.65
		<b>CONSERJE INTERNO</b>												
153	1500313810	AGUINDA CORREA JULIO CESAR	1	40.01.00.00.161	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
154	1500494596	ANDI AGUINDA FAUSTO RAFAEL	1	40.01.00.00.162	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
155	1500319791	ANDY GREFA ANITA NORMA	1	40.01.00.00.163	710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**DISTRIBUTIVO SALARIAL -**

**TRABAJADORES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AÑO 2020**

**CODIGO DE TRABAJO**

No.	No. CEDULA IDENTIDAD	NOMINA	SERVI DOR #	PARTIDA INDIVIDUAL	PARTIDA GENERAL	CARGOS	S.M.U	INGRESO ANUAL	APORTE PATRONAL 12.16%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTES DECIMOS	SUMA TOTAL
156	1500199821	ANDI GREFA RICARDO RODOLFO	1	40.01.00.00.150	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	535.16	6,421.92	780.26	535.16	394.00	534.95	2,244.37	8,666.29
157	1500681281	ASHANGA SHIGUANGO ESTELA PIEDAD	1	40.01.00.00.170	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
158	1500391477	CAIZA CURIPALLO LUIS EDUARDO	1	40.01.00.00.164	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
159		VACANTE	1	40.01.00.00.185	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
160	1705883443	ESTRADA JIMENEZ LAURA VIOLETA	1	40.01.00.00.166	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
161	1500508211	GUEVARA NARANJO GLADIS IMELDA	1	40.01.00.00.172	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
162	1500369267	MAMALLACTA TANGUILA EDUARDO GONZALO	1	40.01.00.00.167	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
163	1800191878	ROMERO ESCOBAR MARIO AUGUSTO	1	40.01.00.00.168	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	628.09	7,537.08	915.76	628.09	394.00	627.84	2,565.69	10,102.77
164	1712795176	TAPUY GREFA ALEXANDRA VERONICA	1	40.01.00.00.169	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
165	1500709751	TAPUY SHIGUANGO GEIDY MARISOL	1	40.01.00.00.176	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	CONSERJE INTERNO (CT)	570.16	6,841.92	831.29	570.16	394.00	569.93	2,365.38	9,207.30
<b>AUXILIARES</b>														
166	1711849354	CAÑAR CUEVA LUIS FELIPE	1	40.01.00.00.171	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE REHABILITACION CT	779.16	9,349.92	1,136.02	779.16	394.00	778.85	3,088.03	12,437.95
167	1500284185	NACIMBA TAPUY ELENA AURORA	1	40.01.00.00.173	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	ASISTEN. HOGAR ANCIANOS	818.52	9,822.24	1,193.40	818.52	394.00	818.19	3,224.11	13,046.35
168	1600095291	MAMALLACTA ALVARADO YOLANDA	1	40.01.00.00.174	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE ALIMENTOS	819.11	9,829.32	1,194.26	819.11	394.00	818.78	3,226.15	13,055.47
169	1500473259	MOROCHO LLUMILUISA ENMA LUCIA	1	40.01.00.00.175	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR ODONTOLOGIA	779.16	9,349.92	1,136.02	779.16	394.00	778.85	3,088.03	12,437.95
170	1500243660	PANTOJA REGALADO ALICIA VENUS	1	40.01.00.00.176	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE FARMACIA	779.16	9,349.92	1,136.02	779.16	394.00	778.85	3,088.03	12,437.95
171	1500609423	PEÑA SISA MIRYAN AYDE	1	40.01.00.00.177	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE NUTRICION	817.85	9,814.20	1,192.43	817.85	394.00	817.52	3,221.80	13,036.00
172	1204007247	VELASQUEZ PIZA LOURDES LORENA	1	40.01.00.00.179	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	AUXILIAR DE ALIMENTOS	816.74	9,800.88	1,190.81	816.74	394.00	816.41	3,217.96	13,018.84
<b>TECNICOS EN ARTES GRAFICAS</b>														
173	1708333255	AVILEZ LOPEZ CESAR EFRAIN	1	40.01.00.00.180	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO EN ARTES GRAFICOS	842.36	10,108.32	1,228.16	842.36	394.00	842.02	3,306.54	13,414.86
174	1500596901	ZUÑA BARRETO DARWIN FRANCISCO	1	40.01.00.00.181	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	TECNICO EN ARTES GRAFICOS	800.16	9,601.92	1,166.63	800.16	394.00	799.84	3,160.63	12,762.65
<b>SUPERVISORES</b>														
175	0602253080	ALBAN BARRENO CARLOS MESIAS	1	40.01.00.00.182	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR MANT. ELECTRICO	922.48	11,069.76	1,344.98	922.48	394.00	922.11	3,583.57	14,653.33
176	1500275464	ANDI INTRIAGO TEODORO MARTIN	1	40.01.00.00.183	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQUI . PESADO AUT	1,166.59	13,999.08	1,700.89	1,166.59	394.00	1,166.12	4,427.60	18,426.68
177	1500228513	BUSTOS GUERRON JULIO ARMANDO	1	40.01.00.00.184	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES	880.16	10,561.92	1,283.27	880.16	394.00	879.81	3,437.24	13,999.16
178	1500258969	CAIZA CURIPALLO LUIS RODRIGO	1	40.01.00.00.185	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQ.PESADO	901.30	10,816.60	1,314.10	901.30	394.00	900.94	3,510.34	14,325.94
179	1500499502	CIFUENTES CHAPUNGAL STALIN MESIAS	1	40.01.00.00.096	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV MANTEN MECANICO	673.41	8,080.92	991.83	673.41	394.00	673.14	2,722.38	10,803.30
180	1600146417	LEON SARMIENTO JAIME LUTGARDO	1	40.01.00.00.186	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQ.PESADO AUT	1,226.89	14,722.68	1,788.81	1,226.89	394.00	1,226.40	4,636.10	19,368.78
181	1500117468	MOSOSO CALLE FRANKLIN MESIAS	1	40.01.00.00.187	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV.MANT.EQ.PESADO AUT	1,155.25	13,863.00	1,684.35	1,155.25	394.00	1,154.79	4,388.39	18,251.39
182	1500344806	MOSQUERA ALTAMIRANO WLADIMIR	1	40.01.00.00.188	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV. DE MANT. MECANICO	977.88	11,734.32	1,425.72	977.88	394.00	977.47	3,775.05	15,509.37
183	1500258969	PORTERO SANCHEZ JORGE GUILLERMO PATRICIO	1	40.01.00.00.189	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES	880.16	10,561.92	1,283.27	880.16	394.00	879.81	3,437.24	13,999.16
184	1500303183	SILVA GRANIZO VICTOR ENRIQUE	1	40.01.00.00.116	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV CONSTR CIVILES	843.55	10,122.60	1,229.90	843.55	394.00	843.21	3,310.66	13,433.26
185	1500518251	UVILLUS VARGAS WILLIAM VICTOR	1	40.01.00.00.190	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	880.16	10,561.92	1,283.27	880.16	394.00	879.81	3,437.24	13,999.16
186	1500446586	VALVERDE UQUILLAS JUAN CARLOS	1	40.01.00.00.127	710105.000.15.01.000.99.99.99.001	SUPERV ESTACIO SUBUESTAC COMBUSTIBLE	932.17	11,186.04	1,359.10	932.17	394.00	931.80	3,617.07	14,803.11
		<b>SUMA:</b>	<b>USD.</b>	<b>186</b>			<b>146,380.15</b>	<b>1,756,681.80</b>	<b>213,436.84</b>	<b>146,380.15</b>	<b>73,284.00</b>	<b>146,331.65</b>	<b>579,442.64</b>	<b>2,336,124.44</b>



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 27 de diciembre de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO**

Abogado Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.** - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**, fue analizada y aprobada en sesiones extraordinarias del 02 y 26 de diciembre de 2019, Resoluciones 010 y 018, en su orden.

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO.** Conforme el citado artículo 248 del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 27 de diciembre de 2019, las 10:00.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO**

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO,** Tena, 27 de diciembre de 2019. CERTIFICO: Que, la **PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020**, fue sancionada por el Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

# RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



# PERIODO 2014-2019

# DR. SERGIO ENRIQUE CHACÓN PADILLA





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 088-GADPN**

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL NAPO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que la ley definirá "*...y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno. Párrafo tercero: La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 6, primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estatuye que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de [os gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las atribuciones del Prefecto o Prefecta, literal h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial: nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial:

Que, el artículo 51 último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas \*instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

Que, el artículo 62, inciso final, de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *"los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 173 establece que el Manual de Clasificación será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, ¡en el caso de la administración pública central e institucional y referencia! para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece "cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada..."

Que, el talento humano es lo más importante con lo que cuenta el gobierno provincial, por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos por medio de los cuales el Gobierno Provincial de Napo, brinda su portafolio de productos y

servicios a los ciudadanos, enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Valorando para ello la profesionalización, grado de responsabilidad y eficiencia;

Que, la realidad institucional requiere de un sistema integrado de Desarrollo del Talento Humano que permita validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público orientados hacia el fin primordial a saber: brindar servicios de calidad a la ciudadanía que permitan satisfacer sus necesidades individuales y las colectivas en el marco de desarrollo de las competencias inherentes al Gobierno Provincial de Napo, para la realización del Régimen de Derechos del Buen Vivir;

Que, es necesario establecer la normativa interna para la Administración Técnica del Talento Humano del Gobierno Provincial de Napo, que permita cumplir con la misión y visión institucional en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 065-GADPN del 29 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial de Napo expidió el Manual de Clasificación de Puestos que rigen en el GAD Provincial;

Que, la Dirección de Apoyo de Talento Humano con informes técnicos No\_ 022-CMYO y 01-CMYO-2019 del 27 de diciembre de 2018 y 07 de enero de 2019 recomienda a la máxima autoridad de la institución, realizar una reforma al Manual de Clasificación de Puestos, modificando el perfil del puesto de Asistente de Apoyo Administrativo 3 de la Dirección de Gestión Administrativa, a fin de garantizar la concurrencia de postulantes, e incluir un nuevo perfil de puesto de Asistente de Apoyo Administrativo 3 en la Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo para la próxima fase del concurso de méritos y oposición que se encuentra desarrollando el GADPN, según la planificación elaborada por la Dirección de Apoyo de Talento Humano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;..."; y para ello también deberá expedir el Manual institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma; y

En virtud de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 litera! h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

**RESUELVE:**

**Art.-** En el Manual de Puestos del GAD Provincial de Napo, se realizan las siguientes reformas:

- a) En el perfil de puesto de Asistente de Apoyo Administrativo 3 de la Dirección de Gestión Administrativa, ubicado en el proceso de gestión de bodega, el área de conocimiento formal requerido, reemplácese por lo siguiente “indistinto”.
- b) A continuación del perfil de puesto de Asistente de Apoyo Administrativo 3, código “GV 002”, inclúyase un nuevo perfil de puesto para un Asistente de Apoyo Administrativo 3, con el código “GV 002-1”, de acuerdo al anexo que adjunta a la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción. sin perjuicio de publicación en la Gaceta provincial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 07 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 089-GADPN**

**EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napa, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, el artículo 34 de la Ley de Modernización del Estado, determina que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."

Que, el artículo 35 ibídem, expresa que "La desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instituciones superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo...";

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003- 2018-P de fecha 7 de enero del 2019. Designa al Ingeniero Juan Ramírez Ocaña como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## RESUELVE

1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 078-GADPN - GADPN, de 20 de agosto de 2018.
2. Facultar al Ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director Administrativo Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que en nombre y representación del señor Prefecto autorice las Transferencias Bancarias o con Títulos del Banco Central, con su sola firma en el "Comprobante de Pago" o "Comprobante Diario" según corresponda, los anticipos y planillas de contratos, convenios aprobados y suscritos por los representantes legales de fundaciones, organizaciones e instituciones privadas reconocidas jurídicamente y legalmente vigentes, y que se refieran a ejecución de obras y adquisición de bienes y prestación de servicios, inclusive los de consultoría, y todos aquellos pagos cuya cuantía sea mayor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, siempre que no se encuentre incluidos en la Resolución Administrativa 002 -2014-GAD PN.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 9 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 090-GADPN**

**EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, el artículo 34 de la Ley de Modernización del Estado, determina que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."

Que, el artículo 35 ibídem, expresa que "La desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instituciones superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo...";

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003-2018-P de fecha 7 de enero del 2019. Designa al Ingeniero Juan Ramírez Ocaña. como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 079-2014 GADPN, del 28 de agosto del 2018.

**Artículo 2.-** Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director Administrativa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante el procedimiento de Régimen Especial; así como también la suscripción de los respectivos contratos que se encuentren bajo este mismo procedimiento, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Aprobar pliegos
2. Disponer el inicio del procedimiento,
3. Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;
4. Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial
5. Designar administradores de los Contratos de Régimen Especial.

**Artículo 3.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 9 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 091-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, determinándose que autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior, que corresponda, al principio de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Cámara Provincial con fecha 14 de abril del 2015, aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimiento que permita, al GAD Provincial de Napo, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, cuando las y los Servidores, las y los Obreros se desplacen a cumplir un servicio institucional fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 653, del 21 de diciembre de 2015 se publicó las enmiendas a la Constitución cuyo artículo Art. 8 dispone *"En el artículo 229, suprimase el tercer inciso"; y en el artículo 9 del mismo cuerpo legal dispone "En el artículo 326 numeral 16, luego de las palabras "o profesionales" inclúyanse las palabras "y demás servidores públicos" y sustitúyase la frase: 'Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.' por el siguiente texto: "Bajo este régimen, los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos, para la mejora en la prestación de servicios públicos, y a la huelga de conformidad con la Constitución y la ley. En virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, sólo habrá contratación colectiva para el sector privado."*

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 50 literal "j" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003-2018-P de fecha 7 de enero del 2019. Designa al Ingeniero Juan Ramírez Ocaña como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## **RESUELVE**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 080-GPN, de 20 de agosto de 2018.

**Artículo 2.** Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos y Movilizaciones, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorice los viáticos Y movilizaciones, según corresponda para el

cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Subdirección de Talento Humano mantener un registro pormenorizado de los días de servicios institucionales autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 3.** La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 4.** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 9 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 092-GADPN**

### **EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18, numeral 2 determina "Todas las personas en forma individual o colectiva, tiene derecho: "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, organización y participación ciudadana- en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 47 del cuerpo legal antes invocado, establece las atribuciones de los consejos provinciales para el ejercicio de la facultad normativa, en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones provinciales.

Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 del 18 de mayo de 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, con Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero del 2015, se expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOT.

Que, con Resolución Administrativa N° 021 GADPN, del 10 de marzo del 2015. El Doctor Sergio Chacón Padilla Prefecto de Napo resolvió integrar el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo,

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N' 003-2018-P de fecha 7 de enero del 2019. Designa al ingeniero Juan Ramírez Ocaña como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en virtud de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

## **RESUELVE**

Reformar la Resolución Administrativa N° 083 GADPN, de 29 de agosto del 2018. El artículo 2 que estipula de la conformación, determinándose de la siguiente forma:

**Artículo 2.- DE LA CONFORMACIÓN:** El comité de transparencia está integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información, estos son:

- a) El Director/a de Comunicación
- b) El Director/a Financiero.
- c) El Director/a Administrativo.
- d) Secretario General.
- e) El Subdirector de Gestión Tecnológica.
- f) Director de Planificación.
- g) Procurador Síndico.

Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que presida el Comité.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura del GAD Provincial Napo, el 9 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 093-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NADO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes,

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, el SERCOP ha suscrito convenios marco con diferentes proveedores del Estado, los mismos que ofertan los productos y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, desde el cual la Entidades Contratantes pueden realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución,

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003-2018-P de fecha 7 de enero del 2019. Designa al ingeniero Juan Ramírez Ocaña como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napa, y;

en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Reformar la Resolución Administrativa N° 077-GPN de 20 de agosto del 2018. Delegando al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Delegando dichas atribuciones facultándole:

- a). - Aprobar la adquisición mediante Catálogo Electrónico;
- b). - Suscribir las ordenes de compras; y
- c). - Designar administrador del convenio marco correspondiente.

**Artículo 2.-**El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas, en la Página Web y la Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 9 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 094-GADPN**

### **LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes,

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de efusión de procedimientos;

Que, en el mencionado artículo 60 Reglamento General de la LOSNCP determina que las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante Resolución SERCOP-0000072-2016, del 30 de agosto de 2016, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las Entidades contratantes;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003-2018-P de fecha 7 de enero del 2019. Designa al ingeniero Juan Ramírez Ocaña como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de ínfima cuantía, conforme lo establece los artículos 52.1 de la LOSNCP y 60 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-**La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida mediante Resolución SERCOP-0000072-2016.

**Artículo 3.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 4.-** Derogar la Resolución Administrativa No. 076-GADPN, del 20 de agosto del 2018.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 9 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 095-GADPN

### EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL NAPO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que la ley definirá "*...y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD's y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno. Párrafo tercero: La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 6, primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estatuye que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las atribuciones del Prefecto o Prefecta, literal h) : Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 51 último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

Que, el artículo 62, inciso final, de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 173 establece que el Manual de Clasificación será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, ¡en el caso de la administración pública central e institucional y referencia! para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece "cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada..."

Que, el talento humano es lo más importante con lo que cuenta el gobierno provincial, por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos por medio de los cuales el Gobierno Provincial de Napo, brinda su portafolio de productos y

servicios a los ciudadanos, enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Valorando para ello la profesionalización, grado de responsabilidad y eficiencia;

Que, la realidad institucional requiere de un sistema integrado de Desarrollo del Talento Humano que permita validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público orientados hacia el fin primordial a saber: brindar servicios de calidad a la ciudadanía que permitan satisfacer sus necesidades individuales y las colectivas en el marco de desarrollo de las competencias inherentes al Gobierno Provincial de Napo, para la realización del Régimen de Derechos del Buen Vivir;

Que, es necesario establecer la normativa interna para la Administración Técnica del Talento Humano del Gobierno Provincial de Napa, que permita cumplir con la misión y visión institucional en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 065-GADPN del 29 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial de Napa expidió el Manual de Clasificación de Puestos que rigen en el GAD Provincial;

Que, la Dirección de Apoyo de Talento Humano con informe técnico No. 09-DATH-2019 del 13 de febrero de 2019, recomienda realizar una reforma al Manual de Clasificación de Puestos, en el puesto de Director de Apoyo de interculturalidad, al área de conocimiento formal requerido para dicho puesto, reemplazando la frase: "Antropólogos, turismo, ambientales y líderes comunitarios", por la frase: "Indistintos", a fin de eliminar la actual limitación que tiene la máxima autoridad para extender nombramientos de libre remoción a personas cuyos títulos no se encuentren dentro del área forma de conocimiento previsto en el Manual de Clasificación de Puestos;

Que, la Dirección de Apoyo de Talento Humano con informe técnico No. 03-CMY0-2019 del 14 de febrero de 2019, recomienda a la máxima autoridad de la institución, realizar una reforma al Manual de Clasificación de Puestos, incluyendo un perfil para un analista 1 de agro producción en la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje para la segunda etapa del concurso de méritos y oposición que se encuentra desarrollando el GADPN, según la planificación elaborada por la Dirección de Apoyo de Talento Humano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;..."; y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma;

Que, mediante resolución N° 625 GADPN 14-19, del siete de febrero 2019, la Cámara de Consejo, resolvió encargar la Prefectura de Napo a la Sicóloga Marlene Chimbo Shiguango, Vice Prefecta de Napo, durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2019; y

En virtud de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** En el Manual de Puestos del GAD Provincial de Napo, realizar las siguientes reformas:

- a) En el puesto de Director de Apoyo de Interculturalidad, en el área de conocimiento formal requerido para dicho puesto, la frase: "Antropólogos, turismo, ambientales y líderes comunitarios", reemplácese por lo siguiente: "Indistinto"
- b) A continuación del perfil de puesto Analista 3 de agroproducción, incluir un perfil de puesto para un Analista 1 de agro producción en la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con el código: GFP 015-1, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta provincial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 14 de febrero de 2019,



Sicóloga Marlene Chimbo Shiguango  
**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO, (E)**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 096 ANULADA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 097 ANULADA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 098 ANULADA**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 099-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 288, establece que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 323, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 364 establece que: “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 446 dispone: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago...”



Que, el artículo 447 ibídem, manifiesta: “**Declaratoria de utilidad pública.** (Reformado por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).  
- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante certificación de ordenamiento territorial Uso de suelo Rural No.- 196-2018 suscrito por Ing. Carlos Ruiz Rivadeneira, de fecha 7 de noviembre de 2018 no afecta la territorialidad del Cantón por ser zona rural.

Que, mediante certificación presupuestaria de fondos No.- 1118 suscrito por el Director Financiero de fecha 22 noviembre del 2018, emite la certificación de disponibilidad de fondos de la partida No. 10.07.003.002.840301.000.15.07.000.99.99.99.001, denominada "Terrenos" por el valor de USD 1.413.92;

Que, mediante certificación de la Dirección Técnica de Planificación cantonal, suscrito por el Coordinador Técnico de Avalúos y Catastros de fecha 7 de noviembre de 2018, certificada el avalúo del terreno ubicado en la parroquia Tálaga sector Serena Lote No.- 11, área 43.50 Ha, clave catastral No.- 150157513201-112-000 de propiedad de los señores NILDA INÉS, MAGDALENA

VICTORIA, CESAR GABRIEL, CALIXTO DOMINGO Y FELIPE PEDRO CERDA LICUY HEREDEROS DEL SEÑOR HIPOLITO CERDA ANDI, el valor de USD 59.311,41 dólares de estados unidos de norte américa, con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Rio Jatunyacu con 227 metros rumbo S80° 00 E"; **SUR:** antes del sector flor del bosque hoy comunidad san Silverio flor del bosque, en 90 metros, rumbo S 70° 45 W"; **ESTE:** Lote 12, en 2810 metros rumbo S 05° 00E"; y, **OESTE:** con lote 10, en 2890 metros rumbo N 07°30; W, dando una superficie total de 43. Hectáreas y 50 áreas;

Que, el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís, Registrador del Registro Municipal de la propiedad y mercantil del cantón Tena, con certificación de 5 febrero de 2019, certifica que: **"EL SEÑOR CERDA ANDY HIPOLITO**, con cedula de identidad número **1500076243**, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, signado con el lote número "ONCE". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: El rio Jatunyacu, en doscientos veintisiete metros, rumbo S. 800 00' E. SUR: Sector Flor del Bosque en noventa metros, rumbo. S. 70°45' W. ESTE: Lote número doce en dos mil ochocientos diez metros, rumbo S.05°00' E. OESTE: Lote número diez en dos mil ochocientos noventa metros, rumbo. N. 07o 30' W. Dando una superficie de CUARENTA Y TRES HECTAREAS CINCUENTA AREAS. Adquirido por Escritura de ADJUDICACION SIN HIPOTECA, otorgado por: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION "IERAC", Inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. **SE INSCRIBE DEMANDA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, DISPUESTO POR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE NAPO, MEDIANTE OFICIO N.- 00720-2018 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018 INSCRITO 2 DE MARZO DEL 2018 JUICIO NO- 15951-2018-0059, INSCRITO EL 02 DE MARZO DEL 2018. INSCRITA POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES POR FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE SEÑOR HIPOLITO CERDA ANDI. A FAVOR DE SUS HIJOS NILDA INES, MAGDALENA VICTORIA, CESAR GABRIEL, CALIXTO DOMINGO, FELIPE PEDRO CERDA LICUY. DISPUESTO POR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN TENA DE NAPO. MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2018. LAS 08H42. JUICIO N.- 15951-2017-00961, CELEBRADA EN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA ANTE EL NOTARIO DR. WASHINGTON AULLA ERAZO EN**

**FECHA 21 DE MAYO DEL 2018 INSCRITO EN FECHA 19 DE JUNIO DEL 2018. LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, EN LO QUE A ESTA REGISTRADURIA SE REFIERE**

Que, mediante informe técnico No.- 020-DR-2018 de fecha 7 de noviembre de 2018 suscrito por el Arq. Diego Ramón Cabrera, Analista 2 Diseño Arquitectónico del GAD provincial de Napo, concluye "El monto a cancelar por concepto de expropiación de terreno afectado para uso público del terreno No.- 11 perteneciente al señor señores NILDA INÉS, MAGDALENA VICTORIA, CESAR GABRIEL, CALIXTO DOMINGO Y FELIPE PEDRO CERDA LICUY HEREDEROS DEL SEÑOR HIPOLITO CERDA ANDI, es de USD. 1.023,97 (un mil veinte y tres, 97/100 dólares americanos)

Dentro de las 43.50 hectáreas que los propietarios señores NILDA INÉS, MAGDALENA VICTORIA, CESAR GABRIEL, CALIXTO DOMINGO Y FELIPE PEDRO CERDA LICUY HEREDEROS DEL SEÑOR HIPOLITO CERDA ANDI, lo adquirió por adjudicación otorgada por el IERAC e inscrito en el Registro de la propiedad del Cantón Tena, el 20 julio de 1988, signado con el lote No.- 11, parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, consta el inmueble con clave catastral No.- 150157513201112000 singularizado con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Predios de la señora Inés Cerda Licuy; en 26,41 metros rumbo S 86° 48'49.77" E; **SUR:** Predios señora Nilda Inés Cerda Licuy, en 170.70 metros rumbo N 82° 18'48.92" W; **ESTE:** Predios de la señora Nilda Inés Cerda Licuy; en 64,41 metros rumbo S 03° 00'08" E; en 5.25 metros rumbo S 07° 01'53" E; en 4.40 metros rumbo S 14° 26'30" E; en 4.84 metros rumbo S 21° 32'17" E; en 5.75 metros rumbo S 29° 39'58"E; en 5.24 metros rumbo S 38° 06'11" E; en 7.03 metros rumbo S 47° 31'31"E; en 6.74 metros rumbo S 58° 06'15" E; en 5.40 metros rumbo S 67° 25'43" E, en 6.45 metros rumbo S 76° 31'24.29 E; en 50.55 metros rumbo S.82° 18'48.92" E; en 21.00 metros rumbo S 07° 41'11.08" W; y, **OESTE:** Predios de la señora Inés Cerda Licuy; en 21,69 metros rumbo N 04° 29'34.79" W; en 16.43 metros rumbo S 82° 46'25.81" E; en 7.19 metros rumbo N 84° 25'37.52" E; en 7.38 metros rumbo N 73° 07'37.57" E; en 10.77 metros rumbo N 59° 02'23.10"E; en 6.10 metros rumbo N 45° 56'33.78" E; en 6.52 metros rumbo N 36° 09'20.71"E; en 6.14 metros rumbo N 26° 20'17.49" E; en 6.60 metros rumbo N 16° 27'29.66" E, en 57.02 metros rumbo N 09° 34'37.31" E; Dando una superficie total de 7.516,00 metros cuadrados.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso primero y segundo del Art. 58, establece: " **Declaratoria de utilidad pública.** (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n,

*R.O. 9662S, 20III2017). Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";*

Que, la adquisición de inmueble por parte del Gobierno Provincial de Napo mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de plusvalía y alcabala de conformidad con la letra e) del artículo 534 del COOTAD; las expropiaciones efectuadas por el gobierno autónomo descentralizado, goza además de la exención que establece a su favor el artículo 456 del COOTAD, por lo que está exonerada del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier prestación patrimonial de registro, inscripción, o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos a los que del lugar la expropiación.

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, es conveniente para los intereses de la provincia de Napo y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el numeral 4 del artículo 281, 282, y 323, de la Constitución de la República; 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Reglamento, por lo que, en cumplimiento de las normas especificadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar de utilidad pública, con fines de adquisición a favor del GAD provincial de Napo el inmueble de propiedad de los señores NILDA INÉS, MAGDALENA VICTORIA, CESAR GABRIEL, CALIXTO DOMINGO Y FELIPE PEDRO CERDA LICUY HEREDEROS DEL SEÑOR HIPOLITO CERDA ANDI, ubicado en la parroquia de Tálag, Cantón Tena Provincia de Napo signado con clave catastral 150157513201112000 con una superficie de 7.516.00 m2 el mismo que consta con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Predios de la señora Inés Cerda Licuy; en 26,41 metros rumbo S 86° 48'49.77" E; **SUR:** Predios señora Nilda Inés Cerda Licuy, en 170.70 metros rumbo N 82° 18'48.92" W; **ESTE:** Predios de la señora Nilda Inés Cerda Licuy; en 64,41 metros rumbo S 03° 00'08" E; en 5.25 metros rumbo S 07° 01'53" E; en 4.40 metros rumbo S 14° 26'30" E; en 4.84 metros rumbo S 21° 32'17" E; en 5.75 metros rumbo S 29° 39'58"E; en 5.24 metros rumbo S 38° 06'11" E; en 7.03 metros rumbo S 47° 31'31"E; en 6.74 metros rumbo S 58° 06'15" E; en 5.40 metros rumbo S 67° 25'43" E, en 6.45 metros rumbo S 76° 31'24.29 E; en 50.55 metros rumbo S.82° 18'48.92" E; en 21.00 metros rumbo S 07° 41'11.08" W; y, **OESTE:** Predios de la señora Inés Cerda Licuy; en 21,69 metros rumbo N 04° 29'34.79" W; en 16.43 metros rumbo S 82° 46'25.81" E; en 7.19 metros rumbo N 84° 25'37.52" E; en 7.38 metros rumbo N 73° 07'37.57" E; en 10.77 metros rumbo N 59° 02'23.10"E; en 6.10 metros rumbo N 45° 56'33.78" E; en 6.52 metros rumbo N 36° 09'20.71"E; en 6.14 metros rumbo N 26° 20'17.49" E; en 6.60 metros rumbo N 16° 27'29.66" E, en 57.02 metros rumbo N 09° 34'37.31" E; Dando una superficie total de 7.516,00 metros cuadrados;

Ponderando como avalúo catastral del Municipio del Cantón Tena el valor de USD. 1.023,97 dólares de estados unidos de norte américa.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 58.1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "... El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal.

**Artículo 2.-** No obstante, la identificación del inmueble descrito en el artículo anterior, su transferencia de dominio se hará como cuerpo cierto y comprenderá todas las instalaciones que

se hallan dentro del predio, y en general todo lo que acceda y se reputa inmueble, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas o pasivas que les son anexos.

**Artículo 3.-** El inmueble declarado en utilidad pública y descritos en líneas anteriores se destinarán para uso exclusivo del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO JATUNYACU, proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Planificación, con el fin de que dicho predio cumpla su función social y ambiental para sustentar el buen vivir de la parroquia de Tálag, Cantón Tena. No obstante, de estar señalados las características y superficie del inmueble, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto.

**Artículo 4.-** Disponer al señor Director de Gestión de Secretaria General Subrogante de la entidad provincial, que notifique con esta resolución a los propietarios del bien inmueble; por cuanto del certificado de gravámenes consta que el bien inmueble perteneciente a los señores NILDA INÉS, MAGDALENA VICTORIA, CESAR GABRIEL, CALIXTO DOMINGO Y FELIPE PEDRO CERDA LICUY HEREDEROS DEL SEÑOR HIPOLITO CERDA ANDI; y, demás personas naturales o jurídicas que se creyeren con derecho sobre el bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, para considerarlas dentro del proceso expropiatorio, de ser necesario; así como al registrador de la propiedad y Mercantil del Municipio del Cantón Tena, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del mismo y que no sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo manda el ultimo inciso del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 5.-** Disponer, al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, se establece el lapso máximo de treinta (30) días, a fin de que realice los actos necesarios para convenir con los propietarios comprendidos en la presente declaratoria de utilidad pública, el arreglo extrajudicial, en torno al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, de conformidad a lo prescrito en el artículo 58.1, de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública; y, en caso contrario, proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58.2 mismo cuerpo legal, para proponer el respectivo acto administrativo de expropiación, El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo.

Dr. Sergio Chacón Padilla.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 100 ANULADA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 101 ANULADA**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 102-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de organización Territorial, autonomía y descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía administrativa, política y financiera.

Que, el Dr. Sergio Chacón Padilla en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia de Napo debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral.

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: 'La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía administrativa consiste



en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 6, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su parte pertinente: "Garantía de autonomía, ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...";

Que, en los principios de Derecho Administrativo, es facultad de la máxima autoridad de la institución, delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Prefecto Provincial entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de su competencia

En uso de las atribuciones que le confieren la legislación vigente.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar al Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva, Director de Gestión de Planificación para que realice el anuncio del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA"LOS CEDROS 3" EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS PROVINCIA DE NAPO.

**Artículo 2.** La delegación de las atribuciones y responsabilidades del anuncio del proyecto debe llevarse a cabo cumpliendo siempre las disposiciones legales establecidas en la Ley.

**Artículo 3.** El Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva, Director de Gestión de Planificación, será responsable de la delegación en todo su contexto en estricto apego a la Supremacía de la Constitución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Comuníquese y publíquese.



Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Napo, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 103-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, determinándose que autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior, que corresponda, al principio de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Cámara Provincial con fecha 14 de abril del 2015, aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimiento que permita, al GAD Provincial de Napo, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, cuando las y los Servidores, las y los Obreros se desplacen a cumplir un servicio institucional fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo.

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 50 literal “j” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 058-2019-P de fecha 22 de abril de 2019. Designa a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, como Directora de Gestión Administrativa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## **RESUELVE**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 091–GADPN, del 09 de enero de 2019.

**Artículo 2.** Delegar a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, Directora de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Subrogante, con las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos y Movilizaciones, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorice los viáticos Y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Dirección de Apoyo de Talento Humano, mantener un registro pormenorizado de los días de servicios institucionales autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 3.** La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 4.** La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a la norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.



Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 22 de abril de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla.  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 104-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos;

Que, en el mencionado artículo 60 Reglamento General de la LOSNCP determina que las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante Resolución SERCOP-0000072-2016, del 30 de agosto de 2016, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las Entidades contratantes;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 058-2019-P del 22 de abril de 2019. Designa a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, como Directora de Gestión Administrativa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 094-GADPN del 9 de enero de 2019.

**Artículo 2.-** Delegar a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, Directora de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Subrogante, con las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de ínfima cuantía, conforme lo establece los artículos 52.1 de la LOSNCP y 60 de su Reglamento General.

**Artículo 3.-** La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida mediante Resolución SERCOP-0000072-2016.

**Artículo 4.-** La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 22 de abril de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 105-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, el SERCOP ha suscrito convenios marco con diferentes proveedores del Estado, los mismos que ofertan los productos y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, desde el cual la Entidades Contratantes pueden realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución,

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 058-2019 de fecha 22 de abril de 2019. Designa a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, como Directora de Gestión Administrativa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,



## RESUELVE

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 093-GAPN del 09 de enero de 2019.

**Artículo 2.-** Delegar a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, Directora de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Subrogante, con las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Delegando dichas atribuciones facultándole:

- a). - Aprobar la adquisición mediante Catálogo Electrónico;
- b). - Suscribir las ordenes de compras; y
- c). - Designar administradora del convenio marco correspondiente.

**Artículo 3.-** La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas, en la Página Web y la Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 22 de abril de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 106 GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 288, establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 323, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 364 establece que: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 446 dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago..."

Que, el artículo 447 íbidem, manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública. (Reformado por el Art. 35 de la Ley sin, RO. 166-5, 21-1-2014; y, por el Art. 15 de la Ley sin, R.O. 966-25, 20-11-2017).

- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Que, mediante certificación de ordenamiento territorial Uso de suelo Rural No.-196-2018 suscrito por Ing. Carlos Ruiz Rivadeneira, de fecha 7 de noviembre de 2018 no afecta la territorialidad del Cantón por ser zona rural.

Que, mediante certificación presupuestaria de fondos No.- 301 suscrito por el Director Financiero de fecha 6 de marzo del 2019, emite la certificación de disponibilidad de fondos de la partida No. 10.05.004.004.840301.000.15.07.000.99.99.99.99.001, denominada "Terrenos" por el valor de USD 6.378.69;

Que, la Abogada Silvia Araujo E. Mcs, Registradora del Registro Municipal de la propiedad y mercantil del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, con certificación No.- 0057 de 24 enero de 2019, certifica que: "Que revisado los libros de inscripciones a mi cargo, consta que el señor **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**, de estado civil soltero, es propietario de un lote de terreno rural, signado con el número "CINCUENTA Y OCHO- DOS", de una superficie de 2.5599 Has, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Carlos julio Arosemena Tola, cantón Tena, Provincia

de Napo, adquirido mediante compraventa, otorgado por los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Cáceres, celebrado ante el señor Nelson Paredes Rasero, Notario Público del Cantón Tena, el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el ocho de mayo del año dos mil siete.- El inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con propiedad de la señora María Arias, en una dimensión de doscientos setenta y cinco metros, rumbo N. 86°12'53"44"0.- SUR.- Con propiedad de la señora Olga B. Chiriboga A., en una dimensión de doscientos treinta y ocho punto veinte y cinco metros, rumbo N. 82°53'44"0.- ESTE.- Con la Troncal Amazónica, en una dimensión de ciento cuarenta y dos punto sesenta metros, rumbo N. 432°2'22"E.- OESTE.- Con el río Anzu, en una dimensión de ciento diez y ocho punto setenta y cinco metros, rumbo ángulo variable. Inscrita con fecha 21 de noviembre del 2013, la Aclaratoria de número de lote, Linderos, Dimensiones y Área total, otorgado por los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Cáceres, a favor del señor Lauro Vicente Chiriboga Alvarado; celebrada ante el Doctor Gustavo Díaz Guerrero, Notario Público del Cantón Tena, el 18 de noviembre del 2013.- De la escritura de compraventa antes descrita, consta en la cláusula tercera que se reservan los vendedores, los usufructos del predio vendido por toda su vida ya que en la venta la realiza en favor de su hijo. LIBRE DE HIPOTECAS Y EMBARGOS. - a) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. b) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores para su inmediata modificación"

Que, mediante memorando No.- 0140-AC de fecha 27 de diciembre de 2018 suscrito por el Señor Dorian Iza, Supervisor de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, efectúa el proceso de valoración de las áreas afectadas para el acceso del puente sobre el río Anzu, perteneciente al señor LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO, tipo de terreno URBANO de 983.98 metros cuadrados, con valor x m2 en 2.45, dando valor total de USD. 2.410,75 dólares americanos.

Que, mediante memorando URCUR 026 de fecha 20 de febrero de 2019 suscrito por el Arq.- Washington Espinoza G, Coordinador de la Unidad de Regulación Control Urbano y Rural del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, concluye " Una vez revisado las planimetrías antes descritas, se determina que cumplen con las normativas antes descritas, por lo que se da el visto bueno a los tres levantamientos plan métricos donde constan las áreas a ser afectadas para el acceso al puente sobre el rio Anzu. Recomendando: 1.- por existir dentro del terreo de propiedad de la señora Olga Chiriboga Alvarado un cerramiento y una construcción que hasta la presente fecha no se encuentra aprobada y que se encuentra dentro del área afectada, es necesario se proceda a realizar el levantamiento de dichas construcciones para que al momento de declararse de utilidad pública conste el valor a cancelar; 2.- una vez emitida la resolución de declaratoria de utilidad pública, se haga llegar una copia del documento con todos el expediente para aprobación de subdivisión de las áreas que van a ser afectadas para el acceso al puente sobre el rio Anzu.

Dentro de las 58.02 hectáreas que el propietario **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**, lo adquirió por compra venta adjudicación otorgada por los cónyuges CARLOS GUILLERMO CHIRIBOGA GUILLERMO Y ROSA EVA ALVARADO CACERES celebrada ante el señor Notario Público del Cantón Tena el 2 de junio de 1998 e inscrito en el Registro de la propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 8 de mayo de 2007, singularizado con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** Con propiedad de la señora María Arias, en una dimensión de doscientos setenta y cinco metros, rumbo N. 86253'44"0.-**SUR.-** Con propiedad de la señora Olga B. Chiriboga A., en una dimensión de doscientos treinta y ocho punto veinte y cinco metros, rumbo N.

86°53'44"0,- **ESTE.-** Con la Troncal Amazónica, en una dimensión de ciento cuarenta y dos punto sesenta metros, rumbo N. 49232"22"E.- **OESTE.-** Con el rio Anzu, en una dimensión de ciento diez y ocho punto setenta y cinco metros, rumbo ángulo variable; Dando una superficie total de 2.5599 hectáreas; Inscrita con fecha 21 de noviembre del 2013, la Aclaratoria de número de lote, Linderos, Dimensiones y Área total, otorgado por los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Cáceres, a favor del señor Lauro Vicente Chiriboga Alvarado; celebrada ante el Doctor Gustavo Díaz Guerrero, Notario Público del Cantón Tena, el 18 de noviembre del 2013.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso primero y segundo del Art. 58, establece: " Declaratoria de utilidad pública. (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 96625, 201112017). Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes ";

Que, la adquisición de inmueble por parte del Gobierno Provincial de Napo mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de plusvalía y alcabala de conformidad con la letra e) del artículo 534 del COOTAD; las expropiaciones efectuadas por el gobierno autónomo descentralizado, goza además de la exención que establece a su favor el artículo 456 del COOTAD, por lo que está exonerada del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier prestación patrimonial de registro, inscripción, o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos a los que del lugar la expropiación.

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, es conveniente para los intereses de la provincia de Napo y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el numeral 4 del artículo 281, 282, y 323, de la Constitución de la República; 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58 y siguientes de la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Reglamento, por lo que, en cumplimiento de las normas especificadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar de utilidad pública, con fines de adquisición a favor del GAD provincial de Napo el inmueble de propiedad del señor **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**, ubicado en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo el mismo que consta con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: P2-P3, en 104.35 metros con la vía de acceso s/n: P4—P2 en 87.87 metros con Propiedad del señor Vicente Chiriboga Alvarado; ESTE: P3—P4 en 18.82 metros con propiedad de la Sra. Olga Chiriboga; y, OESTE: P1-P2 en 9.42 metros con el Rio Anzu. Dando una superficie de 983.98 metros cuadrados.

Ponderando como avalúo catastral del Municipio del Cantón Carlos Julios Arosemena Tola el valor de USD. 2.410,75 dólares de Estados Unidos de Norte América.

**Artículo 2.-** No obstante, la identificación del inmueble descrito en el artículo anterior, su transferencia de dominio se hará como cuerpo cierto y comprenderá todas las instalaciones que se hallan dentro del predio, y en general todo lo que acceda y se reputa inmueble, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas o pasivas que les son anexos.

**Artículo 3.-** El inmueble declarado en utilidad pública y descritos en líneas anteriores se destinarán para uso exclusivo del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO ANZU Cantón Carlos Julios Arosemena Tola, proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Planificación, con el fin de que dicho predio cumpla su función social y ambiental para sustentar el buen vivir del, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola. No obstante, de estar señalados las características y superficie del inmueble, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto.

**Artículo 4.-** Disponer al Secretario General (e) de la entidad provincial, que notifique con esta resolución a los propietarios del bien inmueble; por cuanto del certificado de gravámenes consta

que el bien inmueble perteneciente al señor **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**; y, demás personas naturales o jurídicas que se creyeren con derecho sobre el bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, para considerarlas dentro del proceso expropiatorio, de ser necesario; así como al registrador de la propiedad y Mercantil del Municipio del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del mismo y que no sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo manda el último inciso del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 5.-** Disponer, al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, se establece el lapso máximo de treinta (30) días, a fin de que realice los actos necesarios para convenir con los propietarios comprendidos en la presente declaratoria de utilidad pública, el arreglo extrajudicial, en torno al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, de conformidad a lo prescrito en el artículo 58.1, de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en caso contrario, proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58.2 mismo cuerpo legal, para proponer el respectivo acto administrativo de expropiación. El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los 30 días del mes de abril de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 107 GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 288, establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 323, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 364 establece que: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 446 dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago..."

Que, el artículo 447 ibídem, manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública. (Reformado por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-1-2014; y, por el Art 15 de la Ley s/n, R.O. 966- 2S, 20-11-2017). -

Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquia] requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Que, mediante certificación presupuestaria de fondos No.- 301 suscrito por el Director Financiero de fecha 6 de marzo del 2019, emite la certificación de disponibilidad de fondos de la partida No. 10.05.004.004.840301.000.15.07.000.99.99.99.99.001, denominada "Terrenos" por el valor de USD 6.378.69;

Que, la Abogada Silvia Araujo E. Mcs, Registradora del Registro Municipal de la propiedad y mercantil del cantón Carlos Julio Arosemena Tala, con certificación No.- 0058 de 24 enero de 2019, certifica que: "Que revisado los libros de inscripciones a mi cargo, consta que la señora OLGA BEATRIZ CHIRIBOGA ALVARADO, de estado civil divorciada, es propietaria de un lote de terreno urbano, de una superficie de 2.1828 HAS, adquirida mediante escritura de compraventa, otorgada por los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Cáceres, celebrada ante el señor Nelson Paredes Resero, Notario Público del Cantón Tena, el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el ocho de mayo del año dos mil siete.- El

inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con propiedad del señor Lauro Vicente Chiriboga y Carretera a Chucapi-Flor del Bosque, en una dimensión de doscientos treinta y ocho punto veinte y cinco metros, rumbo N 86° 53' 44" 0.- SUR: Con Lotización La Florida, en una dimensión de ciento ochenta y cinco punto setenta y siete metros, rumbo S 88° 5' 2" E.- ESTE: Con la Troncal Amazónica, en una dimensión de ciento cuarenta y cinco puntos quince metros, ¿rumbo 49° 32' 22" E.- OESTE: Con el Río Anzu, en una dimensión de ciento diez y siete metros, ángulo variable. Inscrita con fecha treinta de octubre del año dos mil trece, la Aclaratoria de predio, linderos y dimensiones y área total, en una escritura celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Cáceres, a favor de la señora Olga Beatriz Chiriboga Alvarado; celebrada ante el Doctor Gustavo Díaz Guerrero, Notario Público del Cantón Tena, el veinte y cinco de octubre del año dos mil trece. Posteriormente consta inscrita con fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, la Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, que otorga la señora Chiriboga Alvarado Olga Beatriz, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda, en calidad de acreedor hipotecario; celebrada ante la Doctora Lourdes Isabel Cruz Fonseca, Notaria Pública del Cantón Tena, el nueve de mayo del año dos mil dieciocho.- **De la escritura de compraventa antes descrita, consta en la cláusula tercera que se reservan los vendedores, los usufructos del predio vendido ya que en la presente venta la realiza en favor de su hijo.- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, RECONOCE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.- a)** Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. b) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores para inmediata modificación".

Que, mediante memorando No.- 0140-AC de fecha 27 de diciembre de 2018 suscrito por el Señor Podan Iza, Supervisor de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, efectúa el proceso de valoración de las áreas afectadas para el acceso del puente sobre el río

Anzu, perteneciente a la señora OLGA BEATRIZ CHIRIBOGA ALVARADO, tipo de terreno URBANO de 1.008,79 metros cuadrados, con valor x m2 en 2.45, dando valor total de USD. 2.471,54 dólares americanos.

Que, mediante memorando URCUR 026 de fecha 20 de febrero de 2019 suscrito por el Arq.- Washington Espinoza G, Coordinador de la Unidad de Regulación Control Urbano y Rural del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, concluye " Una vez revisado las planimetrías antes descritas, se determina que cumplen con las normativas antes descritas, por lo que se da el visto bueno a los tres levantamientos plan métricos donde constan las áreas a ser afectadas para el acceso al puente sobre el rio Anzu. Recomendando: 1.- por existir dentro del terreo de propiedad de la señora Olga Chiriboga Alvarado un cerramiento y una construcción que hasta la presente fecha no se encuentra aprobada y que se encuentra dentro del área afectada, es necesario se proceda a realizar el levantamiento de dichas construcciones para que al momento de declararse de utilidad pública conste el valor a cancelar; 2.- una vez emitida la resolución de declaratoria de utilidad pública, se haga llegar una copia del documento con todos el expediente para aprobación de subdivisión de las áreas que van a ser afectadas para el acceso al puente sobre el rio Anzu.

Dentro de las 2.1828 hectáreas que la propietaria señora OLGA BEATRÍZ CHIRIBOGA ALVARADO, la adquirido mediante escritura de compraventa, otorgada por los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Caceres, celebrada ante el señor Nelson Paredes Rasero, Notario Público del Cantón Tena, el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el ocho de mayo del año dos mil siete singularizado con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con propiedad del señor Lauro Vicente Chiriboga y Carretera a Chucapi-Flor del Bosque, en una dimensión de doscientos treinta y ocho punto veinte y cinco metros, rumbo N 86° 53" 44" 0.- **SUR:** Con Lotización La Florida, en una dimensión de ciento ochenta y cinco punto setenta y siete metros, rumbo S 88° 5" 2" E.- **ESTE:** Con la Troncal Amazónica, en una dimensión de ciento cuarenta y cinco puntos quince metros, rumbo 49° 32" 22" E.- **OESTE:** Con el Río Anzu en una dimensión de ciento diez y siete metros, ángulo variable;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso primero y segundo del Art.58, establece: "Declaratoria de utilidad pública. (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O.

9662S, 20III2017). Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley, A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, la adquisición de inmueble por parte del Gobierno Provincial de Napo mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de plusvalía y alcabala de conformidad con la letra e) del artículo 534 del COOTAD; las expropiaciones efectuadas por el gobierno autónomo descentralizado, goza además de la exención que establece a su favor el artículo 456 del COOTAD, por lo que está exonerada del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier prestación patrimonial de registro, inscripción, o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos a los que del lugar la expropiación.

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, es conveniente para los intereses de la provincia de Napo y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el numeral 4 del artículo 281, 282, y 323, de la Constitución de la República; 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Reglamento, por lo que, en cumplimiento de las normas especificadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar de utilidad pública, con fines de adquisición a favor del GAD Provincial de Napo el inmueble de propiedad de la señora **OLGA BEATRÍZ CHIRIBOGA ALVARADO**, ubicado en el Cantón Carlos Julios Arosemena Tola, Provincia de Napo el mismo que consta con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** P4-P3 en 82.96 metros con la vía de acceso s/n; **SUR:** P4-P5 en 96.37 metros con propiedad de la señora Olga Chiriboga Alvarado; **ESTE:** P6-P5 en 11.44 metros Vía E 45; y, **OESTE:** P3-P4 en 18.82 metros con propiedad del señor Vicente Chiriboga Alvarado; Dando una superficie total de 1.008,79 metros cuadrados;

Ponderando como avalúo catastral del Municipio del Cantón Carlos Julios Arosemena Tola el valor de USD. 2.471,54 dólares de Estados Unidos de Norte América.

**Artículo 2.-** No obstante, la identificación del inmueble descrito en el artículo anterior, su transferencia de dominio se hará como cuerpo cierto y comprenderá todas las instalaciones que se hallan dentro del predio, y en general todo lo que acceda y se reputa inmueble, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas o pasivas que les son anexos.

**Artículo 3.-** El inmueble declarado en utilidad pública y descritos en líneas anteriores se destinarán para uso exclusivo del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO ANZU Cantón Carlos Julios Arosemena Tola, proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Planificación, con el fin de que dicho predio cumpla su función social y ambiental para sustentar el buen vivir del Cantón Carlos Julios Arosemena Tola. No obstante, de estar señalados las características y superficie del inmueble, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto.

**Artículo 4.-** Disponer al señor Secretario General ( e ) de la entidad provincial, que notifique con esta resolución a los propietarios del bien inmueble; por cuanto del certificado de gravámenes consta que el bien inmueble perteneciente a la señora **OLGA BEATRIZ CHIRIBOGA ALVARADO** consta que el inmueble antes descrito, reconoce gravamen hipotecario y prohibición de enajenar, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA y sobre la cual se va a declarar utilidad pública un área de terreno de

1.008,79 metros cuadrados consecuentemente y a fin de que el acreedor hipotecario haga valer sus derechos notifíquese con copias certificadas de todo lo actuado en la persona de su representante legal en la ciudad fijada en la acreencia (crédito hipotecario); y, demás personas naturales o jurídicas que se creyeren con derecho sobre el bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, para considerarlas dentro del proceso expropiatorio, de ser necesario; así como al registrador de la propiedad y Mercantil del Municipio del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del mismo y que no sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo manda el último inciso del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y a efectos de que se proceda a la cancelación del embargo y de la hipoteca exclusivamente sobre el área desmembrada de 1.008.79 metros cuadrados que corresponde al lote declarado en utilidad pública según el informe del Director Técnico de Planificación Cantonal y que corresponde al predio declarado de utilidad pública, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica de sistema nacional de contratación pública.

**Artículo 5.-** Disponer, al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, se establece el lapso máximo de treinta (30) días, a fin de que realice los actos necesarios para convenir con los propietarios comprendidos en la presente declaratoria de utilidad pública, el arreglo extrajudicial, en torno al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, de conformidad a lo prescrito en el artículo 58.1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en caso contrario, proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58.2 mismo cuerpo legal, para proponer el respectivo acto administrativo de expropiación, El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.



Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los 30 días del mes de Abril de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 108 GADPN

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 288, establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 323, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 364 establece que: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 446 dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago..."

Que, el artículo 447 ibídem, manifiesta: "**Declaratoria de utilidad pública.** (Reformado por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 166-5, 21-1-2014; y por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 966-25, 20-11-

2017).-Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, ¿el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Que, mediante informe para no oposición con la planificación del ordenamiento territorial del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola Puente Rio Anzu, suscrito por Arq. Mario Mora Escobar, de fecha 21 de febrero de 2019, donde concluye *"Revisado la documentación y de acuerdo con lo que establece el Art 447 del COOTAD la Dirección d Técnica de Planificación c el GAD Municipal de Carlos julio Arosemena Tola, identifica los predios propiedad de: Sra. Olga Chiriboga Alvarado, Sr. Vicente Chiriboga Alvarado y del señor Segundo Eleuterio Garzón objeto de la declaratoria de utilidad pública. El Proyecto del puente sobre el rio Anzu de la jurisdicción cantonal de Carlos Julio Arosemena Tala NO SE OPONE con la planificación el ordenamiento territorial establecido, por lo que emite criterio técnico favorable para que continúe con el proceso que corresponda, para lo que remito la documentación recibida"*.

Que, mediante certificación presupuestaria de fondos No.- 301 suscrito por el Director Financiero de fecha 6 de marzo del 2019, emite la certificación de disponibilidad de fondos de la partida No.

10.05.004.004.840301.000.15.07.000.99.99.99.99.001, denominada Terrenos" por el valor de USD 6.378.69;

Que, la Abogada Silvia Araujo E. Mcs, Registradora del Registro Municipal de la propiedad y mercantil del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, con certificación No.- 0065 de 24 enero de 2019, certifica: *"Que revisado los libros de inscripciones a mi cargo, consta que el señor **SEGUNDO ELEUTERIO GARZÓN**, es propietario de un lote de terreno rural, de una superficie de CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, signado con el Número "SEIS" ubicado en la jurisdicción de la parroquia Carlos Julio Arosemena Tola, cantón Tena, Provincia de Napo, adquirido por compraventa que hacen los esposos señores Bartolo Huatatocha Alvarado y Domicilia Pauchi Vargas de Huatatocha y Vicente Reinaldo Alvarado Ushigua y Lorenzo Eugenia Huatatocha Pauchi de Alvarado, celebrada ante el señor Nelson Paredes Rosero, Notario Público del Cantón Tena, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veinte y dos de mayo del año dos mil siete.- El inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Lote No 7 de Matías Alvarado y otros, en la extensión de mil novecientos ochenta metros y con el rumbo: E cero grados, cero minutos W; SUR, Lote N\* 5 de Humberto Huatatocha y otros, en mil ochocientos setenta metros; ESTE, Rio Anzu; y, OESTE, Terrenos baldíos en doscientos cincuenta metros, rumbo: N cero grados, cero minutos Sur.- Posteriormente consta reinscrita con fecha veinte y cinco de mayo del año dos mil once, el contrato de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, convenida entre el Banco Nacional de Fomento, Sucursal Tena, ahora según Resolución No. SB-DTL-2016-346, se denomina BANEQUADOR BP, y los cónyuges señores Segundo Eleuterio Garzón y Lucrecia Marina Jiménez Campos; celebrada ante el señor Nelson Paredes Rosero, Notario Público del Cantón Tena, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.- **El inmueble antes mencionado, reconoce gravamen hipotecario y prohibición de enajenar, a favor de BANEQUADOR B.P.a)** Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. b) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema*

*Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores para su inmediata modificación. -"*

Que, mediante memorando No.- 0140-AC de fecha 27 de diciembre de 2018 suscrito por el Señor Dorian Iza, Supervisor de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, efectúa el proceso de valoración de las áreas afectadas para el acceso del puente sobre el río Anzu, perteneciente al señor **SEGUNDO ELEUTERIO GARZÓN**, tipo de terreno RURAL de 3.010,95 metros cuadrados, con valor x m<sup>2</sup> en 2.45, dando valor total de USD. 812,96 dólares americanos.

Que, mediante memorando URCUR 026 de fecha 20 de febrero de 2019 suscrito por el Arq.- Washington Espinoza G, Coordinador de la Unidad de Regulación Control Urbano y Rural del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, concluye " Una vez revisado las planimetrías antes descritas, se determina que cumplen con las normativas antes descritas, por lo que se da el visto bueno a los tres levantamientos plan métricos donde constan las áreas a ser afectadas para el acceso al puente sobre el río Anzu. Recomendando: **1.-** por existir dentro del terreo de propiedad de la señora Olga Chiriboga Alvarado un cerramiento y una construcción que hasta la presente fecha no se encuentra aprobada y que se encuentra dentro del área afectada, es necesario se proceda a realizar el levantamiento de dichas construcciones para que al momento de declararse de utilidad pública conste el valor a cancelar; **2.-** una vez emitida la resolución de declaratoria de utilidad pública, se haga llegar una copia del documento con todos el expediente para aprobación de subdivisión de las áreas que van a ser afectadas para el acceso al puente sobre el río Anzu.

Dentro de las 48.12 hectáreas y áreas que el propietario señor **SEGUNDO ELEUTERIO GARZÓN**, lo adquirió por compra venta que hacen los esposos señores Bartolo Huatatocha Alvarado y Domicilia Pauchi Vargas de Huatatocha y Vicente Reinaldo Alvarado Ushigua y Lorenza Eugenia Huatatocha Pauchi de Alvarado, celebrada ante el señor Nelson Paredes Rasero, Notario Público del Cantón Tena, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena el 7 octubre de 1975y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veinte y dos de mayo del año dos mil siete, singularizado con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, Lote No 7 de *Matías Alvarado y otros, en la extensión de mil novecientos ochenta metros y con el rumbo: E cero*

grados, cero minutos W; **SUR**, Lote N\* 5 de Humberto Huatatocha y otros, en mil ochocientos setenta metros; **ESTE**, Rio Anzu; y, **OESTE**, Terrenos baldíos en doscientos cincuenta metros, rumbo: N cero grados, cero minutos Sur;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso primero y segundo del Art. 58, establece: "**Declaratoria de utilidad pública.** (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.G. 96625, 201112017). Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, la adquisición de inmueble por parte del Gobierno Provincial de Napo mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de plusvalía y alcabala de conformidad con la letra e) del artículo 534 del COOTAD; las expropiaciones efectuadas por el gobierno autónomo descentralizado, goza además de la exención que establece a su favor el artículo 456 del COOTAD, por lo que está exonerada del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier prestación patrimonial de registro, inscripción, o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos a los que del lugar la expropiación.

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, es conveniente para los intereses de la provincia de Napo y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el numeral 4 del artículo 281, 282, y 323, de la Constitución de la República; 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Reglamento, por lo que, en cumplimiento de las normas especificadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Declarar de utilidad pública, con fines de adquisición a favor del GAD Provincial de Napo el inmueble de propiedad del señor **SEGUNDO ELEUTERIO GARZÓN**, ubicado en el Cantón Carlos julio Arosemena Tola, Provincia de Napa el mismo que consta con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** P1-P2; 9.19 metros Vía Flor del Bosque; **SUR:** P5-P6; 11.87 metros Vía AL Complejo Kury Yaku; **ESTE:** P2-p3; 103.23 metros Vía AL Complejo Kury Yaku; P3-P4, 47.76 metros Vía AL Complejo Kury Yaku; P4-P5, 64.75 metros Vía AL Complejo Kury Yaku; **OESTE:** P6-P7 41.03 metros con Propiedad de Sr. Segundo Eleuterio Garzón; P7-P8, 35.46 con Propiedad de Sr. Segundo Eleuterio Garzón; P8—P1 103,99 metros con con Propiedad de Sr. Segundo Eleuterio Garzón; Dando una superficie total de 3.010,95 metros cuadrados;

Ponderando como avalúo catastral del Municipio del Cantón Carlos julio Arosemena Tola el valor de USD. 812,96 dólares de Estados Unidos de Norte América.

**Artículo 2.-** No obstante, la identificación del inmueble, descrito en el artículo anterior, su transferencia de dominio se hará como cuerpo cierto y comprenderá todas las instalaciones que se hallan dentro del predio, y en general todo lo que acceda y se reputa inmueble, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas o pasivas que les son anexos.

**Artículo 3.-** El inmueble declarado en utilidad pública y descritos en líneas anteriores se destinarán para uso exclusivo del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO ANZU, Cantón Carlos Julios Arosemena Tola, proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Planificación, con el fin de que dicho predio cumpla su función social y ambiental para sustentar el buen vivir del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola. No obstante, de estar señalados las

características y superficie del inmueble, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto.

**Artículo 4.-** Disponer al señor Secretario General ( e ) de la entidad provincial, que notifique con esta resolución a los propietarios del bien inmueble; por cuanto del certificado de gravámenes consta que el bien inmueble perteneciente al señor **SEGUNDO ELEUTERIO GARZÓN**; consta que el inmueble antes descrito, reconoce gravamen hipotecario y prohibición de enajenar, a favor de **BANECUADOR B.P** y sobre la cual se va a declarar utilidad pública sobre un área de terreno de 3.010.95 metros cuadrados, consecuentemente y a fin de que el acreedor hipotecario haga valer sus derechos notifíquese con copias certificadas de todo lo actuado en la persona de su representante legal en la ciudad de Tena sucursal **BAN ECUADOR TENA**; y, demás personas naturales o jurídicas que se creyeren con derecho sobre el bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, para considerarlas dentro del proceso expropiatorio, de ser necesario; así como al registrador de la propiedad y Mercantil del Municipio del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del mismo y que no sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo manda el último inciso del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y a efectos de que se proceda a la cancelación del embargo y de la hipoteca exclusivamente sobre el área desmembrada de 3.010.95 metros cuadrados que corresponde al lote declarado en utilidad pública según el informe del Coordinador de la Unidad de Regulación Control Urbano y Rural del GAD provincial de Carlos Julio Arosemena Tola y que corresponde al predio declarado de utilidad pública, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** Disponer, al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, se establece el lapso máximo de treinta (30) días, a fin de que realice los actos necesarios para convenir con los propietarios comprendidos en la presente declaratoria de utilidad

pública, el arreglo extrajudicial, en torno al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, de conformidad a lo prescrito en el artículo 58.1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en caso contrario, proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58.2 mismo cuerpo legal, para proponer el respectivo acto administrativo de expropiación, El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los 30 días del mes de Abril de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 109 GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NADO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, determinándose que autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior, que corresponda, al principio de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Cámara Provincial con fecha 14 de abril del 2015, aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del G-AD Provincial de Napo, tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimiento que permita, al GAD Provincial de Napo, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, cuando las y los Servidores, las y los Obreros se desplacen a cumplir un servicio institucional fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo.

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 50 literal '5' del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003-2018-P de fecha 7 de enero de 2019. Designa al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, como Director de Gestión Administrativa Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## **RESUELVE**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 103-GADPN, del 22 de abril de 2019.

**Artículo 2.** Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos y Movilizaciones, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorice los viáticos Y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Dirección de Apoyo de Talento Humano, mantener un registro pormenorizado de los días de servicios institucionales autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 3.** La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 4.** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a la norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.



Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 2 de mayo de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 110-GADPN**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos;

Que, en el mencionado artículo 60 Reglamento General de la LOSNCP determina que las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante Resolución SERCOP-0000072-2016, del

30 de agosto de 2016, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las Entidades contratantes;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003- 2018-P de fecha 7 de enero de 2019. Designa al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, como Directora de Gestión Administrativa Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 104-GADPN del 22 de abril de 2019.

**Artículo 2.-** Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de ínfima cuantía, conforme lo establece los artículos 52.1 de la LOSNCP y 60 de su Reglamento General.

**Artículo 3.-** La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida mediante Resolución SERCOP-0000072-2016.

**Artículo 4.-** La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 2 de mayo de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

# PERIODO 2019

## DR. EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Artículo 49 del COOTAD, establece que el Prefecto o Prefecta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, en sesión ordinaria del 5 de octubre del 2016 y extraordinaria del 11 de octubre del 2016, se aprueba la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “SUMAK KAWSAY WASI” INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, sancionada el 20 de octubre del 2016.

Que, el Artículo 7 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “SUMAK KAWSAY WASI” INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, estipula del Directorio el cual está integrado por el Prefecto o Prefecta, o su delegado o delegada quien lo presidirá. El Director de Planificación y Director Financiero o su delegada o delegado del GAD Provincial de Napo y el Director/ra Ejecutivo/va del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

Que, la norma legal antes invocada, determina, en su artículo 12 que, el Director/a Ejecutivo/va, será funcionario de libre Nombramiento y Remoción y es la máxima autoridad del Sumak Kawsay Wasi del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial; en tanto que el en tanto que, el artículo 20 ididem determina que la o el Director/a Ejecutivo/a, ejecutara bajo su responsabilidad la representación legal del Sumak Kawsay Wasi del GAD Provincial de Napo, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción.

Que, amparado en el artículo 50, literales a), b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, que determina que la representación legal y la facultad ejecutiva la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial, podrá resolver, administrativamente, los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-SDP-GADPN-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, el doctor Sergio Chacón Padilla, ex Prefecto de la Provincia de Napo, deja insubsistente la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 022-GADPN de fecha 31 de marzo de 2015, al haber presentado a disposición el puesto de Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, el Magister Ramiro Javier Montoya Chapungal, a partir del 15 de mayo de 2019, a través de oficio N° 065-DE-SKW-GADPN, de fecha 13 de mayo de 2019; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 50, literal I), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE**

Designar al Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, Director Ejecutivo y Representante Legal del "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 15 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos;

Que, en el mencionado artículo 60 Reglamento General de la LOSNCP determina que las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante Resolución SERCOP-0000072-2016, del 31 de agosto de 2016, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las Entidades contratantes;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 02-SP-GPN de fecha 15 de mayo de 2019, extiende la acción de personal al Ingeniero TITO EGIDIO MERINO QUEZADA, como Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de Ínfima Cuantía, conforme lo establece los artículos 52.1 de la LOSNCP y 60 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debiendo llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida mediante Resolución SERCOP-0000072-2016.

**Artículo 3.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 15 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 003**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, el SERCOP ha suscrito convenios marco con diferentes proveedores del Estado, los mismos que ofertan los bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, desde el cual la Entidades Contratantes pueden realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución,

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 02-SP-GPN de fecha 15 de mayo de 2019, extiende la acción de personal al Ingeniero TITO EGIDIO MERINO QUEZADA, como Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Delegar al Ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Delegando dichas atribuciones facultándole:

- a).- Aprobar la adquisición mediante Catálogo Electrónico;
- b).- Suscribir las ordenes de compras; y
- c).- Designar administrador del convenio marco correspondiente.

**Artículo 2.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas, en la Página Web y la Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 15 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 004**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República, determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos... La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Cámara Provincial con fecha 14 de abril del 2015, aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimiento que permita, al GAD Provincial de Napo, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, cuando las y los Servidores, las y los Obreros se desplacen a cumplir un servicio institucional fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo,

determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 653, del 21 de diciembre de 2015, se publicó las enmiendas a la Constitución cuyo artículo Art. 8 dispone "En el artículo 229, suprimase el tercer inciso"; y en el artículo 9 del mismo cuerpo legal dispone "En el artículo 326 numeral 16, luego de las palabras "o profesionales" inclúyanse las palabras "y demás servidores públicos" y sustitúyase la frase: "Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo." por el siguiente texto: "Bajo este régimen, los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos, para la mejora en la prestación de servicios públicos, y a la huelga de conformidad con la Constitución y la ley. En virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, sólo habrá contratación colectiva para el sector privado."

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 50 literal "j" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 02-SP-GPN de fecha 15 de mayo de 2019. Designa al Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, como Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## **RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos y Movilizaciones, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP y las y los trabajadores sujetos al Código

de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorice los viáticos y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Subdirección de Talento Humano para mantener un registro pormenorizado de los días de servicios institucionales autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 2.** La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 3.** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 15 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 005**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público — LOSEP, en su artículo 2 señala que el "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";

Que, el artículo 29 de la precitada norma, en cuanto a las vacaciones y permisos determina que "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días";

Que, la LOSEP, en su artículo 41 determina "La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.";

Que, la norma *Ibidem* en el artículo 42 señala que "Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y



prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado. Para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves”;

Que, el artículo 43 de la LOSEP determina que “Las sanciones disciplinarias por orden de dad son las siguientes: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Sanción pecuniaria administrativa; d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y, e) Destitución. La amonestación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales. La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con sujeción a la ley. Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento General a la LOSEP dispone que “Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces... Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces.”;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes,

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal j) “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al Ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la facultad de:

1. Otorgar vacaciones, permisos, traslados, traspasos y cambios administrativos, a las y los servidores con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa, a través de acción de personal.

**Artículo 2.-** El servidor delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y la página web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, el 15 de mayo del 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 006**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18, numeral 2 determina “Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho: “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley...”.

Que, la Carta Magna del Ecuador, en el artículo 227, determina: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, organización y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 47 del cuerpo legal citado en el inciso anterior, establece las atribuciones de los consejos provinciales para el ejercicio de la facultad normativa, en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones provinciales.

Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337, el 18 de mayo de 2004, aprobó este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, con Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero del 2015, se expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP.

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 02-SP-GPN, de fecha 15 de mayo de 2019, designa al ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, en calidad de Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al Ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que Presida el Comité de Transparencia.

**Artículo 2.- DE LA CONFORMACIÓN:** El Comité de Transparencia está integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información, estos son:

- a) El Director/a de Gestión de Promoción, Cooperación Internacional y Comunicación.
- b) El Director/a de Gestión Financiera.
- c) El Director/a de Gestión Administrativa.

- d) El Director/a de Gestión de Secretaría General.
- e) El Director/a de Apoyo de Gestión Tecnológica.
- f) El Director/a de Gestión de Planificación.
- g) El Director/a de Gestión de Procuraduría Síndica.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y la página Web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura, el 15 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 007**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del COOTAD, determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 50 del COOTAD, literal J), determina: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 02-SP-GPN, de fecha 15 de mayo de 2019, designa al ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, en calidad de Director de Gestión

Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en la contratación de bienes y servicios mediante el procedimiento de Régimen Especial; así como también la suscripción de los respectivos contratos que se encuentren bajo este mismo procedimiento, conforme lo establece el artículo 2 de la LOSNCPP, de esta manera se le faculta lo siguiente:

- 1.- Aprobar pliegos
- 2.- Disponer el inicio del procedimiento,
- 3.- Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;
- 4.- Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial
- 5.- Designar administradores de los Contratos de Régimen Especial.

**Artículo 2.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 15 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 008**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público en virtud del Art. 288 del mismo cuerpo constitucional, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 y en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral noveno del Art. 6 de la Ley ibidem, define la delegación como “...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública...”



Que, el artículo 69, literal 4, del Código Orgánico Administrativo, COA.- “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son atribuciones del Prefecto Provincial, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados, donde tenga participación del gobierno provincial, así como delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en cuyo artículo 9 dispone que las entidades contratantes se registrarán en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 13 del Reglamento Ibidem, establece los documentos relevantes que deben publicarse en los procedimientos de contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP;

Que, la sección I del Capítulo III de la Codificación de resoluciones de SERCOP, Resolución RE-SERCOP-0000072-2016, determina cuales son los documentos considerados como relevantes que deben ser publicados en el portal institucional de SERCOP, en los procedimientos de contratación pública;

Que, por efectos de inicio de la administración provincial 2019 – 2023, mediante acciones de personal, se designó a los Directores de Gestión del GAD Provincial de Napo, quienes deben cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones emitidas por los órganos competentes de control;

Que, mediante memorando N° 1003-2019-DGA del 30 de mayo de 2019, suscrito por el ingeniero Tito Merino Quezada, Director de Gestión Administrativa, solicita al señor Prefecto Provincial, la autorización para la creación del nuevo usuario y la designación del Administrador institucional del

Portal de Compras Públicas, con el objeto de actualizar la información de los usuarios y contactos de la Entidad Provincial en el Portal institucional del SERCOP.

Que, el Prefecto Provincial de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

### **RESUELVE**

**Art. 1.** - Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa, como administrador institucional del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), quién tendrá la facultad para actualizar la información de usuarios y contactos, a través de la herramienta informática provista por el SERCOP.

**Art. 2.** - El servidor delegado será responsable de la supervisión y cumplimiento, para que los administradores de los contratos que se deriven de la aplicación de LOSNCP, publiquen la información relevante en el portal institucional del SERCOP.

**DISPOSICIÓN FINAL.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP. Comuníquese y publíquese.

Dado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 30 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 009**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República en el artículo 225, numeral 2, establece que: “El Sector Público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 226, establece que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 227, determina que: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, prevé que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 263, inciso segundo de la Constitución de la República, estipula que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”;

Que, el artículo 5, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno

autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas territoriales; la elección directa de los ciudadanos hace de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;

Que, este mismo cuerpo legal invocado, en su artículo 6, inciso primero, dispone que “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo previsto en la Constitución y las leyes de la República.”;

Que, el artículo 49 del COOTAD, indica que “El prefecto provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...”;

Que, el artículo 50 del COOTAD, literal b), prevé que la atribución que le corresponde al Prefecto es: “Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, es necesario contar con un cuerpo legal y/o resolución que integre la normativa de la Constitución y el COOTAD para el correcto funcionamiento y administración del consejo provincial y de los actos decisorios del mismo;

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisorios legislativos de la administración local;

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en su artículo 69, numeral 1, establece: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 430, publicado en Registro Oficial No. 247, de 30 de julio de 2010, se reformó el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, publicado en el Registro Oficial N° 679 de octubre 8 del 2002.

Que, el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en su artículo 1, establece que: Art. 1.-Comprobantes de venta. - Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

a) Facturas;

Que, las facturas son documentos autorizados previamente por el SRI y respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos;

Que, de acuerdo a la normativa del Servicio de Rentas Internas los comprobantes de venta podrán ser llenados en forma manual, mecánica o a través de sistemas computarizados. Las facturas en original y copia deben ser llenadas en forma simultánea mediante el uso de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico; en cualquier caso las copias deberán ser idénticas al original, caso contrario no serán válidas;

Que, es de fundamental importancia fortalecer la capacidad operativa y de gestión institucional, a efectos de lograr dinamizar y fluyan los procesos contractuales rezagados por falta de legalización de firmas en las facturas emitidas por los contratistas, previo al pago; y,

En uso de las facultades que le confiere los artículos 238 y 263 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7 y 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 69, numeral 1, del COA.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Delegar al ingeniero **EDUARDO RAMIRO CEVALLOS CASTILLO**, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, las atribuciones para ampliar los plazos contractuales, conforme las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL**

SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 408-27, publicado en el Registro Oficial No. 78, 01 de Diciembre 2009.

**Art. 2.-** Delegar al referido Director, las atribuciones para que, autorice la Creación de Rubros Nuevos y la Diferencia en Cantidades de Obra, conforme lo establece los artículos 86, 88 y 89 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

**Art. 3.-** Delegar al indicado Director para que, forme parte de la comisión de recepciones provisionales y definitivas de contratos de ejecución de obras y contratos de Consultorías, como técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de los contratos, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la LOSNCP.

**Art. 4.-** Delegar al mencionado Director, a fin de que suscriba las actas de finiquito de los convenios.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo único.** - En aplicación de los artículos 233 de la Constitución de la República, 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las y los servidores delegados que actúen en ejercicio de la presente resolución, serán responsables administrativa, civil y penalmente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial.

Dado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial, el 05 de junio de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 010**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los Gobiernos Provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 226 la Constitución de la República, determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solo las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Carta Magna y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen respectivamente que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”, y “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma...”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.

Que, de acuerdo al artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, determina: Administrador del Contrato. - “En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el

administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato”.

Que, mediante memorando N° 1030-2019-DGVID, de 04 de junio de 2019, suscrito por ingeniero Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, dirigido al doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto de Napo, solicitando se designe como Administrador de Contratos de Ejecución de Obras Civiles al ingeniero civil Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Director de Apoyo de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, al amparo de lo determinado en el artículo 50 literales a), b), h) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, que determina que la representación legal y la facultad ejecutiva la ejerce la Prefecta o Prefecto Provincial, correspondiéndole resolver administrativamente los asuntos a su cargo y la delegación de atribuciones a funcionarios en el ámbito de sus competencias; y,

en ejercicio de las atribuciones determinadas en el citado artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **RESUELVE**

**Art. 1.-** Designar al ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, Director de Apoyo de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralización Provincial de Napo, para que cumpla las funciones de Administrador de Contratos de Ejecución de Obras Civiles.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Napo, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.**



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 011**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 238 de la Constitución República del Ecuador, manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el Artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 136 de la norma ibídem, dispone que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;

Que, mediante la Resolución No. 005, de fecha 6 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias, regula el ejercicio de la competencia ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales.

Que, los artículos 05 y 287, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 Especial, de 04 de mayo de 2015, establece las atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional y los requisitos para la acreditación al SUMA, respectivamente.

Que, mediante la Resolución No. 381, publicado en el Registro Oficial, Edición especial, del Año III – N° 364, de fecha 4 de septiembre del 2015, se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la autorización para utilizar el sello del Sistema Único del Manejo Ambiental, (SUMA).

Que, mediante la Resolución 264 GADPN 14-19, de fecha 22 de marzo del 2016, aprueba la Cámara

Provincial de Napo, en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental.

Que, en la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, manifiesta que el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo establecido en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; podrá delegar la facultad para suscribir los siguientes documentos: oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

Que, mediante memorando N° 009-2019-SP-GPN, de fecha 15 de mayo de 2019, el señor Prefecto Provincial de Napo y con Acción de Personal No. 06, le designa como Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad al licenciado José Francisco Avilés Huatatoaca.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al licenciado **JOSE FRANCISCO AVILÉS HUATATOCA**, Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad, para que en representación del señor Prefecto, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental y la facultad para suscribir oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

**Artículo 2.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y a la página web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, el 06 de junio de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 012**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en el inciso segundo del artículo 252 del Constitución de la República del Ecuador, determina que en los consejos provinciales "la Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"

Que, entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial señaladas en el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consta: "h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"

Que, el artículo 384 del COOTAD, atribuye a los máximos personeros y funcionarios de las instituciones del Estado la facultad de delegar sus atribuciones en orden a la desconcentración  
desconcentración de funciones;

Que, mediante Resolución Administrativa No.062 del 15 de diciembre del 2017 la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

Que, en la resolución N.- 062 en el Capítulo IX Anticipos de remuneración para las servidoras y servidores art. 63 establece “con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional las unidades responsables de la gestión financiera concederán a pedido de las y los servidores públicos de la institución sin necesidad de justificación previa anticipos (.....)

Que, la Norma Técnica de Control Interno No.200-05 Delegación de Autoridad, Publicada en el Registro Oficial, Registro Oficial No. 78 , 01 de Diciembre 2009, emitida por el Contralor General del Estado determina: La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, Mediante acción de personal N. 01 suscrita por el señor Prefecto se encarga a la Licenciada en Administración ROMNYTH PALMIRA PAREDES LLORI, como Directora de Apoyo de Talento Humano Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, al amparo de lo determinado en el artículo 50 literales a), b), h) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina la representación legal y la facultad ejecutiva la ejerce el prefecto o prefecta provincial atribuciones a funcionarios en el ámbito de sus competencias; y,

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y en el citado artículo 50 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Delegar a la Licenciada en Administración ROMNYTH PALMIRA PAREDES LLORI, como Directora de Apoyo de Talento Humano Encargada la facultad de:

1. Conceder a pedido de los servidores o servidoras públicas de la institución los anticipos de remuneración establecido en el art. 63 de la resolución administrativa N.- 62 de fecha 15 de diciembre del 2017

**Artículo 2.-** La funcionaria delegada en la presente Resolución, en cada acto administrativo que expida en función de esta delegación, hará constar expresamente que actúa en esta calidad, las atribuciones que constan en esta resolución.

No podrá a su vez volverlas a delegar; y será responsable por los actos que se derivan de su aplicación.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 013**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los artículos 5 y 40, se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en el artículo 23, inciso g), determina que: “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.”;

Que, la LOSEP, en el artículo 29, estatuye que: “Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.”;

Que, el Reglamento General de la LOSEP, en el artículo 27, prescribe que: “Para la concesión de las vacaciones se considerará básicamente la fecha de ingreso, y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH, a fin de que en el período al cual correspondan las mismas se garantice continuidad en la atención de los servicios que presta la institución y el goce del derecho de la o el servidor.”;

Que, el Código del Trabajo, en el Art. 69, impera que: “Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones

por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 50 indica que: “Le corresponde al Prefecto o Prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.”;

Que, es necesario mediante resolución administrativa expedir el Plan de Vacaciones del Gobierno Provincial de Napo, concordante con los principios constitucionales, así como los preceptos legales y reglamentarios vigente, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, COOTAD,

**RESUELVE:**

Expedir el Plan de Vacaciones 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que será aplicado desde el mes de julio a diciembre de 2019, la Dirección de Apoyo de Gestión de Talento Humano, será la encargada de su aplicación y cumplimiento.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Napo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 014

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO:

Que. - el Art. 238 de la Constitución de la República señala: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de...";

Que.- el artículo 240 inciso segundo de la carta magna señala que, todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; ello en concordancia con lo que disponen los artículos 9 y 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al mencionar que esta facultad comprende las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo la responsabilidad de la Prefecta o Prefecto como la primera autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial,

Que. - el artículo 263 de la Constitución de la República señalan las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales...;

Que. - el artículo 50 literal h) del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACIÓN, determina las funciones del prefecto y entre ellas: "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial...";

Que. - el artículo 338 del Código Orgánico referido sobre la estructura administrativa de cada gobierno provincial, establece que tendrán: "*...la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales...*";

Que. - Con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 063-GADPN, de fecha 26 de diciembre del 2017, se expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, del



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que. - Es necesario optimizar la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con sus respectivos niveles jerárquicos y funciones específicas de cada Unidad Administrativa, con el fin de responder en forma eficiente y eficaz a los retos y necesidades actuales de la Provincia y la base legal vigente en el país.

En uso de mis facultades determinadas en la Constitución y la ley, EL PREFECTO;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dividir, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD, en; LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AMBIENTE, con su ficha de descripción de procesos expedida por la dirección administrativa institucional y se crea la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INTERCULTURALIDAD con su ficha de descripción de procesos expedida por la dirección administrativa institucional;

**Art. 2.-** Se crea, la DIRECCIÓN DE TURISMO, DEPORTES Y RECREACIÓN con su propia estructura y funciones con su ficha de descripción de procesos expedida por la dirección administrativa institucional.

**Art. 3.-** Se crea, la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con su ficha de descripción de procesos expedida por la dirección administrativa institucional.

**Art. 4.-** Se crea, la SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO perteneciente a la DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE con su ficha de descripción de procesos expedida por la dirección administrativa institucional.

**Art. 5.-** Se crea, la Prosecretaría, perteneciente a la Secretaría General, con su ficha de descripción de procesos expedida por la dirección administrativa institucional.

**Art. 6.-** Se crea, las Coordinaciones zonales 01 Baeza-Chaco y 02 Chonta Punta-Ahuano y la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, Dependientes de la DIRECCIÓN VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, con su ficha de descripción de procesos expedida por la dirección administrativa institucional.

**Art. 7.-** Cambiar en la estructura y normativa institucional vigente, la denominación DIRECTOR DE APOYO; por COORDINADORES con dependencia del DIRECTOR DE GESTION DE CADA DIRECCIÓN.

**Art. 8.-** Los cargos de COORDINADORES serán de libre nombramiento y remoción.

**Art. 9.-** En lo demás se mantiene la estructura institucional de acuerdo al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS y otras normas vigentes.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

PRIMERA. - De la presente resolución encárguese de su cumplimiento al director de GESTIÓN ADMINISTRATIVA y en lo referente a lo presupuestario al DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA.

Dado y firmado en la prefectura de Napo a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 015**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 de la norma *Ibíd*em, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 238 de la norma constitucional, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: “(...) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); y, j) “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.”;

Que, conforme lo dispone el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, numeral 1), indica que el Titular de la entidad debe: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración

financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos”; numeral 2, manifiesta que, a las Autoridades de las unidades administrativas y servidores, les corresponde “a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el ejercicio de las competencias exclusivas, delegadas o concurrentes, suscribe los correspondientes convenios de cooperación con otras instituciones públicas y privadas, entre cuyas cláusulas se establece que los Directores de Gestión, según el área, serán los responsables de administrar dichos convenios, así como de tramitar los respectivos finiquitos una vez que sean cumplidos sus objetivos;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar a los Directores de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la administración de los convenios suscritos por esta Entidad Provincial y que se les remita a su cargo, así como aquellos convenios que a la presente fecha no se hayan suscrito los respectivos finiquitos.

**Art. 2.-** Los Directores de Gestión, mediante actos de simple administración, claros y precisos, podrán designar a una servidora o servidor de su dependencia administrativa, para que apoyen en la tramitación y finiquito de los convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Art. 3.-** Los informes de cumplimiento, estará bajo la absoluta responsabilidad de los Directores de Gestión, previa a la suscripción de las correspondientes actas de finiquito de los referidos convenios; deberán remitirse una copia de los mencionados informes a la Dirección de Gestión Financiera y a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, para su control y cumplimiento.

**Art. 4.-** Los Directores de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, durante la primera semana de cada cuatrimestre, enviarán a la máxima autoridad un informe de

seguimiento y control de los convenios sometidos a su gestión, a fin de tomar las medidas correctivas, de ser el caso.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** - Se deroga todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y la página web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, el 15 de julio de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 016**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta "... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, manifiesta.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, manifiesta. -Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Literal j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno

provincial; así como **delegar** atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, Es política administrativa del señor Prefecto, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internas, y, de mejor manera a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y alcanzar la eficiencia administrativa.

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **RESUELVE**

**Art. 1.** Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que dirija, ejecute y aplique la implementación del Sistema de Control Interno, previstos en los artículos 12 letra a), 77 numeral 1 letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.

**Art. 2.** En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, también delego y faculto al ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que, como parte del control Interno previo, en mi nombre y representación, legalice todos los pagos, y comprobantes que por todos los conceptos se generen en la Dirección Financiera, con excepción de los pagos por contratos de cotización, licitación, consultoría lista corta y concurso público.

**Art. 3.** Todas las Direcciones deberán dar cumplimiento a la presente Resolución, por ser mi decisión, el de mejorar y controlar los procedimientos de Control Interno en la Entidad Provincial.

**Art. 4.** Notifíquese a las Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los dieciocho días del mes de julio del 2019.

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 016-1**

**DR. EDISON GUSTAVO CHÁVEZ VARGAS**

**PRREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 229 de la Carta Suprema prescribe: "...Serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten sus servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...";

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...";

Que, el numeral 16 del artículo 326 de la carta magna determina que las Instituciones del Estado, y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, así como quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo .5 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización textualmente expresa: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin la intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes..."; la autonomía política se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas;



Que, el artículo **40.-** del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización textualmente expresa: Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo **50.-** del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización textualmente expresa: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial. - letra h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 3 de la LOSEP establece que las normas legales previstas en dicho cuerpo legal que versen sobre recursos humanos y remuneraciones, son de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que conforman el sector público conformado entre otro por las instituciones que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 123 de la LOSEP establece que la reglamentación para el pago de viáticos será expedida mediante Acuerdo por el Ministerio de Trabajo y Relaciones Laborales, de conformidad con la ley (actualmente Ministerio de Trabajo);

Que, los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Trabajo elaborará el respectivo Acuerdo Ministerial para su correcta aplicación.

Que, el artículo 42, número 22 de la Codificación del Código de Trabajo determina que es obligación del empleador, pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia;

Que, mediante Acuerdos No. MDT-2016 -0068, publicado en el Registro Oficial No. 726, de 05 de abril de 2016; y, No. MDT-016-0082, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 724, de

01 de abril de 2016, Acuerdo Ministerial 165 Publicado en el Registro Oficial 326 de 4 de septiembre de 2014; el Ministerio de Trabajo, reformó la Normas Técnicas para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado;

Que, la segunda disposición general del **REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES** emitido por el Ministerio de Trabajo mediante ACUERDO No. SENRES-2009-000080, del 3 de abril de 2009, determina que; *Las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, comprendidas en los actuales artículos 3 y 94 de la LOSEP; podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo.*

En uso de las atribuciones que le confiere la disposición legal contenida en el artículo (47 si fuera ordenanza) 50 literal h) si fuera resolución administrativa del prefecto; expide el presente:

## **REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL PAGO DE VIATICOS A**

### **SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

#### **DESECENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

##### **CAPITULO I**

##### **OBJETO, AMBITO**

**Art. 1.-** Objeto: El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo para la autorización, control, pago y liquidación de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y los obreros que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas o actividades oficiales o desempeñar actividades propias de su puesto.

**Art. 2.-** Ámbito: Las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento Interno, serán de aplicación obligatoria, para las y los servidores, las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, se incluyen los organismos adscritos.

##### **DE LOS VIATICOS, MOVILIZACIONES**

**Art. 3.- Viático:** Es el estipendio monetario o valor diario que las y los servidores, las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, reciben para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de los servicios institucionales y por tal motivo deba pernoctar fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación en el lugar donde cumple la licencia de servicios institucionales.

Diariamente por concepto de viáticos se reconocerá el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el presente reglamento multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados. Se reconocerá este beneficio únicamente en el caso que el domicilio y/o lugar de trabajo habitual, con distancias superiores a 40 Km y hasta los 100 Km del lugar donde deba trasladarse a prestar sus servicios, en jornadas de 22 días continuos; pasado los 100 km se aplicará lo establecido en Normativa establecida por el Ministerio de Trabajo.

**Del valor del cálculo.-** Considerando las particularidades propias de la provincia de Napo, y por existir lugares muy distantes de la cabecera provincial, y con la finalidad de aprovechar eficientemente los recursos humanos y materiales es conveniente a los intereses institucionales establecer jornadas de trabajo dentro de la provincia de Napo, de 22 días continuos, y 8 de descanso, en este único casos se reconocerá a las y los obreros, para el cumplimiento de sus tareas o funciones en lugares con distancias superiores a 40 Km y hasta los 100 el Gobierno Autónomo Descentralizado reconocerá el estipendio diario de 37,50,00 dólares. (20 hospedaje y 17,50 alimentación)

Los Directores de; Gestión de Vialidad e infraestructura para el Desarrollo; Director de Gestión de Fomento Productivo Riego y Drenaje, o cualquier otro Director, que soliciten el cumplimiento de servicios institucionales para las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, previo a la solicitud deberán evaluar la conveniencia o no de solicitar la jornada de 22 días, y será de su exclusiva responsabilidad dicho pedido. Así mismo la designación de las y los trabajadores para las jornadas, será determinada de forma alternada por los Directores, quienes serán responsables, administrativa, y civil mente por la designación de las jornadas y el tiempo empleado en las mismas.

**Art. 4.- Movilización:** Comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Provincial de Napa lleguen al lugar del cumplimiento

de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; los gastos que se generen por el desplazamiento hacia y desde los terminales aéreos, terrestres, fluviales desde y hasta su domicilio y/o lugar habitual de trabajo. Para las y los trabajadores que realicen jornadas de trabajo de 22 días continuos el Gobierno Provincial de Napo, proporcionará la movilización en vehículos de la entidad.

## **CAPÍTULO 11**

### **VALOR DEL VIATICO**

**Art. 5.-** Tabla de Cálculo: Para efectos del cálculo y pago de viáticos dentro del país para las y los servidores las y los obreros del gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, la Dirección Financiera debe realizar el cálculo considerando los valores previstos en la siguiente tabla:

- a. Servidores comprendidos dentro de los procesos: Gobernantes, Jerárquico Superior (Prefecto o Prefecta, Vice prefecto o Vice prefecta, Consejeros y Consejeras; percibirán por concepto de viáticos el valor de 130,00 dólares diarios;
- b. Los Directores de Gestión, Subdirectores y Coordinadores 1, recibirán por concepto de viáticos el valor de 100,00 dólares;
- c. Los demás servidores y Obreros del GADP Napo, por concepto de viáticos percibirán el estipendio diario de 60,00 dólares;
- d. En caso que los obreros del Gobierno Provincial de Napo, deban desplazarse a cumplir una jornada de servicios institucionales a un lugar cuya distancia sea superior a 40 Km y hasta los 100 Km de su domicilio o lugar de trabajo habitual, se reconocerá la cantidad de 37,50 dólares diarios, para los gastos de hospedaje y alimentación, dejando constancia la peculiaridad de los sectores donde se realizan los trabajos (Sectores rurales de los cantones Quijos, Chaco y Chonta Punta en Tena).

## **CAPITULO III**

### **DEL PROCEDIMIENTO**

**Art. 6.-** Solicitud. - Los servidores responsables de cada Dirección deberán realizar la solicitud de servicios de autorización para el cumplimiento de servicios institucionales, para el pago de viáticos, en el formato elaborado por el Ministerio de Trabajo, llenando cada uno de los datos requeridos en dicho formato, misma que debe ser presentada al menos con 72 horas previas a la salida programada.

**Art. 7.-** Autorización: La Máxima Autoridad Provincial o su Delgado (Director Administrativo), autorizarán la solicitud para el cumplimiento de servicios institucionales de la Viceprefecta, Directores, Coordinadores de áreas, de las y los servidores; las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el cumplimiento de actividades programadas e institucionales estableciendo tiempos reales para su ejecución.

Autorizado el cumplimiento de servicios institucionales, el formulario se remitirá a la Dirección Financiera con la información de respaldo, quien verificará la disponibilidad presupuestaria; y realizará el cálculo de los viáticos y/o movilizaciones a los que hubiere lugar según los días efectivamente autorizados y procederá a disponer a la Coordinadora de Tesorería la entrega del anticipo, en un porcentaje del 70% del valor total calculado, por lo menos con un día de anticipación a la fecha de salida programada;

1. La adquisición de pasajes o boletos aéreos o la utilización de transporte institucional para el desplazamiento de los servidores comisionados será responsabilidad de la Dirección Administrativa luego de obtener la autorización respectiva;
2. En caso que no se cuente con la disponibilidad presupuestaria, la Dirección Financiera comunicará el particular a la Dirección Administrativa en cuyo caso la autorización quedará insubsistente, y comunicará el particular a la Dirección generadora de la solicitud.

De los plazos previstos en los numerales anteriores se exceptúan los trámites que se requieran para el Prefecto o Vice prefecta y aquellos de urgencia no planificados y que tengan relación con necesidades excepcionales de la Institución los que deberán ser autorizados por la máxima autoridad o su delegado.

**Art. 8.- Responsabilidad de las Dirección Financiera y Coordinación de Talento Humano:** La Coordinación Financiera realizará los desembolsos de los valores establecidos en la presente Resolución, realizando el control previo a la documentación de respaldo; los funcionarios de esta dependencia, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente resolución y de los valores transferidos a las y los servidores y a las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

Compete a la Coordinación de Talento Humano mantener el registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales otorgadas dentro de cada ejercicio fiscal y los correspondientes informes.

**Art. 9.- Pago de viáticos en días feriados:** Queda prohibido autorizar a las y los servidores a las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo el cumplimiento de servicios institucionales fuera de su domicilio y/o lugar de trabajo habitual, durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto aquellos casos de las y los obreros que cumplan jornada de servicios institucionales de 22 días continuos, y de emergencia o urgencia dispuestos por la máxima autoridad.

**Art. 10.- Del Informe de cumplimiento de servicios institucionales:** Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar de trabajo habitual de trabajo de los y las servidores de los y las obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, de manera obligatoria presentarán al jefe inmediato, un informe de las actividades realizadas y los productos alcanzados, una vez aprobado el informe por el jefe inmediato será remitido a la máxima autoridad o su delegado, quien a su vez lo remitirá a la Dirección de Gestión Financiera para la liquidación. Se utilizará obligatoriamente el formulario disponible en la página del Ministerio de Trabajo, y se llenarán todos los campos constantes en el mismo.

El informe contendrá:

- a. El listado detallado y respaldado con las facturas o notas de venta originales que justifiquen los gastos realizados; en el caso de las y los obreros que cumplan una jornada de 22 días continuos, deberán presentar un certificado firmado en original por el Presidente del Gobierno Parroquial o del Presidente de la Comunidad, en dicho certificado se hará constar

que pernoctaron en dicho lugar, con especificación clara de las fechas de inicio y fin de la jornada, este certificado será validado por el Director que solicitó la comisión de servicios institucionales.

Si para el cumplimiento de los servicios institucionales se utiliza vehículo institucional, la Dirección Administrativa o quien hiciera sus veces, registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placas, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Si para el cumplimiento de los servicios institucionales se requiere mayor número de días a los autorizados inicialmente, se deberá solicitar a la máxima autoridad o su delegado se conceda una extensión del plazo, la petición será por escrito o por cualquier medio electrónico.

En el caso que los servicios institucionales se suspendan por razones debidamente justificadas, las y los servidores las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, informarán por escrito la no realización de la comisión a la máxima autoridad o su delegado, el mismo informe será puesto en conocimiento de la Dirección Financiera para que proceda con la liquidación, solicite el reintegro o devolución de los valores entregados.

Al informe de cumplimiento de los servicios institucionales se anexarán los pases a bordo, pasajes, boletos de transporte (tiques) de transporte aéreo, terrestre o fluvial de ida y retomo utilizados por la o el servidor, la o el obrero para su desplazamiento (movilización), con la respectiva fecha, hora de salida y de llegada. En caso de los señores conductores de los vehículos deberán adjuntar también, el reporte del rastreo satelital, a efectos de verificar fechas, horas y recorridos realizados, los mismos que deberán tener concordancia con la solicitud de servicios institucionales autorizada.

**Art. 11.- Control y liquidación:** La Dirección Financiera, en base a los informes de servicios institucionales, y los documentos de respaldo presentados descritos en el artículo ut supra, realizará el control previo al pago y la correspondiente liquidación de saldos a pagar descontando de ser el caso los valores entregados como anticipos y por el número de días efectivamente utilizados en la comisión de servicios institucionales.

Se deberá justificar el setenta (70%) del valor del viático en gastos de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidación de compra de bienes y prestación de servicios previstos en el reglamento dictado para esta materia por el

Servicio de Rentas Internas. Un treinta por ciento (30%) no requerirá presentación de los documentos de respaldo y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización.

Si de los informes, pases a bordo, boletos o tiques presentados por la o el servidor la o el obrero del GADPN se desprende que se redujo o amplió el plazo del cumplimiento de los servicios institucionales, la Dirección Financiera tendrá que realizar el cálculo respectivo y proceder con el reconocimiento o devolución a los que hubiere lugar.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración en otras instituciones del estado y que deba cumplir servicios institucionales, serán las instituciones que reciben en comisión de servicios las que reconocerán los valores que por concepto de viáticos y movilización les corresponda a los servidores. En el caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado solicite la comisión de servicios de un funcionario a otra institución será el GADPN quien reconozco los viáticos y las movilizaciones.

**SEGUNDA:** A las y los servidores y las y los obreros que desempeñen funciones en cuerpos colegiados, por efectos de cumplir servicios institucionales, se les reconocerá los valores que correspondan al viático o movilización conforme a lo previsto en el presente reglamento y serán cubiertos por el cuerpo colegiado o la institución a la que pertenecen.

**TERCERA:** En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a las normas técnicas, que emita el Ministerio de Trabajo como ente regulador del alentó Humano y las remuneraciones, sobre viáticos y movilización para las y los servidores las y los obreros que por necesidad institucional deban desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

**CUARTA:** De la ejecución y puesta en vigencia de esta resolución se encargarán, dentro del ámbito de sus competencias, las Direcciones Financiera y Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA:** Quedan derogadas expresamente todas las resoluciones que se opongan a la presente resolución administrativa.



La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del ejecutivo provincial, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional.

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 017**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, determina: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;

Que, el artículo 156, de la Norma Ibídem, manda que, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional “CNII”, ejercerá la atribución de transversalización de las políticas públicas relacionadas con las temáticas generacionales. Para cumplir sus fines, coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 238 de la Norma Suprema del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) “En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 340, de la Norma Ibídem, insta el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341, de la Carta Magna del Ecuador, manda: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad.”;

Que, el artículo 41, literales b) del COOTAD, determina: “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; y, literal g), expresa: “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.”;

Que, el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.”;

Que, el artículo 249 del COOTAD, indica: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el numeral 5, manda a construir las Agendas para la Igualdad, y, en el artículo 13, menciona que, las agendas para la Igualdad son instrumentos que contienen las propuestas de políticas públicas de cada Consejo Nacional para la Igualdad y serán ejecutadas por los ministerios de estados y demás organismos competentes;

Que, mediante comunicación recibida en la Dirección de Gestión de Secretaría General, el 04 de julio de 2019, suscrita por la ingeniera Valeria Chávez Nieto, Analista de Protección Integral 1 – Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional “CNII”, solicita la firma del Acuerdo por la Igualdad y la dignidad de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con

discapacidad o enfermedades catastróficas, mujeres e igualdad de género, pueblos y nacionalidades y movilidad humana”, para que se incorpore dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y de asumir la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional (ANII) como referencia de políticas para la igualdad, en función de sus competencias.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 50, literal h) del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### **RESUELVE**

1. La elaboración de la Agenda provincial para la igualdad para las personas y grupos de atención prioritaria 2019-2023, instrumento técnico de políticas públicas de protección de derechos e igualdad para las personas y grupos de atención prioritario, articuladas al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Agendas Nacionales de Igualdad, Plan Nacional de Desarrollo, Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad y Agenda 2030; de acuerdo a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
2. Priorizar el Acuerdo firmado, por la igualdad y la dignidad de niñas, niños, adolescentes jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas, mujeres e igualdad de género, movilidad humana, pueblos y nacionalidades; de acuerdo a las competencias de esta Entidad Provincial.
3. Incorporar las políticas priorizadas de las Agendas Nacionales de Igualdad, a través de planes, programas, proyectos, servicios y normativas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; de acuerdo a las competencias de la Corporación Provincial de Napo.

Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación, proceda a dar cumplimiento a la presente Resolución.

Tena, 24 de julio de 2019

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas  
**PREFECTO DEL GADP DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la norma ibídem, en el artículo 240, inciso segundo, determina: “Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); y, j) “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.”;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP, en el artículo 10, establece: “Es responsabilidad de las instituciones públicas (...) crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud (...).”;

Que, la Ordenanza que Reglamenta la Conservación, Evaluación y Eliminación de los Archivos Físicos del GAD Provincial de Napo, en el artículo 5, literal c), constituye y regula la conformación de la Comisión de Gestión Documental y Archivo de cada dependencia, estableciendo que entre sus miembros se encuentra un delegado de la Auditoría Interna; y,

Que, mediante memorando 0219-2019-DGSG, de fecha 03 de junio de 2019, la licenciada Florisa Ibarra, Directora de Gestión de Secretaría General, Encargada del GAD Provincial de Napo, solicitó al Director de Gestión de Procuraduría Síndica, absuelva la consulta relacionada “como actuar en ausencia del Delegado de Auditoría, para la conformación del Comité de Gestión Documental y Archivo”, a fin de depurar los documentos que ya han sido procesados y auditados por los Organismos de Control y dar atención a los múltiples requerimientos de las Direcciones de Gestión de la Entidad Provincial;

Que, con memorando Nro. 0476-2019-DGPS, de 18 de junio de 2019, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica, emite informe jurídico y absolución de consulta al pedido requerido, en su parte pertinente expresa: “(...) necesaria e imperativamente debe reformar el artículo 5 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, o a su vez; el señor Prefecto Provincial, delegue mediante resolución administrativa a un funcionario o servidor que supla la ausencia del delegado de la Unidad de Auditoría Interna conforme reza en el art. 5, letra c) de la referida Ordenanza.”;

Que, el señor Prefecto al amparo de lo establecido en el artículo 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que actúe en calidad de integrante del Comité de Gestión de Archivo, en reemplazo del Delegado de Auditoría Interna, conforme establece el capítulo I, Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Conservación, Evaluación y Eliminación de los Archivos Físicos del GAD Provincial de Napo, mientras se realiza la respectiva reforma, cuyas funciones como integrante del Comité de Gestión documental y archivo serán las siguientes:

- a) Elaborar las tablas que determinen el tiempo de conservación de los documentos físicos;
- b) Gestionar la aprobación de las tablas de plazos de conservación de documentos ante la Cámara Provincial;

- c) Preparar el proyecto de Resolución Administrativa con la que se dispondrá la incorporación de las tablas de plazos de conservación documental aprobadas, al sistema de administración y custodia de documentos de la institución.

**Artículo 2.-** La delegación de las atribuciones en el proceso de evaluación y eliminación de archivos del GAD Provincial de Napo, debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en el Instructivo de Organización y Gestión de Archivos Administrativos, la Ordenanza que reglamenta la conservación, evaluación y eliminación de los archivos físicos del GAD Provincial de Napo, a fin de establecer ordenamientos técnicos que permitan estandarizar la aplicación de los procesos archivísticos,

**Artículo 3.-** El servidor público delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a los estamentos legales que rigen los procesos archivísticos,

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio, de su publicación en la Gaceta Provincial y la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de Prefectura de Napo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019**

**DR. EDISON CHÁVEZ VARGAS**

**PREFECTO DE LA PROVINCIA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, El artículo 238 de la constitución de la República establece que los gobiernos Autónomos Descentralizado Provinciales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 263 de la Carta Magna determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales;

Que, El literal h) del artículo 50 del COOTAD, faculta al Prefecto o Prefecta provincial a resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; a expedir la estructura orgánico funcional del gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador Síndico, y demás servidores de libre nombramiento y remoción del gobierno Provincial;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización determina que cada Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, El artículo 354 del mismo cuerpo legal establece que los servidores públicos de los gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por las normas que regulen el servicio público y por aquellas dictadas por el propio gobierno autónomo descentralizado a través de ordenanzas o resoluciones.

Que, Es necesario e imprescindible dotar a la institución de un orgánico funcional que regule de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Napo; que establezca los niveles de la administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización para la prestación de los servicios públicos encomendados por mandato constitucional al GADP Napo;



Que, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, el GADP Napo podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus fines;

Que, El GADP Napo promoverá procesos necesarios para brindar servicios de calidad que permitan obtener una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles,

Que, el artículo 52 de la LOSEP establece que a la Unidad de Talento Humano le corresponde administrar el sistema integrado de talento humano y remuneraciones;

En uso de la facultad de que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR EL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO.**

**Art. 1.- Estructura Institucional.-** La estructura se alinea al cumplimiento de la visión del desarrollo y la misión institucional, según las competencias exclusivas descritas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, Plan de Desarrollo Provincial, Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, y demás normas contempladas en el ordenamiento jurídico vigente; se sustenta en la filosofía de la cadena de valor de las instituciones públicas, cuyo propósito es asegurar su ordenamiento orgánico y se norma por la presente resolución.

**Art. 2.- Objetivos.** - Los objetivos que se persiguen con la presente estructura orgánica – funcional son:

1. Determinar en forma clara y precisa, la estructura orgánica - funcional, como elemento base para el cumplimiento de objetivos, fines, facultades, competencias y metas institucionales;
2. Alcanzar una administración basada en principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad,

jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, unicidad, universalidad, economía y transparencia de los recursos económicos y financieros destinados a cada Coordinación, mediante una planificación del desarrollo estratégica y operativa coherentes, con la finalidad de cumplir con las competencias de este nivel de gobierno.

3. Transparentar la información pública a los diferentes actores del territorio.
4. Definir mecanismos óptimos de coordinación y comunicación interna, para alcanzar los resultados de acuerdo a la planificación del desarrollo del Gobierno Provincial y el Plan de Gobierno de la primera autoridad, y;
5. Operativizar las acciones del nivel de gobierno de acuerdo a la cadena de valor para alcanzar los resultados intermedios y resultados finales descritos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Art. 3.- Ámbito:** Este instrumento determina, de manera clara y objetiva los niveles jerárquicos en los que está constituida la Institución, en sus funciones, así como las unidades de cada una de ellas, estableciéndose en un instrumento base para el asesoramiento primordial, tendiente a la modernización de la entidad y para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo provincial y nacional.

- a) **FUNCIONES:** De conformidad con los artículos 29 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se organiza para el cumplimiento de sus fines, facultades, funciones, competencias y atribuciones, las determinadas en la Constitución de la República y la Ley, por las siguientes funciones:
  - De legislación, normatividad y fiscalización;
  - De ejecución y administración; y,
  - De participación ciudadana y control social.

**NIVELES.** - La estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se compone de los siguientes niveles:

- b.1) Nivel Político y Directivo

- b.2) Nivel Asesoría
- b.3) Nivel de Apoyo
- b.4) Nivel Agregador de Valor
- b.5) Nivel Desconcentrado

#### **DE LAS FUNCIONES:**

**Art. 4.- DE LA FUNCIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** - El Consejo Provincial ejerce la Función de Legislación, Normatividad y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

Estará integrada, de conformidad con la Constitución y la Ley, por el Prefecto o Prefecta provincial, quien la presidirá con voto dirimente, el Vice prefecto o la Vice prefecta provincial; por los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejalas en representación de los alcaldes o alcaldesas mediante delegación conforme lo dispone el artículo 44 del COOTAD; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales.

Participará de las sesiones una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, de conformidad con el Art. 101 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 302 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y Art. 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, y la Ordenanza respectiva.

Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones integrará las comisiones que sean necesarias. Su organización y funcionamiento está regulado en la ordenanza que para el efecto dicte el pleno del Consejo Provincial.

#### **Art. 5.- DE LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -**

De acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, a través de la Ordenanza correspondiente, conformará y organizará la instancia de participación ciudadana y control social de la provincia, que será ejercida por la

Función de Participación Ciudadana y Control Social, referida en el literal c) del artículo 29 del COOTAD.

La función de participación ciudadana provincial, de acuerdo al artículo 100 de la Constitución de la República; 304 del COOTAD, y 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, se constituye para:

1. Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en la circunscripción territorial de la provincia; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
2. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
3. Elaborar presupuestos participativos del gobierno autónomo descentralizado provincial;
4. Participar en la definición de políticas públicas;
5. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario;
6. Fortalecer la democracia provincial con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
7. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo provincial; y,
8. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

La Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, será presidida por la o el Prefecto Provincial; y, estará integrada por autoridades electas de la jurisdicción provincial, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad y comunidad provincial. Su organización y funcionamiento se regulará a través de la Ordenanza Provincial que se expida para el efecto.

**Art. 6.- DE LA FUNCIÓN DE EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** - Comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del o la Prefecta Provincial. Está integrada por los dos ejecutivos provinciales y las Unidades Administrativas

previstas en este Orgánico-Funcional y demás entidades que se exponen en el organigrama; cuya organización y funcionamiento queda normada en esta Resolución Administrativa para el cumplimiento de las competencias y atribuciones que la Constitución y la Ley asignan al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

Es la función responsable de formular, dirigir, orientar, conducir, ejecutar y supervisar la ejecución de las políticas generales, planes, programas y proyectos, sustentado en la estructura y funcionamiento de la Administración Provincial.

## **DE LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

### **Art. 7.- Definición e integración de los niveles de la administración provincial:**

- a) **Nivel Político y Directivo.**- Este nivel, conocido como gobernante, estratégico, de dirección, regulación o de gerenciamiento, constituye la jerarquía máxima de dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo responsable de legislar, formular y emitir las políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de la entidad; y, está constituido por las funciones de: Legislación y fiscalización; participación ciudadana y control social; él o la Prefecta Provincial y el Vice prefecto o Vice prefecta Provincial.
- b) **Nivel Asesor.** - Corresponde a este nivel prestar asistencia técnica y asesoría a todos los niveles de la organización, ejecutando sus atribuciones; formulando las sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento de todos los niveles del Gobierno Provincial.

El nivel Asesor está comprendido por: Asesoría General, Procuraduría Síndica; Coordinación General de Relaciones Internacionales; Coordinación General de Comunicación; Coordinación General de Planificación; Coordinación General de Participación Ciudadana; Auditoría Interna, sin perjuicio de otras, que así lo resuelva el o la Prefecta Provincial.

- c) **Nivel de Apoyo.** - Es el responsable de asegurar a todos los niveles de la organización, los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de los fines, facultades, funciones y competencias.

El nivel de Apoyo está comprendido por: Secretaría General, Coordinación General Financiera, Coordinación General Administrativa, Coordinación General de Talento Humano y Coordinación General de Compras Públicas; sin perjuicio de otras, que así lo resuelva el Prefecto o la Prefecta Provincial.

- d) Nivel Operativo y/o Agregador de valor.** - Le compete la ejecución de las políticas institucionales, planes, programas, proyectos, resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a través de sus órganos competentes y la prestación de los servicios a la comunidad.

El nivel operativo lo integran dentro de la administración ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo las Unidades que integran cada una de las Coordinaciones Generales de: Obras Públicas; Ambiental y Cuencas Hidrográficas; Fomento Productivo y Comercialización; Turismo; Deportes y Recreación; Nacionalidades; Fiscalización; y, Riego y Drenaje.

- e) Nivel Desconcentrado.** - Este nivel está integrado por las Empresas Públicas creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo y demás entidades y organismos que se crearen mediante acto normativo o resoluciones ejecutivas para el cumplimiento de las funciones y competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo. Estará comprendido por: Coordinaciones Zonales; EMPRODECO; Instituto Sumak Kawsay; CENEXTENA; Instituto de Servicio Social.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR NIVELES**

**Art. 8.- Estructura organizacional por niveles.** - La estructura organizacional por niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se alinea con su misión consagrada en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos y servicios.

**Art. 9.- Niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.** - Las actividades que se desarrollan en la Institución, constituyen parte de un proceso necesario para

generar productos demandados por servidores públicos, ciudadanas y ciudadanos de la provincia.

Los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

**Nivel Gobernante** orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, la expedición de directrices, políticas, normas, procedimientos, planes estratégicos, acuerdos, resoluciones e instrumentos para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión provincial.

**Nivel agregador de valor o misional** son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.

**Nivel habilitante** que se clasifican en nivel de asesoría y nivel de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios de asesoría y apoyo logístico para producir el portafolio de productos y servicios institucionales demandados por los niveles gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

**Nivel desconcentrado** encaminado a generar productos y servicios directamente a ciudadanas y ciudadanos, en áreas geográficas establecidas conforme la planificación territorial, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.

**Art. 10. Puestos Directivos.** - Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional son: Prefecta y/o Prefecto, Vice prefecto o Vice prefecta, Asesores, Procurador Síndico, Secretaria General, Tesorera, Coordinadores y Sub Coordinadores de las diferentes Unidades que integran la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Art. 11.- Comité de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional.-** Con la finalidad de

establecer políticas, normas, procesos y estrategias que permiten a la institución, a través del talento humano, organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios se conformará el Comité de Gestión de Calidad y el Desarrollo Institucional, el mismo que tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

1. Prefecta o Prefecto, o su delegado, quien lo presidirá;
2. Coordinador General de la Unidad Administrativa o del área motivo del análisis; y,
3. Coordinador/a General de Talento Humano, o quien haga sus veces.

Este comité se reunirá cuando la o el prefecto, así lo requiera.

**Art. 12.- Responsabilidades del Comité de Gestión de Calidad y el Desarrollo Institucional.**

- El Comité de Gestión de Calidad y el Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.
- b. Instrumentar, controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo institucional, talento humano, remuneraciones y capacitación, en cumplimiento y apoyo a las competencias específicas previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y leyes que regulan la gestión provincial, sus reglamentos y las correspondientes normas conexas;
- c. Establecer mecanismos para que el Desarrollo Institucional se inscriba en la Planificación Estratégica Institucional;

Este comité se reunirá ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando la o el prefecto, así lo requiera.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Art. 13.- Estructura Organizacional.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento



estratégico institucional.

**Misión:**

Promover un nuevo modelo alternativo de gestión: transparente, eficiente, eficaz, solidario, que combata la corrupción; basado en un proceso de planificación que impulse el desarrollo sustentable de la provincia.

**Visión:**

Napo, mágico y productivo al 2023, provincia que posee una oferta turística de calidad, eficiente que aprovecha de manera responsable su patrimonio natural y cultural; genera desarrollo económico a través del impulso a los emprendimientos e iniciativas locales, consolida a procesos de comercialización, se proyecta gracias a los anillos viales e infraestructura vial que facilitan la movilidad y la producción.

**Objetivos de Desarrollo:**

1. Mejorar la calidad de vida de la población en el marco del Buen Vivir
2. Fortalecer el Desarrollo Económico Local, con enfoque solidario y sostenible
3. Proteger y hacer cumplir los derechos de la naturaleza y asegurar un ambiente sano y saludable
4. Garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos de las Nacionalidades y Pueblos promoviendo la plurinacionalidad e interculturalidad
5. Promover y Fortalecer la gobernanza, la gobernabilidad, además de la identidad y la cultura.

**Art. 14.- Estructura básica alineada a la misión**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla acciones o actividades por resultados según la cadena de valor descrita en el Plan de Desarrollo Provincial y su Modelo de Gestión, cuyos niveles se describen a continuación:

**1. NIVEL GOBERNANTE:**

- 1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROVINCIAL: (CONSEJO PROVINCIAL)

- 1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA PROVINCIAL: (PREFECTA Y/O PREFECTO)
- 1.3. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**NIVELES HABILITANTES:**

**2. NIVEL DE ASESORÍA:**

- 2.1. ASESORÍA GENERAL
- 2.2. PROCURADURÍA SINDICA
- 2.3. COORDINACIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- 2.4. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
- 2.5. COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
- 2.6. COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 2.7. AUDITORÍA INTERNA

**3. NIVEL DE APOYO:**

- 3.1. COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
- 3.2. COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO
- 3.3. COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA
- 3.4. SECRETARIA GENERAL

**4. NIVEL AGREGADORES DE VALOR (EJECUTOR):**

- 4.1. COORDINACIÓN GENERAL DE AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS
- 4.2. COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
- 4.3. COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES
- 4.4. COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
- 4.5. COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN,
- 4.6. COORDINACIÓN GENERAL DE RIEGO Y DRENAJE
- 4.7. COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO
- 4.8. COORDINACIÓN GENERAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

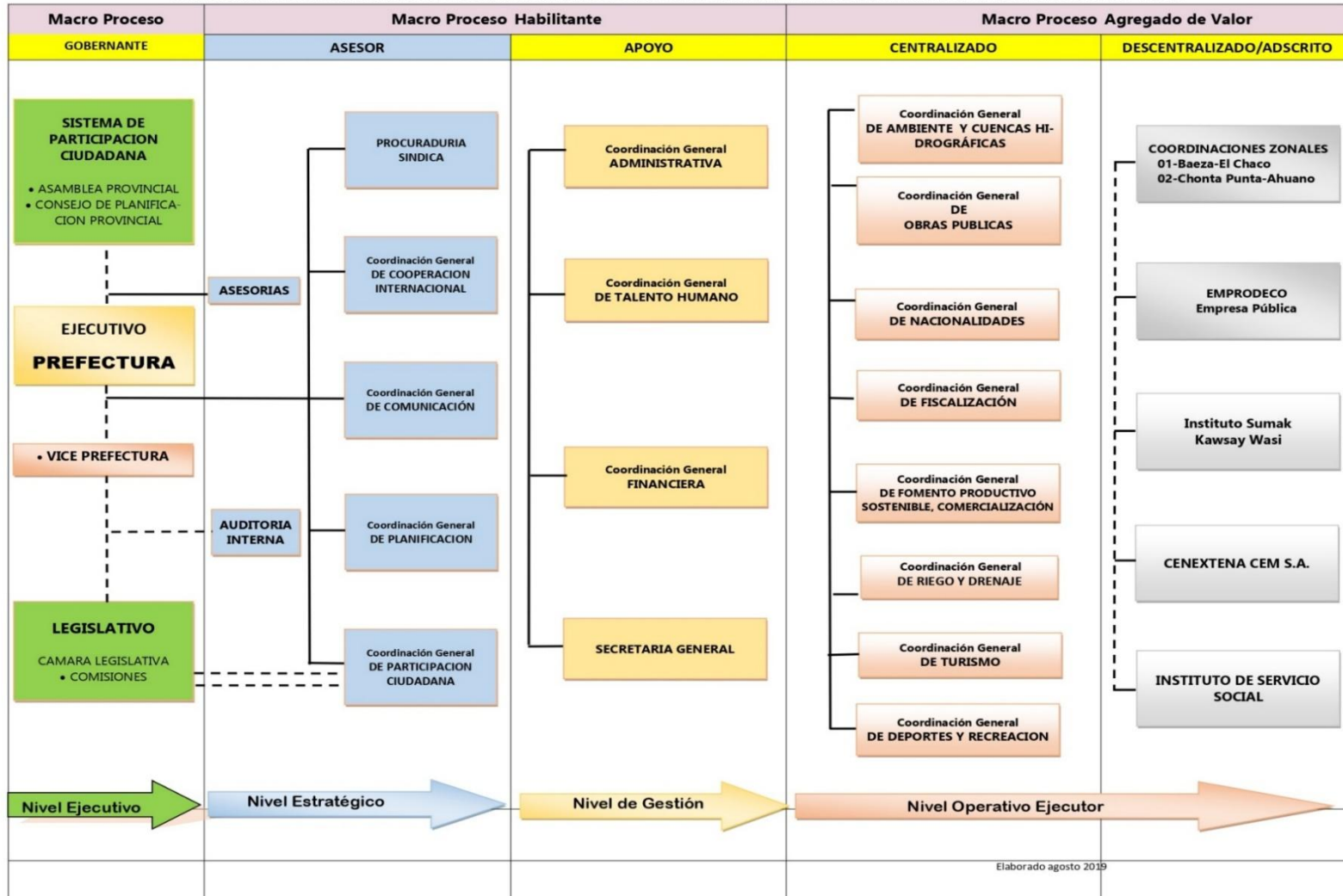
- 5. DESCENTRALIZADO-ADSCRITO**
- 5.1. COORDINACIONES ZONALES
- 5.2. EMPRODECO
- 5.3. SUMAK KAWSAY WASI
- 5.4. CENEXTENA CEM S.A.
- 5.5. INSTITUTO DE SERVICIO SOCIAL

#### **CAPITULO IV**

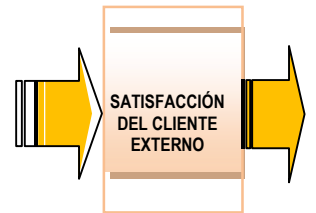
#### **DE LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS**

**Art. 15.-** Se definen las siguientes Representaciones Gráficas para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO 2019-2023**



**DIRECCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL  
DESARROLLO PROVINCIAL**

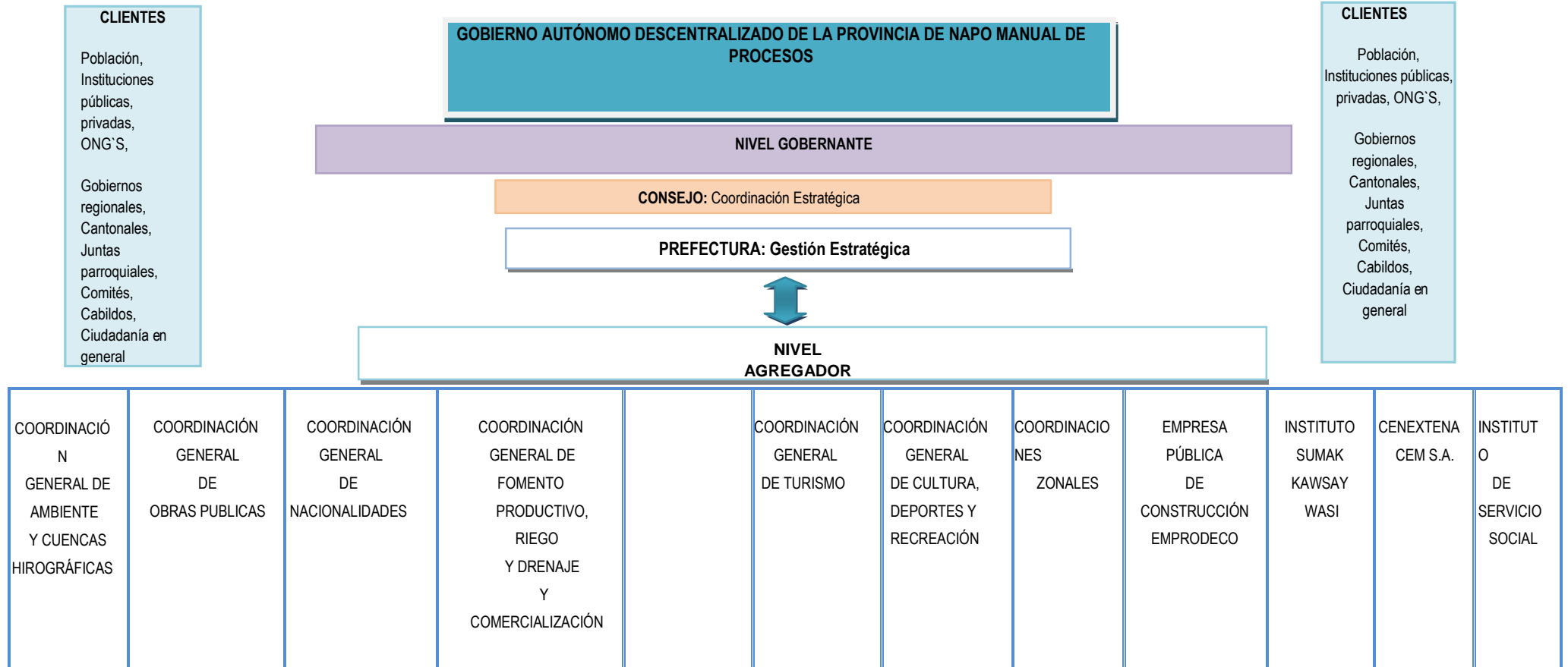


<b>CONSEJO PROVINCIAL</b>	<b>PREFECTURA Y VICEPREFECTURA</b>	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	Asesorías
			Procuraduría Síndica
			Cooperación Internacional
			Comunicación
			Auditoría Interna
			Planificación
			Participación Ciudadana
			Administrativo
			Talento Humano
			Financiera
			Secretaría General
			Ambiente y Cuencas Hidrográficas
			Obras Públicas
			Nacionalidades
			Fiscalización
			Fomento Productivo y Comercialización
			Riego y Drenaje
			Turismo

Deportes y Recreación

Coordinaciones Zonales

**C) Mapa de Procesos**



## **CAPITULO V**

### **DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS**

**Art. 16.-** El artículo 272 de la Constitución de la República la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será conforme, entre otros, los siguientes criterios: “...Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado...”, con el propósito de aumentar la eficacia e impacto de las políticas públicas del gobierno provincial se establecen indicadores para la gestión por resultados.

**Art. 17.- Gestión por Resultados.** - El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los artículos pertinentes, determina la necesidad de impulsar la gestión por resultados como concepto central en la gestión pública institucional, por ello la necesidad de una redefinición de la gestión con enfoque a resultados con el fin de aumentar la eficacia e impacto de las políticas públicas, mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda la institución a sus representados.

### **SECTORES ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

Se considera como ejes estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo los siguientes:

- a. Planificación Estratégica para el Desarrollo Local
- b. Desarrollo Institucional.
- c. Obras y Servicios Públicos de calidad y con la cobertura adecuada
- d. Promoción del Desarrollo Humano y generación de empleo.
- e. Gestión Ambiental.
- f. Participación Ciudadana y Comunitaria; y, lucha contra la corrupción.
- g. Promoción social y cultural

## **TITULO I**

### **DE LOS FINES, FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

## CAPITULO VI

### DE LOS FINES Y FACULTADES

**Art. 18.- De los fines y facultades.** - De Conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, dentro de la jurisdicción territorial que comprende a la provincia de Napo, cumplirá los siguientes fines:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) Garantizará sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) Fortalecerá la unidad nacional en la diversidad;
- d) Promoverá acciones positivas para la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) Protegerá y promoverá la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) Generará de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**Art. 19.- De las facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.** - De conformidad con lo estatuido en los artículos 7, 9 y 116 del COOTAD, la entidad gubernativa provincial tiene y ejerce las siguientes facultades o atribuciones para el ejercicio de sus competencias:



- a) **Facultad de rectoría**, consistente en la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental, en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios bajo el principio de unidad nacional.
- b) **Facultad de planificación**, entendida ésta como la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación.
- c) **Facultad de regulación**, que es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados.
- d) **Facultad de control**, que es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.
- e) **Facultad de gestión**, que consiste en la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos.
- f) **Facultad normativa**, consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Esta facultad la ejerce a través de la Función de Legislación y Fiscalización (consejo provincial).
- g) **Facultad ejecutiva**, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del o la prefecta provincial.

## CAPITULO VII

### DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO

## **DE LAS FUNCIONES. –**

**Art. 20.- Funciones.** - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, respetando el lote mínimo y demás normativa urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en

- beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
  - k) Las demás establecidas en Constitución de la República y la ley.

#### **DE LAS COMPETENCIAS. -**

**Art.- 21.- Definición de competencias. -** De acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias. Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la Ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

**Art. 22.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Provincial.-** El gobierno autónomo provincial tendrá y ejercerá las competencias **exclusivas** previstas en el Art. 263 de la Constitución de la República y desarrolladas en los siguientes artículos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de otras que se determinen en la Constitución: 42; 129 (Competencia de vialidad); 131 (Cooperación Internacional); 133 (Competencia de Riego); 135 (Fomento a las actividades productivas); 136 (Competencia de Gestión Ambiental); 147 (Competencia de Hábitat y Vivienda) previa delegación del Ejecutivo.

**Art. 23.- Competencias constitucionales. -** El Gobierno Autónomo Provincial tendrá y ejercerá las competencias que la Constitución de la República asigna al nivel provincial del Estado ecuatoriano, en particular las previstas en los artículos 35, 245; 375, y las referidas al régimen del buen vivir, entre otras, en virtud de ser una de las instituciones gubernativas y de administración del Estado ecuatoriano.

**Art. 24.- Competencias Adicionales. -** De conformidad con lo previsto en los artículos 263 de la Constitución de la República y, 149 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el gobierno autónomo provincial tendrá y ejercerá las competencias adicionales que, al no estar asignadas expresamente por la Constitución, lo están en otras leyes o el propio COOTAD, las mismas, serán transferidas en forma progresiva

y bajo el principio de subsidiariedad, por el Consejo Nacional de Competencias, conforme el procedimiento y plazo señalado en dicho Código.

**Art. 25.- Competencias Residuales.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, ejercerá las competencias que, conforme a lo previsto en el Art. 150 del COOTAD le fueren asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

**Art. 26.- Ejercicio de las competencias.** - En el marco de la autonomía política, administrativa y financiera atribuida y garantizada por los artículos 238 de la Constitución de la República, 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, ejercerá a plenitud y en base a las facultades legales, en forma autónoma, sin la interferencia de función, institución o autoridad extraña a su administración los fines, funciones y competencias que les asigna la Constitución de la República y la Ley.

En tal virtud, es de responsabilidad de los ejecutivos, funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Provincial de Napo, atendiendo lo contemplado en el artículo 226 de la Constitución de la República y, artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, velar porque la entidad ejerza sus competencias en el marco de lo que prescribe la Constitución y la Ley.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA**

**Artículo 27.-** Para la descripción de la estructura asumida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se define la misión, atribuciones y responsabilidades y los productos y servicios de sus distintos procesos internos.

### **DE LOS NIVELES GOBERNANTES**

#### **1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

##### **1.1.1. Del Consejo Provincial**

**Misión:**

Legislar y fiscalizar de conformidad a la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Régimen Provincial a fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Gobierno Autónomo

Descentralizado de la Provincia de Napo.

**Atribuciones y responsabilidades:**

De conformidad con el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones y responsabilidades del Consejo Provincial las siguientes:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Gobierno Provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;
- h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía

- mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- i) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobado por el Coordinador de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;
  - j) Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
  - k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;
  - l) Fiscalizar la gestión del Prefecto o Prefecta, Vice prefecto o Vice prefecta del gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo al presente Código;
  - m) Remover, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al prefecto o prefecta o al Vice prefecto o Vice prefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
  - n) Designar, de fuera de su seno, al Vice prefecto o Vice prefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta;
  - o) Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial;
  - p) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
  - q) Aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta.
  - r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
  - s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;
- u) Designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados:
- v) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- w) Las demás previstas en la ley.

## **1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA**

### **DE LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **PROVINCIAL DEL NIVEL DE DIRECCIÓN**

##### **1.2.1. Del Primer Ejecutivo Provincial**

**Misión:** Representar oficial y legalmente a la Provincia y al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, cumpliendo con la Constitución de la República, las Leyes, así como las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que emita el Gobierno Provincial.

**1.2.2. Del Prefecto y/o Prefecta Provincial.** - El Prefecto o la Prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial y de la provincia, elegido en binomio con la Vice Prefecta o Vice Prefecto por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley.

**1.2.3. Atribuciones del Prefecto o la Prefecta provincial.** - Le corresponde al prefecto provincial, además de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le asigna la Ley:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial o función de legislación y fiscalización, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El Prefecto Provincial tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano

- legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanzas, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;
  - e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
  - f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;
  - g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el COOTAD;
  - h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de Coordinación, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;
  - i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones de la función de legislación y de fiscalización o a aquellas que se organizaren en la instancia de participación ciudadana y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
  - j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
  - k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;



- l) Aprobar los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en los casos que señala la Ley;
- m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial;
- p) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno provincial;
- q) Integrar y presidir la comisión de mesa;
- r) Suscribir las actas de las sesiones del consejo y de la comisión de mesa;
- s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas;
- t) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
- u) Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo;
- v) Requerir de las y los consejeros provinciales y del público asistente a las sesiones del Pleno de la función de legislación y fiscalización, el debido respeto, y en caso de alteración o perturbación grave provocada o ejecutada por las o los consejeros, podrá suspender la sesión;
- w) Posesionar a las autoridades y funcionarios designados;
- x) Principalizar a los consejeros provinciales alternos cuando corresponda;

- y) Delegar las funciones que considere pertinentes al Vice prefecto o Vice Prefecta, a otros consejeros provinciales y demás funcionarios administrativos;
- z) Las demás que le señale la Constitución de la República, la ley y las ordenanzas o normativas emitidas por los órganos competentes del gobierno autónomo provincial de Napo.

## **DEL SEGUNDO EJECUTIVO PROVINCIAL**

**1.2.4. De la Vice prefecta Provincial y/o Vice prefecto Provincial.** - La vice prefecta y/o el vice prefecto es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo provincial de Napo, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la Ley. Estará sujeta (o) a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera.

**Atribuciones y responsabilidades de la vice prefecta o vice prefecto.** - Son sus atribuciones:

- a) Subrogar al Prefecto o Prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el vice prefecto asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
- b) Integrar el consejo provincial con derecho a voz y voto;
- c) Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;
- d) Ejercer las atribuciones propias de los y las consejeras provinciales;
- e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas provinciales.

**Prohibiciones del Prefecto o Prefecta y de la Vice prefecta o Vice prefecto Provincial.** - Está prohibido a los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;

- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo provincial;
- d) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por éstos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Prestar o hacer que se entregue en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad del gobierno autónomo provincial para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos les corresponda;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de conformidad con la ley.

La Vice prefecta o Vice prefecto o cualquier consejero provincial, a través del Prefecto Provincial, podrá solicitar información documentada, informes o el cumplimiento de un

asunto determinado al funcionario o servidor competente. La información requerida debe ser proporcionada en forma obligatoria al requirente, en copias debidamente certificadas, a través de la Prefectura Provincial, en término no mayor de quince días, salvo que por razones justificadas el funcionario solicite un término adicional improrrogable de cinco días.

## CAPÍTULO IV

### NIVEL HABILITANTE DE ASESORÍA.

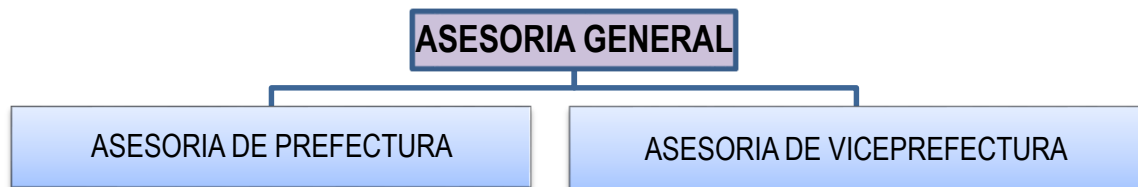
#### 2.1.- ASESORÍA GENERAL

##### Misión:

Asesorar al Prefecto o Prefecta, estableciendo estrategias para articular la gestión política, administrativa, jurídica y técnica de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

##### Estructura Básica:

- Asesoría General



##### Funciones, Atribuciones y Responsabilidades

- Asesorar para lograr gobernabilidad y gobernanza en el territorio.
- Establecer mecanismos de articulación con los diferentes niveles de gobierno.
- Asesoramiento en la planificación del desarrollo
- Guía en las políticas y estrategias y de gestión provincial
- Asistencia política y técnica en funciones y representaciones ejercidas por el Prefecto
- Desarrollar otras actividades dispuestas por el Prefecto y/o Prefecta.

**RESPONSABLE:** Asesor /a de Prefectura y Vice prefectura.

## **PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

Asesor /a de Prefectura

Diseña estrategias para definir y ejecutar políticas de desarrollo en la provincia.

Propone estrategias, directrices, métodos y procedimientos para implementar políticas públicas provinciales.

Orienta y da soporte legal, político, técnico y administrativo a las decisiones y acciones del Prefecto y Viceprefecto.

Los demás resultados y actividades que asigna la ley y el Prefecto Provincial.

Asesor /a de Vice –Prefectura

Asesorar para lograr gobernabilidad y gobernanza en el territorio.

Establecer mecanismos de articulación con los diferentes niveles de gobierno.

Asesoramiento en la planificación del desarrollo

Guía en las políticas y estrategias y de gestión provincial

Asistencia política y técnica en funciones y representaciones ejercidas por el Prefecto

Desarrollar otras actividades dispuestas por el Prefecto y/o Prefecta.

Gestión Social Comunitaria (Programas de vivienda, educación, salud, seguridad ciudadana, ambiente y fomento productivo)

## **2.2.- PROCURADURÍA SÍNDICA**

### **Misión:**

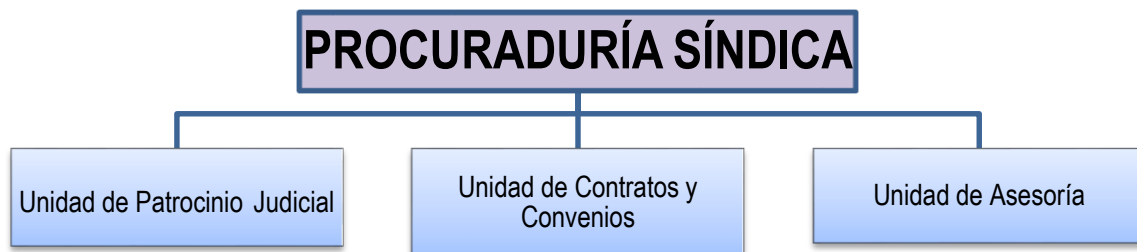
Asesorar a las autoridades, al pleno del consejo y a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, de conformidad al marco jurídico vigente, en materia de derecho, patrocinio legal, judicial y extrajudicial, defensa institucional, asesoramiento, dictámenes, informes para garantizar y salvaguardar los intereses de la institución y la colectividad de la

provincia y ejecutar los procedimientos administrativos inherentes a la gestión legal de la institución.

### **Estructura Básica:**

La Coordinación de Procuraduría Síndica, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Asesoría
- Convenios y Contratos
- Patrocinio



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Brindar asesoramiento en materia jurídica a las autoridades, al consejo provincial (Cámara) y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- b) Proponer políticas institucionales en materia legal y jurídica.
- c) Elaborar instrumentos jurídicos requeridos por las unidades administrativas del Gobierno Provincial
- d) Asistir a las sesiones del consejo en pleno y prestar asesoría en los asuntos de su competencia.
- e) Absolver las consultas legales y jurídicas.
- f) Asesorar en la sustanciación de los reclamos y recursos administrativos presentados al Gobierno Provincial.
- g) Elaborar proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias.

- h) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales en la elaboración de proyectos o reformas de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- i) Velar que las contrataciones cumplan con las disposiciones legales pertinentes.
- j) Actuar como representante judicial de la institución conjuntamente con el Prefecto o Prefecta.
- k) Defender los intereses de la Institución en las distintas acciones judiciales y extrajudiciales, patrocinar las causas legales en las que intervenga el Gobierno Provincial de Napo sea como actor o como demandado.
- l) Prestar asesoría, orientación y apoyo técnico jurídico a las autoridades y dependencias del Gobierno Provincial; a fin de que sus actos se realicen de acuerdo al marco jurídico vigente;
- m) Preparar informes jurídicos cuando se lo sugiera respecto de los documentos de los procesos pre-contractuales que constan en la legislación de contratación pública, entre ellos la licitación.
- n) Establecer un archivo actualizado debidamente custodiado de todos los juicios, contratos y convenios celebrados por la Institución en los que interviene el Consejo.
- o) Elaborar convenios para la ejecución de los aspectos relacionados con las competencias que le competen al Consejo Provincial.
- p) Cumplir otras actividades inherentes a su competencia, y las que sean dispuestas por el Prefecto o Prefecta.

**RESPONSABLE:** Procurador /a Síndico

**Productos y Servicios:**

**Procuraduría Sindica**

- a. Asesoramiento Jurídico
- b. Asesoría al Consejo en pleno
- c. Proyectos de ordenanzas, leyes y reglamentos
- d. Patrocinio de los procesos judiciales en los que intervenga el Gobierno Provincial de Napo como actor o como demandado.

- e. Contestaciones y/o excepciones a las demandas, denuncias y/o querellas;

### **Convenios y Contratos**

- a. Convenios Interinstitucionales.
- b. Contratación pública.
- c. Elaboración de Resoluciones: Contratista Fallido, Contratista Incumplido, Terminación Unilateral, Actas de Terminación por Mutuo Acuerdo
- d. Plan Anual de la Unidad.

### **Asuntos Legales**

- a. Administrar la Gaceta Oficial del gobierno provincial
- b. Administración del archivo de juicios, contratos y convenios celebrados por el Gobierno Provincial.
- c. Criterios Jurídicos sobre la validez de actos y contratos administrativos.
- d. Informes de estados procesales judiciales y trámites administrativos elaborados, actualizados y verificados, así como de medios alternativos de solución de conflictos;
- e. Alegatos jurídicos tanto escritos como verbales;

### **Patrocinio**

- a. Proponer y Contestar demandas en los casos en los que intervenga el gobierno autónomo descentralizado de Napo sea como actor o demandado, asistir a todas las diligencias procesales (audiencias, inspecciones);
- b. Presentar oportunamente los recursos que el Código Orgánico General de Procesos y el Código Orgánico Administrativo facultan;
- c. Proponer las acciones constitucionales



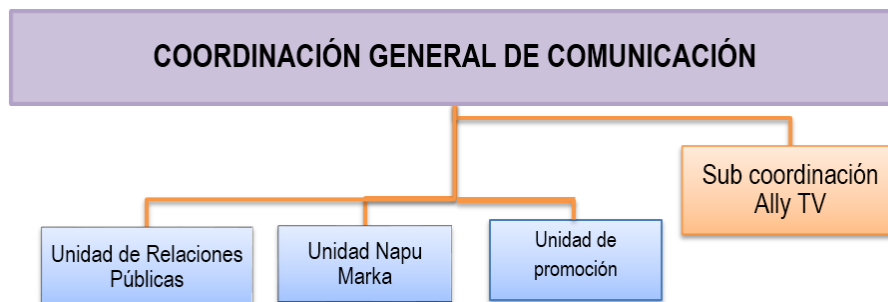
### 2.3.- COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN.

#### Misión.

Establecer mecanismos para difundir a la colectividad las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, para transparentar la gestión del gobierno provincial, proyectando una imagen e identidad institucional con una visión integral en el territorio.

#### Estructura Básica:

- a. Relaciones públicas
- b. Napu Marka
- c. Ally TV



#### Atribuciones y Responsabilidades

- a) Planificar la imagen institucional.
- b) Generar Interrelación entre el Gobierno Provincial y comunidades en los procesos de desarrollo
- c) Concientizar y rescatar la identidad cultural y turística en las parroquias de la provincia
- d) Presentar Información de las políticas públicas del Gobierno Provincial
- e) Transparentar la gestión y la inversión pública que realiza el Gobierno Provincial a través de la página web institucional.
- f) Elaborar géneros periodísticos
- g) En coordinación con las demás direcciones la actualización de la página Web en 2 idiomas.
- h) Realizar las coberturas de los actos en los que interviene el GADPN y elaborar los

correspondientes boletines de prensa y comunicados para difundidos a través de los principales medios de la comunicación.

- i) Actualizar permanentemente la página Web.
- j) Preparar borradores de comunicaciones en respuesta a desinformaciones que se den por los medios de comunicación colectiva, a efectos de que sean conocidos y resueltos la prefecta.
- k) Organizar eventos que le fueran requeridos por la Prefecta Provincial.
- l) Promover una efectiva coordinación de las relaciones del GADPN.
- m) Organizar el protocolo en los encuentros en los que participe la Prefecta.
- n) Fortalecer la imagen institucional acorde a lo que determina la nueva constitución
- o) Presentar estrategias de comunicación e información que mejoren las relaciones con los medios de comunicación y otras instituciones de interés del Gobierno Provincial.
- p) Presentar estrategias de comunicación interna que mejoren las relaciones entre los funcionarios y empleados del Gobierno Provincial.
- q) Manejar y fortalecer la imagen Corporativa Interna a través de la elaboración de la línea gráfica impresa o papelería.
- r) Realizar boletines de prensa, reportajes, entrevistas y demás géneros periodísticos que informen a la ciudadanía del trabajo del Gobierno Provincial.
- s) Preparar ruedas prensa, entrevistas, reuniones de información tanto internas como externas para fortalecer la imagen del Gobierno Provincial del Napo.
- t) Coordinar acciones de protocolo y etiqueta que garantice la eficaz programación, realización de eventos del Gobierno Provincial.
- u) Buscar nuevas estrategias de información alternativa que involucre a los públicos externos e internos.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a de Comunicación.

### **Productos y servicios**

#### **-Relaciones Públicas**

- a. Plan de Relaciones Públicas

- b. Plan de Comunicación Digital y señalética
- c. Plan Operativo Anual de la Unidad
- d. Cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de la entidad;
- e. Informes de cobertura mediática de las actividades de las autoridades y directivos de la institución;
- f. Manual, instructivo y procedimiento de gestión de la comunicación, imagen corporativa, relaciones públicas y estilo actualizados, en base a las políticas emitidas por las entidades rectoras;
- g. Agenda de eventos y actos protocolarios institucionales;

#### **Ally TV**

- a. Programación educativa, de información veraz y para difundir el conocimiento.
- b. Fortalecer la Participación Ciudadana a través de su señal
- c. Promover y resaltar nuestra identidad pluricultural
- d. Elaborar planes, programas y proyectos para desarrollar contenidos y programación de calidad, útil y veraz, en consonancia con las necesidades de la comunidad.
- e. Difundir y promover de forma efectiva la gestión y las actividades del GADPN.
- f. Gestionar auspicios publicitarios que permitan la auto sustentabilidad;
- g. Difusión y promoción de la gestión institucional a través de ALLY TV y en los medios pertinentes;

#### **-Napu Marka**

- a. Organizar, promover y difundir, productos artesanales y emprendimientos de la provincia de Napo
- b. Establecer puntos de comercialización y promoción turística de la provincia de Napo.
- c. Apoyar la promoción de productos ofertados por emprendedores de la provincia de Napo.
- d. Generar contactos con potenciales aliados estratégicos para la promoción de la provincia.
- e. Promover los productos generados por las Coordinaciones del GADPN

**-Unidad de Promoción**

- a. Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional
- b. Promoción de las actividades encomendadas a la construcción de nuestro Napo Mágico y Productivo a nivel nacional e internacional en medios de comunicación escritos, radiales, redes sociales, Tv y señalética.

**Responsable:** Coordinador/a de Comunicación

**2.4.- COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

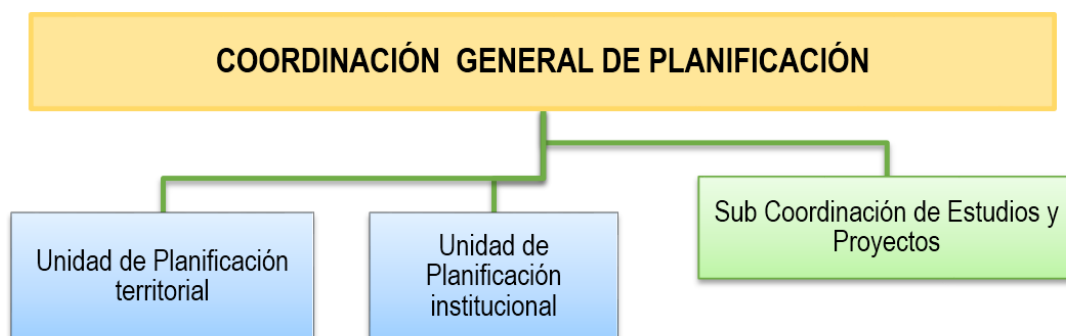
**Misión:**

La Coordinación General de Planificación, contribuye mediante su modelo de gestión a lograr un desarrollo integral, planificando el desarrollo desde las bases sociales de la Provincia de Napo, formula los correspondientes planes de ordenamiento territorial e institucional, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el ámbito de las competencias asignadas a la institución en el Marco del Sistema Nacional de Planificación.

**Estructura Básica:**

La Coordinación General de Planificación, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- a. PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- b. PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.
- c. ESTUDIOS Y PROYECTOS.



**Funciones, Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Provincial de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- b) Coordinar con las unidades administrativas de la Institución, la Planificación Provincial.
- c) Coordinar con la Coordinación General de Participación Ciudadana la territorialización de las políticas públicas a nivel provincial.
- d) Elaborar las directrices e instrumentos de planificación complementarios que orienten la formulación de estos planes, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento, serán dictados a través de normas de sus respectivos órganos legislativos, y se ajustarán a las normas contempladas en la ley que regule el sistema nacional descentralizado de planificación participativa y el COOTAD y el código de Planificación y Finanzas Públicas.
- e) Programar y Guiar la elaboración de planes sectoriales en función a la priorización y necesidades provinciales.
- f) Asesorar a las autoridades y funcionarios provinciales, en materia de planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial.
- g) Asesorar a las autoridades y funcionarios provinciales, en materia de planificación.
- h) Asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Nuevo Milenio, conforme a las políticas y procedimientos establecidos por el gobierno.
- i) Proponer las guías metodológicas de ejecución de Planes, Programas y Proyectos que elabora esta Coordinación y ejecutan las unidades operativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- j) Coordinar acciones de identificación y gestión de proyectos con organismos seccionales.
- k) Mantener contactos permanentes con los diferentes niveles de gobierno para la aplicación del Plan de Desarrollo y Organización Territorial de Napo.
- l) Mantener en custodia los archivos de estudios y proyectos del GADPN.

- m) Gestionar recursos para el desarrollo local ante entes públicos, privados e internacionales para proyectos patrocinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- n) Participar en la negociación y priorización de planes, programas y proyectos.
- o) Coordinar y supervisar las actividades a desarrollar por parte de las unidades de gestión a su cargo.
- p) Brindar asesoría y directrices para la elaboración, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes en periodos Cuatri anuales, Operativos Anuales (POA) de todas las dependencias del Gobierno Provincial, así como, el Plan de Inversiones de la Institución.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Planificación.

**Productos y Servicios:**

**Planificación y Ordenamiento Territorial.**

- a. Planes enfocados al desarrollo Provincial e institucional.
- b. Ordenamiento Territorial.
- c. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, actualizado PDOT
- d. Plan Plurianual PP
- e. Plan Operativo Anual POA
- f. Plan Estratégico Institucional PEI
- g. Plan de gestión de la calidad
- h. Plan de Monitoreo y Evaluación (M&E) consolidado de cumplimiento de planes, programas y proyectos del GAD PROVINCIAL.

**Elaboración de Proyectos de Infraestructura.**

- a. Proyectos priorizados de acuerdo al PDYOT de la provincia.
- b. Estudios definitivos para proyectos sociales y de Inversión.
- c. Términos de Referencia para la gestión de proyectos.
- d. Banco de proyectos actualizado

**Planificación institucional.**

- a. Plan Operativo Anual Institucional.
- b. Administración del Sistema de Gestión por Resultados en la Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c. Seguimiento y evaluación del avance del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- d. Seguimiento y evaluación del avance fisco y financiero del POA institucional.
- e. Reglamentos y normatividad legal vigente para el seguimiento y evaluación.
- f. Administración del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) - Módulo de Cumplimiento de Metas.
- g. Procesos precontractuales y de contratación pública de la coordinación.

**2.5.- AUDITORÍA INTERNA.**

**Misión:**

Realizar el control posterior y recomendar la mejora de las operaciones administrativas, financieras y técnicas, a fin de salvaguardar la óptima y utilización de los recursos públicos que maneje la institución.

**Estructura Básica:**

\* Auditoría Interna

\* Auditores Operativos



**Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a) Realizar la evaluación posterior de las operaciones y actividades de la entidad, a través de las auditorías de gestión y exámenes especiales, por disposición expresa del Contralor

General del Estado o de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

- b) Preparar los planes anuales de auditoría y presentarlos a la Contraloría General del Estado, hasta el 30 de septiembre de cada año. Dichos planes serán elaborados de acuerdo con las políticas y normas emitidas por este organismo.
- c) Preparar semestralmente información de las actividades cumplidas por la Unidad de Auditoría Interna en relación con los planes operativos de trabajo, la cual será enviada a la Contraloría General del Estado para su revisión.
- d) Evaluar la eficacia del sistema de control interno, la administración de los riesgos institucionales, la efectividad de las operaciones y el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.
- e) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, practicados por las Unidades de Auditoría Interna y Externa, sobre la base del cronograma preparado por los funcionarios responsables de su aplicación y aprobados por la máxima autoridad.
- f) Asesorar a las autoridades, niveles directivos y servidores de la entidad, en el campo de su competencia, y en función del mejoramiento continuo del sistema de control interno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- g) Enviar a la Contraloría General del Estado para su aprobación, los informes de auditoría y de exámenes especiales suscritos por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, en el plazo máximo de 30 días laborables después de la conferencia final de comunicación de resultados; una vez aprobados dichos informes, el Jefe de la Unidad los remitirá a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- h) Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Unidad de Auditoría Interna.
- i) Supervisar la calidad de los exámenes efectuados.
- j) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, políticas, normas técnicas y las demás regulaciones de la auditoría gubernamental; y.



- l) Cumplir las demás obligaciones señaladas en la ley.

**RESPONSABLE:** Auditor /a General Interno

**Productos y Servicios:**

- a. Plan anual de control e informes de ejecución
- b. Auditorías Operacionales
- c. Auditorías de Gestión
- d. Exámenes especiales e informes de ejecución
- e. Informes y pronunciamientos

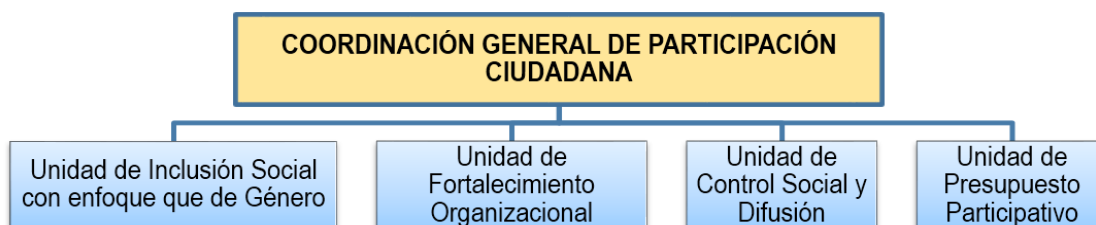
**2.6.-COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Misión:**

Ejercer democracia por medio de la deliberación con la ciudadanía organizada en asuntos de la gestión pública, así como la articulación para la planificación con los diferentes niveles de gobierno, el control y la veeduría ciudadana.

**Estructura Básica:**

- a. Inclusión Social con enfoque de género
- b. Fortalecimiento Organizacional
- c. Presupuesto Participativo
- d. Control Social y Difusión



**Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a. Promover e impulsar procesos activos de participación ciudadana a través de una articulación

de actores para alcanzar la visión de desarrollo provincial, definidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- b. Apoyar en la Gestión del Concejo de Participación Ciudadana Provincial, en base a la Planeación Estratégica de esta Entidad articulada a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c. Gestionar permanentemente las acciones sobre inclusión social, desarrollo social a nivel de los actores sociales provinciales.
- d. Coordinar permanentemente la Planificación del Desarrollo Participativo
- e. Impulsar a través de las instancias de participación políticas públicas adecuadas para generación de procesos de construcción de ciudadanía, en base al proceso de fortalecimiento sociorganizativo.
- f. Crear mecanismos para la mejor distribución de los fondos públicos, bajo la modalidad de presupuestos participativos en coordinación con actores sociales y los diferentes niveles de gobierno.
- g. Organización de eventos de control social que transparenten la gestión pública y las inversiones de acuerdo a la planificación de este nivel de gobierno a través de la rendición de cuentas, mesas de concertación, veedurías.
- h. Capacitación permanente a los actores sociales en materia de planificación participativa de desarrollo y construcción de ciudadanía. (Desarrollo social y difusión comunicacional, fortalecimiento organizacional, Presupuestación participativa y control social, participación social).

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Participación Ciudadana

### **Inclusión Social con enfoque de género**

#### **Productos y Servicios**

- a. Proyecto de fortalecimiento de las capacidades ciudadanas con enfoque de género.
- b. Creación de la Mesa de Participación ciudadana, de inclusión Social con enfoque de género
- c. Identificación y articulación de las instituciones y los actores vinculados al tema de Inclusión Social con enfoque de género en el ámbito provincial.

### **Fortalecimiento Organizacional**

#### **Productos y Servicios**

- Fortalecimiento socio organizativo a través de las organizaciones sociales de las mesas temáticas y sectoriales.

### **Presupuestación Participativa.**

#### **Productos y Servicios**

- Coordinación de los presupuestos participativos y su plan operativo anual

### **Control Social**

#### **Productos y Servicios**

- Programas y Sistemas de participación ciudadana
- Implementación de metodologías de formación ciudadana y su plan operativo.

## **2.7.- COORDINACIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **Misión:**

Promover y gestionar convenios de Cooperación con instituciones, entidades y organismos nacionales e internacionales, asegurando la participación del GADPN en instancias y acuerdos bilaterales y multilaterales suscritos por el Ecuador y armonizando los lineamientos de la Política Exterior, con las prioridades establecidas en las competencias del GADPN, a fin de promover recursos que permitan complementar las acciones para la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo provincial.

### **Estructura Básica:**

#### **Promoción de Cooperación.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

Unidad de Promoción de  
Cooperación

### **Productos y servicio**

- a) Establecer Normas y Procedimientos para la suscripción, gestión y evaluación de convenios
- b) Informes de seguimiento y evaluación de los acuerdos de Cooperación.
- c) Insumos para la promoción a través de la Coordinación de Comunicación, relativos a la suscripción de acuerdos de cooperación.
- d) Banco de datos de organismos de cooperación nacional e internacionales en la provincia de Napo
- e) Proyectos de Convenios entre el GADP Napo y organismos de cooperación nacional e internacional.

**Responsable:**

Coordinador General de Cooperación Internacional.

## **CAPÍTULO V**

### **NIVEL HABILITANTE DE APOYO**

#### **2.8.- SECRETARIA GENERAL**

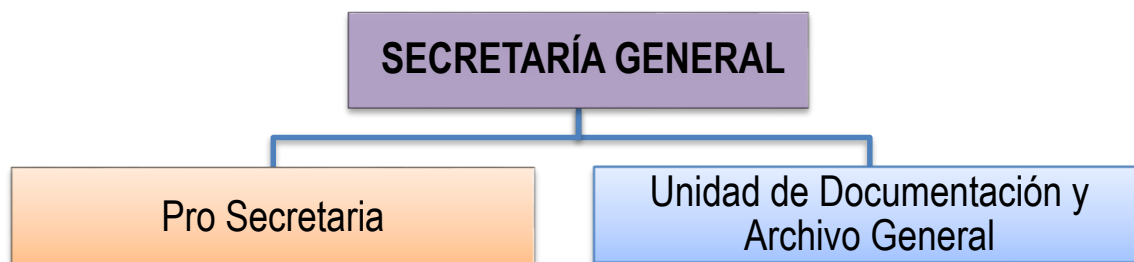
**Misión:**

Dar fe pública de todos los actos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, administrar, distribuir y archivar la documentación externa e interna de la Institución, administrar la memoria histórica y custodia de la documentación, de los actos administrativos realizados en el seno del consejo.

**Estructura básica:**

La Secretaría General, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Prosecretaria
- Documentación y archivo general.



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Tramitar las resoluciones que adopte del Gobierno Provincial y elaborar las actas de las sesiones.
- b) Administrar la operación de la Sala de sesiones del Gobierno Provincial.
- c) Colaborar en la tramitación de la documentación interna y externa.
- d) Asistir a las sesiones de Consejo y redactar las actas de las sesiones del Gobierno Provincial.
- e) Receptar, distribuir y despachar oportunamente, los documentos internos y externos.
- f) Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial.
- g) Dar a conocer los trámites a personas o dependencias que requieran de información, previa autorización del Secretario General o Prosecretario. De igual manera, facilitar copias de la documentación con autorización del Secretario General o Prosecretario.
- h) Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan a la Institución, a través de esta dependencia, para conocimiento del señor Prefecto(a).
- i) Redactar la correspondencia oficial del Gobierno Provincial y la que disponga el señor Prefecto(a).
- j) Asistir a sesiones del Consejo Provincial, sentar y suscribir las actas de las sesiones; y, tramitar las resoluciones que adopten.
- k) Dar fe pública y certificar los actos del Gobierno Provincial de Napo, previa disposición de la Prefectura y/o de conformidad con la ley.
- l) Cumplir y hacer cumplir los deberes que impongan las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones del Consejo.

- m) Diseñar, aplicar y asegurar, el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionados con las actividades de su área.
- n) Coordinar con Comunicación social el manejo de la imagen y actos protocolarios del Gobierno Provincial.
- o) Coordinar con el archivo general el manejo de la Información de toda la institución
- p) Demás funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia, el Prefecto(a).

**RESPONSABLE:** Secretario /a General

Productos y Servicios:

**Prosecretaria**

- a. Subroga al secretario general en su ausencia temporal o definitiva
- b. Copias certificadas de documentación;
- c. Actas de sesión de la Cámara Provincial;
- d. Apoyo a la gestión de Secretaría
- e. Registro de numeración y clasificación de resoluciones y acuerdos;
- f. Informe de transferencias documentales de los archivos de las unidades administrativas hacia el archivo pasivo;

**Documentación y archivo general**

- a. Sistema de Administración de archivo institucional digitalizado
- b. Administración de procesos y documentación que ingresa al despacho de la máxima autoridad
- c. Tramitar las resoluciones que adopten las comisiones del Gobierno Provincial y elaborar las actas de las sesiones.
- d. Colaborar en la tramitación de la documentación interna y externa dirigidos las comisiones.
- e. Receptar, distribuir y despachar oportunamente, los documentos que les compete a las

comisiones.

- f. Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial.
- g. Redactar la correspondencia oficial remitidas a las Comisiones del Gobierno Provincial y la que disponga el señor Prefecto(a).  
Dar fe pública y certificar los actos del Gobierno Provincial de Napo, previa
- h. disposición de la Prefectura y/o de conformidad con la ley.
- i. Coordinar con el archivo general el manejo de la Información de toda la institución
- j. Demás funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia, el Prefecto(a).

## **2.9.- COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA**

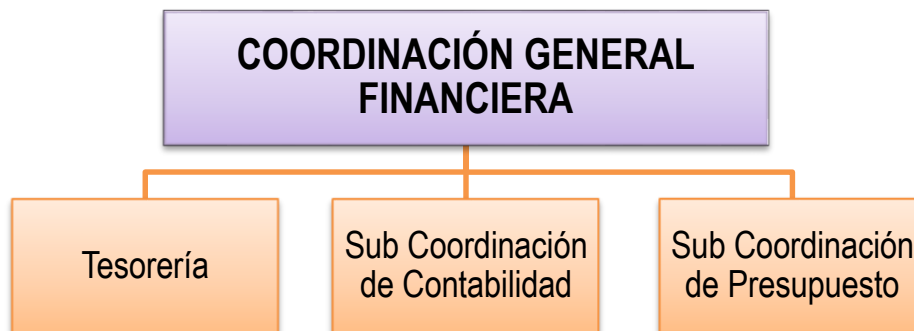
### **Misión:**

Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados a la institución y aquellos que se generan por autogestión, los provenientes de créditos otorgados por organismos nacionales o internacionales, proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones, sustentados en las leyes y normativas vigentes, brindar asesoría sobre la materia en los diferentes procesos que integran la gestión institucional.

### **Estructura básica:**

La Coordinación General de Gestión Financiera, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- a. TESORERÍA
- b. SUB COORDINACION DE CONTABILIDAD
- c. SUB COORDINACION DE PRESUPUESTO



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

1. Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las actividades financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
2. Vigilar el funcionamiento correcto de métodos de control interno dentro del sistema de los diferentes Unidades del Gobierno Provincial.
3. Colaborar con la formulación del plan anual de adquisiciones en coordinación con el Departamento correspondiente, conforme a las políticas y directrices establecidas en la entidad.
4. Supervisar el funcionamiento adecuado y oportuno de las diversas fases de la administración financiera institucional, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
5. Implementar y ejercer medidas correctivas para el mejoramiento del sistema de administración financiera.
6. Coordinar la elaboración para la entrega oportuna del proyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, al señor Prefecto(a) y sugerir políticas que conduzcan a su perfeccionamiento.
7. Realizar las modificaciones al presupuesto aprobado, a través de reformas presupuestarias conforme a las disposiciones legales vigentes.
8. Establecer métodos específicos de evaluación presupuestaria.
9. Entregar oportunamente la información financiera requerida por la Contraloría General del Estado, Ministerio de Finanzas, Banco Central, y otras autoridades competentes.
10. Asesorar a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de



Napo para la adopción de decisiones en materia financiera.

11. Cumplir las disposiciones legales reglamentarias, las políticas y normas relacionadas con sus funciones; así como supervisar la labor, calidad y ética profesional del personal de la Coordinación.
12. Asegurar la liquidación y cancelación oportuna de todas las obligaciones contratadas por el Consejo de acuerdo con la ley.
13. Controlar la correcta custodia, uso y registro contable de los recursos financieros, conforme las disposiciones legales establecidas sobre la materia.
14. Elaborar informes periódicos con datos estadísticos que se refieran al cumplimiento de sus actividades.
15. Implantar el Sistema de Contabilidad y sus registros para analizar la documentación verificando su legalidad y veracidad antes de su contabilización y proceder al pago, acogiéndose a las disposiciones legales, reglamentarias, las políticas, normas técnicas y demás regulaciones establecidas para el sistema de administración financiera.
16. Realizar el registro oportuno de las transacciones.
17. Análisis y depuración de saldos de todas las cuentas que corresponden a los estados financieros o cualquier otra información financiera previo a su elaboración.
18. Mantener actualizado el archivo de la documentación de respaldo de los registros contables.
19. Recopilar la normativa vigente en el sector público para su aplicación en el Control Previo.
20. Verificación y cálculo de retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, IVA, timbres provinciales, en cada uno de los egresos que realice la Institución.
21. Realizar cálculos y liquidación de viáticos y subsistencias del personal de la institución, que tenga que realizar actividades inherentes a sus funciones en lugares distantes al centro de trabajo, a base de la documentación debidamente legalizada y de conformidad con las normas que regulen al respecto.
22. Revisión de los comprobantes: transferencias de pago a los acreedores, diario e ingresos.
23. Valor y actualizar las operaciones y movimientos que ejecuta la entidad y que produzca variaciones en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos.

24. Arqueos sorpresivos de caja chica y fondos rotativos.
25. Coordinar con el Jefe del Departamento de Bodega, la valoración de activos fijos.
26. Elaboración de conciliaciones bancarias mensuales.
27. Elaboración estados comparativos anuales, que determinen las variaciones, aplicación de índices financieros.
28. Recopilación, elaboración, procesamiento y liquidación de nómina mensual de trabajadores y empleados, a nombramiento y contrato, bonificaciones y décimos, y las planillas de dietas y gastos de representaciones de los señores consejeros.
29. Registro histórico de las remuneraciones de empleados y trabajadores.
30. Implementar un sistema que permita de una manera adecuada preparar, supervisar, controlar y verificar los inventarios en general.
31. Presentar informes sobre bienes muebles e inmuebles que se destinen a remate, expropiación, permuta, venta, donación.
32. Mantener actualizado el catastro de predios que hayan sido expropiados, traspasados o reintegrados.
33. Elaborar y mantener actualizado un inventario de propiedades que posee el Gobierno Provincial, así como también fichas individuales de la propiedad en las que consten planos, áreas, linderos y avalúos.
34. Emitir y manejar un sistema de atención para títulos de crédito por contribución especial de mejoras.
35. Seguimiento y Control de la correcta ejecución del presupuesto tanto de ingresos como de egresos.
36. Realizar la liquidación y cierre del presupuesto.
37. Realizar el control presupuestario mediante verificación, registro de planillas y facturas de egresos que la institución realice.
38. Realizar y presentar balances presupuestarios de ingresos y egresos mensuales, o cuando sea requerido por las autoridades superiores.
39. Mantener el archivo actualizado de los registros y documentos relacionados con todas las etapas del proceso presupuestario.

40. Aplicación y adaptación de códigos y políticas para las cuentas de gastos e ingresos de acuerdo a lo dictaminado por el Gobierno Nacional, Ministerio de Finanzas y el Gobierno Provincial.
41. Evaluar la ejecución del presupuesto a través de la medición de resultados.
42. Certificar la existencia de partidas presupuestarias en forma previa a que el Consejo contraiga obligaciones.
43. Presentar periódicamente el estado de ejecución presupuestaria, balances presupuestarios de ingresos y egresos.
44. Registro y control de las asignaciones del Gobierno Central para inversiones.
45. Presentar documentación seguimiento de los créditos concedidos a la institución.
46. Elaborar y mantener actualizado un registro de todas las instituciones, entidades, etc., que deben hacer desembolsos a favor del Consejo, considerando el concepto, la periodicidad, el monto, etc.
47. Elaborar y mantener un registro actualizado clasificado por desembolsos, créditos, etc.
48. Efectivizar el cobro de las asignaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
49. Pagar los valores debidamente legalizados justificativos para solicitar los desembolsos correspondientes a las entidades crediticias en coordinación con las dependencias respectivas de la institución.
50. Registro, control y por los ordenadores de gasto y de pago, con las planillas, facturas y demás documentos que legalicen el egreso, aplicando las disposiciones legales.
51. Custodiar los fondos recaudados, garantías y valores que pertenecen al Gobierno Provincial.
52. Ejercer jurisdicción coactiva de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.
53. Tramitar las órdenes de transferencias de fondos y los detalles de pago de conformidad con las normas e instrucciones relacionadas con el sistema de pago por red bancaria.
54. Actuar como agente de retención de los valores y conceptos establecidos en las disposiciones es legales reglamentarias.

55. Efectuar cruce de información entre el Gobierno Provincial y SRI mediante la confrontación de operaciones auto declaradas, realizadas mensualmente por pago de adquisiciones, servicios y otros.
56. Efectuar inversiones con instituciones públicas de conformidad con lo que establece la ley.
57. Mantener actualizado el registro de los títulos de crédito vencidos para proceder a su cobro mediante la acción coactiva.
58. Preparar la documentación que permita ejercer la jurisdicción coactiva de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Provincial.
59. Recaudar los impuestos, tasas, timbres, contribuciones de mejoras, por transferencia de dominio, títulos de crédito y demás contribuciones y asignaciones que debe percibir el Gobierno Provincial de acuerdo a las disposiciones de las leyes y de las ordenanzas.
60. Recaudar y depositar oportunamente los valores recaudados en la forma como se han recibido, en la cuenta correspondiente de la Institución.
61. Entregar obligatoriamente recibos pre-numerados y pre-impresos a los sujetos pasivos que hayan pagado valores a favor de la Institución, los mismos que deberán estar legalizados con la firma y sellos del recaudador, de conformidad con la Ley.
62. Administración del Sistema Financiero de Gobiernos Provinciales.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General Financiero

**Productos y Servicios: Tesorería**

- a. Administración de Garantías, Valores y Archivo
- b. Plan Operativo Anual de la Unidad
- c. Plan Anual de Compras de la Unidad
- d. Realizar pagos y transferencias

**Presupuesto**

- a. Presupuesto general aprobado (elaborar los presupuestos anuales)
- b. Ejecución y evaluación presupuestaria

- c. Liquidación del presupuesto
- d. Administración de la Recaudación
- e. Reportes de liquidación y cierre del presupuesto.
- f. Asignación de certificaciones presupuestarias

### **Contabilidad**

- a. Administración Contable
- b. Estados Financieros
- c. Registros contables
- d. Conciliación de bienes

### **3.0.- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

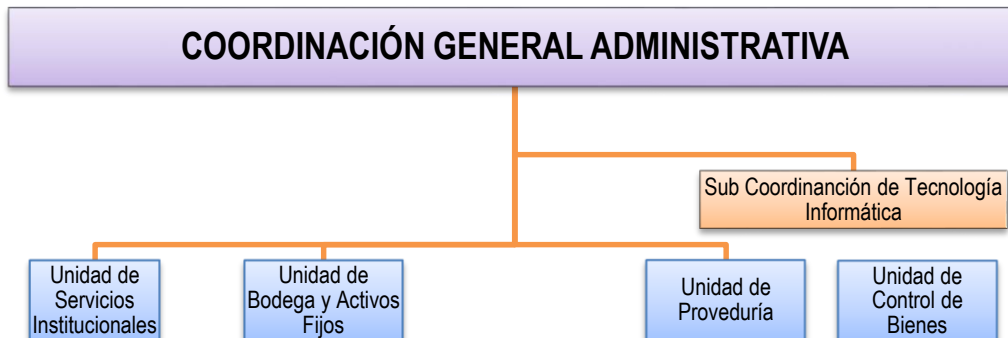
#### **Misión:**

Coordinar, planificar, organizar, desarrollar, ejecutar y controlar el ámbito administrativo, en los diferentes procesos como abastecimiento logístico, bodega y bienes, procurando un óptimo aprovechamiento de los recursos, tendiente al mejoramiento continuo de la gestión institucional, para lograr que servicios de calidad.

#### **Estructura básica:**

La Coordinación General Administrativa, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- a. Servicios institucionales
- b. Bodega y activos fijos
- c. Tecnología Informática
- d. Proveduría.
- e. Control de Bienes



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a) Coordinar los planes y requerimientos de suministros, materiales y servicios institucionales.
- b) Asegurar el buen uso de los bienes y servicios de la institución.
- c) Llevar un inventario actualizado de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- d) Atender administrativamente a los usuarios internos y externos sobre trámites en materia de su competencia.
- e) Elaborar y controlar el Plan Operativo de las áreas administrativas.
- f) Elaborar y controlar el Plan Anual de Compras Públicas de las áreas administrativas.
- g) Controlar los convenios y contratos.
- h) Elaborar informes de Rendición de cuentas.
- i) Controlar y supervisar que los servicios de copiado, seguridad, servicios generales, y transportes para la Entidad.
- j) Atender en forma oportuna los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la institución.
- k) Administrar la póliza de seguros de: vehículos, maquinaria y bienes de la Institución.
- l) Velar por el buen mantenimiento de las instalaciones de la institución.
- m) Preparar informes de gestión de la unidad administrativa, para conocimiento del Prefecto o la Prefecta.
- n) Establecer mecanismos de control y registro sobre el uso de combustible.

- o) Legalizar las órdenes de movilización de los vehículos y las asignaciones de combustible.
- p) Controlar, supervisar y dirigir todo lo relacionado con la seguridad de la Institución.
- q) Controlar que los recursos materiales se mantengan en niveles de existencia mínimos que aseguren continuidad en el suministro.
- r) Llevar un kárdex de ingresos y egresos especializado por cada uno de los bienes.
- s) Mantener el inventario actualizado de los bienes de consumo interno.
- t) Preparar informes periódicos sobre las adquisiciones para control de la Coordinación Administrativa.
- u) Coordinar con contabilidad el registro de ingresos, egresos y saldos de suministros y bienes de la Institución.
- v) Llevar un archivo cronológico de las actas de entrega-recepción de los bienes entregados a los servidores, como a otras entidades.
- w) Planificar y ejecutar planes de Seguridad.
- x) Coordinar planes de auxilio inmediato con la Policía Nacional, Bomberos y otras Entidades, cuando se presenten percances que atenten contra la seguridad Institucional.
- y) Brindar seguridad y protección a las autoridades de la institución cuando estos lo requieran.
- z) Mantener un archivo actualizado de los registros y documentos que respaldan las actividades del departamento.
- aa) Preparar e implementar en los diferentes niveles, procesos y procedimientos, manuales que contribuyan al desarrollo de una adecuada cultura organizacional y calidad en los servicios.
- bb) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General Administrativo

### **Subordinación compras públicas**

#### Funciones, Atribuciones y Responsabilidades

- a) Realizar los procesos precontractuales de las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera la institución observando las normas de la

LOSNCP, su Reglamento General, resoluciones dictadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

- b) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Institucional;
- c) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
- d) Dar preferencia la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de Ley;
- e) Agilizar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
- f) Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,
- g) Incentivar la participación de proveedores confiables y competitivos en los procesos del GADPN publicados en el Sistema Nacional de Compras Públicas.
- h) Elaborar una base de datos del estado de los procesos de bienes, servicios, obras y consultoría.
- i) Manejar las claves de usuarios de acceso al portal de Compras Públicas.
- j) Coordinar con las diferentes Unidades Administrativas de la Institución, la elaboración, reformulación del Plan Anual de Compras (PAC) y la publicación del mismo en el portal de Compras Públicas y página web institucional.
- k) Cumplir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento, y otras disposiciones legales sobre esta materia.
- l) Asesorar y socializar a las autoridades y demás funcionarios de la Institución, sobre materia de Contratación Pública.
- m) Informar y remitir a la Procuraduría Síndica de la Institución, la documentación de cada proceso, para la elaboración de contratos.
- n) Revisar la documentación previa de los documentos habilitantes, que deben adjuntarse a los pliegos para que sean aprobados por la Prefectura.
- o) Realizar el procedimiento precontractual de todas las contrataciones que realice la Institución;



- p) Aplicar permanente los procedimientos de control interno, relacionados con las actividades de contratación Pública.
- q) Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**RESPONSABLE:** Subcoordinador /a Coordinador General Administrativo

**Productos y Servicios:**

**Servicios institucionales**

- a. Plan de Pagos.
- b. Plan Operativo de Administración de Servicios;
- c. Administración de los bienes y servicio de la Institución.
- d. Plan de servicios institucionales (Institucional y por proyectos o lineamientos conforme el POA);
- e. Plan de mantenimiento de equipos, bienes muebles e inmuebles, sistema eléctrico y limpieza en general de la Institución.
- f. Plan Operativo Anual del área.
- g. Plan Anual de Compras del área.
- h. Plan de actividades de seguridad Física.
- i. Plan de contingencia de eventos públicos de la Institución.

**Bodega y activos fijos**

- a. Proceso y control de ingreso y egresos de bienes, materiales.
- b. Planificación y ejecución de inventarios.
- c. Planificación de ejecución de toma física de bienes internos y externos.
- d. Gestión y control de bienes públicos
- e. Administración y control de bienes Públicos.
- f. Plan Operativo Anual del área.
- g. Plan Anual de Compras del área.

**Tecnología Informática**

- a. Red de Datos y Comunicaciones
- b. Plan de mantenimiento de equipos Informáticos y evaluaciones técnicas.
- c. Desarrollo de Software y aplicaciones web.
- d. Plan de Tics Institucional.
- e. Plan Operativo Anual de la Sub Coordinación.
- f. Plan Anual de Compras de la Sub Coordinación.

#### **Proveeduría**

- a. Proceso de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía
- b. Plan Operativo Anual de área
- c. Plan anual de compras del área
- d. Cotizar los bienes o servicios que se requieran (ínfima cuantía)

#### **Control de Bienes**

- a. Informe de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles (edificio, locales, bodegas)
- b. Informe de adecuaciones y/o readecuaciones de bienes inmuebles (edificio - oficinas - locales-bodegas);
- c. Informe de seguimiento, evaluación y control de los contratos de seguros (edificio, robos, hurtos, incendios y otros siniestros);

### **3.1.- COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**

#### **Misión:**

Administrar la gestión del Talento Humano del GADPN, aplicando procesos y herramientas que dinamicen la gestión, promuevan el desarrollo de destrezas y habilidades del talento humano, generando espacios de empoderamiento integral para alcanzar los objetivos institucionales.

#### **Estructura básica:**

- Seguridad, Prevención y bienestar institucional
- Gestión Institucional y manejo técnico del talento humano
- Administración del Talento Humano



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a) Desempeñar las atribuciones y responsabilidades asignadas por la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento.
- b) Proponer proyectos de normativas para la administración de la Gestión del Talento Humano del GADPN.
- c) Proponer políticas institucionales, para la gestión del talento humano del GADPN.
- d) Dirigir, planificar, coordinar, programar, ejecutar y controlar los procesos de la gestión del talento humano.
- e) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, instructivos, normas y resoluciones emitidas por la Prefectura y Consejo;
- f) Asesorar a los niveles directivos de la Institución en ámbitos relacionados con la Gestión del Talento Humano;
- g) Presentar a la Prefectura proyectos de ordenanzas, reglamentos e instructivos de Administración de la gestión del talento humano.
- h) Aplicar la ordenanza de los subsistemas de Administración del Talento Humano.
- i) Aplicar el reglamento interno de administración del talento humano.
- j) Aplicar los grupos ocupacionales de conformidad con la normativa legal vigente en la materia.
- k) Proponer la denominación de puestos de acuerdo al grupo ocupacional y rol del puesto.
- l) Administrar la gestión del talento humano institucional (asistencia, horarios de trabajo, vacaciones y licencias de personal, otros).

- m) Administrar la matriz demográfica de talento humano del GADPN
- n) Elaborar el Manual de Clasificación de Puestos y mantenerlo actualizado.
- o) Aplicar el sistema de reclutamiento y selección de personal de acuerdo a la normativa vigente.
- p) Organizar y ejecutar el sistema de evaluación del desempeño de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, de acuerdo con las políticas y normas establecidas y metodología adoptada;
- q) Aplicar el proceso de inducción de personal.
- r) Administrar los expedientes de los servidores y trabajadores que integran el GADPN.
- s) Administrar el Sistema Integrado de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- t) Cumplir con todas las leyes y regulaciones ecuatorianas en materia de seguridad y salud ocupacional.
- u) Desarrollar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional que garantice la reducción de incidentes y accidentes laborales.
- v) Proponer políticas y el reglamento de seguridad industrial y salud ocupacional.
- w) Establecer programas de salud y servicios médicos que proteja la salud laboral de los trabajadores considerando los riesgos propios de sus puestos de trabajo.
- x) Implementar Planes de respuesta a Emergencias y Contingencias en las instalaciones y puestos de trabajo.
- y) Aplicar programas de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad industrial y salud ocupacional.
- z) Administración del equipo de protección personal y materiales de seguridad.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Talento Humano

**Productos y Servicios:**

**Gestión Institucional y Manejo Técnico del T.H.**

- a. Planificación del Talento Humano.

- b. Clasificación y Valoración de Puestos.
- c. Reclutamiento, Selección e Inducción.
- d. Evaluación e informe de evaluación del desempeño.
- e. Informes para movimientos de personal
- f. Régimen disciplinario.
- g. Capacitación y Desarrollo.
- h. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- i. Plan Anual de Compras de la Unidad.

### **Administración del Talento Humano**

- a. Normativa legal vigente (Reglamentos Internos, LOSEP y Código de Trabajo)
- b. Administración de Talento Humano (Contratos de trabajo, régimen disciplinario, Control y Registro de Asistencia, Asignación de subrogaciones, encargos, viáticos y subsistencias, registro de cauciones, etc.)
- c. Plan de vacaciones.
- d. Expedientes actualizados de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- e. Administración del Sistema Informático Integrado de Talento Humano.
- f. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- g. Plan Anual de Compras de la Unidad

### **Seguridad, Prevención y Bienestar Institucional.**

- a. Administración del Sistema de Auditorias de Riesgos del Trabajo (SART).
- b. Plan de salud ocupacional.
- c. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- d. Plan Anual de Compras de la Unidad.
- e. Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Estudios técnicos de evaluación de riesgos laborales.

- g. Programa de capacitación en prevención de riesgos y salud ocupacional.
- h. Administración de los equipos de protección personal y organismos paritarios de la institución.
- i. Gestión de normativas, planes y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Simulacros para control de contingencias en los edificios del GADPN

### **Procesos Precontractuales**

- a. Administrar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera la entidad, declaratoria de desierto de los procesos a través del sistema oficial de contratación pública;
- b. Elaborar resoluciones de inicio de los procesos de contratación, de adjudicación;
- c. Subir al portal los procesos de contratación, los contratos, actas de entrega recepción,
- d. Plan Anual de Compras Públicas institucional
- e. Plan Anual de Compras de la Unidad;
- f. Plan Operativo Anual de la Unidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **NIVEL AGREGADOR DE VALOR**

#### **3.2. COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **Misión:**

Contribuir con el desarrollo de los pueblos y comunidades a través de las obras de vialidad y de infraestructura, que ayudan al desarrollo de la Provincia, mediante el direccionamiento y coordinación de las estrategias planteadas por esta unidad.

##### **Estructura Básica:**

La Coordinación General de Obras Públicas se gestionará a través de los siguientes procesos:

- a. SUB COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA
- b. UNIDAD DE GESTIÓN DE VIALIDAD

c. UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

d. UNIDAD DE VIVIENDA SOCIAL



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a) Programar la construcción vial, mantenimiento, infraestructura comunitaria de acuerdo con los Planes Provinciales.
- b) Programar, dirigir, ejecutar y supervisar todas las obras que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo realice en vialidad e infraestructura comunitaria, informar al Prefecto (a) periódicamente.
- c) Elaborar los planes y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo Provincial y responsabilizarse de los mismos.
- d) Elaborar los pliegos para los procesos de contratación de obras y participar dentro de los mismos, de acuerdo a lo descrito en la LOSNCP, promovidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- e) Programar la fiscalización de todo tipo de obras y de servicios o estudios que contrate el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- f) Supervisar, controlar las adquisiciones de repuestos, combustibles y lubricantes para el mantenimiento de maquinaria, vehículos, equipos y herramientas.
- g) Planificar mediante cronogramas el mantenimiento a la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas.

- h) Mantener el inventario de la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas a su cargo.
- i) Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronogramas, planes y condiciones que consten en los convenios por administración directa, convenios y/o contratos.
- j) Coordinar su labor con las demás unidades administrativas.
- k) Construir y mantener las obras viales que se realicen por administración directa.
- l) Elaborar los planes operativos anuales de la Coordinación General de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo y responsabilizarse del cumplimiento de los mismos.
- m) Supervisar los trabajos que se ejecutan por administración directa.
- n) Planificar, programar y coordinar los proyectos y acciones relacionadas con la Unidad de vialidad para la reparación, ampliación, aprovechamiento, conservación y mantenimiento de carreteras, puentes y otros en la provincia.
- o) Controlar que las obras se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronogramas de trabajo en los contratos.
- p) Formular reclamos y solicitar a quien corresponda, las prohibiciones y sanciones al contratista, cuando fuere necesario.
- q) Sugerir la participación de asesores, cuando en la ejecución de las obras exista diferencia de criterios técnicos entre la Contratante y el Contratista.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Obras Públicas

La coordinación general de Obras Públicas a través de las tres Unidades existentes se desarrolla en cumplimiento del programa "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL RURAL E INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS SOCIAL".

### **Productos y Servicios**

#### **Mantenimiento, transporte y maquinaria**

- a. Plan de Mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria y vehículos.
- b. Mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos



- c. Plan Operativo Anual de la Sub Coordinación.
- d. Plan Anual de Compras de la Sub Coordinación.

### **Gestión de la Vialidad**

- a. Sistema de apertura y mantenimiento vial rural.
- b. Ejecución de estudios, diseños y presupuestos de obras civiles o viales rurales que sean financiadas directamente.
- c. Ejecución del Plan vial provincial
- d. Administración de la base de datos actualizada e inventario de vías en coordinación con la Dirección de Planificación
- e. Ejecución de Mantenimiento vial
- f. Ejecución de obras civiles y viales
- g. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- h. Plan Anual de Compras de la Unidad.

### **Infraestructura para el desarrollo**

- a. Proyectos priorizados de acuerdo al PDYOT de la provincia.
- b. Estudios definitivos para proyectos sociales y de Inversión.
- c. Términos de Referencia para la gestión de proyectos.
- d. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- e. Plan Anual de compras de la Unidad.

### **Vivienda Social**

- Promover programas de Vivienda Social, en coordinación con el MDUVI, para garantizar el derecho a la vivienda, conforme lo dispone el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador.

## **3.3. COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

### **Misión:**

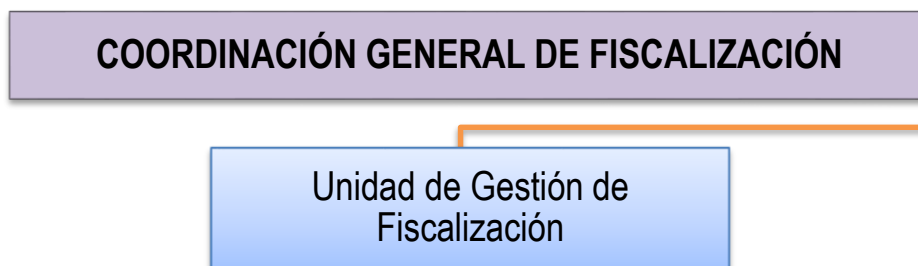
Contribuir promoviendo una mayor eficiencia y rendimiento de la inversión pública el desarrollo

de los pueblos y comunidades a través de la fiscalización de las obras de vialidad y de infraestructura, que ejecute la Coordinación General de Obras Públicas, sea por administración directa o mediante procesos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Vigila el cumplimiento de la LOSNCOP su Reglamento, para que las obras contratadas por el Gobierno Provincial se ejecuten de acuerdo a los diseños definitivos, cronogramas de trabajo, estudios, especificaciones generales y técnicas, con la finalidad que la obra preste el servicio a la comunidad.

#### **Estructura Básica:**

La Coordinación General de Fiscalización se gestionará a través de los siguientes procesos:



#### **Productos y Servicios:**

- a. Programa de seguimiento, control, fiscalización e infraestructura de obras civiles por contratación y administración directa.
- b. Revisión de contratos de ejecución de obras y la documentación habilitante
- c. Elaborar informes de avance de obra,
- d. Aprobación de planillas de avance de obra, Cálculo de reajuste de precios, revisar el libro de obra, medir las cantidades de obra, informar los incrementos de volúmenes de obra;
- e. Planillas reajustadas de precios
- f. Elaborar actas de entrega recepción provisionales definitivas; liquidación de las obras civiles contratadas;

- g. Las demás previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, normativa dictada por la Contraloría General del Estado
- h. Plan Operativo Anual de la Coordinación General.
- i. Plan Anual de la Coordinación General.

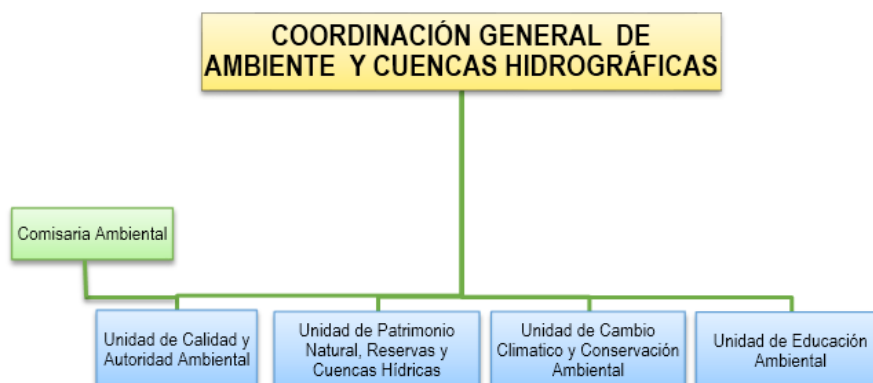
### 3.4. COORDINACIÓN GENERAL DE AMBIENTE Y CUENCAS HÍDROGRÁFICAS

#### Misión:

Gobernar, dirigir, ordenar y disponer u organizar la Gestión Ambiental Provincial, la defensoría del ambiente y la naturaleza, a través de políticas, normas e instrumentos de fomento, control y prevención, para lograr el uso sustentable, la conservación y recuperación de los recursos naturales de la provincia, respetando los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza; propiciando la adaptación al cambio climático.

#### Estructura Básica:

- a. Calidad y auditoría ambiental,
- b. Patrimonio Natural, Reservas y Cuencas Hídricas,
- c. Restauración y conservación ambiental,
- d. Educación ambiental.



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a) Liderar y planificar la gestión ambiental provincial.
- b) Cumplir y hacer cumplir la aplicación de las normas técnicas de control de los recursos agua, aire, suelo y residuos en el ámbito de su competencia.
- c) Crear e implantar un Sistema de Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia.
- d) Coordinar acciones para garantizar la conservación y manejo del patrimonio natural, su biodiversidad y el mantenimiento de sus funciones ecológicas propiciando la recuperación de espacios degradados, y que garanticen un ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- e) Regular, controlar y sancionar las actividades humanas que se desarrollen en la provincia y que impliquen impactos negativos al ambiente.
- f) Fomentar la conservación y manejo de los recursos naturales a través del desarrollo de sistemas de incentivos, y promoviendo el aprovechamiento sustentable de los productos forestales no maderables.
- g) Asistir técnicamente a los GAD`s de la provincia con la finalidad de ejercer una gestión ambiental integral en la jurisdicción provincial.
- h) Brindar apoyo y asistencia técnica a las actividades productivas de los recursos naturales en la provincia, garantizando la integralidad en los procesos y la sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos.
- i) Recopilar, sistematizar y difundir información socio ambiental a la colectividad a través de diferentes medios tecnológicos.
- j) Desarrollar investigación científica respecto al estado, uso y utilidades de los recursos naturales de la provincia.
- k) Elaborar planes y programas de educación no formal, orientados a la concienciación ciudadana respecto a la conservación del patrimonio natural y cultural de la provincia y frente al cambio climático.
- l) Fomentar la ejecución de proyectos de desarrollo sustentable que contribuyan a la adaptación al cambio climático y prevención de riesgos.
- m) Incentivar la generación de espacios de participación ciudadana que contribuyan al

mejoramiento, implementación, seguimiento y evaluación de la política ambiental provincial.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Gestión Ambiental

**Productos y Servicios:**

- **Comisaría Ambiental**

Por las atribuciones que confiere a este nivel de gobierno el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 395, como es el ejercicio de la potestad sancionadora, la Comisaría Ambiental que es parte de la estructura orgánica funcional de esta Coordinación, se constituye como una unidad asesora, de apoyo, cuyo titular será designado por la máxima autoridad provincial con el carácter de libre nombramiento y remoción.

**Calidad y Autoridad Ambiental**

- Permisos ambientales otorgados (**autoridad ambiental**)
- Fiscalización ambiental a los proyectos ejecutados por el GADP de Napo/informes ambientales de cumplimiento (calidad ambiental)
- Regularizaciones ambientales obtenidas (calidad ambiental)
- Regularizaciones mineras obtenidas (calidad ambiental)
- Seguimiento y control ambiental a los proyectos regulados y no regulados que se desarrollan dentro de la provincia (**autoridad ambiental**)
- Plan Operativo Anual de la Unidad.
- Plan Anual de Compras de la Unidad.

**Patrimonio Natural, Reservas y Cuencas Hídricas**

- Recuperación de suelos degradados a través de la implementación de plantaciones forestales con especies maderables.
- Viveros para producción de plantas de especies maderables, conservación y ornamentales para la ejecución de programas de reforestación en la Provincia.
- Implementación de mecanismos de compensación por Servicios Ambientales.
- Proyecto de reforestación de áreas degradadas en las riberas de los ríos de la provincia.

- e. Proyecto para el manejo de las riberas de los ríos a través de la firma de acuerdos.
- f. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- g. Plan Anual de Compras de la Unidad.

### **Cambio Climático y Conservación Ambiental**

- a. Inspecciones ambientales de eventos antropogénicos.
- b. Monitoreo de cuerpos de agua, sedimentos, gases mediante indicadores biológicos, físico químico.
- c. Acciones de mitigación de Cambio climático en la provincia.
- d. Acciones de adaptación del cambio climático en la provincia.
- e. Desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgo climático.
- f. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- g. Plan Anual de Compras de la Unidad.

### **Educación Ambiental.**

- a. Proyecto de capacitación y concienciación de las comunidades de la Provincia de Napo en derechos de la naturaleza.
- b. Proyecto de capacitación de comunidades y sectores educativos en manejo de residuos orgánicos.
- c. Escuela de Liderazgo Ambiental
- d. Proyecto de difusión ambiental.
- e. Eventos de sensibilización Ambiental
- f. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- g. Plan Anual de Compras de la Unidad

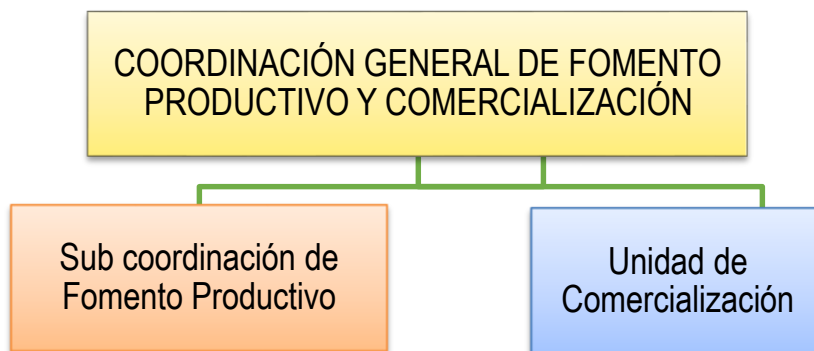
## **3.5. COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACION**

### **Misión:**

Fomentar del Desarrollo Productivo de la Provincia en las áreas: Agrícola, Pecuario, Acuícola,

Agroindustria, Comercialización, Microempresas, y Fortalecimiento organizacional mediante la implementación y ejecución de proyectos en el sector rural, con el fin de contribuir al mejoramiento de los ingresos económicos de las familias y procurar la seguridad alimentaria de sus pobladores, en condiciones equilibradas con el medio ambiente.

**Estructura Básica:**



La Coordinación General de Fomento Productivo, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Fomento Productivo
- Comercialización

**Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a) Contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la provincia, para mejorar el bienestar, seguridad y condiciones de vida de las comunidades de Napo.
- b) Propiciar la participación de la comunidad en el desarrollo de la provincia. Coordinar acciones de desarrollo provincial y de fomento productivo con los municipios, juntas parroquiales, organizaciones territoriales de la provincia con el propósito de racionalizar esfuerzos.
- c) Diseñar, promover y coordinar la implantación de asistencia técnica y otros mecanismos orientados a elevar los niveles de productividad y competitividad de actividades económicas en general, con especial atención en las comunidades rurales.
- d) Identificar las potencialidades productivas de las comunidades de Napo que posibilite el mejoramiento de los ingresos económicos de sus habitantes.

- e) Realizar acciones de gestión y coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con el desarrollo de los sectores productivos de la provincia, con el propósito de establecer convenios y acuerdos para identificar, formular y ejecutar programas, proyectos y diseñar políticas para el desarrollo productivo.
- f) Coordinar la atención de necesidades de infraestructura productiva, agroindustrial y de comercialización, especialmente en la microempresa.
- g) Delegar actividades y funciones y/o responsabilidades que le son inherentes a su función.
- h) Controlar al personal que se encuentra bajo su responsabilidad.
- i) Elaborar el Plan Provincial de Desarrollo Económico.
- j) Elaborar Agendas Productivas.
- k) Otras actividades en el ámbito de su competencia, que le sean encargadas por la Prefectura, por leyes, reglamentos y ordenanzas que rigen al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Fomento Productivo

### **Productos y Servicios:**

#### **Fomento Productivo**

- a. Plan y Agenda de Fomento Productivo Provincial
- b. Proyectos de Fomento Agropecuario,
- c. Políticas provinciales de Desarrollo Productivo
- d. Programas y proyectos de emprendimiento y micro emprendimiento agropecuario, piscícola, acuícola, pecuario, agrícola, industriales y agroindustriales
- e. Fortalecimiento a cadenas de valor promisorias y sistemas productivos familiares, mediante la dotación de insumos, herramientas y equipos agrícolas.
- f. Fortalecimiento a cadenas de valor promisorias y sistemas productivos familiares, mediante la dotación de pollos e insumos pecuarios.
- g. Mejoramiento genético y biotecnología en ganado bovino y porcino.
- h. Mejoramiento del sistema productivo y pecuario, mediante la implementación de pastos, dotación de bovinos y porcinos e insumos pecuarios.



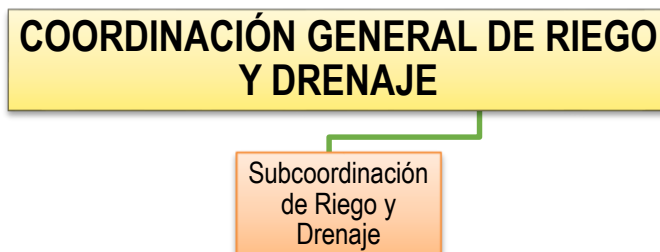
- i. Fortalecimiento a la producción piscícola

### **Comercialización**

- a. Proyectos de Post-Producción y Mipymes.
- b. Programas y proyectos de emprendimiento y micro emprendimiento de comercialización
- c. Fortalecimiento a la comercialización asociativa de las organizaciones campesinas, a través de las sub mesas agropecuarias (cacao, café, maíz, ganado, peces) MIPYMES-PRODE.
- d. Fortalecimiento a cadenas de valor promisorias y sistemas productivos similares, mediante la implementación de maquinaria y equipos agrícolas.
- e. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- f. Plan Anual de Compras de la Unidad.

### **3.6. COORDINACIÓN GENERAL DE RIEGO Y DRENAJE**

#### **Estructura Básica:**



#### **Productos y Servicios**

- a. Elaborar el Plan Provincial de Riego y Drenaje de la provincia de Napo.
- b. Inventario de los sistemas de riego
- c. Elaborar el registro y Catastro de usuarios y mantenerlo permanentemente actualizado
- d. Establecer un programa de mantenimiento periódico de sistemas de drenaje
- e. Elaborar y estructurar el sistema de tasas por obro de servicios
- f. Planear y elaborar propuestas de estudios técnico científicos y de innovación tecnológica para la prestación de servicios.

- g. Diseñar, administrar y manejar sistemas de información provincial relacionados al riego y drenaje en el ámbito provincial.
- h. Desarrollar e implementar programas de conocimiento y saberes ancestrales, para la agricultura, bajo el sistema de drenaje en suelos amazónicos.
- i. Capacitación a usuarios de sistemas de drenaje y juntas de regantes y administradores de riesgo.
- j. Articular actividades de desarrollo agrario y fomento productivo, relacionados con riego y drenaje.
- k. Diseñar y apoyar la construcción de infraestructura de drenaje asociado, incluyendo obras de protección de canales.

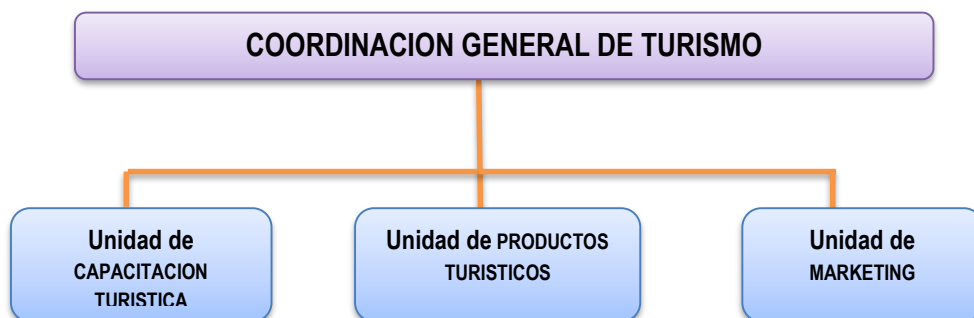
### 3.7. COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO

#### Misión:

Apoyar al Desarrollo Económico desde el eje de fomento productivo de la Provincia de Napo a través de la actividad turística sostenible y sustentable.

#### Estructura Básica:

- a. Capacitación y Formación Turística
- b. productos y Circuitos Turísticos
- c. Promoción y Marketing turístico
- d. Infraestructura Turística



### **Funciones, Atribuciones y Responsabilidades**

- a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas turísticas a nivel provincial, en concordancia con las políticas nacionales.
- b) Elaborar en forma participativa planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, en coordinación con los planes turísticos locales y bajo los lineamientos de la planificación nacional.
- c) Ejecutar las actividades derivadas del plan de desarrollo turístico en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, sector privado, comunitario y demás actores.
- d) Levantar la información del Catastro de Establecimientos Turísticos para la elaboración de sistemas de información provincial.
- e) Participar en la consolidación de datos para el Sistema Integrado de Información Turística, SIIT.
- f) Coordinar la actualización permanente a nivel provincial el inventario de Atractivos Turísticos.
- g) Suministrar permanentemente información actualizada sobre eventos y actividades turísticas, para alimentar la página web.
- h) Implementar la señalización Turística a nivel provincial, acorde con políticas, normas técnicas y manual del Ministerio de Turismo.
- i) Actualizar el plan estratégico para la competitividad turística a nivel provincial.
- j) Organizar y propiciar la participación del sector público y privado en ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás eventos nacionales e internacionales de turismo.
- k) Promover una política pública provincial para la generación de una nueva cultura de acogida y buen trato al turista.
- l) Coordinar los espacios de diálogo para la promoción de la inversión nacional y extranjera en el sector turístico provincial.
- m) Generar productos turísticos comunitarios.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Turismo

### **Productos y Servicios**

### **Unidad de Capacitación Turística**

- Proyecto de fortalecimiento del sector turístico de la provincia de Napo.
- Proyecto de PP de Turismo
- Plan Operativo Anual de la Unidad.
- Plan Anual de Compras de la Unidad.

### **Unidad de Productos Turísticos**

- Proyecto de fortalecimiento al turismo comunitario de la provincia de Napo.
- Proyecto de mejoramiento a la conectividad fluvial turística.
- Proyecto de ampliación de cobertura de los servicios turísticos con enfoque sustentable.
- Plan Operativo Anual de la Unidad.  
Plan Anual de Compras de la Unidad

### **Unidad de Marketing Turístico**

- Proyecto de promoción de Napo como destino turístico Napo en coordinación con el Área de comunicación del GAD Provincial
- Proyecto de señalética enfocada al sector turístico de Napo en coordinación con el Área de comunicación del GAD Provincial.
- Plan Operativo Anual.
- Plan Anual de Compras.

## **3.8. COORDINACIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **Misión:**

Gestionar la Cooperación Nacional e Internacional, a fin de gestionar los recursos, bienes y servicios que permitan complementar las acciones para la consecución de los objetivos planteados por EL GADPN-

### **Estructura Básica:**

#### **Cooperación Internacional**



### **Gestión de Cooperación Internacional.**

- a. Elaborar la Matriz de oferta y demanda de cooperación internacional bilateral, en función de los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador
- b. Asesorar y procurar conjuntamente con las autoridades la gestión y la cooperación internacional que permita el cumplimiento de las competencias del GADPN,
- c. Representar al Gobierno Provincial en las instancias de coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Organismos de crédito nacionales, ONGS nacionales e internacionales, organismos multilaterales de crédito conjuntamente o a nombre del señor Prefecto;
- d. Establecer relaciones al interior de la provincia y del país, con organismos del sector privado para la aplicación del Plan de Desarrollo de la provincia de Napo
- e. Plan Operativo Anual de la Unidad.
- f. Plan Anual de compras de la Unidad.

### **Productos y Servicios**

- Suscribir Convenios de Cooperación para apoyar el cumplimiento de los planes y programas anuales del GADPN.

**Responsable:** Coordinador de Cooperación Internacional-

### **3.9.- COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES.**

**Misión:**

La Coordinación General de Nacionalidades y Pueblos Ancestrales impulsa e incentiva el desarrollo social con identidad, soberanía ancestral de cada nacionalidad y etno-productivo como derecho consuetudinario y promisorio de las comunas, comunidades, recintos. El escenario de gestión es la participación y construcción de la ciudadanía y alianzas estratégicas con sus organizaciones, mediante la generación de políticas públicas, formación de sociedades económicas y empresariales para un desarrollo equitativo y diferenciado.

Estructura Básica:

- a. Territorialidad y Gobernanza comunitaria (legalización de tierras)
- b. Identidad y conocimientos ancestrales
- c. Producción y Economía Ancestral (Planes de Vida)



### **Funciones, atribuciones y responsabilidades**

- a. Fortalecer los procesos socio organizativos y capacidades en la gestión pública
- b. Garantizar la Unidad en la Diversidad, fortaleciendo los pueblos y nacionalidades, para incidir en la generación de las políticas públicas, Planes de Vida, circunscripciones territoriales, investigaciones, en el marco de coadyuvar desde la provincia la construcción de un verdadero estado plurinacional participativo.
- c. Promover el desarrollo comunitario, fomentando la transferencia de tecnología en la producción, comercialización, industrialización y transporte de sus productos nativos y la seguridad alimentaria con identidad, para generar un modelo económico adecuado, justo y solidario.
- d. Establecer nuevos modelos de desarrollo sustentables con identidad para los pueblos y nacionalidades ancestrales de Napo.
- e. Generar y promover políticas públicas que garanticen la construcción del estado

- Plurinacional de los pueblos y nacionalidades ancestrales y con los sectores de la sociedad, coordinando con todos los niveles de gobierno y organismos internacionales para su implementación, con el ejercicio pleno de los derechos colectivos e individuales, en el marco de la valoración de la diversidad e interculturalidad.
- f. Promover mecanismos más idóneos en la ayuda para la solución de conflictos internos y externos dentro de la jurisdicción a los pueblos y nacionalidades ancestrales de la provincia.
  - g. Apoyar en la construcción de espacios públicos, que promuevan la participación efectiva, solidaria, incluyente y pluricultural de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades de la provincia.
  - h. Promover capacidades colectivas e individuales en el ejercicio de sus derechos colectivos, de manera especial en el fomento del liderazgo y gobernabilidad de las organizaciones de pueblos y nacionalidades, que les permita incluirse dentro de la sociedad provincial y nacional con, competitividad, equidad, complementariedad, interculturalidad y justicia social.

**RESPONSABLE:** Coordinador /a General de Nacionalidades

**Productos y servicios:**

#### **Territorialidad y Gobernanza Comunitaria**

- a. Legalización de predios rurales y territorios ancestrales
- b. Legalización por escrituras para personas naturales, organizaciones beneficiarias de procesos de redistribución de tierras rurales, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
- c. Proceso organizativo: Proyectos de estatutos, reformas de estatutos, reglamentos internos, denominación y jerarquización de los gobiernos comunitarios.
- d. Territorialidad: Planes de vida Comunitario, pueblos y Nacionalidades de Napo.
- e. Escuela de liderazgo: Fortalecimiento de las capacidades ciudadanas comunitarias.

#### **Identidad y Conocimientos Ancestrales**

- a. Identidad e interpretación ancestral: Vestimenta, idioma, cosmovisión, música, danza, deportes, poesía, cantos, sueños, pintura, mitos, leyendas, tradiciones, costumbres y vivienda.
- b. Conocimientos ancestrales: Ciencia y tecnología ancestral, arte e innovación ancestral, calendarios, medicina, creencias, caza, pesca y propiedad intelectual.
- c. Patrimonio ancestral: Lagos, lagunas, esteros, ríos, cascadas, arboles, sitios rituales y sagrados, cavernas, petroglifos, arqueología, monumentos, montañas, bosques, etc.
- d. Investigación, procesamiento, sistematización y publicación: Conocimientos ancestrales, códigos, protocolos, ciencia, tecnología, derecho de propiedad Intelectual entre otros.
- e. Promoción y difusión intercultural: Programas educativos e interactivos a través de los medios de comunicación.

#### **Producción y Economía Ancestral**

- a. Transferencia de tecnología ancestral: Recuperación, innovación y aplicación de tecnologías, prácticas y conocimiento ancestral en la producción y gestión de la finca.
- b. Chakras ancestrales: Establecimiento, gestión y manejo de chakras integrales (calendario agro ecológico).
- c. Cadena de Valor: Procesamiento de productos ancestrales (Valor Agregado).
- d. Comercialización: Mercadeo de productos ancestrales.
- e. Emprendimientos Comunitarios: Bancos Comunitarios, Empresas comunitarias, Asociaciones de Economía Popular y Solidaria, Asociación de artistas, clubes deportivos, etc.
- f. Proyecto de fomento y recuperación de los saberes ancestrales.

#### **4.0. COORDINACIÓN GENERAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**Misión.** - Dirigir, promover, desarrollar y coordinar proyectos, programas y actividades deportivas y recreacionales, destinados a atender las necesidades de los pobladores de la provincia de Napo, en la búsqueda del mejoramiento y mantenimiento de la condición física, relacionada con la salud



y con las destrezas deportivas, para lograr el desarrollo pleno de los ciudadanos, con base en los valores de respeto, cooperación, integridad y utilización del tiempo libre.

### Estructura Básica

- a. Escuelas Deportivas
- b. Jornadas Deportivas
- c. Deporte Social y Parroquial



### Responsable

Coordinador (a) de Deportes y Recreación

### Productos y servicios

- a) Un Napo saludable que promueve las prácticas deportivas que conlleven a un buen vivir.
- b) Propuesta de políticas y normativas deportivas.
- c) Programas deportivos
- d) POA, PAC, Presupuesto, evaluaciones de desempeño, Plan de eventos deportivos
- e) Planes y programas de enseñanza aprendizaje deportivo
- f) Planes y programas de salud deportiva, talleres, seminarios y foros sobre salubridad y nutrición.
- g) Niños, Niñas y adolescentes con capacidades deportivas fortalecidas y desarrolladas
- h) Comunidad deportiva provincial con fortalecimiento familiar.
- i) Disminución del sedentarismo en niños, jóvenes y adultos
- j) Proponer y establecer lineamientos de políticas deportivas formativas y recreativas.
- k) Desarrollar y fomentar programas y actividades deportivas como generador de salud e integración social en la Provincia de Napo.

- l) Instaurar equipos de trabajo permanentes para ejecutar los planes y programas establecidos en el proyecto deportivo para la provincia de Napo.
- m) Firmar convenios deportivos con entidades públicas o privadas, provinciales, nacionales o extranjeras a fin de fomentar el desarrollo deportivo formativo y recreativo.
- n) Controlar, supervisar e informar de las actividades cumplidas por la Coordinación General.
- o) Elaborar el POA (Plan Operativo Anual), PAC (Plan anual de contratación y presupuesto de la Coordinación General).
- p) Promocionar, difundir, apoyar y fomentar todas las actividades de índoles formativas, recreativas y deportivas.
- q) Firmar convenios de Asistencia médica pública o privada a fin de realizar evaluaciones a las personas que asisten a las actividades deportivas frecuentes.
- r) Realizar convenios con las comunidades, entidades públicas o privadas para que se realice el mantenimiento de los escenarios deportivos.
- s) Coordinar con el departamento de comunicación para la difusión de los eventos a realizar por la Coordinación General de Deportes y Recreación.
- t) Mantener reuniones de trabajo con la Máxima Autoridad con la finalidad de realizar las evaluaciones trimestrales del cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el POA.

### **Escuelas Deportivas**

- a. Enseñanza Deportiva
- b. Promoción de la práctica deportiva.
- c. Competiciones y encuentros deportivos, y;
- d. Actividades y servicios complementarios

### **Jornadas Deportivas**

- a. Organización anual de Olimpiadas inter parroquiales en distintas disciplinas deportivas
- b. Organización anual de olimpiadas de deportes ancestrales de las Nacionalidades (artes ancestrales como lanza, arco, cerbatana, etc.)

## CAPÍTULO VII

### NIVEL DESCONCENTRADOS

#### 4.1. EMPRESA PÚBLICA EP. EMPRODECO

- a) Realización de actividades mercantiles, industriales y cualquier otra actividad conforme a su denominación y forma jurídica.
- b) Organiza y dirige básicamente el proceso de producción, acorde a las políticas públicas emitidas desde el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- c) Asume ciertos riesgos técnico-económicos inherentes a sus funciones que se matizan por los principios de responsabilidad y control de la empresa.

#### 4.6. COORDINACIONES ZONALES

##### Estructura básica:

- a. Coordinación Baeza-Chaco,
- b. Coordinación Chontapunta-Ahuano.



##### Productos y servicios

- a. Planificar, coordinar y reportar su Plan Operativo Anual, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana-

- b. Coordinar, socializar, realizar su seguimiento y las participaciones ciudadanas de los programas y proyectos promovidas por las diferentes Coordinaciones de Gestión del GADPN.
- c. Coordinar y apoyar a la comunidad en el trámite y manejo de los trámites administrativos ingresados al GADPN.
- d. convenios y acuerdos de cooperación con las instituciones locales afines, apoyar en temas de bienestar a los grupos vulnerables. Con la misma modalidad, apoyar al deporte del cantón.
- e. Coordinar con la población de las localidades la elaboración y ejecución de proyectos viales, productivos y turísticos.

**Vialidad:**

- a. Facilitar y coordinar acciones de campo para el óptimo desempeño de las actividades de los profesionales, técnicos y operadores de la Coordinaciones de Vialidad del GADPN, que deban cumplir actividades en la zona.
- b. Coordinar las actividades de vialidad que se vayan a ejecutar en la zona
- c. Organizar las reuniones con los diferentes actores de la comunidad, en coordinación con Participación ciudadana, relativos a la programación de vialidad para la zona.
- d. Servir de enlace entre la comunidad y la Coordinación de vialidad, en temas de vialidad para el sector.

**Producción y Turismo:**

- a. Facilitar y coordinar acciones de campo para el óptimo desempeño de las actividades de los profesionales, técnicos y operadores de la Coordinaciones de Vialidad del GADPN, que deban cumplir actividades de producción o turismo en la zona.
- b. Coordinar las actividades de vialidad que se vayan a ejecutar en la zona
- c. Organizar las reuniones con los diferentes actores de la comunidad, en coordinación con Participación ciudadana, relativos a la programación de producción y/o turismo para la zona.

- d. Servir de enlace entre la comunidad y la Coordinaciones de Producción y/o turismo en temas de especializados para el sector.

**Responsable:**

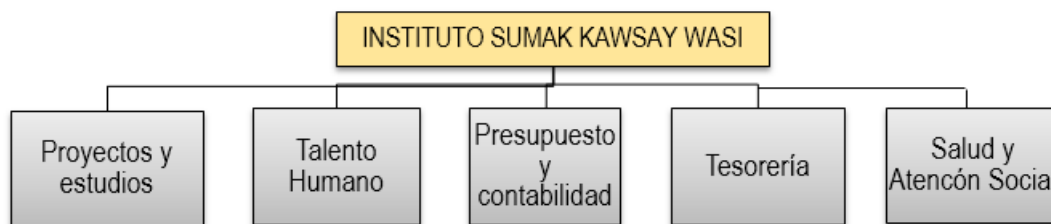
Coordinadores de las unidades desconcentradas.

**4.2. INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI**

**Misión:**

Nuestro compromiso de brindar atención preferencial a los grupos de atención preferencial, proporcionándoles un servicio profesional de calidad y calidez humana, con un personal altamente capacitado y comprometido con la labor social.

**Estructura básica:**



**Responsable:** Director Ejecutivo.

**Productos y Servicios**

- Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Social, Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Compras Públicas.
- Gestionar, conjuntamente con el Directorio, la Cooperación Internacional, para el cumplimiento de los fines determinados en los proyectos;
- Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones entre el “Sumak Kawsay Wasi” Instituto de atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y las Instituciones Gubernamentales y/o no Gubernamentales;
- Coordinar y gestionar la consecución de fondos a través de Proyectos Interinstitucionales locales, nacionales e internacionales;

- e. La demás contempladas en Ordenanza de creación

#### 4.3. CENEXTENA

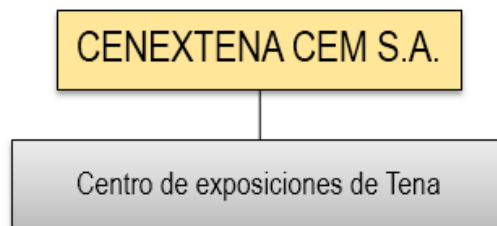
**Misión:**

Promover la actividad agropecuaria a través de la organización de ferias y eventos en el recinto ferial de la institución

**Productos y Servicios**

Ofrecer servicios en el sector del comercio y el turismo, la organización de ferias, convenciones y espectáculos públicos.

**Estructura básica:**



**Responsable: Gerente del CENEXENA**

#### 4.4. INSTITUTO DE SERVICIO SOCIAL

**Misión:**

Brindar apoyo emergente, urgente e inmediato a la población en condición de pobreza y pobreza extrema en la provincia de Napo, en casos de calamidad doméstica y de enfermedades catastróficas.

**Estructura básica:**



**Responsable:** Director General

### **Productos y Servicios**

- a. Promover ayuda social emergente, a personas y familias de la provincia, en condiciones de pobreza y extrema pobreza, que atraviesen situaciones de calamidad.
- b. Coordinar y gestionar la consecución de fondos a través de Proyectos Interinstitucionales locales, aportes nacionales e internacionales;
- c. Promover programas de beneficio social a través de la gestión de la empresa privada.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** de la aplicación de la presente resolución encárguese principalmente a las Coordinaciones Generales Financiera, Administrativa y Talento Humano.

**SEGUNDA:** En el plazo de noventa días contados a partir de la expedición de la presente Resolución Administrativa, la Coordinación General de Talento Humano preparará los reglamentos, manuales de clasificador de Puestos y remuneraciones-, en fin, todos los instrumentos normativos internos necesarios para la correcta administración del personal y sus remuneraciones.

**TERCERA:** Derogase todas las normas contenidas en ordenanzas, reglamentos y demás que contravengan a la presente resolución.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El cambio de denominaciones de Dirección de Gestión a Coordinador General, y de Director de Apoyo a Subcoordinador de Gestión se efectuará en forma progresiva siendo obligatoria a partir del 01 de enero de 2020.

### **DISPOSICION FINAL**

El presente Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, entrará en vigencia, a partir del 1 de enero de 2020.

Dada y suscrita en el despacho de la Prefectura de la Provincia de Napo, a los 23 días del mes

de julio del año dos mil diecinueve.

Tena, a 07 de agosto del 2019

Dr. Edison Gustavo Chávez  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**CERTIFICO:** Que la resolución que antecede fue sancionada por el señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas, a los 07 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Dr. Ángel Hernán Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 020 ANULADA**



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 021**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, el artículo 71 de la Norma Suprema, señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el artículo 72 Ibidem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos corren a su cargo...” ;

Que, el artículo 136, inciso segundo, del COOTAD, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

Que, el numeral 9) del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

Que, el artículo 165 ibídem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código".

Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

Que, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3° Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: "Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. ";

Que, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, "Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)", "Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: "3.- "Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. " ;

Que, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de

Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA. ;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 43 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: "Plan de cierre y abandono.- El operador de los proyectos, obras o actividades, regularizados y no regularizados que requieran el cierre y abandono, deberán presentar el correspondiente plan o su actualización, de ser el caso, con la documentación de respaldo correspondiente. (...)" ;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma de Acuerdo Ministerial 061 Registro Oficial Edición especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: "En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente. " ;

Que, mediante Resolución N° GPN-2018-45376 del 11 de junio del 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, otorga el Registro Ambiental al proyecto, obra o actividad

ESTACIÓN NAP\_CHO\_YURALPA, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, en la persona de su Representante Legal REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA;

Que, Con documento N° GADPN-DGSG-2019-1481-E del 13 de junio del 2019, el ingeniero Juan Carlos Bohórquez-Gerente General LTE LATAM TOWERS EC S.A, presenta al Gobierno Provincial de Napo el Oficio N° LT2019-0269 DEL 10 de junio del 2019, con el comprobante de pago Ref. N° 946964700 por el valor de 50 USD, por servicios administrativos de Pronunciamento respecto a Informes Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para el Cierre y Abandono del Proyecto ESTACIÓN NAP\_CHO\_YURALPA, Código MAE-RA-2018-355014, del periodo junio del 2018 a febrero del 2019, con la finalidad de continuar con el proceso de desestimación de la Resolución N° GPN-2018-45376 del 11 de junio del 2018;

Que, Con oficio N° GADPN-DGAI-2019-0225-O, del 20 de junio del 2019, la Dirección de Gestión Ambiental, aprueba el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental para el Cierre y Abandono del proyecto ESTACIÓN NAP\_CHO\_YURALPA, Código MAE-RA-2018-355014, del periodo junio del 2018 a febrero del 2019;

Que, mediante informe técnico N° 054-2019-DGAI-GADPN, de fecha 20 de junio del 2019, elaborado por la ingeniera Patricia Pérez, Analista de Autoridad Ambiental del GADP de Napo, establece, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Una vez analizada la información correspondiente al proyecto y verificada en sitio, se concluye que no existe afectaciones generadas por el proyecto, ya que no se ejecutó ninguna actividad, se aprobó el informe ambiental de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental para el cierre y abandono del proyectos, por lo que es viable la desactivación del proyecto conforme lo solicitado por LTE LATAM TOWERS EC S.A, por lo que se recomienda remitir a la Comisaría Ambiental el presente informe para la elaboración de la Resolución respectiva que deje insubsistente la Resolución N° GPN-2018-45376 de fecha 11 de junio del 2018, emitida por el sistema SUIA para el Registro Ambiental del Proyecto ESTACIÓN NAP\_CHO\_YURALPA, Ubicado/a en el Cantón Tena, Provincia de Napo, Código MAE-RA-2018-355014;

Que, mediante memorando N° 0631-2019-UACA de fecha 21 de junio del 2019, dirigido al Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Gestión de Ambiente e Interculturalidad, suscrito por la ingeniera Norma Patricia Pérez Gavilánez, analista 3 de autoridad ambiental de la

Dirección de Ambiente e Interculturalidad del GADP Napo, referente a “Solicitud extinción de Registro Ambiental con código MAE-RA-2018-355014”; mediante sumilla inserta del Licenciado José Francisco Avilés Huatatocha, Director de Gestión de Ambiente e Interculturalidad del GADP de Napo, memorando N° 0698-2019-DGAI de fecha 25 de junio del 2019, remite a la Comisaria Ambiental para que elabore la Resolución Administrativa de Extinción de Registro Ambiental con código MAE-RA-2018-355014;

Que, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD),

## **RESUELVE**

**Art 1.- EXTINGUIR**, el Registro Ambiental del Proyecto ESTACIÓN NAP\_CHO\_YURALPA, Ubicado/a en el Cantón Tena, Provincia de Napo, Código MAE-RA-2018-355014, Resolución N° GPN-2018-45376, de 11 de junio del 2018, emitida por el sistema SUIA, Representante legal Revelo Bastidas Irene Tatiana, sujeto de control LTE LATAM TOWERS EC S.A.

**Art 2.-** Realizar los trámites pertinentes en el Ministerio del Ambiente, con el fin de que el permiso ambiental extinguido, mediante la presente resolución, se elimine de la plataforma informática del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, Ingeniero Juan Carlos Bohórquez, Gerente General LTE LATAM TOWERS EC S.A.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 13 días del mes de agosto de 2019.

Cúmplase y notifíquese. -

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE NAPO.**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 022**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, el numeral 27 del artículo 66 *Ibíd*em, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Norma Suprema señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el artículo 72 *Ibíd*em, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 395 Ibídem, reconoce los principios ambientales.

Que, en el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

Que, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos



los asuntos correspondientes a su cargo...”;

Que, el artículo 136, inciso segundo, del COOTAD, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

Que, el numeral 9) del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

Que, el artículo 165 ibídem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código"

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento

de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

Que, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3° Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: “Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. ”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, “Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)”, “Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: “3.- “Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. ” ;

Que, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA. ;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: “Del cambio de titular del permiso ambiental .- las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente. El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regulación ambiental;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente.

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: “En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente ”;

Que, en base al oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 03 de diciembre del 2012 y con Resolución N° 006-2013-CGZ2 de fecha 17 de diciembre del 2013, la Dirección Provincial de Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente, emite la Licencia Ambiental “Código SUIA S/N se realizó en físico”, para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATEC.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO, ubicado/a en el

Cantón Tena Provincia de Napo, en la persona de su Representante Legal el Ingeniero Hugo Fabián Almeida Gutiérrez, Gerente General.

Que, con oficio N° 192 CC-Etep-2018 del 17 de septiembre del 2018, el Arquitecto Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra-Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, solicita a esta institución realizar el cambio de Titular del proyecto a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, adjuntando los documentos habilitantes de la cesión de acciones en favor de su representada.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2019-DGAI-GADN, de fecha 04 de febrero del 2019, suscrito por el ingeniero Luis Muñoz técnico de Calidad Ambiental del GADP Napo, establece; 5.- CONCLUSIONES.- Hasta la presente fecha de elaboración del informe el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO", presenta un retraso en la presentación de documentos con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental. El proyecto adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de Titular requerido por el Representante Legal del Proyecto en mención. 6.- RECOMENDACIONES.- Remitir el presente informe a la Comisaria Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de Titular del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO" según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece. Por consiguiente, el Ingeniero Luis Muñoz Técnico de la Unidad de Calidad Ambiental del GADP de Napo; acepta y remite a la Comisaria Ambiental para que se proceda con el trámite respectivo de cambio de Titular del proyecto a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, Representante Legal el Arquitecto. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra- Gerente General. - Solicitar al área jurídica se emita el acto administrativo de cambio de Titular del permiso ambiental del proyecto.

Que, mediante Memorando N° 0117-2019-UACA, de fecha 07 de febrero del 2019 dirigido a la Abogada Inés Marcelina Shiguango Chimbo Directora de Gestión Ambiental e Intercultural del GADP de Napo, suscrito por el Ingeniero Luis Eduardo Muñoz Averos Analista 3 de Calidad y

Autoridad Ambiental del GADP de Napo, Informando el estado actual del proyecto para proceder con el cambio de Titular de la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 CEFATE. Mediante Documento N° 0539-2019-UACA de fecha 04 de junio del 2019 el Licenciado José Francisco Avilés Huatatoa Director de Gestión de Ambiente e Intercultural del GADP de Napo, remite a la Comisaría Ambiental del GADP de Napo, para que elabore la Resolución Administrativa cambio de Titular del permiso ambiental del proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”

Que, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD),

## **RESUELVE**

**Art 1.-** CAMBIAR el nombre del Titular de la Licencia Ambiental “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENACEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”, por EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP ubicado en el sector Chimbadero vía Tena-Archidona, km 4/a en el cantón Tena, Provincia de Napo, Registro Único de Contribuyentes Numero de RUC 1560513060001, en la persona de su representante legal.

**Art 2.-** A partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa a la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, en la persona de su Representante Legal licenciado Jorge Alonsito Cárdenas Narváez; para los trámites administrativos y legales pertinentes se hará constar como nombre del titular de la Licencia Ambiental EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, licenciado Jorge Alonsito Cárdenas Narváez, Gerente General EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 16 días del mes de agosto de 2019.

Cúmplase y notifíquese. -

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE NAPO.**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 023**

**DR. EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS**

**PREFECTO DE NAPO**

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, el numeral 27 del artículo 66 *Ibíd*em, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Norma Suprema señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.";

Que, el artículo 72 *Ibíd*em, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 395 Ibídem, reconoce los principios ambientales.

Que, en el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

Que, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;



Que, el artículo 136, inciso segundo, del COOTAD, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

Que, el numeral 9) del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

Que, el artículo 165 ibídem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código"

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

Que, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3° Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: “Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. ”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, “Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)”, “Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: “3.- “Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. ” ;

Que, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA. ;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria

del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: “Del cambio de titular del permiso ambiental .- las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente. El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regulación ambiental;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: “En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.”;

Que, en base al oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2014-0186 del 19 de febrero del 2014 de aprobación y registro del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CONSTRUCCION DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, la Dirección Provincial de Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente, emite aprobación y registro del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CONSTRUCCION DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, ubicado en el sector Rukullakta, Cantón Archidona, Provincia de Napo, sobre la base del informe técnico Nro. 091 -2014-UCA-DPAN-MAE de 17 de febrero de 2014;

Que, con oficio N° 09-AMI-2019 de 07 de agosto del 2019, el Ing. José Berrú Carrión Gerente General de AMI RUNA ECUADOR LLC, solicita a esta institución realizar el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto CONSTRUCCION DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA de RUNA TARPUNA EXPORTADORA S.A a nombre de AMI RUNA ECUADOR LLC. Adjuntando los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular;

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2019-DGAI-GADN, de fecha 21 de agosto del 2019, suscrito por la Ingeniera Norma Patricia Pérez Gavilanes Analista de Autoridad Ambiental del GADP Napo, remitido al señor Licenciado José Avilés Huatatocha con Memorando N° 1009-2019-UACA de fecha 22 de agosto de 2019 y alcance con Memorando N° 1019-2019-UACA de fecha 27 de agosto de 2019, suscrito por el Ingeniero Luis Eduardo Muñoz Averos, establece; **10.- CONCLUSIONES.-** Hasta la presente fecha de elaboración del informe el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, presenta un retraso en la presentación de un informe ambiental de cumplimiento, con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental. RUNA TARPUNA EXPORTADORA S.A operó la planta de procesamiento y de acopio de guayusa a partir del año 2011 y a partir de enero de 2019 vendió sus derechos a AMI RUNA ECUADOR LLC. AMI RUNA ECUADOR LLC, adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA; **11.- RECOMENDACIONES.-** Remitir el presente informe a la Comisaria Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, en concordancia con lo que establece el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro oficial N° 507 del 12 de junio de 2019;

Que, mediante sumilla al Memorando N° 1019-2019-UACA de fecha 27 de agosto de 2019, el señor Director de Gestión Ambiental e interculturalidad dispone con fecha 28 de agosto de 2019, "POR FAVOR SIRVASE ATENDER ESTE REQUERIMIENTO";

Que, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

## **RESUELVE**

**Art 1.-** CAMBIAR el nombre del titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, de la empresa RUNATARPUNA EXPORTADORA S.A, con RUC 1792918545001, ubicado en el sector Rukullakta, cantón Archidona, Provincia de Napo, a nombre de la empresa AMI RUNA ECUADOR LLC.

**Art 2.-** A partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa a la empresa RUNATARPUNA EXPORTADORA S.A, en la persona de su Representante Legal ingeniero José armando Berrú Carrión; para los trámites administrativos y legales pertinentes se hará constar como nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA a la empresa AMI RUNA ECUADOR LLC.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, Daniel Eduardo Pere Viteri en su calidad de apoderado de la empresa AMI RUNA ECUADOR LLC.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Cúmplase y notifíquese. -

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE NAPO.**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución, fue dictada por el señor Prefecto Provincial de Napo, a los 10 días del mes de septiembre del 2019.

Dr. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 024**

**DR. EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS**

**PREFECTO DE NAPO**

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, el numeral 27 del artículo 66 Ibidem, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Norma Suprema señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el artículo 72 Ibidem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.";

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 395 Ibídem, reconoce los principios ambientales.

Que, en el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

Que, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 136, inciso segundo, del COOTAD, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

Que, el numeral 9) del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

Que, el artículo 165 ibídem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código.";

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;



Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

Que, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3° Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: “Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. ”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, “Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)”, “Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: “3.- “Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. ” ;

Que, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA. ;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para

obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: “Del cambio de titular del permiso ambiental .- las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente. El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regulación ambiental;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: “En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente ”;

Que, El 31 de agosto de 2018, LTE LATAM TOWERS EC S.A., ( en adelante “LATAM TOWERS” obtuvo la Resolución de Registro Ambiental No MAE-RA-2018-375068, para la implementación del proyecto denominado ESTACION NAP\_CHO-YURALPA, en adelante, “Estación”, el cual consta en el SIUA con código número MAE-SUIA-RA-GPN-2018-321., Resolución Ambiental No GPN-2018-49606., proyecto ubicado en el sector Yuralpa, parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, provincia de Napo;

Que, con oficio S/N de 16 de agosto del 2019, el señor César Cornelio Marchan Gerente General de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A, Gerente General de ESCROWADM S,A Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A. solicita a esta institución realizar el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado

ESTACION NAP\_CHO-YURALPA de LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER. Adjuntando los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular;

Que, Con memorando 1062-2019-UACA se emite el Informe Técnico N° 154–2019-DGAI–GADPN, de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el ingeniero Luis Muñoz Analista de Autoridad Ambiental del GADP Napo, remitido al señor licenciado José Aviles Huatatocha con Memorando N° 1062-2019-UACA de fecha 05 de septiembre de 2019 establece; **09.- CONCLUSIONES.-** Hasta la presente fecha de elaboración del informe el proyecto: proyecto denominado ESTACION NAP\_CHO-YURALPA, presenta un retraso en la presentación de un informe ambiental de cumplimiento, con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental. LATAM TOWERS operó la ESTACION NAP\_CHO-YURALPA a partir del año 2018 y a partir de 01 de marzo de 2019 vendió sus derechos a PHOENIX TOWER adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del Proyecto denominado ESTACION NAP\_CHO-YURALPA; **10.-RECOMENDACIONES.-**Remitir el presente informe a la Comisaria Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP\_CHO-YURALPA, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, en concordancia con lo que establece el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro oficial N° 507 del 12 de junio de 2019;

Que, mediante sumilla al Memorando N° 1062-2019-UACA de fecha 05 de septiembre de 2019, el señor Director de Gestión Ambiental e interculturalidad dispone con fecha 05 de septiembre de 2019, a la Comisaria Ambiental “POR FAVOR SIRVASE ATENDER ESTE REQUERIMIENTO”;

Que, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

## **RESUELVE**

**Art 1.-** CAMBIAR el nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP\_CHO-YURALPA, de la empresa LTE LATAM TOWERS EC S.A, con RUC 1792830613001, ubicado en el sector Yuralpa, parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Provincia de Napo, a nombre de la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

**Art 2.-** A partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A, en la persona de su Representante Legal Señor César Cornelio Marchan; para los trámites administrativos y legales pertinentes se hará constar como nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP\_CHO-YURALPA a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, señor César Cornelio Marchan en su calidad de Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

Cúmplase y notifíquese. –

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE NAPO.**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución, fue dictada por el señor Prefecto Provincial de Napo, a los 09 días del mes de septiembre del 2019.

Dr. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 025**

**DR. EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS**

**PREFECTO DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, el numeral 27 del artículo 66 Ibidem, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Norma Suprema señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el artículo 72 Ibidem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.";

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 395 ibídem, reconoce los principios ambientales.

Que, en el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

Que, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;

Que, el artículo 136, inciso segundo, del COOTAD, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

Que, el numeral 9) del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

Que, el artículo 165 ibídem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código"

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

Que, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3° Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: “Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. ”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, “Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)”, “Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: “3.- “Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. ” ;

Que, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA. ;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: “Del cambio de titular del permiso



ambiental .- las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente. El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regulación ambiental;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: “En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron trasferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente”;

Que, El 22 de agosto de 2018, LTE LATAM TOWERS EC S, A., (en adelante “LATAM TOWERS” obtuvo la Resolución de Registro Ambiental No MAE-RA-2018-375066, para la implementación del proyecto denominado ESTACION NAP\_TEN\_NORTE, en adelante, “Estación”, el cual consta en el SIUA con código número MAE-SUIA-RA-GPN-2018-314, Resolución Ambiental No GPN-2018-49152., proyecto ubicado en el sector vía Tena Archidona, Cantón Tena, provincia de Napo;

Que, con oficio S/N de 16 de agosto del 2019, el señor César Cornelio Marchan Gerente General de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A, Gerente General de ESCROWADM S, A, Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A. solicita a esta institución realizar el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP\_TEN-NORTE de LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER. Adjuntando los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular;

Que, con memorando 1069-2019-UACA se emite el Informe Técnico N° 155–2019-DGAI–GADPN, de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el ingeniero Luis Muñoz Analista de Autoridad Ambiental del GADP Napo, remitido al señor licenciado José Avilés Huatatocha, mismo que establece; 09.- CONCLUSIONES.-. Hasta la presente fecha de elaboración del informe el proyecto: proyecto denominado ESTACION NAP\_TEN\_NORTE-, presenta un retraso en la presentación de un informe ambiental de cumplimiento, con fines de evaluación, control y

seguimiento ambiental. LATAM TOWERS operó la ESTACION NAP\_TEN\_NORTE- a partir del año 2018 y a partir de 31 de enero de 2019 vendió sus derechos a PHOENIX TOWER adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del Proyecto denominado ESTACION NAP\_TEN\_NORTE; 10.-RECOMENDACIONES.- Remitir el presente informe a la Comisaria Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP\_TEN-NORTE, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, en concordancia con lo que establece el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro oficial N° 507 del 12 de junio de 2019;

Que, mediante sumilla al Memorando N° 1069-2019-UACA de fecha 05 de septiembre de 2019, el señor Director de Gestión Ambiental e interculturalidad dispone con fecha 05 de septiembre de 2019, "SIRVASE POR FAVOR ATENDER ESTE REQUERIMIENTO";

Que, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

## **RESUELVE**

**Art 1.-** CAMBIAR el nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP\_TEN-NORTE, de la empresa LTE LATAM TOWERS EC S.A, con RUC 1792830613001, ubicado en CENEXTENA Centro Agrícola del Tena (RECINTO FERIAL TENA), vía Archidona diagonal a RAMASANDITRI S.A. distribuidor autorizado de Nestlé para la provincia de Napo, parroquia Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, a nombre de la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

**Art 2.-** A partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A, en la persona de su Representante Legal Señor César Cornelio Marchan; para los trámites administrativos y legales pertinentes se hará constar como nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP\_TEN\_NORTE a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, señor César Cornelio Marchan en su calidad de Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

Cúmplase y notifíquese. –

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE NAPO.**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución, fue dictada por el señor Prefecto Provincial de Napo, a los 09 días del mes de septiembre del 2019.

Dr. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 026**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los Gobiernos Provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 50 literal j), del COOTAD, expresa: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios (...)”;

Que, la Norma de Control interno de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 78, de 01 de diciembre de 2009, en el apartado Nro. 408-16, manifiesta: “Administración del contrato y administración de la obra (...) En las organizaciones donde se cuenta con un Director de Obras Públicas o un Jefe de la unidad, éste generalmente asume las funciones de administrador del contrato o administrador de la obra (...)”;

Que, mediante memorando N° 0147-2019-CGTH, de 12 de septiembre de 2019, suscrito por la licenciada Palmira Paredes Llori, Directora de Apoyo de Talento Humano, emite las siguientes recomendaciones: “1.- Se recomienda disponer al Director de Gestión de Planificación, convidar al Director de Apoyo de Estudios y Proyectos cumpla sus funciones conforme a sus competencias y adicionalmente las de administrador de contrato, en caso que exista una gran cantidad de contratos de obra civil. 2.- Dejar sin efecto la resolución administrativa Nro. 010 del 3 de junio de 2019, por no encontrarse debidamente motivada conforme a la norma de control interno Nro. 408-16, Administración del contrato. 3.- El Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, al poseer varios contratos de obra civil en ejecución, y no poder ejercer ampliamente la función de administrador de contrato justificará y motivará la contratación de un técnico que cumpla las funciones de Administrador de contrato.”;

Que, al amparo de lo determinado en el artículo 50 literales a), b), h) y j) del COOTAD,

## RESUELVE

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 010, del 03 de junio de 2019, mediante la cual se designaba al ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, como Director de Apoyo de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralización Provincial de Napo, para que cumpla las funciones de Administrador de Contratos de Ejecución de Obras Civiles.

**Art. 2.-** Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la licenciada Palmira Bomnith Paredes Llori, Coordinadora de Gestión de Talento Humano.

**Art. 3.-** El Director de Gestión de Planificación, está en la facultad de disponer al ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, cumpla con sus obligaciones, considerando que la Resolución Administrativa 010, del 03 de junio de 2019, no ha modificado ni ha dejado sin efecto sus funciones, en calidad de Director de Apoyo de Estudios y Proyectos, sino que únicamente se le ha establecido, una actividad y responsabilidad adicional.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Napo, a los veinte y un día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 027**

### **EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los Gobiernos Provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 263 de la Carta Magna determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Provinciales;

Que, el artículo 50 del COOTAD, literal h), faculta al Prefecto o Prefecta Provincial a resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; a expedir la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador Síndico, y demás servidores de libre nombramiento y remoción del gobierno provincial;

Que, la Cámara Provincial, en sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2019, entre otros puntos conoció la Planificación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, correspondiente al año 2020, dentro del cual consta la expedición del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo;

Que, al amparo de lo determinado en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **RESUELVE**

**Art. 1.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 019, del 07 de agosto de 2019, en que se aprobó la Expedición del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

De acuerdo al siguiente detalle:

- Se cambia la denominación de los cargos de **COORDINACIÓN GENERAL Y SUB COORDINACIÓN A DIRECTOR Y SUBDIRECTOR.**
- **SE CREA** la Subdirección de Cooperación Internacional, administrativamente formará parte de la Dirección de Fomento Productivo.
- **SE CREA** un Asesor para la Viceprefectura.
- **SE CREA** la Subdirección de Pro-secretaría
- **SE CREA** la Sub Procurador de Asesoría Jurídica.
- **SE CREA** la Unidad de Coordinación de Procesos de Administración de Contratos que administrativamente formará parte de la Dirección de Obras Públicas.
- La Coordinación General de Participación Ciudadana, se denominará SUB DIRECCIÓN de Participación Ciudadana, dentro de la Dirección de Planificación.
- La Coordinación General de Talento Humano se denominará la SUB DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, administrativamente formará parte de la Dirección Administrativa.
- La Coordinación General de Compras Públicas se denominará SUB DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, administrativamente formará parte de la Dirección Administrativa.
- La Dirección de Ambiente e Interculturalidad se divide en Dirección de Ambiente y Dirección de Nacionalidades.
- **SE CREA** La Dirección de Riego y Drenaje.
- **SE CREA** La Subdirección de Fomento Productivo.
- **SE CREA** La Subdirección de Turismo, administrativamente dentro de la Dirección de Fomento Productivo.
- **SE CREA** las Coordinaciones Zonales para: (1) Chaco – (2) Baeza, (3) Chonta Punta y Ahuano, con la escala de grado 4, dentro de la Dirección de Obras Públicas.
- Las competencias de Deporte y Recreación, pasarán a formar parte como Unidad dentro del Sumak Kawsay Wasi.

**Art. 2.-** La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.



Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Napo, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.**



# RESOLUCIONES DE CONSEJO



# PERIODO 2014-2019

# DR. SERGIO ENRIQUE CHACÓN PADILLA



**SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ENERO 2019**

**RESOLUCIÓN 611 GADPN 14-19.**

**RESOLVIÓ**

1. Autorizar la ejecución del proyecto Napu Marka Raymi 2019, a desarrollarse del 5 al 12 de febrero de 2019, por un monto total de USO 239.000 dólares, con las siguientes observaciones
  - Considérese al grupo musical la Terraza, del Cantón El Chaco para el evento de elección de la Ñusta Napu Marka, comprometiéndose el GAD Municipal colaborar con la presentación del ballet KandaTapushi, en la apertura del evento.
  - Para la elección de la Ñusta Napu Marka 2019, se dispone que por esta ocasión la Dirección de Gestión de Gestión Ambiental e intercultural a través de convenio con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo ejecute dicho proyecto.

Tena, 17 de enero del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 612 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

2. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, para la realización del proyecto Napu Marka Raymi 2019, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
  - a) Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, convenio de delegación de competencias para la ejecución de los eventos culturales, cívicos y deportivos.
  - b) Con el Pueblo Kichwa de Rukullacta y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Juegos Ancestrales.
  - Encuentro de Nacionalidades.
- e)** Con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo para la ejecución de los proyectos:
- Feria Ancestral: Tushuna -Versiana y Takina.
  - Designación de la Mujer Símbolo de la Provincia de Napo y Ñusta Napu Marka 2019.
  - Oratoria tema día de la Circunscripción Territorial Amazónica.
- d)** Con el Club Tuta Bike para la ejecución del proyecto Cross Country Ciclístico Napu Marka Raymi.
- e)** Con el Club Jaguar Motor para de la ejecución de los proyectos:
- Valida Regional 4x4
  - Moto Cross.
- f)** Con la Fundación Sin Fronteras para ejecución del Encuentro Boxístico: Título Fencosur Silver WBC.
- g)** Para la ejecución de la Expoferia Napu Marka Raymi 2019 se autoriza la suscripción de convenio con:
- Asociación Agrosilvopastoril de San Francisco de Borja.
  - Centro Agrícola de Tena.

Tena, 17 de enero del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 613 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

3. Aprobar la propuesta presentada por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, respecto de las Bases del Concurso de Carros Alegóricos y Comparsas en conmemoración por el día de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que se ejecutará en el Festival de la interculturalidad Napo Marka Raymi 2019.

Tena, 17 de enero del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 614 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

4. Remitir a la Comisión Permanente de Legislación, el Manual de Protección de Taludes y Drenajes en la provincia de Napo, para su respectivo análisis y tratamiento.

Tena, 17 de enero del 2019.

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 615 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

5. Aclarar la Resolución de Consejo N° 584-GADPN 14-19, de 30 de octubre de 2018, estableciendo el valor de USO 100.249,57 dólares para la ejecución del proyecto Construcción de las Bases sobre el río Cauchillo. Ratificando el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial de Linares, el 17 de diciembre de 2018, para la ejecución del presente proyecto.

Tena, 17 de enero del 2019.

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

## RESOLUCIÓN 616 GADPN 14-19

### RESOLVIÓ

6. Autorizar al Director de Gestión Financiera transferir al Instituto de Atención Social Prioritaria Sumak Kawsay Wasi, el valor de USD 10.000 dólares para la ejecución de los proyectos: Atención Integral a los Adultos Mayores del Centro Gerontológico Alternativo San Francisco de Borja y la Escuela de Fútbol.

Tena, 21 de enero del 2019.

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

## RESOLUCIÓN 617 GADPN 14-19

### RESOLVIÓ

1. Perennizar, bajo la entrega de una estatuilla, conforme a la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones para Reconocimiento al Mérito Ciudadano a las personas e instituciones que han realizado hechos relevantes o destacados en beneficio de la provincia de Napo, quienes serán condecorados en la sesión solemne conmemorativa del 12 de febrero del 2019, correspondiente al siguiente listado:

1. **COMUNIDAD DE MADRES DOROTEAS DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA - ACENTADA EN EL VALLE DE QUIJOS DESDE 1954.**- Por su valioso apoyo en el campo educativo, servicio social y religioso de la parroquia Borja y el cantón Quijos
2. Señor Jaime Humberto Dalgo Espinoza, **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN ARCHIDONA.** Por su valioso apoyo al arte, la música y la cultura en calidad de compositor, así como relevantes servicios prestados en diversas funciones en el cantón Archidona.
3. Licenciado Juan Teodoro Zambrano Chacha - (POST MORTEN) - **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN EL CHACO.** - Por su valioso apoyo al desarrollo social, educativo y deportivo del Cantón El Chaco. (Sra. Maneta Bravo- Esposa).

4. Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil del cantón El Chaco, proyecto social desarrollado mancomunidad entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de El Chaco, por su invaluable aporte a la enseñanza del arte musical en beneficio de los niños y jóvenes de los Cantones Quijos y Chaco.
5. Señor César Vicente Grefa Huatatoca, **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**. Por su valioso aporte al rescate de la música Kichwa y Autóctona del cantón Arosemena Tola.
6. Reverendo Padre Mario Perini - **SACERDOTE JOSEFINO DESTACADO DEL CANTON TENA**. Por su valioso servicio pastoral en la Misión Josefina de Napo, por el tiempo de 53 años de Sacerdocio y apoyo a la educación del cantón Tena y la provincia de Napo.
7. Doctora Jennifer Guevara Anomía – **PHD.- PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN TENA**. Por su destacada labor en el área científica, investigativa y académica en prestigiosas Universidades de Canadá e Investigadora Zoo logista en la Universidad IKIAN.
8. Señor José Reinaldo Abata Guanoquiza, **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN TENA**. Por su invaluable apoyo al desarrollo comercial y social en beneficio de los moradores del cantón Tena.
9. **ASOCIACIÓN SACHA WAYSA DE LA PARROQUIA COTUNDO**. Por su valioso apoyo al desarrollo turístico comunitario de la parroquia Cotundo y del cantón Archidona.
10. **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MARAÑON" DE LA PARROQUIA LINARES**, por su valioso apoyo en el desarrollo educativo de la parroquia Linares, el cantón El Chaco y la Provincia de Napo. (Prof. Jairo Garcés Velasco - Director).

11. Señor Sixto Aníbal Pérez Ruíz, **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN TENA**. Por su valioso apoyo al desarrollo comercial y social, a favor de los habitantes del cantón Tena.
12. Coronel Ricardo Manitio Espinel, **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN TENA**. Por su destacada labor en el servicio y fortalecimiento en la Seguridad Ciudadana del Cantón el Tena y la Provincia de Napo.
13. Sor María Jiménez - **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN TENA**. Por su valioso apoyo al servicio religioso y educativo del cantón Tena y la provincia de Napo.
14. Doctor Marco Vinicio Merino Garzón- **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN TENA**. En reconocimiento a su trayectoria profesional, compromiso con el derecho y Justicia en la provincia de Napo.
15. Señor César Antonio Mamallacta Chimbo- **PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN ARCHIDONA**. Por su valioso aporte a la educación en valores religiosos en el Cantón Archidona y la provincia de Napo.

Tena, 21 de enero del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE ENERO 2019**

### **RESOLUCIÓN 618 GADPN 14-19**

### **RESOLVIÓ**

1. Reformar la Resolución de Consejo N° 611 GADPN 14-19, tratada en sesión Ordinaria de once de enero de 2019, los siguientes puntos:
  - Se modifica la elección de la Ñusta Napu Marka 2019, por el proyecto intercultural Convivencia de transmisión de saberes ancestrales y tradicionales de la Ñusta Napu Marka y Mujer Símbolo de Napo. Proyecto que será ejecutado por la Dirección de Gestión de Ambiente e interculturalidad.



- Se autoriza la suscripción de convenio de transferencia de recursos con el Pueblo Kichwa de Rukullacta y la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo, en calidad de cooperante para ejecutar los siguientes proyectos:
  - 1.- Fortalecimiento de los juegos ancestrales.
  - 2.- Encuentro e integración de las Nacionalidades.
  - 3.- Festival de Tushuna, Takina, Versiana.
  - 4.- Oratoria.
- Se precisa que para la ejecución del proyecto Cross Country Ciclismo Napu Marka Raymi se autoriza la suscripción del convenio con el Club Jaguar Motor.

Tena, 28 de enero del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N  
**SECRETARIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 619 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

- 2.- Autorizar a las Direcciones de Gestión Financiera y Planificación del GAD Provincial de Napo, realizar los ajustes requeridos a través de memorando N° 197-2019-DG, al Plan Operativo Anual del GAD Provincial de Napo del último semestre correspondiente a los meses de Diciembre 2018 a Mayo 2019, para financiar la construcción del puente en arco sobre el Río Anzu, sector Sawata.
- Se mantiene el valor de USD 40.000 dólares para alquiler de maquinaria para realizar el lastrado de los 2km de la vía Huasquila.
  - En la Resolución de Consejo N° 585 GADPN 14-19, tratada en sesión extraordinaria de treinta de octubre del dos mil dieciocho. Se precisa que se aprobó el Plan Operativo Anual, conforme dispone el artículo 213 inciso segundo del COOTAD.
  - Se autoriza la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre del GAD Provincial de Napo al GAD Parroquial de Cotundo, por un monto de USD 20.000 dólares, para la ejecución del Proyecto Expo Feria Cotundo 2019. Rubro que será

solventado del aporte de USD 10.000 dólares a Juntas Parroquiales y USD 10.000 dólares de aporte a Ferias Locales.

Tena, 31 de enero del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 620 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

3.- Se autoriza la elaboración y suscripción de convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Misahuallí, para ejecución del proyecto lastrado de las vías Ponceloma - Yanaurku en 2.4km. Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 31 de enero del 2019.

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE FEBRERO 2019**

### **RESOLUCIÓN 621 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

1. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD. Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
  - Entre la Empresa Pública Ecuador estratégico y el GAD provincial de Napo que tiene como objeto mantener una relación interinstitucional de cooperación mutua a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación del programa “Casa Para Todos” como un elemento del Plan “Toda Una Vida”, dentro de la circunscripción Territorial de la Provincia de Napo.
  - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos, convenio de transferencia de competencias al GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto

ENCESPADO LATERAL DEL ESTADIO SAN JOSE DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA, CANTÓN QUIJOS, por un valor de 30.248,85 USD incluido IVA.

- Con el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para ejecutar el proyecto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERRAMIENTO Y OTRAS OBRAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, la construcción se financiará de la siguiente manera: la contraparte del GAD Provincial de Napo, a través de una transferencia económica, por el monto de 35.000,00 USD y el aporte del GAD Municipal de Arosemena Tola es de 43.895,98 USD, obra que se ejecutará por administración directa.
- Autorizar el traspaso de partida al área financiera, con el objetivo de que se proceda a la suscripción de un convenio de transferencia económica y uno de competencia para que el GAD. Parroquial de Misahuallí ejecute el proyecto de lastrado de la vía 3 hermanos-Verdecocha, tramo de 2 Km en la Parroquia de Misahuallí, cantón Tena, transferencia económica que será de 90.000 USD. (NOVENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), correspondiendo financiar al GAD Parroquial de Misahuallí el Impuesto al Valor Agregado IVA, y los incrementos de valores de la obra en caso de que se genere.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Borja, cantón Quijos, convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto “Adquisición de los instrumentos musicales, para la Banda de Ritmo en beneficio de la Unidad Educativa “Juan Bautista Montini”, parroquia San Francisco de Borja. El monto del convenio es de USD. 4.995,20 dólares.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, convenio de transferencia de competencias, para ejecutar el proyecto denominado Asfaltado de las Calles de Baeza y la Parroquia San Francisco de Borja, Cantón Quijos provincia de Napo, por el monto de USD 239.913.05, dólares, incluido el IVA.
- Con la Asociación Agrosilvopastoril Productores de San Francisco de Borja, convenio de transferencia económica, para la “Implementación de un banco genético de Embriones Bovinos”, tiene como finalidad generar una FASE I de experimentación con ganaderos

emprendedores de la provincia de Napo, por un valor de USD. 11.420,00 dólares.

Tena, 14 de febrero de 2019.

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 622 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

1. Autorizar al señor Prefecto, para que en forma conjunta con el señor Procurador Síndico, realicen los actos administrativos, legales necesarios, para que el GAD Municipal del cantón Quijos, realice la donación de un inmueble (terreno) que tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados, a favor del GAD Provincial de Napo, para atender el pedido realizado por la ASOAGAB (Asociación Agrícola y Ganadera de la parroquia Baeza, cantón Quijos) que tendrá como fin la construcción de un Centro de Acopio de leche.

Tena, 14 de febrero de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 623 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

1. Autorizar la ejecución del proyecto, para la construcción de la cancha deportiva de fútbol, ubicada en la Asociación Simón Bolívar de la parroquia Ahuano, cantón Tena, por un monto de USD. 29.993,10 dólares americanos, obra que será ejecutada por administración directa.

Tena, 14 de febrero de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 624 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Solicitar que la petición de la delegación de competencias, para el mantenimiento de la vía en la jurisdicción de Napo, sea realizada por el GAD Provincial de Cotopaxi, indicando que estamos prestos a conceder la competencia y atender el pedido del Presidente de la Asociación de Colonos Salcedo – Tena.

Tena, 14 de febrero de 2019.

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 625 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Conceder la petición de licencia presentada por el doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, para que haga uso de un permiso imputable a sus vacaciones, durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2019, y encargar la Prefectura de Napo, a la Sicóloga Marlene Chimbo Shiguango, Viceprefecta de Napo.

Tena, 14 de febrero de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 626 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Encargar por Subrogación al Abogado Jhonny Velaña, en calidad de Director de Gestión de Secretaría General, por la licencia de maternidad de la titular Abogada Lizbeth Paredes, a partir del 04 de febrero del 2019, mientras dure su ausencia.

Tena, 14 de febrero de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

## **RESOLUCIÓN 627 GADPN 14-19**

### **RESOLVIÓ**

1. Autorizar la elaboración y suscripción de los convenios entre los GADS Parroquiales de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Convenio de transferencia económica, para la ejecución del proyecto denominado: FOMENTO A LA POTENCIALIDAD AGROPECUARIA DE LA PARROQUIA DE LINARES, A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN DE PRODUCTORES, INTERCAMBIO DE TECNOLOGÍA Y EXPERIENCIA ENTRE PRODUCTORES, el mismo que será ejecutado en la XI EXPO-FERIA AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICA LINARES PRODUCE 2019, por el monto de USD. 20.000,00 dólares americanos, financiados de la siguiente manera:
    - Aporte a los GADS Parroquiales de la Provincia, para desarrollo productivo USD. 10.000,00 dólares americanos.
    - Aporte a las ferias productivas locales cantones Archidona, El Chaco, Quijos, Carlos Julio Arosemena Tola, parroquias Linares y Borja, por el valor de USD. 10.000,00 dólares americanos.

Tena, 14 de febrero de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE FEBRERO 2019**

## **RESOLUCIÓN 628 GADPN 14-19**

### **RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Jubilación Patronal para las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, amparados en el Código del Trabajo.

Tena, 11 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 629 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Autorizar la donación del predio de 17.637,91 m<sup>2</sup>, de conformidad a la planimetría aprobada el 01 de febrero de 2019, por parte del GAD Municipal de Tena, ubicado en el sector 4X4, El Uglo, cantón Tena, provincia de Napo, donación a favor de la Dirección Distrital de Educación de Napo 15D01, para la construcción de una institución educativa especializada, con una cláusula de reversión, a favor del GAD Provincial de Napo, si en el plazo de 3 años no cumple con el objeto de la donación.

Tena, 11 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 630 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Solicitar un informe a la Dirección de Gestión de Planificación determinando: costos del césped sintético, cámara de seguridad y la cubierta de la rampla; así como el mantenimiento con pintura del área de los dos edificios del GAD Provincial de Napo, que ocupa el Sumak Kawsay Wasi y la Clínica Contigo, además poner los tiempos y enviar a las Direcciones de Gestión Jurídica y Administrativa para los respectivos informes.

Tena, 11 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MARZO 2019**

**RESOLUCIÓN 631 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en Segunda y Definitiva instancia el Proyecto de Ordenanza del Cobro por Concepto de Levantamiento de Textos, Reproducción y Edición de los Pliegos a Oferentes Adjudicados en los Procesos de Contratación, elaborados por el GAD Provincial de Napo”.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 632 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

2. Aprobar en primera instancia modificando el nombre del Proyecto a “Ordenanza que Reglamenta la Administración y Control de Bienes y Existencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”, la misma que será analizada en una próxima Sesión de Consejo, solicitando un informe previo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 633 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

3. Tomar conocimiento del informe anual presentado por el ingeniero Rolando Hernández, Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP-EMPRODECO. Y se recomienda al Gerente y personeros de la empresa que se ciñan a la ley y a las recomendaciones de los Organismos de Control.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**



## **RESOLUCIÓN 634 GADPN 14-19**

### **RESOLVIÓ**

4. Modificar el convenio anterior y se autoriza la suscripción de un nuevo convenio entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en la que el Municipio se compromete a ejecutar el proyecto: “Adquisición de materiales para cerramiento y otras obras, a favor de la Unidad Educativa Carlos Julio Arosemena Tola” y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete a transferir el valor de USD. 35.000,00, más los materiales que ya fueron entregados anteriormente.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

## **RESOLUCIÓN 635 GADPN 14-19**

### **RESOLVIÓ**

5. Autorizar la suscripción de un adendum modificatorio al convenio de transferencia de recursos económicos, para la construcción de un puente carrozable de un solo carril sobre el Río Atalvayacu, comunidad Munditi Urku, parroquia Chonta Punta, ratificando un aporte por parte del GAD Provincial por el valor USD. 39.997,96, que por cuestiones técnicas se enmienda el valor, para la ejecución de la obra, dejando sin efecto la resolución N.- 534 GADPN 14-19, en relación al monto del proyecto.

Disponiendo a las Direcciones de Gestión de Planificación, Procuraduría Síndica y Financiero, su cumplimiento.

Tena, 13 de marzo de 2019.

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

## **RESOLUCIÓN 636 GADPN 14-19**

### **RESOLVIÓ**

6. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencias entre el GAD Municipal de Tena, GAD Provincial de Napo y la Cruz Roja Ecuatoriana de Napo, para la Construcción de la Segunda Planta de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Napo, cantón Tena, por el valor de USD. 118.477,25. amparado en el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Con el compromiso que se done la canoa y se ciñan a los Reglamentos Establecidos a Nivel Nacional con el servicio que prestan; así como el apoyo de voluntarios para las festividades de Provincialización, capacitaciones al personal de la institución y facilitar las instalaciones para atender con estos requerimientos.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

## **RESOLUCIÓN 637 GADPN 14-19**

### **RESOLVIÓ**

7. Autorizar la suscripción de un convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Napo, GAD Municipal de Tena y el Vicariato Apostólico de Napo, para la construcción del proyecto denominado: Espacio Cubierto de Estructura Metálica con Césped sintético y juegos infantiles en la Unidad Educativa Monseñor Maximiliano Spiller, parroquia Tena, cantón Tena, por el valor de 74.688,80 incluido IVA, proyecto que se ejecutará previo a la autorización de la Dirección Distrital 15D01 del Ministerio de Educación de Napo.

Tena, 14 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 638 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

8. Autorizar la suscripción de un convenio con el Pueblo Kichwa de Rukullakta-PKR, y la Asociación de Productores y Comercializadores Individuales de Wayusa Orgánica y demás productos de la Zona Ruku Kawsay, para la ejecución del proyecto: "Construcción de Nave de Procesamiento de Wayusa de la Comunidad Rukullakta, Cantón Archidona, Provincia de Napo, por un monto de USD. 94.694,38 incluido IVA.

Disponiendo al Director de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 639 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

9. Autorizar la suscripción de un contrato de Comodato de una hectárea de terreno, ubicado en el sector Toglo, a favor de la Asociación de Mujeres Kichwas de Napo AMUKINA, por el lapso de 30 años.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 640 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

10. Autorizar la suscripción de un convenio con la Comunidad Atacapi, parroquia Muyuna, cantón Tena, para la construcción del Centro de Acopio para la Wayusa, por el valor de USD. 94.694,38 incluido IVA.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 641 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

11. Autorizar la suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos por el valor de USD. 25.000,00 a favor del GAD Parroquial Rural San Francisco de Borja, para el “Mejoramiento de graderíos, cubiertas y caminerías del Estadio de San José de la Parroquia Borja; el aporte del GAD Parroquial de Borja será de USD. 15.000,00, en el que se compromete en financiar el IVA, de acuerdo a la certificación presupuestaria que se anexa a su vez se compromete a obtener los permisos de construcción, licencias ambientales y a pagar los incrementos que se generarían.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 642 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

12. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia de recursos económicos por el valor de USD. 20.000,00 incluido IVA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, que serán invertidos única y exclusivamente en apoyo e incentivos al sector agropecuario, serán entregados con ocasión de la XXII Expo FERIA El

Chaco Un Valle Encantador 2019, el Gobierno Municipal de El Chaco, se compromete a desarrollar toda la logística, prestar las instalaciones y coordinar con el sector privado.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 643 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

13. Autorizar la suscripción del convenio tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Municipal de Archidona y el Vicariato Apostólico de Napo, en el que el GAD Municipal de Archidona delegue la competencia al GAD Provincial de Napo y el Vicariato Apostólico de Napo, autorice la ejecución del proyecto de Mantenimiento de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús, cantón Archidona, por el valor de USD. 59.996,71 incluido IVA, debiendo solicitar a la Dirección de Gestión de Planificación, adjunte los documentos que acredite que el bien ha sido declarado como Patrimonio de la Nación.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 644 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

14. Autorizar la suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, para la ejecución del proyecto "Expo Feria Agropecuaria, Turística y de Emprendimiento Archidona 2019", por

el monto de USD. 10.000,00 que serán invertidos única y exclusivamente en apoyo e incentivos al sector agropecuario, emprendedores y productores.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 645 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

15. Autorizar la suscripción de un convenio modificatorio entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Linares en que el aporte para la Construcción de las bases, implantación del puente sobre el río Cauchillo, parroquia Linares, cantón El Chaco se incrementa de USD 100.249.57 USD a 125.249.57 dólares americanos, el material a adquirirse deberá ser nuevo para garantizar la ejecución de la obra.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 646 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

16. Disponer a Talento Humano que observe el inciso tercero de la LOSEP, este precepto legal determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional

establecidos por el Ministerio del Trabajo y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 647 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

17. Solicitar un informe conjunto al Director de Gestión Talento Humano, Director de Gestión Administrativa, Director de Gestión Financiera y Director de Gestión de Procuraduría Sindica, respecto de la propuesta de acta transaccional presentada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo "SITGADPRON", documento que será analizado en la próxima Sesión de Consejo.

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 648 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

18. Exhortar al ingeniero Marcelo Cueva Cueva, Director de Gestión de Planificación para que realice el proyecto para la ejecución del "Lastrado desde la Comunidad Wawa Sumaco, parroquia Hatun Sumaco hasta el río Pingullo".

Tena, 18 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MARZO 2019**

**RESOLUCIÓN 649 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Tomar conocimiento el informe presentado por el ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa para el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones

de la Contraloría, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, el Consejo recomienda que se analice cada una de las recomendaciones y dar cumplimiento.

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 650 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

2. Autorizar la suscripción del Contrato de Comodato para la Implementación de Equipos de Oficina, por el lapso de cinco años a favor de la Fiscalía Provincial de Napo. y dar cumplimiento a todas las estipulaciones que constan en la ley y los reglamentos respecto a los contratos de comodatos en especial el seguimiento y evaluación.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica y Dirección de Gestión Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 651 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

3. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, debiéndose solicitar el permiso a la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, para ejecutar el proyecto: "Construcción de un muro de hormigón armado en la Unidad Educativa Nacional Archidona, cantón Archidona", por un monto de USD 39.455,56 incluye IVA.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.



Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 652 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

4. Autorizar la suscripción de un Convenio tripartito de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, para la construcción del cerramiento en la Unidad Educativa Ciudad de Tena, cantón Tena, por el valor de USD. 19.647,98 incluye IVA, con el aval técnico de la Dirección Distrital 15D01.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 653 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

5. Autorizar la suscripción del Convenio tripartito de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y El Vicariato Apostólico de Napo, para la Construcción Cerramiento de tubo redondo galvanizado de 2" y malla armex R-196, en la Unidad Educativa Hermano Miguel, cantón Tena, por un monto de USD. 13.586,40 incluido IVA.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 654 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

6. Autorizar la suscripción del convenio tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Municipal de Tena y la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, para el Mejoramiento de la Estructura del Comedor en la Escuela Fiscal Francisco Grefa de la Comunidad de Huamaurcu, cantón Tena, por un monto de USD. 7.804,57 incluido IVA.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 655 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

7. Autorizar la suscripción del convenio de transferencia económica, a favor del Gobierno Parroquial de Chonta Punta, para el servicio de tambería por el valor de USD. 27.050,00 a diferentes establecimientos educativos:
- |    |                                       |                                     |
|----|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. | Unidad Educativa Javier Dávalos Grefa | Comunidad Puerto Rico,              |
| 2. | Unidad Educativa Santiago Orzo        | Comunidad Yuralpa izquierdo,        |
| 3. | Unidad Educativa La Salle             | Comunidad San Ramón Llacta Cocha,   |
| 4. | Unidad Educativa Venancio Licuy       | Comunidad Sumino Izquierdo,         |
| 5. | Unidad Educativa del Milenio          | Comunidad San José de Chonta Punta, |
| 6. | Unidad Educativa Juana Arteaga        | Comunidad Mondaña                   |
| 7. | Unidad Educativa Padre Renato Selva   | Comunidad Cruz Chicta               |

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 656 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

8. Autorizar la suscripción del contrato de Comodato del Centro de Acopio de Leche, a la Asociación de Ganaderos de la parroquia de Cuyuja, Cantón Quijos, por un tiempo de 20 años que pueden ser renovados, con el compromiso que se dé el mantenimiento del bien dado en comodato.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 657 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

Ampliar la resolución Nª 623 de la sesión ordinaria del 07 de febrero de 2019, para la ejecución del proyecto construcción de la cancha deportiva de futbol ubicada en la Asociación Simón Bolívar de la parroquia Ahuano Cantón Tena, por un monto de USD. 29.993.10, dejando la posibilidad de que se construya por contratación directa o alquiler de maquinaria.

Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución

Tena, 29 de marzo de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL 2019**

**RESOLUCIÓN 658 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Tomar conocimiento del informe presentado por el Director de Gestión Financiera y el traspaso de las partidas presupuestarias de reajuste e incrementos de obras partidas mediante la aprobación de los movimientos presupuestarios dentro del mismo programa sin afectar el techo del presupuesto del año anterior.

**PROGRAMA:** 20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**SUBPROGRAMA:** 1 GESTION ADMINISTRATIVA

**Tabla 1.** Resumen movimiento Programa 20

CODIFICACION	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	
	003 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION				
20.01.003.003.730303.	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 199,000.00
20.01.003.003.730304.	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ -	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00

El movimiento presupuestario para financiar los viáticos de tres funcionarios del GAD Provincial de NAPO, para la inspección en el Departamento de Nariño, Colombia, para el proyecto de equipamiento de una fábrica de procesamiento de almidón de yuca, solicitado por el pueblo kichwa de Rukullacta; para conocer el funcionamiento y su maquinaria, en vista que no existe ninguna planta industrializada similar en el Ecuador, se lo realizará de la partida presupuestaria denominada "VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR" por el valor de USD. 1.000,00.

**PROGRAMA:** 40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

**SUBPROGRAMA:** 1 GESTION DE LA VIALIDAD

**Tabla 2.** Resumen movimiento Programa 40

CODIFICACION	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	
40.01.003.001.750105.	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	87,007.54	41,719.96		128,727.50
40.01.003.001.750105.	CONTRATO COMPLEMEN DE AMPLIAC Y ASFALTO VIA RIO MISAHUALLI ATACA	60,326.21	3,322.00		63,648.21
40.01.003.003.780104.	APORTE GAD OYACACHI, CONVENIO PAGO CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINA	3,860.00	80.00		3,940.00
40.01.001.002.730609.	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	0.00	7,950.00		7,950.00
40.01.003.001.750105.	AMPLIACION Y ASFALTO VIA POROTOYAKU LUSHIANTA, SAN PABLO, ARCHIDO	653,194.04		53,071.96	600,122.08

La partida presupuestaria denominada “REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS”, se incrementará en USD 41.719,96; la partida presupuestaria denominada “CONTRATO COMPLEMENTARIO DE AMPLIACIÓN Y ASFALTO VIA RIO MISAHUALLI ATACAPI” se incrementará en USD. 3.322,00, la partida presupuestaria “APORTE GAD OYACACHI, CONVENIO PAGO CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA” se incrementará en USD. 80,00; y, se creará la partida presupuestaria denominada “INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO” por un valor de USD. 7950,00.

Los movimientos presupuestarios a efectuarse dentro de la planificación operativa anual y presupuesto institucional, serían de acuerdo a los siguientes pedidos:

Que, de acuerdo al memorando 0590-2019-DGVID, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por el Magister Gabriel Tintín, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, donde informa que existe excedente de rubros que no están considerados en el contrato original, los mismos que son necesarios para cumplir con el objeto del contrato, en cumplimiento con la cláusula Décima Quinta del contrato para la ejecución de la obra “ASFALTADO DE LA VIA AHUANO-CAMPO COCHA-CHONTA PUNTA L= 4 KM, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, en tal virtud solicito se sirva certificar la disponibilidad presupuestaria por un monto de 48.056,14 USD, más IVA.

Que, de acuerdo al memorando 0641-2019-DGVID, de fecha 3 de abril del 2019, suscrito por el Magister Gabriel Tintín, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, donde en base al informe Técnico elaborado por el Ingeniero Cristian Jair Oña Cifuentes, Fiscalizador Externo de la obra "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO MISAHUALLI-ATACAPI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", solicita para la suscripción de un contrato COMPLEMENTARIO, y al mismo tiempo la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera por un monto de 3.321.58 USD (INCLUIDO IVA), para concluir a satisfacción con el Proyecto en mención, el cual fue adjudicada a la EMPRESA SASHEI CÍA LTDA. S.A, representado legalmente por el Lcdo. Mauro Meza Arcos.

Que, de acuerdo a la solicitud de fondos N° 00105, de fecha 8 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión Administrativa, donde requiere contratar el servicio de extracción de muestras y caracterización física del asfalto de capa de rodadura asfáltica de obras

que están sujetas a una acción de control por parte de la Contraloría General del Estado, por un valor de USD. 7.095 más IVA.

Para financiar mediante traspaso dentro del programa 40, de acuerdo al detalle en la Tabla 2; y luego de la revisión respectiva, se sugiere realizar el traspaso de saldo de la siguiente partida:

Que, de la partida presupuestaria denominada “AMPLIACION Y ASFALTO VIA POROTOYAKU LUSHIANTA, SAN PABLO, ARCHIDONA” por el saldo restante de USD. 53.071,96, para financiar los pedidos en mención; considerando que la obra fue adjudicada en un valor menor al presupuestado inicialmente

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 659 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

2. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
1. Aprobar hasta por USD 1.775.050,98 (**UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar el proyecto “Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo”, con un plazo de diez (10) años.
2. Autorizar al señor Prefecto Dr. Sergio Chacón Padilla, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
3. Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
4. Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. **1210010** que mantiene el GAD Provincial de Napo en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe

de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,

5. Autorizar al representante legal del GAD Provincial de Napo para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

Tena, 10 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 660 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

3. Se autoriza al Prefecto y Procurador Síndico la suscripción del acta transaccional para reconocer los beneficios sociales considerados en el acuerdo Ministerial 2015 N.- 054 del 18 de marzo del 2015 el acuerdo que está vigente según las consultas que se han elevado al Ministerio de Trabajo, y se dispone al Secretario General remitir la presente resolución al Ministerio de Finanzas, para que emita su informe y al Ministerio de Trabajo para continuar con el trámite.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 661 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

4. Aprobar la suscripción del contrato de comodato de la camioneta marca Chevrolet, color plomo, de placas NSA-1030, por un plazo de 5 años a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotundo, con la finalidad de dar atención a los ganaderos, piscicultores y agricultores, siendo necesario contar con la movilización

respectiva, siendo un apoyo a la producción de la Parroquia y la provincia de Napo, previo a la presentación de los informes de las Direcciones de Gestión Administrativa y Procuraduría Síndica.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 662 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

5. Disponer al Director de Gestión de Procuraduría Síndica, elabore el proyecto de Reforma a la Ordenanza, para el Cobro de Tasa a los Usuarios por el Servicio de Traslado en la Gabarra, en el sector La Punta, Parroquia Ahuano y, se disponga la exoneración de los dos vehículos de las características: Chevrolet Luv, Placa PEQ1007 y Grand Vitara SZ NEI11014, de propiedad de la Dirección Distrital de Napo – Ministerio de Agricultura y Ganadería, para realizar la asistencia técnica en la Parroquia Ahuano y sus comunidades aledañas.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

### **RESOLUCIÓN 663 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

6. Autorizar la suscripción del convenio tripartito entre la Casa de la Cultura Núcleo de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el GAD Provincial de Napo, para la culminación de la construcción de la planta alta de la Sede de la Casa de la Cultura Núcleo de Napo, por un monto de USD. 119.906,98 incluido IVA.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**



**RESOLUCIÓN 664 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

7. Dejar pendiente la construcción de una Tarabita de 600 metros de longitud sobre el río Huataraco del sector Huataraco de la Comunidad 10 de Agosto, parroquia Hatun Sumaco, cantón Archidona, por cuanto no consta dentro del Plan Operativo Anual.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 665 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

8. Modificar la Resolución 642 GADPN 14-19 del 12 de marzo de 2019, referente al convenio de transferencia de recursos económicos al GAD Municipal del cantón El Chaco, para el apoyo e incentivos al sector agropecuario de la XXII Expo Feria El Chaco Un Valle Encantador 2019, por el valor de USD. 20.000,00, toda vez que el IVA es asumido por la parte beneficiaria, según la Ley Tributaria vigente y ese porcentaje es devuelto, con la finalidad de continuar con el proceso administrativo, financiero y legal para su ejecución.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 666 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

9. Enviar el proceso a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con la finalidad de que reformule el planteamiento de entrega en calidad de comodato del remolque y termoquín, para el fortalecimiento a la comercialización de emprendimientos productivos, a través de la Sociedad Civil de Hecho "Napo Emprende".

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 667 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

10. Ratificar la Resolución 516 GADPN 14-19 del 24 de abril de 2018 y el convenio suscrito para la delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto: construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa “Juan Bautista Montini”, parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, por un monto de USD. 16.307,10 incluido el IVA.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 668 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

11. Autorizar la suscripción de un convenio tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el GAD Municipal de El Chaco y la Unidad Educativa Napo, cantón El Chaco, para la construcción de un invernadero con estructura metálica de 13.40m., para la producción de hortalizas, por el valor de USD. 14.998,55, incluido el IVA.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 669 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

12. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el GAD Municipal de Tena, para la ejecución del proyecto: Nivelación y conformación de la cancha de fútbol de la comunidad Chambira, parroquia Muyuna, cantón Tena, por el valor de USD. 36.838,48 incluido el IVA.

Tena, 22 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 24 DE ABRIL 2019**

**RESOLUCIÓN 670 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Tomar conocimiento los informes presentados por el ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa, Encargado, para el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría, referente al “Examen Especial a los procesos de recepción, distribución, utilización y control de repuestos, partes y accesorios de vehículos y maquinaria, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017”; Examen Especial a los procesos de adquisición, ingreso, registro uso y control de bienes de larga duración, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2016; Examen Especial a los procesos de reclutamiento y Selección de Personal bajo las modalidades de contratación y nombramiento, control de asistencia y permanencia, evaluación del desempeño y capacitación, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2017; y, Examen Especial a los estudios y diseños de proyectos, a los procesos de contratación, ejecución y fiscalización de obras por el procedimiento de ínfima cuantía y al cumplimiento de los planes de manejo ambiental, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, respectivamente, el Consejo recomienda que la máxima Autoridad disponga el cumplimiento inmediato en aquellos casos en los que aún no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los exámenes especiales.

Tena, 26 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 671 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

2. Tomar conocimiento de la resolución N. 1164 del 28 de marzo de 2019, en el que se acoge el informe jurídico presentado mediante memorando No. GADMQ-PS-2019-058-M de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el abogado Milton Fonseca, Procurador Síndico

Municipal, por lo tanto no donar el área de terreno de 2.000 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayor extensión con clave catastral 15075051010013290000, solicitado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ubicado en la ciudad de Baeza, cantón Quijos, para la ejecución del proyecto de construcción de un Centro de Acopio de Leche.

Tena, 26 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 672 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

3. Autorizar la transferencia gratuita de repuestos y accesorios detallados en el Acta de Constatación Física del Estado de los Bienes de Consumo e Inversión de Repuestos y Accesorios / Combustible, Lubricantes para ser dados de baja, a fin de que sean utilizados como material didáctico por parte de los estudiantes del área de mecánica de la Unidad Educativa Fiscomisional "San Francisco Javier" de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena.

Tena, 26 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 673 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

4. Autorizar al señor Prefecto y Procurador Síndico, la suscripción del contrato de comodato entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación de Ganaderos del cantón Quijos, para la entrega de un compresor de aire 10 HP, 175 PSI con tanque de aire comprimido de 120 galones, motor Marca WEG 208, 230/460V, marca CAMPPELL HAUSFELD, modelo: CI103120HB, número de serie: L8/23/2011-00043, estado bueno, destinado como apoyo al proyecto de implementación de una planta pasteurizadora de leche en la zona del Valle de Quijos.

Tena, 26 de abril de 2019

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**RESOLUCIÓN 674 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

5. Autorizar la suscripción de un contrato de comodato de las áreas que viene ocupando el Centro de Diálisis Contigo S.A. Dialicon, áreas que serán de uso exclusivo, para la prestación del servicio de hemodiálisis por un plazo de diez años, de conformidad a las nuevas disposiciones legales en relación al Comodato, entre el Gobierno Provincial de Napo y el Centro de Diálisis Contigo, del área del edificio de propiedad de la institución donde ocupa el Sumak Kawsay Wasi y la Clínica Contigo; así como el área que ocupa, para la generación de energía y clasificación de los desechos, además se da la potestad de otorgamiento de espacio para cumplir con áreas de infraestructura que soliciten las entidades de control, para el otorgamiento de los permisos de funcionamiento.
- Disponiendo a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 25 de abril de 2015

Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**

**SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE MAYO 2019**

**RESOLUCIÓN 675 GADPN 14-19**

**RESOLVIÓ**

1. Autorizar la elaboración y suscripción de los convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, convenio de cooperación para la ejecución del proyecto "Puente peatonal colgante sobre el Río Misahuallí, ubicado en la Comunidad de Wami Yacu - Cantón Archidona". El monto del proyecto asciende a USD 15.017,00 dólares, el GAD Municipal entregará los cables de 1 % y cables de % para la construcción del puente.
  - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Ampliación y lastrado de la vía Waskila Osayacu ", el monto del proyecto asciende a USD 40.000 dólares, se autoriza

también el uso de las minas concesionadas por el GAD Provincial de Napo en la jurisdicción donde se ejecutará el proyecto. EL GAD Parroquial aportará con el IVA.

- Con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico EP", convenio modificadorio al convenio marco de cooperación interinstitucional, procediendo agregar el valor a cancelarse a los propietarios de los predios a declararse de Utilidad Pública para la ejecución del proyecto "Contratación del puente colgante sobre el Río Jatun Yacu, sector Serena, Parroquia Tálag, Cantón Tena.

Tena, 13 de mayo del 2019

Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 676 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

2. Solicitar al Departamento Administrativo remita informe detallado del requerimiento realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, respecto de la canoa de metal adquirida para el transporte fluvial en la Comunidad Anzu La Victoria.

Tena, 13 de mayo del 2019

Abogada Lizbeth Paredes  
**SECRETARIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 677 GADPN 14-19**

#### **RESOLVIÓ**

3. Ratificar la Resolución de Consejo N° 661 GADPN 14-19, de 10 de abril de 2019, Autorizando la suscripción del contrato de comodato de la camioneta Chevrolet, color plomo, de placas NSA- 1030, por un plazo de 5 años a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, con la finalidad de dar atención a los ganaderos, piscicultores y agricultores, siendo necesario contar con la movilización respectiva, siendo un apoyo a la producción de la parroquia y la provincia de Napo.

Tena, 13 de mayo del 2019

Abogada Lizbeth Paredes  
**SECRETARIA GENERAL**

**PERIODO 2019**

**DR. EDISON**

**GUSTAVO**

**CHAVEZ VARGAS**



# **SESIONES ORDINARIAS 2019**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO 2019**

**RESOLUCIÓN 001 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar el siguiente cuadro de comisiones permanentes:

**COMISIÓN DE MESA**

Dr. Edison Chávez Vargas	Presidente
Srta. Rita Tunay Shiguango	Vocal
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal

**COMISIÓN DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES**

Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Presidente
Ing. Javier Chávez Vega	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**

Ing. Andrés Bonilla Abril	Presidente
Ing. Javier Chávez Vega	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tápuy	Vocal

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Ing. Javier Chávez Vega	Presidente
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal
Abg. Isaías Pasochoa Gualli	Vocal

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Sr. Luis Salazar Mora	Presidente
Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tápuy	Vocal

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIÓN**

Abg. Isaías Pasochoa Gualli	Presidente
Ing. Andrés Bonilla Abril	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Presidente
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tápu	Vocal

**COMISIÓN DE VIALIDAD**

Ing. Andrés Bonilla Abril	Presidente
Abg. Isaías Pasochoa Gualli	Vocal
Sr. Luis Salazar Mora	Vocal

**COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO**

Srta. Rita Tunay Shiguango	Presidente
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

Tena, 12 de junio de 2019

Lcda. Florisa Ibarra Acosta  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL, ENCARGADA.**

## **RESOLUCIÓN 002 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

2. Designar al abogado Ángel Hernán Dávila Núñez, en calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con todas las atribuciones y facultades que determina la norma vigente, a partir del 10 de junio de 2019, gestión administrativa 2019-2023.

La Dirección de Apoyo de Gestión de Talento Humano, realizará los trámites necesarios, para la completa vigencia de la presente Resolución.

Tena, 12 de junio de 2019

Lcda. Florisa Ibarra Acosta  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARIA  
GENERAL, ENCARGADA.**

## **RESOLUCIÓN 003 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

3. Designar al profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez, Consejero Provincial y Alcalde del cantón Quijos, como Representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ante el Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo.

Disponer que, a través de la Dirección de Gestión de Secretaría General, proceda a notificar, con la presente Resolución, al señor Presidente de la Federación Deportiva; así como, al profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez, delegado.

Tena, 13 de junio de 2019

Lcda. Florisa Ibarra Acosta  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARIA  
GENERAL, ENCARGADA.**

## **RESOLUCIÓN 004 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

4. Designar, a la señora Consejera Provincial, licenciada Rosa Elvira Cerda Tápuy, Presidenta del GAD Parroquial de Muyuna, como Representante de los señores Consejeros Rurales ante el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, EP-EMPRODECO.

Disponer que, a través de la Dirección de Gestión de Secretaría General, proceda a notificar, con la presente Resolución, a la Representante de los Consejeros Rurales ante la Empresa Pública EP-EMPRODECO.

Tena, 13 de junio de 2019

Lcda. Florisa Ibarra Acosta  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARIA  
GENERAL, ENCARGADA.**

## **RESOLUCIÓN 005 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

5. Tomar en conocimiento y aprobar el nuevo Logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y mantenerlo durante el período administrativo 2019 – 2023, manteniendo su uso original en todos los documentos oficiales e institucionales, conforme lo establecido el Manual de Utilización y Aplicación del Material de Imagen Corporativa.

Tena, 13 de junio de 2019

Lcda. Florisa Ibarra Acosta  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARIA  
GENERAL, ENCARGADA.**

## **RESOLUCIÓN 006 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

6. Tomar conocimiento del informe presentado por el ingeniero Andrés Bonilla, Alcalde del cantón Archidona, en referencia al estado actual de las vías rurales del cantón Archidona, además, solicita atención prioritaria y se remita un cronograma de trabajos en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Archidona.

Tena, 13 de junio de 2019

Lcda. Florisa Ibarra Acosta  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL, ENCARGADA.**

## **SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE JULIO 2019**

## **RESOLUCIÓN 007 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 551 GADPN 14-19, de 07 de agosto de 2018, adoptada en la administración anterior y mantener la propiedad del bien inmueble, denominado “Granja Agroturística Shitig”, ubicada en el sector Alto Tena, parroquia Muyuna, cantón Tena, a favor del Gobierno Provincial de Napo, debido a que, no se perfeccionó el Contrato de Comodato.
  - 1.1. Autorizar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y la Universidad Regional Amazónica IKIAM, con el fin de que estudiantes de esta entidad educativa brinden su apoyo técnico científico a través de pasantías en la Corporación Provincial de Napo.
  - 1.2. Disponer al Procurador Síndico de esta Corporación Provincial, realice los trámites legales pertinentes.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## RESOLUCIÓN 008 GADPN

### RESOLVIÓ

2. Ratificar las Resoluciones de Consejo N° 177 y 177-A GADPN- 14-19, adoptadas en sesión extraordinaria del 28 de julio de 2015, en consecuencia, declarar la reversión de los LOTES A y B, vía Tena – Puerto Napo, cantón Tena, dentro de los siguientes linderos:  
**LOTE A:** NORTE, propiedad de la Unidad Educativa a Distancia, en una extensión de doscientos treinta y dos metros con sesenta y tres centímetros; SUR, avenida Perimetral y redondel de la vía Tena-Puerto Napo, en una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros con cero tres centímetros; ESTE: intersección propiedad de la Unidad Educativa a Distancia y avenida Perimetral, en una extensión de cero metros; y, OESTE, vía Tena-Puerto Napo, en una extensión de setenta y cuatro mil metros con ochenta y cinco centímetros, dando una superficie total de NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS;  
**LOTE B:** avenida perimetral y redondel de la vía Tena – Puerto Napo, en una extensión de trescientos noventa y nueve metros con sesenta y tres centímetros; SUR, estero el Toglo, en una extensión de doscientos ochenta y dos metros con setenta y siete centímetros y vía de acceso a una extensión de ciento noventa y nueve metros cero nueve centímetros, ESTE, área de reserva por la C.E.I. en una extensión de ciento sesenta metros con cincuenta y siete centímetros; y, OESTE, vía Tena – Puerto Napo, en una extensión de ciento sesenta metros con cincuenta y siete centímetros, dando una superficie de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, a los que hacen referencia las citadas Resoluciones, por cuanto no se ha cumplido con el objetivo de su donación.
- 2.1. Disponer que se margine la presente Resolución en la Notaría y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, y, notificar con la misma, a la Corporación Ecológica Internacional, representada por el economista Armando Estrada Avilés, en su calidad de Director Ejecutivo.

De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Secretaría General y Sindicatura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 009 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

3. Continuar con las acciones administrativas y judiciales, para proceder al desalojo de los invasores de las instalaciones del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, cantón Archidona.
  - 3.1. Cambiar el piso conforme a las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado;
  - 3.2. Presentar un informe por parte de la Dirección de Gestión de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, respecto de las personas heridas a causa de la inadecuada calidad del piso existente en las instalaciones de las Cavernas Jumandy.
  - 3.3. Realizar un informe técnico – económico a cargo de las Direcciones de Gestión de Planificación y Obras Públicas in situ, para cuantificar los daños y perjuicios que se han causado en las instalaciones de este Complejo Turístico.
  - 3.4. Tomar conocimiento del informe económico de los ingresos a las Cavernas Jumandy.

Disponer al Procurador Síndico de la Corporación Provincial, continúe con los trámites legales pertinentes, para dar cumplimiento a la presente resolución.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 010 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 4 Ratificar y convalidar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Universidad Católica de Cuenca, firmada el 20 de junio de 2019, por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo y el doctor Enrique Pozo Cabrera, Rector de la Universidad Católica de Cuenca, con el fin de realizar proyectos de interés en las áreas necesarias, vinculación con la sociedad, investigación, prácticas pre-profesionales, capacitaciones, etc., cuyo objetivo primordial es contribuir a la solución de los problemas en el ámbito de la educación del país, observando el Plan Nacional del Buen Vivir.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 011 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 5 Dejar sin efecto la Resolución N° 564 GADPN-14-19 del 27 de septiembre de 2018, de la donación de un lote de terreno de 2.3 hectáreas, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, lote signado como lote C3, ubicado junto a la Ex ESPEA vía Puerto Napo, para la construcción del proyecto de vivienda “Casa para Todos” dentro del plan “Toda una Vida” del Gobierno Nacional.
  - 5.1. Ratificar y convalidar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto Emblemático de Vivienda Casa para Todos, suscrito por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, señor Xavier Germán Torres Correa y el Prefecto Provincial de Napo, doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, el 18 de junio de 2019.



5.2. Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito o donación, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, del lote de terreno C3, con un área de 2.3 hectáreas, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ubicado junto a la Ex ESPEA vía Puerto Napo, cantón Tena.

Disponiendo al Procurador Síndico de esta Corporación Provincial, realice los trámites legales pertinentes, para la ejecución de la presente Resolución.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 012 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

- 6 Derogar la Resolución N° 605 GADPN 14-19, de 12 de diciembre de 2018, en la que se decidió: “Autorizar al Magister Ramiro Montoya, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, el desarrollo del proceso de Selección de Méritos y Oposición, para cubrir 18 puestos que son necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad Social, acorde al distributivo de remuneraciones que se adjunta de servidoras y servidores públicos administrativos y trabajadores (...)”.
- 6.1. Solicitar por medio del Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, presentar los informes Jurídico, Administrativo y Financiero de la referida institución, para ser analizados en la próxima Sesión de la Cámara Provincial.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 013 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

7. Autorizar el aporte de USD. 640,00 dólares mensuales a favor del CON-NOR y la integración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País, para trabajar coordinadamente en el fortalecimiento institucional y cooperación internacional, promoviendo el desarrollo sostenible de la jurisdicción concerniente al Norte del País, con un enfoque especial en la consecución de planes, programas y proyectos que beneficien a la población inherente de este territorio.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 014 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

8. Tomar conocimiento del oficio N° 056-CONGA-2019, suscrito por el señor Luis Lluglla, Coordinador General de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana – CONGA;

- 8.1. La separación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana, por cuanto, la actual administración Provincial no está en la capacidad económica para cumplir con las aportaciones pecuniarias que, esta Mancomunidad demanda.

Disponer al Procurador Síndico de la Corporación Provincial, realice los trámites legales pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 015 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

9. Dejar sin efecto la Resolución N° 650 GADPN 14-19, de 26 de marzo de 2019, respecto de la suscripción del Contrato de Comodato para la Implementación de Equipos de Oficina, a favor de la Fiscalía Provincial de Napo.

9.1. Proceder de manera inmediata al retiro de los bienes entregados a la Fiscalía Provincial de Napo, a causa de la resolución antes referida, al amparado de lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 067-CG-2018, por la Contraloría General del Estado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 388, de 14 de diciembre de 2018.

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 016 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

10. Ratificar la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 001, de 24 de junio de 2019, suscrita por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, considerando la grave emergencia vial grave que atraviese esta provincia, a causa del muy mal estado de sus vías y puentes.

10.1. Autorizar la compra de maquinaria, camiones y vehículos livianos, mediante contratación de emergencia, para la ejecución de obras, con el fin de mitigar la cuantiosa afectación a la red vial secundaria que, aqueja a los cinco cantones y veinte parroquias rurales de Napo, requiriéndose adquirir lo siguiente:

MANTENIMIENTO	CANTONES	GENERAL	TOTAL
MOTONIVELADORA 190 HP	5	2	7
RODILLO 10 T	5	2	7
VOLQUETA 12 MT3	10	10	20
EXCAVADORA 130 HP	5	2	7
RETROEXCAVADORA 60 HP	5	2	7
CARGADORA FRONTAL 100 HP	5	2	7
<b>APERTURA</b>			
TRACTOR 120 HP		2	2
EXCAVADORA 180 HP		2	2
TRACK DRILL		2	2
<b>ALFALTADO</b>			
ESPARCIDOR DE ASFALTADO		1	1
RODILLO HIDRONEUMÁTICO 10 T		1	1
PAVIMENTADOR DE ASFALTADO		1	1
TRITURADORA DE MANDIBULAS SOBRE ORUGAS 10 T-H		1	1
PLANTA DE ASFALTO COMPACTO		1	1
<b>GENERAL</b>			
TRACTO CAMIÓN 402 HP		6	6
CAMIÓN DE 3T		10	10
PLUMA TELESCOPIABRAZO 20 MT		2	2
BOCAT		5	5
VEHICULOS LIVIANOS(CAMIONETAS)		3	3

Tena, 09 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
 GENERAL**

**RESOLUCIÓN 017 GADPN**

**RESOLVIÓ**

11. Derogar la Ordenanza Sustitutiva "Para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales de las y los Servidores y las y los Obreros del GAD Provincial de Napo", de 14 de abril del 2015, debido a la facultad privativa que tiene el señor Prefecto, para resolver asuntos netamente administrativos.

11.1. Recomendar al Prefecto Provincial, disponga que, a través de la Dirección de Gestión Administrativa, se elabore el Proyecto de Reglamento Interno que Regula el Pago de Viáticos a Servidores y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

11.2 Hasta la aprobación del nuevo Reglamento Interno, aplicar la Norma Técnica de Viáticos a Servidores, Obreros del Sector Público, emitido mediante Acuerdo Ministerial 165 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 326, de 04 de septiembre de 2014, y reformado con Acuerdo N° MLJT-2016-0155, publicado en el Registro Oficial N° 800, de 19 de julio de 2016; y conforme a la Disposición General Segunda de la referida Norma Técnica, la cual dispone: "Las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo (. ..), también, se aplicará en forma complementaria, los porcentajes y valores existentes en la Ordenanza derogada.

Tena, 17 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 20 DE AGOSTO 2019**

**RESOLUCIÓN 018 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Tomar conocimiento del Proyecto de Ordenanza de la Proforma Presupuestaria 2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis y presentación del informe respectivo.

Tena, 21 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 019 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

2. Tomar conocimiento del Borrador de la Ordenanza, para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Sostenible Provincial de Napo, FODESNA y remitir a la Comisión de Ambiente y Turismo, para su análisis y aprobación en una próxima Sesión de la Cámara Provincial.

Tena, 22 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 020 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

3. Tomar conocimiento del “Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la legalización de Tierras entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia”, y remitirlo a la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, para su análisis y aprobación en una próxima Sesión de la Cámara Provincial.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 021 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

4. Remitir el oficio Nro. EP-EMPRODECO-GG-2019-162 de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, para que emita el informe correspondiente, el mismo que será tratado en la próxima Sesión de Consejo.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 022 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

5. Remitir el oficio Nro. EP-EMPRODECO-GG-2019-163 de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica de esta Entidad Provincial, para que emita el informe correspondiente, el mismo que será tratado en la próxima Sesión de Consejo.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 023 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

6. Remitir el oficio No. 094 CON-NOR Ibarra, del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País, a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica y Dirección de Gestión Financiera de esta Entidad Provincial, para que se emitan los informes correspondientes, los mismos que serán tratados en la próxima Sesión de Consejo.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 024 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

7. Remitir la comunicación de 16 de agosto de 2019, suscrita por el Mons. Aledio Pasqualotto, a la Dirección de Gestión de Planificación y Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, para que se emitan los informes correspondientes, los mismos que serán enviados a la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, para su análisis y aprobación en la próxima Sesión de la Cámara Provincial.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 025 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

8. Remitir el oficio N. 046-FEDELBAN, de 05 de junio de 2019, en el que consta el Proyecto “PROMOVER Y PATROCINAR AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE RECREATIVO INTERCULTURAL BARRIAL, PARROQUIAL Y RURAL, DOTANDO DE SERVICIO DE ARBITRAJE, PINTADA DE CANCHA, MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, INDUMENTARIA, INSUMOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, ETC. A FAVOR DE LAS 24 PROVINCIAS PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL SUPER 50 MASCULINO, A REALIZARSE CON SEDE EN LA PROVINCIA DE NAPO, LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2019”, a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis y aprobación en una próxima Sesión de la Cámara Provincial.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 026 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

9. Remitir el oficio N. 048-FEDELBAN, de 05 de junio de 2019, en el que consta el Proyecto “PROMOVER Y PATROCINAR AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE RECREATIVO INTERCULTURAL BARRIAL, PARROQUIAL Y RURAL, DE LA PROVINCIA DE NAPO, DOTANDO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA A FAVOR DE 33 LIGAS FILIALES A FEDELBAN-NAPO”, a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis y aprobación en una próxima Sesión de la Cámara Provincial.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**



## **RESOLUCIÓN 027 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

10. Autorizar la ampliación de plazo de la Declaratoria de Emergencia N° 001-A, de 24 de junio de 2019, por treinta (30) días más, a partir del 25 de agosto del presente año, considerando que aún continúa la grave emergencia vial que atraviese la provincia de Napo, por el fuerte tiempo invernal.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 028 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

11. Remitir a la Comisión de Legislación, el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, para su observación y sugerencias en una próxima Sesión de la Cámara Provincial.

Tena, 23 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

**SESIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2019**

## **RESOLUCIÓN 029 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

1. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, desde el 28 de septiembre de 2019, al 06 de octubre de 2019, por motivo de viaje al país de Francia, con respecto: **a)** Asistir a la Feria Internacional SOMMET DE L'ÉLEVAGE e Importación y la distribución de embriones bovinos, invitado por la Empresa

SARL SIMON GENETICO; el costo total de los gastos durante su estadía (pasajes aéreos, hospedaje y alimentación), serán financiados por esta Entidad Provincial, mediante el rubro pasajes y viáticos al exterior.

1.1. Autorizar la Subrogación de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por parte de la Viceprefecta de esta Entidad Provincial, la señorita Rita Tunay Shiguango, desde el 28 de septiembre de 2019, hasta que dure la ausencia del señor Prefecto, Dr. Edison Chávez Vargas, por motivos del referido viaje.

Tena, 23 de septiembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

#### **RESOLUCIÓN 030 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

2. Aprobar la suscripción del contrato de comodato de cuatro camionetas, adquiridas por el estado de emergencia de la red vial secundaria que atraviesa la provincia de Napo, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: Gonzalo Díaz de Pineda, Muyuna, Papallacta y Hatun Sumaku, con el fin de dar seguimiento y vigilancia a las obras de emergencia que se están ejecutando, y, una vez que estas concluyan, se utilizarán en varios proyectos a cargo de las Juntas Parroquiales referidas.

2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del presente contrato.

Tena, 25 de septiembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

### **RESOLUCIÓN 031 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

3. Autorizar la construcción de la Oficina de los señores Consejeros Provinciales de Napo, en la parte posterior del edificio de esta Entidad Provincial.

3.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación, la elaboración del proyecto respectivo, para la referida construcción.

Tena, 26 de septiembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

### **RESOLUCIÓN 032 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

4. Tomar conocimiento del oficio Nro. EEEP-EEEP-2019-0494-O, de 04 de junio de 2019, suscrito por el arquitecto Julio Fernando Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico EP.

4.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación, proceda a realizar el estudio técnico sobre la afectación de los terrenos para la construcción del puente sobre el río Jatun Yacu, sector Serena, parroquia Tálag, jurisdicción del cantón Tena, con el objeto de que se cumplan con los requisitos obligatorios previos, que requiere la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, para proceder con el trámite de declaratoria de Utilidad Pública correspondiente, y, la modificación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Ecuador Estratégico EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, suscrito el 28 de junio de 2018.

Tena, 27 de septiembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 033 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

5. Autorizar la suscripción del contrato de comodato, para la entrega de los lotes de terreno números 11, 12, 13, 14 y 01 de la manzana 65, ubicados en la avenida perimetral, junto a las instalaciones de la gasolinera del GAD Provincial de Napo, a favor de la Empresa Pública EP-EMPRODECO, por el plazo de 50 años. Bienes que serán destinados a la construcción de infraestructura, en los próximos 3 años, para el funcionamiento de las oficinas administrativas y bodega de esta Empresa Pública;

- 5.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido contrato.

Tena, 30 de septiembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 034 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

6. Tomar conocimiento del informe jurídico, emitido mediante oficio No. GADPN-DGPS-2019-0062, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Washington Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, referente a la entrega en donación o comodato de maquinaria, solicitada por el abogado Víctor Vidal Valle Calero, Gerente General de EP-EMPRODECO, a favor de esta Empresa Pública; al respecto, la Entidad Provincial, procederá a la entrega solicitada, cuando exista la disponibilidad de la maquinaria referida.

Tena, 01 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 035 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

7. Autorizar al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, la renovación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 04 de junio del 2015, entre el GAD Provincial de Napo y la Universidad Central del Ecuador; para desarrollar e implementar conjuntamente proyectos de vinculación con la sociedad, acciones de monitoreo, seguimiento y control ambiental, prestación de servicios, etc., en el marco de la Acreditación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr).
- 7.1. Disponer al Director de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido instrumento legal.

Tena, 02 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 036 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

8. Tomar conocimiento del oficio Nro. 347-DVS, de 4 de julio de 2019, suscrito por el señor Pedro Iván Moreno, Director de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Central del Ecuador, mediante el cual, solicita la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la UCE, el Ministerio de Educación y el GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto: “Jornadas de Acompañamiento para el Examen Nacional ser Bachiller, dirigido a estudiantes de tercero de Bachillerato y Bachilleres sin cupo, aspirantes a las Instituciones de Educación Superior Públicas.”
- 8.1 Remitir a la Dirección de Gestión Financiera el indicado proyecto, para que determine el monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, deberá aportar para su ejecución.

Tena, 02 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 037 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

9. Autorizar al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Tena, Archidona, Arosemena Tola, Quijos y El Chaco; para realizar el mantenimiento vial urbano, dentro de sus respectivas jurisdicciones cantonales, por parte de esta Entidad Provincial, debido a que las Municipalidades de Napo, no cuentan con la maquinaria necesaria para atender sus múltiples necesidades. Cabe indicar que para cada intervención deberán suscribirse los convenios específicos, de acuerdo a la disponibilidad, tanto de recursos económicos como de materiales y maquinaria; el plazo de vigencia del referido convenio marco será de 4 años.
- 9.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración de los referidos convenios.

Tena, 30 de septiembre de 2019.

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 038 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

10. Autorizar el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Provincial de Napo 2020-2023; conforme a los lineamientos de Planifica Ecuador y, de acuerdo al cronograma de trabajo elaborado por el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 03 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 039 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

11. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, desde el 7 al 18 de octubre de 2019, por motivo de viaje a la ciudad de México, con la finalidad de participar del Intercambio de Experiencias de Organizaciones de Productoras/es Forestales y Agrícolas (OPFA); para lo cual la FAO Ecuador, cubrirá los costos de pasajes aéreos, gastos de hospedaje y alimentación durante su estadía.

11.1 Autorizar la Subrogación de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por parte de la Viceprefecta de esta Entidad Provincial, la señorita Rita Tunay Shiguango, desde el 7 de octubre de 2019, hasta que dure la ausencia del señor Prefecto, Dr. Edison Chávez Vargas, por motivo del referido viaje al exterior.

Tena, 23 de septiembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL.**

## **RESOLUCIÓN 039-1 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

12. Autorizar la suscripción del convenio de “Cooperación Técnica Financiera para la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Secretaría de Derechos Humanos.

12.1. Como contraparte: la Entidad Provincial financiará el monto de USD 8.164,10 y la Secretaría de Derechos Humanos, por el valor aproximado de USD 23.165,72.

12.2. Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 23 de septiembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 23 DE OCTUBRE 2019**

**RESOLUCIÓN 040 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en primera instancia la Proforma del Presupuesto año 2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 24 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 041 GADPN**

**RESOLVIÓ**

2. Ratificar la suscripción de “LA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”, del 30 de agosto de 2019; respecto al “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”, del 16 de octubre de 2018.

Tena, 29 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 042 GADPN**

**RESOLVIÓ**

3. Autorizar la suscripción de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), dentro del proyecto Emblemático CASA PARA TODOS,



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, con el fin de que ésta Entidad Provincial, ejecute la adecuación de los terrenos, para LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 100% SUBSIDIADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO A NIVEL NACIONAL, EN TERRENO PROPIO DEL BENEFICIARIO-FASE2, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE NAPO-GRUPO 7; el plazo de vigencia del referido convenio será de dos años.

3.1. Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 31 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

#### **RESOLUCIÓN 043 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

4. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Pueblo Kichwa de Rukullakta, respecto al proyecto denominado: GOBERNANZA Y POLÍTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LÍDERES/AUTORIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 16.202,00, a favor del Pueblo Kichwa de Rukullakta.

4.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 31 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 044 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

5. Autorizar la suscripción de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la UNESCO, con la finalidad de continuar en el proceso de acreditación, para materializar el dossier, para la candidatura del proyecto Geoparque Napo Sumaco a la categoría de Geoparque de la red mundial de Geoparques, y se transferirá el valor de USD. 19.335,50, a favor de la UNESCO.

- 5.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 31 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 045 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

6. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo N° 037, adoptada en sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2019.

- 6.1 Autorizar al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Tena, Archidona, Arosemena Tola, Quijos y El Chaco; para realizar el mantenimiento vial y obras de infraestructura civil, dentro del casco urbano, en sus respectivas jurisdicciones cantonales, por parte de esta Entidad Provincial; y, a su vez, el GAD Provincial de Napo, permitirá el mantenimiento vial rural, por parte de las Entidades Municipales. Cabe indicar que para cada intervención deberán suscribirse los convenios específicos, de acuerdo a la disponibilidad, tanto de recursos económicos, como de materiales y maquinaria; el plazo de vigencia del referido convenio marco será de 4 años.

6.2 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración de los referidos convenios.

Tena, 31 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 046 GADPN**

**RESOLVIÓ**

7. Remitir a la Comisión de Ambiente y Turismo, el nuevo borrador con el sustento técnico y las observaciones realizadas, conforme a lo solicitado, mediante informe 001-CMAT-GADPN-2019, de 02 de octubre de 2019, referente al Borrador de la Ordenanza, para la Constitución para el Desarrollo Sostenible Provincial de Napo, FODESNA, con la finalidad que emita el informe respectivo, mismo que será tratado en una próxima sesión de Consejo.

Tena, 07 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 047 GADPN**

**RESOLVIÓ**

8. Autorizar la suscripción del “Convenio Interinstitucional, para la legalización de Tierras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia y el Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG”.

- 8.1 Disponer al Doctor Luís Carrillo, Comisario Ambiental de esta Corporación Provincial, realice la socialización de la firma del convenio con la Dirección Distrital de Napo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

8.2 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 11 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 048 GADPN**

**RESOLVIÓ**

9. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, para su respectivo análisis y observaciones, previo a ser tratada en una próxima Sesión de Consejo.

Tena, 12 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 049 GADPN**

**RESOLVIÓ**

10. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 014, adoptada en sesión Ordinaria del cuatro de julio de dos mil diecinueve, que resuelve: 8.1 “La separación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazónica Ecuatoriana, por cuanto, la actual administración Provincial no está en la capacidad económica para cumplir con las aportaciones pecuniarias que, esta Mancomunidad demanda”.

10.1 Disponer que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, continúe siendo parte de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana (CONGA).

10.2 Autorizar a la Dirección de Gestión Financiera, el aporte anual de USD 40.000, por parte de esta Entidad Provincial, a favor del CONGA, a partir del mes de octubre 2019.

Tena, 12 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 050 GADPN**

**RESOLVIÓ**

11. Disponer a la Dirección de Gestión Financiera, proceda a la revisión de los gastos efectuados en la anterior administración, en referencia al Proyecto de “Ordenanza para el Fortalecimiento del Patrimonio Cultural de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreacionales de Integración e Identidad”, con la finalidad de que emita un informe económico, a ser tratado en una próxima Sesión de Consejo.

Tena, 12 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 051 GADPN**

**RESOLVIÓ**

12. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo N° 013, adoptada en sesión ordinaria del 04 de julio de 2019.

12.1 Autorizar el pago de DOS MIL DÓLARES MENSUALES, a favor del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País, CON-NOR, a partir del mes de junio de 2019, con cargo a la Proforma Presupuestaria 2019.

12.2 Disponer a la Dirección de Gestión Financiera la ejecución de la presente resolución.

Tena, 06 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 052 GADPN**

**RESOLVIÓ**

13. Autorizar al Prefecto Provincial de Napo, realizar las gestiones necesarias ante el Banco de Desarrollo del Ecuador, a fin de obtener la priorización y aprobación de la solicitud de preinversión y que esta consultoría este incluida en el PDyOT 2020, como requisito indispensable para conseguir el financiamiento en la ejecución de los siguientes 4 proyectos:
- a) Estudios de Consultoría para los Diseños Arquitectónicos e Ingenierías para las nuevas implantaciones del Edificio Administrativo y los Hangares para los talleres del GAD Provincial de Napo; por un monto USD. 162.200,00.
  - b) Estudios y Diseños Arquitectónicos y de Ingenierías para la construcción del polideportivo de la parroquia Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo; por un monto de USD. 52.300,00.
  - c) Estudios para los proyectos: Ampliación y asfaltado de la vía: desde la Y de la Serena hasta la comunidad Allukus (Laguna Azul), L=7,3 Km.”; y, “Puente sobre el río Uchuculín; parroquia Tálag, cantón Tena, provincia de Napo; por un monto de USD. 80.100,00.
  - d) Estudios de Ingeniería definitivos para el diseño del puente sobre el río Anzu, sector Costa Azul, L=100 m. parroquia Pto. Napo, cantón Tena, provincia de Napo; por un monto de USD. 82.714,20.

Tena, 30 de octubre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 053 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

14. Dejar sin efecto la Resolución 602 GADPN 14-19, de la Cámara Provincial de Napo, adoptada en sesión Ordinaria de 12 de diciembre de 2018.

14.1 Disponer a las Direcciones de Gestión de Procuraduría Síndica y Planificación, presentar un informe jurídico y técnico, respectivamente, determinando la procedencia o no, de declarar de utilidad pública el área a ser utilizada como camino público, afectando a la propiedad de la hacienda Huila, de la familia Puertas o recomendar la aplicación de otro procedimiento, predio ubicado en la parroquia Cuyuja, cantón Quijos, provincia de Napo.

Tena, 13 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **SESIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE 2019**

## **RESOLUCIÓN 054 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

1. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo N. 033, de sesión Ordinaria de veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

1.1 Autorizar la suscripción del contrato de comodato, para la entrega de los lotes de terreno números 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana N. 4, ubicados en la avenida perimetral, junto a las instalaciones de la gasolinera del GAD Provincial de Napo, a favor de la Empresa Pública EP-EMPRODECO, por el plazo de 50 años. Bienes que serán destinados a la construcción de infraestructura, en los próximos 3 años, para el funcionamiento de las oficinas administrativas y bodega de la Empresa Pública;

1.2 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido contrato.

Tena, 28 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 055 GADPN**

**RESOLVIÓ**

2. Autorizar la suscripción entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Universidad Nacional de Chimborazo:
  - a. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que tiene por objeto establecer relaciones académicas-técnicas-financieras, tendientes al fortalecimiento de la Educación Superior en la Provincia de Napo, Cantón Tena, alineados con los objetivos institucionales y al Plan Toda una Vida.
  - b. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para la implementación de la Extensión de la Universidad Nacional de Chimborazo en la provincia de Napo, Cantón Tena, con los programas de grado y posgrado, en base a los lineamientos establecidos por los organismos de control de la Educación Superior.
- 2.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, la elaboración de los referidos convenios.

Tena, 28 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 056 GADPN**

**RESOLVIÓ**

3. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, respecto al: CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y



TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 200.000,00.

- 3.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 19 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

#### **RESOLUCIÓN 057 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

4. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Papallacta, para la ejecución del proyecto: ESTUDIO Y DISEÑO DEL BLOQUE DE BAÑOS Y VESTIDORES DEL COMPLEJO RECREACIONAL SANTA CATALINA DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO, por el valor total de USD. 125.000,00 dólares, que transferirá esta Entidad Provincial, de la siguiente manera: en el año 2019, el monto de USD. 75.000,00 dólares y en el año 2020, los USD. 50.000,00 restantes.
  - 4.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 21 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 058 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

5. Autorizar el inicio del proceso para la donación del Hospital Standler Richter, ubicado en la ciudad de Archidona, provincia de Napo, por parte del Vicariato Apostólico de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que sea administrado por el Instituto de Atención Prioritario Sumak Kawsay Wasi.

- 5.1 Disponer a las Direcciones de Gestión de Procuraduría Síndica y Administrativa, elaborar los informes jurídicos y técnicos correspondientes, para la ejecución de la referida transferencia.

Tena, 29 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 059 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

6. Autorizar la celebración de una permuta a perpetuidad, para la entrega de una camioneta 4X4, doble cabina de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a cambio de una ambulancia marca HYUNDAI H1 Año 2012, perteneciente al Vacariato Apostólico de Napo, para que sea administrada por el Sumak Kawsay Wasi, en beneficio de las personas de escasos recursos económicos de las parroquias de: Chonta Punta, Ahuano y Misahuallí.

- 6.1 Disponer a la Dirección de Gestión Administrativa, emita un informe técnico de factibilidad de entrega de la camioneta 4X4 y recepción de la referida ambulancia, por parte de esta Entidad Provincial y lo pasará a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración de la mencionada permuta.

Tena, 26 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 060 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

7. Autorizar el inicio del proceso para que se realice los trámites pertinentes, en la construcción de la Capilla del Santísimo de Archidona y el cambio de la cubierta del templo parroquial de Puerto Napo.

7.1 Disponer a las Direcciones de Gestión de Procuraduría Síndica, Administrativa y Planificación, elaboren de los informes pertinentes, para la ejecución del proceso manifestado, los cuales serán tratados en una próxima Sesión de Consejo.

Tena, 29 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 061 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

8. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, para la: "CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS TIPO PARA TERNEROS-PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIAL DE NAPO", con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 20.790,06 más IVA.

8.1. Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 062 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

9. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinias, para el: “LASTRADO EN LA VÍA SECTOR YAUCANA, PARROQUIA SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 20.546,94 más IVA.

9.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 063 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

10. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares, para la: “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA METÁLICA DEL PARQUE INFANTIL PARROQUIA LINARES, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 20.674,39 más IVA.

10.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 064 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

11. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la: “CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS TIPO PARA TERNEROS-PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 20.790,06 más IVA.
  - 11.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 065 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

12. Disponer a las Direcciones de Gestión de Procuraduría Síndica, Financiera y Planificación, la elaboración de los informes pertinentes, respecto a la construcción de la cárcel para choferes, en razón de contravenciones y delitos conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los mismos que serán tratados en una próxima Sesión de Consejo.

Tena, 29 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 066 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

13. Autorizar a las Direcciones de Gestión de Planificación y Procuraduría Síndica, iniciar los trámites de expropiación para la Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos de propiedad del señor Segundo Eleuterio Garzón, señor Lauro Vicente Chiriboga Alvarado y la señora Olga Beatriz Chiriboga Alvarado, para LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO ANZU, sector el Balneario del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo.

13.1 Disponiendo al Director de Gestión Financiera, considere los fondos necesarios para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre.

Tena, 21 de noviembre de 2019.

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 066-A GADPN**

### **RESOLVIÓ**

13.2 Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas Nos. 106, 107 y 108, de fecha 30 de abril de 2019, correspondiente a las declaratorias de utilidad Pública de los inmuebles de propiedad de los señores: LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO, OLGA BEATRIZ CHIRIBOGA ALVARADO Y SEGUNDO ELEUTORIO GARZÓN, ubicados en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo.

13.3 Declarar de Utilidad Pública y de ocupación inmediata, las áreas afectadas para la construcción del puente sobre el río Anzu en los predios de propiedad de los señores: Lauro Vicente Chiriboga Alvarado, Olga Beatriz Chiriboga Alvarado y Segundo Eleuterio Garzón, respectivamente, localizados en la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 del COOTAD.

13.4 Disponer a las Direcciones de Gestión de Planificación y Procuraduría Síndica, iniciar los trámites de expropiación, para la Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos

de propiedad de los señores: Lauro Vicente Chiriboga Alvarado, Olga Beatriz Chiriboga Alvarado y Segundo Eleuterio Garzón, respectivamente, para la construcción del puente colgante sobre el río Anzu, sector el Balneario del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo.

Tena, 22 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
 GENERAL**

**RESOLUCIÓN 067 GADPN**

**RESOLVIÓ**

14. Autorizar la devolución de fondos de emergencia 2019 no utilizados, para el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a fin de que se re programe la utilización de los recursos económicos en proyectos prioritarios que vayan en beneficio y adelanto de la Provincia de Napo, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE FONDOS PARA EL 2019 EN FUNCION DEL SALDO DE FONDOS DE EMERGENCIA			
DIRECCION DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO			
	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA
1 ADECUACION DEL GRADERIO JUAN XXIII	7.100,00	852,00	7.952,00
2 CONSTRUCCION DE LA PANTALLA CON TUBOS DE PETROLEO EN RECINTO FERIAL SOPORTE DE CORRALES	11.600,00	1.392,00	12.992,00
3 COMPRA MANTENIMIENTO DE MOTO GUADAÑAS PARA LIMPIEZA DE VEGETACION EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA	7.467,69	896,12	8.363,81
4 PROYECTOS PARA CONTRATACION DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO VIAL	34.319,15		34.319,15
5 APORTE PARA MANTENIMIENTO VIAL CANTON AROSEMENA TOLA SEGÚN CONVENIO	200.000,00	-	200.000,00
6 MANTENIMIENTO VIAL ALQUILER DE MAQUINARIA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA	15.050,00	1.806,00	16.856,00
7 PAGO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE LA INSTALACION	55.105,62	6.612,67	61.718,29
8 PROYECTO DE ELECTRICO PARA ILUMINAR EL PUENTE ANTIGUO DE PUERTO NAPO CON PERMISO DEL MTOP	45.600,00	5.472,00	51.072,00
TOTAL	376.242,46	45.149,10	393.273,26

- 14.1 Disponiendo a las Direcciones de Gestión de Planificación y Financiera, considere los fondos necesarios para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre.

Tena, 22 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
 GENERAL**

## RESOLUCIÓN 067-A GADPN

### RESOLVIÓ

14.2 Reconsiderar la Resolución N° 067, adoptada en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2019 y tomar en cuenta el recuadro vigente que se detalla a continuación.

14.3 Autorizar la devolución de fondos de emergencia 2019 no utilizados, para el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a fin de que se re programe la utilización de los recursos económicos en proyectos prioritarios que vayan en beneficio y adelanto de la Provincia de Napo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

SOLICITUD DE FONDOS PARA EL 2019 EN FUNCIÓN DEL SALDO DE FONDOS DE EMERGENCIA				
DIRECCIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO				
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA
1	ADECUACION DEL GRADERIO JUAN XXIII	7.100,00	852,00	7.952,00
2	PROYECTOS PARA CONTRATACION DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO VIAL	78.195,29		78.195,29
3	ALQUILER DE MAQUINARIA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA	10.850,63	1.302,08	12.152,71
4	CONVENIO DE COOPERRACIÓN INTERINSTITUCIONAL FUNDACIÓN CHARITY ANYWERE	31.361,48	3.763,38	35.124,86
5	PROYECTO DE RECREACIÓN SOCIAL - JUVENTUD	1.517,86	182,14	1.700,00
	TOTAL	129.025,26	15.483,03	135.124,86

14.4 Disponer a las Direcciones de Gestión de Planificación y Financiera, considere los fondos necesarios para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre.

Tena, 27 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
 GENERAL**

## RESOLUCIÓN 068 GADPN

### RESOLVIÓ

15. Acoger la solicitud realizada por el economista Alcívar Manosalvas, Director de Gestión Financiera, conforme a alcance presentado con memorando Nro. 0127.A-2019-DGF, de 18 de noviembre de 2019, referente a la Resolución de Consejo No. 056.



- 15.1 Complementétese a la Resolución No. 056, el siguiente texto: Previo a la suscripción del Convenio de Transferencia de fondos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, de los fondos de emergencia no utilizados y que retornaron al presupuesto regular del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, genérese la transferencia de USD 200.000,00 al GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, desde el presupuesto general de esta Entidad Provincial.

Tena, 19 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE 2019**

**RESOLUCIÓN 069 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Autorizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, para producción y extensión mediante la implementación de un Laboratorio de reproducción de cachama; el plazo del comodato es de veinte (20) años.
  - 1.1. Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 070 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

2. Acoger el pedido presentado por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

2.1 Autorizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Universidad Estatal Amazónica, con el fin de fortalecer la transferencia de tecnología y coadyuvar en el desarrollo Agrícola, Pecuario y Acuícola, y la conservación de los recursos naturales; el plazo de vigencia del referido convenio será de cuatro (4) años.

2.2 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 16 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 071 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

3. Acoger la solicitud realizada por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

3.1 Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Escuela Politécnica Nacional, a fin de cooperar de manera técnico-científica, que posibilite el desarrollo de proyectos de investigación científica, en el área de Geociencias; así como la realización de estudios sobre temas específicos de interés común (Investigación sobre el proceso de carmio en el cacao), que permita aportar al desarrollo geológico,

social, económico y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del país, en especial de la provincia de Napo. El plazo de duración del convenio será de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción.

- 3.2 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, a fin de que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 16 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

#### **RESOLUCIÓN 072 GADPN**

##### **RESOLVIÓ**

4. Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Ministerio del Gobierno, a fin de cooperar en la construcción del Centro de Detención Provisional Archidona, cantón Archidona, provincia de Napo. El plazo de vigencia del referido convenio será de tres años.

- 4.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación, remita el proyecto y toda la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del convenio.

Tena, 23 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

#### **RESOLUCIÓN 073 GADPN**

##### **RESOLVIÓ**

5. Acoger la solicitud realizada por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

- 5.1 Autorizar la transferencia económica de USD. 150.000,00, incluidos IVA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE FINCAS AGROECOLÓGICAS TURÍSTICAS COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
- 5.2 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del convenio de transferencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco.

Tena, 12 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 073-A GADPN**

**RESOLVIÓ**

- 5.3 Acoger la solicitud realizada por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.
- 5.4 Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, respecto al: CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 150.000,00, incluidos IVA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE FINCAS AGROECOLÓGICAS TURÍSTICAS COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

5.5 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 12 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 074 GADPN**

**RESOLVIÓ**

6. Acoger la solicitud realizada por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

6.1 Autorizar la transferencia económica de USD.70.401,74, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto denominado: REPOTENCIACIÓN DEL TURISMO CULTURAL Y DE AVENTURA DE LA CIUDAD DE BAEZA A TRAVES DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO BAEZA ANTIGUA Y ZOO LA GRANJA.

6.2 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del convenio de transferencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Tena, 16 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 074-A GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 6.3 Autorizar la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, respecto al: CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE VIALIDAD Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, con el fin de que esta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD.70.401,74, al GAD Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto denominado: REPOTENCIACIÓN DEL TURISMO CULTURAL Y DE AVENTURA DE LA CIUDAD DE BAEZA A TRAVES DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO BAEZA ANTIGUA Y ZOO LA GRANJA.
- 6.4 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, remita la documentación respectiva, a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 18 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 075 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 7 Acoger la solicitud realizada por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.
- 7.1 Autorizar la firma de convenio de cooperación de USD.39.780,00, a favor del Consejo de Comunidades Kichwa "Rayu Paki", para la ejecución del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE POLLOS CAMPEROS MEDIANTE LA

ENTREGA DE UN KIT AVÍCOLA A LAS FAMILIAS DE LA ORGANIZACIÓN RAYUPAKI  
DE LA PARROQUIA ARCHIDONA.

- 7.2 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del convenio de cooperación, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Consejo de Comunidades Kichwa “Rayu Paki”.

Tena, 16 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 076 GADPN**

**RESOLVIÓ**

- 8 Autorizar la adquisición de una canoa y un motor fuera de borda de cuarenta (40) cabalajes y entrega del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL ADULTO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN ALLY KAWSAY DE LA COMUNIDAD DE SANTA ESTEFANÍA DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA 2019, por un monto de USD.35.000,00.

- 8.1. Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del Contrato de Comodato, para la referida entrega a favor de la asociación Ally Kawsay.

Tena, 17 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 077 GADPN**

**RESOLVIÓ**

- 9 Autorizar la adquisición de dos camiones, de cinco (5) toneladas y dos camionetas 4x2, a diésel, correspondiente al proyecto denominado: Fortalecimiento en la Comercialización Agro Productiva de la Provincia de Napo, por un valor de USD 114.000,00, incluido IVA.

- 9.1 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, realice los trámites precontractuales pertinentes, para la adquisición de los automotores.

Tena, 23 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 078 GADPN**

**RESOLVIÓ**

- 10 Aprobar en segunda y definitiva instancia la Reforma Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Cobro de Tarifa por Venta de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally Tv, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 20 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 079 GADPN**

**RESOLVIÓ**

11. Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza Reformatoria que Crea la Contribución Especial para el Mantenimiento de Vías Intercantoniales e Interparroquiales Rurales de la Provincia de Napo, a la Comisión de Vialidad, para su respectivo análisis, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia por parte de esta Cámara Provincial.

Tena, 19 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**



## **RESOLUCIÓN 080 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

12 Descentralizado Provincial de Napo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sumaco, para la ejecución del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, PINTURA E INSTALACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA (TOOL CORRUGADO E=6MM) DEL PUENTE BAILEY DE L=12.20M SOBRE LA QUEBRADA CHONTAYACU, SECTOR CHONTAYACU, PARROQUIA SUMACO, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.”

12.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio de delegación de Competencias, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sumaco.

Tena, 20 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

# SESIONES EXTRA- ORDINARIAS 2019



**SESIÓN DEL 23 DE JULIO 2019**

**RESOLUCIÓN 001 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza de la Primera Reforma al Presupuesto Prorrogado del 2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto el presente proyecto, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 24 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 002 GADPN**

**RESOLVIÓ**

2. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
  - 2.1 Acoger la Decisión N° 2019-GGE-064, suscrito por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con fecha 28 de marzo de 2019, destinado a financiar hasta por USD 1'775.050,98 (**UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), el proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo", con un plazo de diez (10) años.
  - 2.2 Autorizar al señor Prefecto Dr. Edison Chávez Vargas, en su calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
  - 2.3 Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;

- 2.4 Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. **1210010** que mantiene el GAD Provincial de Napo, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,
- 2.5 Autorizar al representante legal del GAD Provincial de Napo, para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

Tena, 23 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 003 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

3. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, por motivo de enfermedad, desde el 26 de julio de 2019, hasta cuando dure su ausencia y por los días que posteriormente requiera su tratamiento médico.

Tena, 30 de julio de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 05 DE AGOSTO 2019**

**RESOLUCIÓN 004 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Ordenanza de la Primera Reforma al Presupuesto Prorrogado del 2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, acogiendo la observación efectuada por la Comisión de Planificación y Presupuesto, de fecha 25 de julio de 2019:
  - Adquirir cuatro camionetas 4X4.

Tena, 12 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 27 DE AGOSTO 2019**

**RESOLUCIÓN 005 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, desde el 01 al 15 de septiembre de 2019, por motivo de viaje al Estado de Nevada de los Estados Unidos de Norte América (EEUU), con respecto al tema de la donación de maquinaria pesada por parte de la organización SOL SYSTEMS, a favor de la Prefectura Provincial de Napo.
  - 1.1. Autorizar la Subrogación de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por parte de la Viceprefecta de esta Entidad Provincial, la señorita Rita Tunay Shiguango, desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que dure la ausencia del señor Prefecto, Edison Chávez Vargas, por motivos del referido viaje.

Tena, 28 de agosto de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 30 DE OCTUBRE 2019**

**RESOLUCIÓN 006 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Proforma del Presupuesto año 2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo a las siguientes observaciones:
  - 1.1 Se aprueba un aporte de 90.000 dólares americanos, para la adquisición de un bus que será utilizado por los grupos de atención prioritaria del cantón Archidona.
  - 1.2 Aprobar el financiamiento para el Fortalecimiento de proyectos socio económicos para cuatro juntas parroquiales:
    - “LASTRADO DE LA VÍA SECTOR YAUCANA (PRIMERA ETAPA), PARROQUIA SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, POR EL VALOR DE USD. 20.546,94 más IVA.
    - CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA PARQUE INFANTIL, PARROQUIA LINARES, CANTÓN EL CHACO, POR EL MONTO DE USD. 20.674,39 más IVA.
    - CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS TIPO PARA TERNEROS – PARROQUIA GONZALO DIAS DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, POR EL MONTO DE USD. 20.790,06 más IVA.
    - CONSTRUCCIÓN DE ESTABLOS TIPO PARA TERNEROS – PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, POR EL MONTO DE USD. 20.790,06 más IVA.
  - 1.3 Acoger las sugerencias y recomendaciones, emitidas por la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, según los informes: N° 001-GADPN-2019, de 25 de julio de 2019; N° 002-GADPN-2019, del 26 de agosto de 2019 y N° 004-GADPN-2019, de 17 de octubre de 2019, respectivamente.

- a) Autorizar la ejecución del convenio de transferencia económica, a favor del Instituto de Atención Prioritaria Sumak Kawsay Wasi del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para personas con enfermedades catastróficas en la provincia de Napo, por un monto total de USD. 61.115.26 dólares.
- b) Realizar el aporte de USD. 85.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, que consta en el Presupuesto actual, para la compra de un bus a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco.
- c) Aprobar la asignación de USD. 123.007,80 dólares, para la supresión de puestos de los señores guardias administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y, que las Direcciones de Procuraduría Síndica y Administrativa, emitan los informes respectivos.
- d) Considérese la contratación de un asesor para la Viceprefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, de acuerdo al Memorando Nro. 0399-2019-P del 02 de octubre de 2019, suscrito por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, Subrogante.
- e) Disponer a las Direcciones de Procuraduría Síndica, Administrativa, Planificación y Financiera, presenten un proyecto que financie la desvinculación del personal a jubilarse del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el monto de USD. 905.831,52 dólares, a considerarse en la Proforma del 2020.

Tena, 05 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 006-A GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 1.4** Acoger las sugerencias y recomendaciones, emitidas por la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, según el memorando Nro. 1717-2019-CGRH de 16 de octubre de 2019, emitido por la licenciada Palmira Paredes Llori, Coordinadora de Gestión de Talento Humano.
- 1.5** Aprobar la Planificación de Talento Humano, correspondiente al segundo semestre del año 2019, de acuerdo a las matrices, anexos y documentación habilitante.
- 1.6** Autorizar a la Coordinación de Gestión de Talento Humano, proceda con los trámites pertinentes, para su ejecución.

Tena, 05 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 007 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 2.** Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, por motivo de una intervención quirúrgica, desde el 29 de octubre de 2019, hasta cuando dure su ausencia y, por los días que requiera su tratamiento médico.

Tena, 05 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**



## **RESOLUCIÓN 008 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

3. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, desde el 28 de noviembre, hasta el 04 de diciembre de 2019, por motivo de viaje a la ciudad de Badajoz (Extremadura-España), por invitación del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo-FELCODE, en coordinación con el CON-NOR.

- 3.1 Los costos de transporte interno en España, alojamiento y manutención del 28 de noviembre, al 3 de diciembre de 2019; así como los costos de los pasajes aéreos (en clase turista), desde Ecuador hasta España y viceversa, corren de cuenta del FELCODE.

Tena, 06 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 009 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

4. Acoger la solicitud realizada por el abogado Jimmy Reyes, Director Ejecutivo Sumak Kawsay Wasi "Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo", conforme al oficio Nro. 333-DE-SKW-GADPN, de 28 de octubre de 2019, referente a la Resolución de Consejo No. 006 de 30 de octubre de 2019.

- 4.1 Reformar el numeral 1.3, literal a), de la Resolución No. 006, quedando de la siguiente manera:

- a. Autorizar la ejecución del convenio de transferencia económica, a favor del Instituto de Atención Prioritaria Sumak Kawsay Wasi, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el valor de USD. 58.061,44, para personas con enfermedades catastróficas en la provincia de Napo y USD. 3.053,68, en beneficio de los Adultos Mayores de la Asociación Nuevo Amanecer,

en la ejecución de Terapias Recreacionales, dando un monto total de USD.  
61.115.26.

Tena, 05 de noviembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 02 DE DICIEMBRE 2019**

**RESOLUCIÓN 010 GADPN**

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en primera instancia la Proforma del Presupuesto año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

1.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su respectivo análisis, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 05 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 011 GADPN**

**RESOLVIÓ**

2. Disponer al Director de Gestión de Procuraduría Síndica, emitir un informe jurídico respecto a la viabilidad de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de Tarifa por Venta de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally Tv del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el mismo que será tratado en una próxima Sesión de Consejo.

2.1 Considérese en el referido informe jurídico, las observaciones realizadas por el ingeniero Andrés Bonilla, Alcalde del cantón Archidona, respecto al cobro de una tarifa fija para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Napo, en

los servicios que regula la mencionada Ordenanza y que no se les establezca un límite de tiempo en su participación.

Tena, 06 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 012 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

3. Aprobar en primera instancia la Planificación de Talento Humano, correspondiente al año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

3.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su respectivo análisis, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 06 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 013 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

4. Acoger la solicitud realizada por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nro. 2656-2019-DGFPRD, de 21 de noviembre de 2019.

4.1 Autorizar la transferencia económica USD. 22.656,00, a favor del Centro Agrícola del cantón Tena, para la ejecución del proyecto denominado: Fortalecimiento a la campaña de vacunación contra la fiebre aftosa I y II fase del 2019 en la Provincia de Napo.

- 4.2 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del convenio de transferencia de recursos económicos, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al Centro Agrícola del cantón Tena.

Tena, 06 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 014 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

5. Acoger la solicitud realizada por el ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nro. 2655-2019-DGFPRD, de 21 de noviembre de 2019.

5.1 Autorizar la transferencia económica USD. 150.000,00, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE 18 INVERNADEROS METÁLICOS DE 500 M2, PARA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL CANTÓN QUIJOS.

5.2 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Tena, 09 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 015 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

6. Acoger las recomendaciones de la Comisión de Ambiente y Turismo, conforme al oficio Nro. 003-CMAT-GADPN, de 11 de noviembre de 2019.
  - 6.1 Aprobar la Propuesta de Ordenanza para la Conservación y Fomento de Actividades Productivas Sostenibles a través del Fondo para el Desarrollo y Conservación del Agua de Napo FODESNA.
  - 6.2 Disponer al Proyecto GEF el trámite correspondiente para la ejecución y difusión de la Ordenanza, a efectos de promover la participación en el FODESNA de los GAD's Municipales y Parroquiales de la Provincia de Napo.

Tena, 10 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 016 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

7. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 044, adoptada en Sesión Ordinaria de veinte y tres de octubre del dos mil diecinueve.
  - 7.1 Acoger la solicitud realizada por el licenciado José Francisco Avilés Huatatocha, Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad, conforme al memorando Nro. 1527-2019-DGAI, de 27 de noviembre de 2019.
  - 7.1 Autorizar la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Fundación Geo parque Napo Sumaco, con la finalidad de continuar en el proceso de acreditación, con la elaboración del dossier, para la candidatura del proyecto Geo parque Napo Sumaco a la categoría de Geo

parque de la red mundial de Geo parques, debiéndose transferir el valor de USD. 19.335,50, a favor de la Fundación Geo parque Napo Sumaco.

7.2 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 05 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

### **RESOLUCIÓN 017 GADPN**

#### **RESOLVIÓ**

8. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, desde el 06, hasta el 08 de diciembre de 2019, por motivo de viaje al Valle de Yeguaré, Francisco Morazán, [Honduras](#), por invitación del doctor Jeffrey Lansdale, Rector de la Universidad Zamorano.

8.1 Los costos de transporte interno en Honduras, alojamiento y manutención; así como los costos de pasajes aéreos (en clase turista), desde Ecuador hasta Honduras y viceversa, corren de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 05 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE 2019**

**RESOLUCIÓN 018 GADPN**

**RESOLVIÓ**

- 1 Aprobar en segunda y definitiva instancia la Proforma del Presupuesto año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 27 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 019 GADPN**

**RESOLVIÓ**

- 2 Aprobar en segunda y definitiva instancia, la reforma de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Tena, 06 de enero de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN 020 GADPN**

**RESOLVIÓ**

3. Aprobar en primera instancia, la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Tena, 07 de enero de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

## **RESOLUCIÓN 021 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 4 Conceder licencia con remuneración a favor de la Máxima Autoridad de la Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo o su delegado, desde el 28 de enero, hasta el 02 de febrero de 2020, por invitación del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), a la ciudad de Turrialba (Costa Rica).

- 4.1 Los costos de transporte interno en Costa Rica, alojamiento y manutención del 28 de enero, al 02 de febrero de 2020; así como los costos de los pasajes aéreos (en clase turista), desde Ecuador hasta Costa Rica y viceversa, corren de cuenta de la Entidad Provincial de Napo.

Tena, 14 de enero de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**

**SESIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE 2019**

## **RESOLUCIÓN 022 GADPN**

### **RESOLVIÓ**

- 1 Reconocer a la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, como Prefecta de la Provincia de Napo, por mandato de ley, conforme le faculta el artículo 52, numeral 1, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); hasta la terminación del período administrativo 2019-2023.

Tena, 30 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**



**RESOLUCIÓN 023 GADPN**

**RESOLVIÓ**

- 2 Designar como Viceprefecto de la Provincia de Napo, al licenciado Wilmer Kleber Cortez Ferrin, por el período administrativo 2019-2023.

Tena, 30 de diciembre de 2019

Abg. Ángel Dávila Núñez  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL**